

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

344 MARZO 2019



Gaceta

*g*ACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

344 MARZO 2019





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación mensual gratuita. Distribuida por el Centro Nacional de Derechos Humanos, Dirección de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

Año 29, núm. 344, marzo de 2019. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 54 48 89 88, ext. 6116.

Coordinación y edición: Eugenio Hurtado Márquez, Ericka Toledo Piñón y Miguel Ángel Ortiz Buendía. Diseño de portada: Flavio López Alcocer. Formación de interiores: Carlos Acevedo R. y H. R. Astorga.

Impresa en los talleres de Impresores en Offset y Serigrafía, S. C. de R. L. de C. V., Pascual Orozco núm. 53, Barrio San Miguel, C. P. 08650, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

EDITORIAL 9**ACUERDOS** 11

Código de Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2019 // 13 ♦ Lineamientos para regular lo relativo a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2019 // 23

INFORME MENSUAL 33**ACTIVIDADES DE LA CNDH** 95**PRESIDENCIA** // 97**COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Acciones de inconstitucionalidad // 100

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Programa sobre Asuntos Relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes. Talleres (3) “Responsabilidades de las y los servidores públicos como Garantes de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, “Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes” y “Contra el *Bullying*. Di no a la Violencia Escolar”, Ciudad de México // 106 ♦ **Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias.** Taller (1) “Del Trato Digno Todas y Todos somos Responsables”, Cancún, Quintana Roo // 106 ♦ **Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad.** Congreso (1) “Congreso de la Asociación Mexicana de Educadores de Personas con Discapacidad Visual”, León, Guanajuato // 107 ♦ **Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH.** Curso-taller (1) “Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con VIH”, Santiago de Querétaro, Querétaro // 107 ♦ Curso-taller (1) Atención específica a mujeres y personas de la diversidad sexual privadas de su libertad en el marco del seminario “Investigación y Evaluación Psicológica de Casos de Tortura”, Colima, Colima // 108

TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 // 109 ♦ Actividades de promoción // 110 ♦ Ciclo de cine debate “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal, justicia restaurativa y pena de muerte, a través de un enfoque cinematográfico” // 110 ♦ Participación en el diplomado “Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos” // 110 ♦ Conmemoración del Día Internacional de la Mujer // 110 ♦ Acciones de vinculación // 111 ♦ Trabajos de coordinación con autoridades e instituciones relacionadas con el Sistema Penitenciario // 111 ♦ En-

trega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad // 112

CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Programa de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Actividades de Promoción // 113 ♦ **Programa de Protección de los Derechos Humanos de los Indígenas en Reclusión** // 116 ♦ Visitas a centros de reclusión // 116 ♦ **Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres** // 116 ♦ Actividades de vinculación y promoción // 117

QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Programa contra la Trata de Personas. Primer Foro “Trata de Personas. Un acercamiento a la atención a víctimas y la persecución del delito”, Guadalajara, Jalisco // 119 ♦ Presentación del libro *Trata de Personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México // 119 ♦ Participación en el “Foro Especial en materia de Derechos Humanos, Migración y Población”, Cuauhtémoc, Ciudad de México // 119 ♦ Conferencia “Trata de personas y violencia de género”, Tlalpan, Ciudad de México // 119 ♦ **Dirección de Atención al Migrante** // 120

SEXTA VISITADURÍA GENERAL // 121

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. Visitas a Fiscalías y Agencias del Ministerio Público // 124 ♦ Actividades de divulgación y vinculación // 127 ♦ Actividades de promoción // 128 ♦ Actividades de difusión // 128 ♦ Distribución de materiales // 129

SECRETARÍA EJECUTIVA. Sistema de las Naciones Unidas (ONU) // 130 ♦ Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA) // 130 ♦ Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) // 131 ♦ Red de INDH del Continente Americano // 131 ♦ Instituciones Nacionales de Derechos Humanos // 132 ♦ ONG Internacionales // 132 ♦ Actividades de vinculación y cooperación // 132

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO. Dirección de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos // 134 ♦ Dirección General de Enlace y Fortalecimiento a la Sociedad Civil // 137

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS // 144

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES

149

Recomendación Número 19VG/2019. Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal y legalidad por la inviolabilidad del domicilio, detención arbitraria y retención ilegal de V1, así como a su integridad personal por actos de tortura y violencia sexual, atribuible a servidores públicos de la policía federal, así como el derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia // 151

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

163

Recomendación Número 4/2019. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, en agravio de V1, V2 y V3; a la integridad personal y a la seguridad jurídica, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, con motivo del uso arbitrario de la fuerza letal y de la omisión de adoptar medidas de protección, atribuible a elementos de la SEMAR, en nuevo Laredo, Tamaulipas // 165 ♦ **Recomendación Número 5/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la

salud que derivó en la pérdida de la vida de V1 y a la información en materia de salud, en agravio de V2 y V3, en el Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez”, de la Secretaría de Salud Federal, en la Ciudad de México // 169 ♦ **Recomendación Número 6/2019.** Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General de Zona Núm. 57 “La Quebrada” del IMSS en el Estado de México // 173 ♦ **Recomendación Número 7/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y libertad personal, por la detención arbitraria y retención ilegal de V1 y V2, a la integridad personal por actos de tortura cometidos en agravio de V1, atribuibles a elementos de la policía federal, así como por violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia cometido en agravio de V1, atribuible a personal ministerial de la entonces Procuraduría General de la República // 179 ♦ **Recomendación Número 8/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud por inadecuada atención médica y pérdida de la vida en agravio de V1, persona mayor, en el Hospital General de Zona 24 del IMSS en la Ciudad de México // 191 ♦ **Recomendación Número 9/2019.** Sobre las violaciones a los derechos humanos al trato digno, a la seguridad jurídica, a la integridad y a la seguridad personal, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14; al trabajo digno en agravio de V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14; al derecho al acceso a la justicia en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6; así como al derecho a una vida libre de violencia en agravio de V1, V2, V10 y V13, en los hechos ocurridos en Comitán de Domínguez, Chiapas // 199 ♦ **Recomendación Número 10/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud por inadecuada atención médica y a la vida en agravio de V1, así como al acceso a la información en materia de salud en agravio de V2, en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán de la Secretaría de Salud // 203 ♦ **Recomendación Número 11/2019.** Sobre el caso de la violación al derecho a la protección a la salud por la inadecuada atención médica de V1, persona indígena mayor en el Hospital Rural IMSS-Prospera en Zongolica, Veracruz // 213

21 de Marzo. Día Internacional de los Bosques

“Hoy contamos con más pruebas de la gran importancia que revisten los bosques para los medios de vida, gracias a una mejor comprensión de las compensaciones recíprocas y a una confirmación más exacta de que los bosques sanos y productivos son imprescindibles para la agricultura sostenible”.¹

José Graziano da Silva,
Director General de la Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/67/200 en la que declaró el 21 de marzo de cada año como el *Día Internacional de los Bosques*.² La conmemoración de esta fecha tiene como motivo concienciar a la opinión pública sobre la importancia de todos los tipos de ecosistemas boscosos y árboles, así como celebrar, de diferentes formas, que éstos protegen y mantienen a las personas.³

Los bosques cubren un tercio de la superficie terrestre y se estima que alrededor de 1,600 personas dependen de ellos —incluidos los pueblos indígenas— para sobrevivir, puesto que proporcionan alimentos, medicinas, combustible y abrigo. Aunado a lo anterior, los bosques albergan a más del 80% de las especies animales y vegetales.⁴

Pese a todos los beneficios de los bosques antes descritos, la deforestación avanza en unos 13 millones de hectáreas anuales. Además, es resultado de entre un 12 y un 20% de las emisiones de gases que producen el efecto invernadero y contribuyen al calentamiento global.⁵

¹ Disponible en <http://www.fao.org/state-of-forests/es/>

² Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/67/200>

³ Disponible en <http://www.un.org/es/events/forestsday/index.shtml>

⁴ Disponible en <http://www.un.org/es/events/forestsday/background.shtml>

⁵ *Idem*.

Los bosques y los árboles almacenan carbono, lo que ayuda a mitigar las repercusiones del cambio climático en las zonas urbanas y en sus alrededores. Al mismo tiempo, éstos mejoran el clima local y ayudan a ahorrar entre un 20 y un 50% de la energía utilizada para la calefacción. Se estima que, la colocación estratégica de árboles en las zonas urbanas puede enfriar hasta 8° C.⁶

El tema de 2019 para esta evocación es el siguiente: “Los bosques y la educación”. Hoy en día, es cuando más de la mitad de la población del mundo vive en ciudades y está cada vez más desvinculada de la naturaleza. Por esta razón, es más importante que nunca propiciar la comprensión y la concienciación sobre los bosques y sus beneficios en las vidas de las y los niños en una edad temprana.⁷

Aunado a ello, es fundamental comprender la relación intrínseca que tiene el cuidado y la protección de los bosques con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El informe “El estado de los bosques del mundo” realizado en 2018 por la FAO, analiza la función que éstos pueden tener el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo sostenible. En él se muestran datos cuantitativos que demuestran que su gestión sostenible, contribuye a los medios de vida y seguridad alimentaria de muchas personas en el medio rural, así como al acceso a la energía asequible, el crecimiento económico sostenible, al empleo, así como a la mitigación del cambio climático.⁸

⁶ Disponible en <http://www.un.org/es/events/forestsday/index.shtml>

⁷ Disponible en <http://www.fao.org/international-day-of-forests/teachers-contest/es/>

⁸ Disponible en <http://www.fao.org/3/I9535ES/i9535es.pdf>



GACETA 344 • MAR • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



I. Introducción. II. Objetivo. III. Ámbito de aplicación. IV. Definiciones. V. Estándares de comportamiento. VI. Mecanismos de denuncia por actos u omisiones contrarias a lo previsto en el código de ética y en este código. VII. De la interpretación del código. Transitorios.

De conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 15, fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; se emite el Código de Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así lo acordó y firma el día 22 de marzo de 2019, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestro Luis Raúl González Pérez.

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta se publica en cumplimiento a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, en el marco de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya Ley General prevé como objetivos el establecimiento de bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

En este Código se establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los mecanismos de denuncia por actos u omisiones contrarias a lo previsto tanto en el Código de Ética como en este Código.

II. OBJETIVO

Especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, publicado el 7 de febrero de 2019, en el *Diario Oficial de la Federación*, para lo cual se describen diversos estándares de comportamiento que debemos observar ante situaciones que se pudieran presentar en el desempeño de nuestras labores.

Tales estándares de comportamiento están alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, que los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen como rectores del servicio público, y que se encuentran definidos en el mencionado Código de Ética.

Los altos estándares de comportamiento esperados del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de alinearse a los principios señalados, se apegan a los compromisos institucionales con una cultura de plena vigencia de los derechos humanos, con la legalidad, con la justicia y la verdad, con las personas, en términos de calidad y calidez, particularmente con las víctimas de violación de sus derechos humanos y con los grupos en situación de vulnerabilidad, con la igualdad, incluyendo la de género y la no discriminación, así como a los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo, que forman parte integrante del Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y guían el actuar de quienes conformamos este Organismo Autónomo.

Asimismo, establecer los mecanismos de denuncia por actos u omisiones que vayan en contra de lo previsto en el Código de Ética y en este Código.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todo el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Corresponde al Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, además de conocer de las quejas sobre su observancia.

El Código de Conducta no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos pondrá a disposición del público en general el presente Código en su página de Internet.

IV. DEFINICIONES

En el presente Código de Conducta se entenderá por:

Código de Ética: Al Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitido por el Órgano Interno de Control.

Código de Conducta: Al Código de Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comité: Al Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Personal: A las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

V. ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO

En observancia a lo previsto en el Código de Ética, a continuación, se especifica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dicho Código.

1. Actuación pública. En este ámbito se deberán observar, entre otras, las conductas siguientes:

1.1. En el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión velaremos por la Misión de la Comisión Nacional, en los términos de su autonomía constitucional. Actuaremos conforme a una cultura de servicio a la sociedad, con calidad y calidez, orientada al logro de resultados. Procuraremos el mejor desempeño de nuestras funciones para alcanzar las metas institucionales, basándonos en los principios, compromisos y valores institucionales, plasmados en nuestro Código de Ética. Supervisaremos que el personal cumpla con sus funciones y atienda los principios y valores referidos.

1.2. Actuaremos con vocación de servicio a la sociedad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia conforme a los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

1.3. Daremos a las personas el mismo trato y no concederemos privilegios o preferencias indebidos. Evitaremos que prejuicios, influencias o intereses ajenos al servicio público afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.

1.4. Actuaremos conforme al Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables prevén respecto a nuestro empleo, cargo o comisión. Cumpliremos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones, incluyendo los procedimientos, planes y criterios aplicables, tanto en esquemas de operación normal como ante la declaratoria de una situación de alerta y/o emergencia. En su caso, propondremos acciones para la mejora continua de los procesos, y escucharemos los planteamientos de quienes las sugieran, analizando, de ser procedente, la viabilidad de su implementación.

Si llegáramos a tener duda sobre la forma de interpretar o cumplir una disposición, o consideráramos que no contamos con la capacidad técnica necesaria para la debida ejecución de nuestras funciones, deberemos informarlo y solicitar la capacitación, herramientas u orientación necesarias de la persona de nivel superior jerárquico inmediato y, de no ser posible, del órgano o la unidad administrativa competente.

1.5. Nos abstendremos de usar, sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir, inutilizar o divulgar indebidamente, total o parcialmente, la información que se encuentre bajo nuestra responsabilidad o a la cual tengamos acceso o conozcamos con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión. Dicha obligación subsistirá inclusive cuando concluya nuestra relación con la Comisión Nacional, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que determinada información deba ser difundida en cumplimiento de la Ley, deberá hacerse a través de las personas servidoras públicas, o bien a través de los órganos o unidades administrativas facultados para ello, y conforme a los procedimientos establecidos. La información clasificada como reservada o confidencial deberá ser resguardada de conformidad con las disposiciones aplicables. Los datos personales deberán protegerse y tratarse con apego a los principios establecidos en la legislación aplicable.

1.6. Nos comprometemos a no hacer proselitismo durante el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión u orientar nuestro desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

1.7. En el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, nos abstendremos de realizar cualquier trato o promesa que pueda comprometer indebidamente a la Comisión Nacional.

2. Información pública. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

2.1. Respetaremos, en el ámbito de nuestras atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, el derecho de acceso a la información pública y protegeremos los datos personales que tratemos en el ejercicio de nuestras funciones.

2.2. Colaboraremos con la Unidad de Transparencia y con el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional, en nuestro ámbito de atribuciones, para la debida atención de solicitudes de acceso a la información en términos de las disposiciones aplicables.

2.3. Actualizaremos periódicamente y publicaremos de manera oportuna, en coordinación con la Unidad de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables, la información relativa a nuestras facultades, atribuciones y funciones que deba darse a conocer en medios electrónicos, de conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

2.4. En la atención de las solicitudes de información, llevaremos a cabo en todo caso una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo nuestra responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

2.5. Emplearemos un lenguaje claro y preciso en la información que generemos y verificaremos que la información que utilicemos en nuestras actividades sea veraz, íntegra, precisa y oportuna, así como que provenga de fuentes confiables.

2.6. Notificaremos las inconsistencias o errores que identifiquemos en información generada por la Comisión Nacional a quien sea responsable de la misma o, en caso de desconocerlo, al titular del órgano o unidad administrativa que por sus atribuciones sea responsable de generar esta información, para que realice las gestiones necesarias para corregirla.

2.7. Resguardaremos debidamente la información que utilicemos para el desempeño de nuestras funciones, observando en su manejo la normatividad establecida por la Comisión Nacional para tal efecto.

2.8. Pondremos a disposición de los órganos o unidades administrativas competentes, de manera íntegra, oportuna y a través del canal que corresponda, la información que se encuentre bajo nuestro resguardo y que éstas requieran para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aplicables ni se comprometa el cumplimiento de nuestras responsabilidades.

2.9. Reportaremos inmediatamente a la persona de nivel superior jerárquico inmediato, las alteraciones o fugas de información en posesión de la Comisión Nacional que identifiquemos.

2.10. Evitaremos la divulgación de información falsa o incorrecta, así como la propagación de rumores, información no confirmada o que pudiera ser falsa, particularmente si puede dañar o menoscabar a la Comisión Nacional, a su personal o a terceros.

2.11. Nos abstendremos de utilizar imágenes, audio o videos cuya difusión indebida pueda poner en riesgo el cumplimiento de las funciones de la Comisión Nacional, la seguridad de sus instalaciones o la de su personal. En todo caso deberemos atender a lo previsto en la normatividad aplicable.

2.12. No compartiremos información generada en la Comisión Nacional con personas ajenas a ésta, ni aquella información categorizada como interna y de uso limitado con personas no autorizadas. La compartición de la información, tanto al interior de la Comisión Nacional como al exterior del mismo, deberá llevarse a cabo bajo las condiciones y medios establecidos en la normatividad aplicable.

2.13. Deberemos acceder sólo a los programas e información electrónica que requiramos para el desempeño de nuestras funciones y protegeremos dicha información con controles de seguridad informática, conforme a la normatividad aplicable para ello, absteniéndonos de ejecutar programas informáticos no institucionales o abrir archivos electrónicos y ligas de páginas web, que provengan de fuentes no confiables o traten de información no solicitada o esperada.

2.14. Trataremos la información relacionada con el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión exclusivamente en equipos y sistemas de la Comisión Nacional, salvo que contemos con la autorización debida y la configuración requerida conforme a la normatividad aplicable.

2.15. Suscribiremos un compromiso de confidencialidad con la finalidad de promover el adecuado manejo y cuidado de la información a la que tenemos acceso con motivo de nuestras funciones, el cual se refrendará periódicamente en los plazos que la Comisión Nacional determine.

3. Contrataciones públicas. En este ámbito se deberán observar, entre otras, las conductas siguientes:

3.1. Cuando en el ámbito de nuestras atribuciones participemos en la contratación de cualquier tipo de obra, bienes o servicios, deberemos llevar a cabo los actos necesarios para asegurar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3.2. En cualquier tipo de contratación, observaremos los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de conformidad con las disposiciones aplicables.

4. Trámites y servicios. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

4.1. Trataremos a las personas con las que interactuemos con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, de manera digna, respetuosa, imparcial, profesional, libre de discriminación, con calidad y calidez.

4.2. En caso de que se nos formule alguna solicitud en el ámbito de nuestra competencia, deberemos atenderla de manera diligente y oportuna, en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.

5. Recursos Humanos. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

5.1. Llevaremos a cabo los procedimientos de selección, contratación y promoción del personal, con base en la capacidad, así como en la calidad profesional y técnica de las personas, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5.2. Procuraremos que la participación del personal en programas de capacitación, desarrollo de proyectos y promoción laboral corresponda a las necesidades institucionales. Deberemos garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como reconocer su trabajo.

5.3. Evaluaremos de manera objetiva el desempeño de pares, superiores jerárquicos y personal a nuestro cargo, sin tratos preferenciales ni concesión de privilegios indebidos. De igual forma, si nos corresponde, les haremos saber de manera oportuna la percepción de sus fortalezas y áreas de oportunidad.

5.4. Fomentaremos el equilibrio entre la vida laboral y personal de nuestro equipo de trabajo, así como su derecho a cuidar de otras personas.

6. Administración de bienes muebles e inmuebles. En este ámbito se deberán observar, entre otras, las conductas siguientes:

6.1. Administraremos los bienes que estén bajo nuestra responsabilidad con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

6.2. Utilizaremos los bienes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para los fines expresamente autorizados.

6.3. Deberemos registrar y documentar las operaciones y funciones que estén a nuestro cargo de manera correcta y completa. Dichos registros deben preservarse conforme a la normatividad aplicable y reflejar con veracidad y transparencia las operaciones de la Comisión Nacional. Asimismo, deberemos facilitar las actividades de verificación y revisión a cargo de los órganos de control interno, fiscalización, auditoría u otras instancias o autoridades competentes.

6.4. Llevaremos a cabo, en el ámbito de nuestras atribuciones, las actividades conducentes para que puedan ser atendidas en tiempo y forma las recomendaciones u observaciones que formulen las instancias de control, evaluación o verificación competentes, ya sea internas o externas.

7. Proceso de evaluación. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

7.1. Las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que con motivo de cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

8. Control interno. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

8.1. En el ejercicio de nuestras funciones deberemos contribuir a desarrollar y fortalecer el control interno institucional y evitar la materialización de riesgos, mediante la supervisión y observancia de las reglas y controles establecidos.

8.2. Debemos rendir en tiempo, forma y apegándonos a la verdad, nuestras declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

9. Procedimiento administrativo. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

9.1. En la tramitación y resolución de cualquier procedimiento seguido en forma de juicio, respetaremos las formalidades esenciales, para lo cual notificaremos a las partes el inicio del procedimiento, otorgaremos a éstas la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de expresar alegatos, y emitiremos la resolución correspondiente con apego a las disposiciones aplicables.

9.2. Proporcionaremos a las autoridades competentes el auxilio que éstas requieran en términos de las disposiciones aplicables para el ejercicio de sus atribuciones.

10. Desempeño permanente con integridad. En este ámbito deberán observarse, entre otras, las conductas siguientes:

10.1. En el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión deberemos abstenernos de atender, tramitar o resolver cualquier asunto cuando tengamos un conflicto de interés, actual o potencial; un impedimento legal, o bien cuando por cualquier motivo pueda verse comprometida nuestra imparcialidad u objetividad. Deberemos evitar toda situación que pudiera generar o aparentar una ventaja o beneficio indebidos, para nosotros o terceros, por el uso de información privilegiada o cualquier otra causa. En caso de considerar que estamos ante un posible conflicto de interés, deberemos informarlo conforme se establezca en las disposiciones aplicables, sin perjuicio de hacer la actualización correspondiente en nuestra declaración de intereses.

10.2. Conducirnos con rectitud, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja indebidos, ya sea para nosotros o a favor de terceros. En consecuencia, tampoco buscaremos ni aceptaremos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización con motivo de nuestras funciones. Al respecto, atenderemos lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En caso de que, sin haberlo solicitado, recibamos de manera gratuita la transmisión de la propiedad (obsequios) o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien con motivo del ejercicio de nuestras funciones, debemos informarlo inmediatamente a las instancias correspondientes de la Comisión Nacional. En el caso de recepción de bienes, las personas servidoras públicas procederemos a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

10.3. Cuando para la resolución de un mismo asunto existan diversas opciones viables, deberemos considerar la que cumpla de mejor forma con los principios y valores que rigen el servicio público en la Comisión Nacional, plasmados en nuestro Código de Ética, así como la que resulte más adecuada para el cumplimiento de las finalidades y funciones de la Comisión Nacional. En caso de duda, debemos consultar con la persona de nivel superior jerárquico inmediato, o con el órgano o unidad administrativa competente.

10.4. Deberemos abstenernos de aceptar invitaciones a conferencias, congresos, comidas u otro tipo de eventos, incluso de tipo académico o docente, cuando nuestra asistencia genere un conflicto de interés, actual o potencial o bien pueda ser percibido como una situación que comprometa nuestra imparcialidad o integridad.

En caso de que sea del interés de la Comisión Nacional que participemos en eventos organizados por entidades o intermediarios, así como por otras entidades cuyo objetivo preponderante sea el fin de lucro, incluyendo las organizaciones que las agrupen, o bien proveedores, registrados o potenciales de la Comisión Nacional, deberemos abstenernos de aceptar que éstos paguen los gastos que se generen con motivo de dicha participación, tales como los correspondientes a transportación, hospedaje, alimentos, accesorios o cualquier otro.

Tratándose de invitaciones de entidades diversas a las mencionadas en el párrafo anterior, nuestra participación estará sujeta a que no se genere un conflicto de interés. Para tal efecto, solicitaremos a la persona de

nivel superior jerárquico inmediato un pronunciamiento al respecto. En caso de duda, esta última podrá consultar a la persona titular del órgano o unidad administrativa correspondiente.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores no será aplicable para eventos con fines de cooperación, asistencia técnica e intercambio de conocimientos y experiencias, organizados por entidades; u organizaciones que los agrupen o sean afines a estos; instituciones educativas y otras sin fines de lucro, tanto nacionales como internacionales, que ofrezcan cubrir o reembolsar los gastos referidos, y con los que no se genere un conflicto de interés.

10.5. En las publicaciones o declaraciones que hagamos a título personal, deberemos evitar el uso de cualquier expresión que pueda dar a entender que se trata de la postura de la Comisión Nacional o que ésta es responsable de su contenido. En todo caso, en nuestras participaciones en seminarios, conferencias o foros con terceros, así como en discusiones sobre temas relacionados con nuestras funciones con personas ajenas a la Comisión Nacional, deberemos indicar que nuestras opiniones expresadas son estrictamente personales. En ningún caso podrá utilizarse, sin autorización, en las referidas publicaciones o declaraciones, información a la que hayamos tenido acceso con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, salvo que se trate de información previamente publicada por la Comisión Nacional a través de los canales institucionales.

11. Cooperación con integridad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

11.1. Propondremos, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de prevenir ineficiencias y conductas contrarias al Código de Ética.

11.2. Recomendaremos diseñar y establecer mejores prácticas en favor del servicio público.

11.3. Deberemos denunciar por los canales institucionales, de manera responsable y en cuanto tengamos conocimiento, cualquier acto u omisión cierto, que contravenga los principios que rigen el servicio público, los valores éticos o las reglas de integridad a que se refiere el Código de Ética, las conductas contenidas en el presente Código, así como las demás disposiciones aplicables a la Comisión Nacional y a su personal, que pudieran constituir presuntas faltas administrativas conforme a la legislación en la materia.

11.4. En caso de que tengamos conocimiento de cualquier hecho, acto u omisión, que afecte o pueda afectar la ejecución normal de nuestras funciones o los procesos institucionales; ponga en riesgo la seguridad de las personas o las instalaciones; dañe o pueda dañar a la Comisión Nacional o a terceros, o dé a alguien una ventaja indebida, deberemos hacerlo del conocimiento de la persona de nivel superior jerárquico inmediato o, en su caso, del órgano o unidad administrativa competente. Si se encuentra dentro de nuestras atribuciones, deberemos aportar soluciones para que la situación se corrija y/o se mitiguen los riesgos respectivos.

12. Comportamiento digno. En este ámbito deberán observarse, las conductas siguientes:

12.1. Promoveremos un ambiente de trabajo positivo, que se caracterice por un trato profesional, digno, cortés, respetuoso y con calidad y calidez hacia todas las personas.

12.2. Evitaremos cualquier comportamiento intimidatorio, hostil u ofensivo que afecte el ambiente de trabajo. Asimismo, nos abstendremos de difundir material que pueda resultar ofensivo o atente contra la dignidad de las personas o la reputación de la propia Comisión Nacional.

12.3. Aceptaremos la diversidad de las personas y evitaremos cualquier forma de discriminación que se base en las condiciones o características de éstas, como son, por ejemplo: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo.

12.4. De igual forma, debemos evitar los prejuicios, estereotipos, estigmas y otros factores que puedan propiciar cualquier tipo de violencia laboral.

12.5. Debemos evitar cualquier comportamiento de carácter sexual, ya sea verbal, no verbal, físico o por cualquier otro medio, que afecte la dignidad de una persona, o resulte intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo para ésta.

VI. MECANISMOS DE DENUNCIA POR ACTOS U OMISIONES CONTRARIAS A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EN ESTE CÓDIGO

Cualquier persona puede hacer del conocimiento de posibles incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta, incluso aquellos casos relativos a probable discriminación o transgresión al comportamiento digno.

El personal de la Comisión Nacional hará uso de manera responsable de los mecanismos para la presentación de denuncias de posible incumplimiento de lo previsto en este Código y en el Código de Ética.

La atención de denuncias sobre posible incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas en este Organismo Nacional estará a cargo del Comité.

La presentación de las denuncias por posible transgresión a la ética pública, así como las sugerencias relacionadas con el servicio público que presta la Comisión Nacional, se llevará a cabo a través del microsítio de ética o buzón electrónico etica@cndh.org.mx, las cuales serán turnadas al Comité para su atención procedente.

VII. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

Corresponde al Comité interpretar en lo conducente el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para la instrumentación, difusión y apego al presente Código.

Así lo acordó y firma el día 22 de marzo de 2019, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestro Luis Raúl González Pérez.

 Lineamientos para regular lo relativo
a las declaraciones de situación patrimonial
y de intereses de las personas servidoras públicas
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
2019

Con fundamento en los artículos 24 Bis y 24 Ter; fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en los artículos 37 y 38 fracción XV y XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se expiden los Lineamientos para regular lo relativo a las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quedando sin efectos los similares expedidos el 17 de noviembre de 2015.

Así lo acordó y firmó el día 29 de marzo de 2019, el Titular del Órgano Interno de Control, Licenciado Eduardo López Figueroa.

Registró

Lic. Eduardo López Figueroa
Titular Del Órgano Interno De Control

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo constitucional autónomo y que de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todo su personal reúne las características de servidor público.

Que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos a que se refiere dicha disposición, estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley en la materia.

Que de conformidad con el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultado para aplicar la citada ley, en el ámbito de su competencia; por su parte, el artículo 31 de la misma Ley, refiere que los órganos internos de control de los entes públicos serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo.

Que los artículos 32 y 46 de la mencionada Ley General, disponen que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en dicha Ley.

Que, de conformidad con la fracción XV del artículo 38 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control tendrá, entre otras, la atribución de recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, declaraciones de intereses y constancias de presentación de la declaración fiscal que presenten las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LO RELATIVO A LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Objetivo

Establecer los lineamientos conforme a los cuales las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentarán las declaraciones de situación patrimonial (en las que se incluye la declaración de intereses), así como regular lo relativo a su recepción y registro.

2. Fundamento legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.
- Acuerdo Normativo A002/2015, por el cual se dan a conocer las especificidades para la presentación de la declaración de intereses, expedido por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 10 de agosto de 2015.

3. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá como:

Comisión Nacional: a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses: A las declaraciones de situación patrimonial inicial, de modificación patrimonial, de conclusión del cargo, así como de intereses.

Lineamientos: a los presentes Lineamientos para regular lo relativo a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Personas servidoras públicas: a las servidoras y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Órgano Interno de Control: al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Persona declarante: A la persona servidora pública que presenta una declaración patrimonial y de intereses.

1.2. Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán presentarse en las oficinas del Órgano Interno de Control en forma impresa, en los formatos que para tal efecto emita este último, mismos que deberán contener la firma autógrafa de la persona declarante.

1.3. En el caso de que las personas declarantes por cualquier motivo se encuentren en alguna entidad federativa distinta a la Ciudad de México, podrán enviar sus declaraciones por mensajería especializada o servicio postal, a las oficinas del Órgano Interno de Control, sitas en Carretera Picacho-Ajusco número 238, primer piso, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México.

1.4. El Órgano Interno de Control proporcionará a las personas servidoras públicas el acuse de recibo de la declaración de situación patrimonial y de intereses correspondiente, una vez registrada la misma en el sistema con el que para tal efecto se cuente.

1.5. Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presenten las personas declarantes, deberán reflejar los bienes que adquieran y/o aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, así como los que reciban o de los que dispongan sus cónyuges, concubinas o concubenarios y sus dependientes económicos, salvo que éstos los hayan obtenido por sí mismos y por motivos ajenos a la persona declarante.

Respecto de los bienes de los que se conduzcan como dueños, se entenderán solamente aquellos que hayan entrado al patrimonio de la persona servidora pública a través de la prescripción positiva.

Los dependientes económicos son aquellas personas, familiares o no, cuya manutención dependa principalmente de los ingresos de la persona declarante.

1.6. Las personas servidoras públicas presentarán sus declaraciones bajo protesta de decir verdad, lo que implicará su reconocimiento de que la información declarada es auténtica, debiendo considerar que la falta de veracidad en la información manifestada podría suponer una falta administrativa grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés la persona servidora pública que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés.

1.8. Cuando el último día del plazo para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses sea inhábil, la declaración podrá presentarse el día hábil siguiente.

1.9. En el caso de que el Órgano Interno de Control reciba, vía mensajería especializada o servicio postal, una declaración de situación patrimonial y de intereses fuera del plazo establecido, tomará como fecha de presentación la del envío de la misma.

1.10. Las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control, responsables del manejo y resguardo de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, observarán las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables a esta Comisión Nacional, asimismo harán del conocimiento de las personas declarantes el uso de sus datos a través del “Aviso de Privacidad simplificado de declaraciones de situación patrimonial y de intereses para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, precisando que el aviso de privacidad integral respectivo, podrá ser consultado en el portal de internet de esta Comisión Nacional.

1.11. El Órgano Interno de Control será el responsable de emitir los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses correspondientes, sus instructivos respectivos, así como las circulares que considere convenientes a efecto de recibir, registrar y resguardar dichas declaraciones.

CAPÍTULO II SUJETOS OBLIGADOS

2.1. Están obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, incluyendo aquellas que estén contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

CAPÍTULO III TIPOS DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

3.1. Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses podrán ser inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del cargo.

3.2. Declaración Inicial.

3.2.1. La declaración inicial deberá presentarse cuando la persona servidora pública ingrese a la Comisión Nacional, en los términos y plazos establecidos en el punto 3.2.4 de los presentes Lineamientos.

3.2.2. En la declaración inicial que presenten las personas servidoras públicas se reflejará su patrimonio, cuentas bancarias y adeudos a la fecha de toma de posesión del cargo, debiendo describir los bienes de los que sean propietarias o respecto de cuales se conduzcan como dueñas.

3.2.3. Deberán considerar igualmente lo relativo al patrimonio, cuentas bancarias y adeudos de su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos, tomando en consideración lo señalado en el punto 1.5 de los presentes Lineamientos.

3.2.4. Plazo y términos.

La declaración inicial deberá presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de ingreso a la Comisión Nacional o, en su caso, del reingreso después de sesenta días naturales de la conclusión de su último cargo.

La obligación de presentar la declaración de inicio subsistirá aún en los casos en los que la persona servidora pública cause baja dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de ingreso a la Comisión Nacional.

3.3. Declaración de Modificación Patrimonial.

3.3.1. La declaración de modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada ejercicio.

3.3.2. Para efectuar la declaración de modificación patrimonial, se requiere haber presentado la declaración inicial y, en su caso, las de modificación previas.

3.3.3. En la declaración de modificación patrimonial se manifestarán los cambios habidos en el patrimonio, cuentas bancarias y adeudos de la persona declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos, del 1 de enero (o fecha de inicio del cargo, si fue posterior) al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

3.3.4. Plazo y términos.

La declaración de modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año, salvo que en ese mismo año la persona servidora pública haya realizado la declaración de situación patrimonial inicial o de conclusión del cargo, en los plazos, condiciones y formas establecidos tanto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas como en estos Lineamientos.

3.4. Declaración de Conclusión del Cargo.

3.4.1. La persona servidora pública que concluya su cargo dentro de la Comisión Nacional, o bien que sea dada de baja por cualquier causa, deberá presentar su declaración de conclusión del cargo, independientemente de que haya interpuesto algún medio de defensa.

Para este último supuesto, en caso de que la persona servidora pública obtenga alguna resolución favorable que ordene su reinstalación al servicio, deberá presentar su declaración inicial dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se le reinstale en su cargo.

3.4.2. Para efectuar la declaración patrimonial de conclusión del cargo, se requiere haber presentado la inicial y, en su caso, las de modificación patrimonial previas.

3.4.3. En la declaración de conclusión del cargo que presenten las personas servidoras públicas se reflejará el patrimonio a la fecha de conclusión del cargo, debiendo manifestar los bienes, cuentas bancarias y adeudos de los que sean propietarios o de los que se conduzcan como dueños, debiendo describir dichos bienes.

Deberán considerar igualmente lo relativo al patrimonio, cuentas bancarias y adeudos de su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos.

3.4.4. Plazo y términos.

La declaración de conclusión del cargo deberá presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

CAPÍTULO IV CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

4.1. Las declaraciones de situación patrimonial iniciales y de conclusión del cargo contendrán:

- Los datos de identificación de la persona declarante: nombre, registro federal de contribuyentes y homoclave, clave única de registro de población, domicilio particular, fecha, lugar y país de nacimiento, correo electrónico personal, nacionalidad, estado civil, números de teléfono particular y celular.

- Datos curriculares de la persona declarante: en este concepto se declarará su escolaridad y su experiencia laboral a la fecha de inicio o conclusión del cargo.

En el apartado de escolaridad se deberá declarar el último grado de estudios que haya cursado la persona declarante, señalando el nivel y su estatus, carrera o área de conocimiento, nombre de la institución educativa y su ubicación, periodos cursados y documento obtenido.

En el apartado de experiencia laboral, se deberán incorporar los tres últimos empleos o cargos que haya tenido la persona declarante, señalando si fue en el sector público, privado o social (en caso de que haya sido en el sector público, además deberá indicar si fue en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial u Organismos Autónomos, así como el ámbito, es decir, federal, estatal o municipal); nombre de la dependencia, entidad, institución, empresa o razón social; unidad administrativa o área de desempeño; puesto o cargo desempeñado; función principal y el periodo laborado.

- Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos: el nombre, apellido paterno y apellido materno; su parentesco; fecha de nacimiento; sexo y domicilio (solo en caso de que sea diferente al de la persona declarante).
- Datos del cargo o puesto que inicia o concluye: señalar la denominación específica del cargo o puesto; el nivel salarial; el órgano o unidad administrativa a la que se encuentra o encontraba adscrita; domicilio del lugar de trabajo; fecha de toma de posesión del cargo en los casos de la declaración inicial; fecha en que concluyó su cargo o fue dado de baja en los casos de la declaración de conclusión del cargo; e indicar las principales funciones que realiza o realizaba, así como si está o estaba contratada por honorarios asimilados a salarios.
- Los ingresos netos de la persona declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos: remuneración mensual neta de la persona declarante por su cargo público que inicia o concluye, y en su caso, la remuneración mensual neta del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos, más otros ingresos mensuales netos de la persona declarante, debiendo especificar el tipo de ingreso.
- Para las declaraciones de conclusión del cargo, en caso de que la persona servidora pública haya presentado declaración de situación patrimonial y de intereses en la Comisión Nacional en el año inmediato anterior, también deberá señalar la remuneración neta total de la persona declarante durante el periodo laborado en dicho año y, en su caso, la remuneración neta total del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos, más otros ingresos netos de la persona declarante, obtenidos en el periodo referido, debiendo especificar el tipo de ingreso.
- Sus bienes inmuebles: tipo, ubicación; superficie (metros cuadrados de terreno y de construcción); fecha, forma y valor de adquisición (para el caso de donación o herencia, se asentará el valor señalado en la escritura respectiva o, en caso de no contar con ella, el valor comercial aproximado, así como el nombre de la persona donante o autora de la sucesión); y la manifestación de si es propiedad de la persona declarante, de su cónyuge, concubina o concubinario, de ambos, o de algún dependiente económico u otro (especificándolo).
- Sus bienes muebles:

Vehículos: tipo, marca, modelo, valor de adquisición (para el caso de donación o sucesión, se asentará el valor de la factura o, en caso de no contar con ella, el valor comercial aproximado, así como el nom-

bre de la persona donante o autor de la herencia); forma de adquisición y persona propietaria (persona declarante, cónyuge, concubina o concubinario, de ambos, o de algún dependiente económico u otro (especificándolo)).

Otros bienes muebles: menaje de casa (muebles y accesorios de una casa), joyas, obras de arte, colecciones, entre otros. Además, se deberá indicar si son propiedad de la persona declarante; de su cónyuge, concubina o concubinario, de ambos o de algún dependiente económico u otro (especificándolo); así como el valor estimado del conjunto de tales bienes, la fecha y forma de adquisición.

- Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores de la persona declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos: en la que se deberá indicar el tipo, número de cuenta o contrato, la institución, denominación o razón social en donde se encuentren, el país donde se localicen, el monto o saldo a la fecha de inicio o conclusión del cargo, tipo de moneda, y si son propiedad de la persona declarante; de su cónyuge, concubina o concubinario, de ambos o de algún dependiente económico u otro (especificándolo).
- Para el caso de la declaración de conclusión del cargo, se deberán señalar los bienes inmuebles, muebles, vehículos y otros valores que la persona declarante, su cónyuge, concubina o concubinario, ambos o algún dependiente económico u otro (especificándolo), hayan vendido en el año que transcurra y hasta la fecha de conclusión del cargo, así como aquellos enajenados durante el año inmediato anterior, siempre y cuando no hayan sido reportados en su declaración de situación patrimonial y de intereses anterior.
- Gravámenes o adeudos: en la que se deberá indicar el tipo, número de cuenta o contrato, institución, denominación, razón social o nombre del acreedor(a), lugar donde se localiza el gravamen o adeudo, fecha de otorgamiento, monto original, el saldo deudor a la fecha de inicio o conclusión del cargo, uso, y si el deudor(a) es la persona declarante; su cónyuge, concubina o concubinario, ambos o algún dependiente económico u otro (especificándolo).
- En observaciones y aclaraciones: aquellas que considere pertinentes la persona declarante sobre cualquier dato relativo al contenido de su declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la correspondiente a su cónyuge, concubina o concubinario y/o algún dependiente económico u otro.
- La indicación relativa a si está de acuerdo en hacer públicos sus datos patrimoniales, con la finalidad de que la persona servidora pública esté en posibilidad de autorizar que la información relativa a su situación patrimonial se haga pública, en cuyo supuesto perdería el carácter de confidencial, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las excepciones que la persona declarante indique en dicho apartado.

4.2. Las declaraciones de modificación patrimonial contendrán:

- Apartados que obligatoriamente deben ser llenados por la persona declarante:
 - Nombre completo de la persona declarante y su correo electrónico personal.
 - Ingresos anuales netos de la persona declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos, percibidos entre el 1 de enero (o fecha de inicio) y el 31 de diciembre del año inmediato anterior; asimismo, la remuneración anual neta del cónyuge, concubina o concubinario y/o de

sus dependientes económicos, más otros ingresos anuales netos de la persona declarante, debiendo especificar el tipo de ingreso.

- Inversiones, cuentas bancarias, otro tipo de valores, así como, gravámenes o adeudos: deberán actualizar los saldos de aquellos conceptos que haya especificado en su declaración inicial o de modificación patrimonial anterior.
- Apartados que deben ser llenados por la persona declarante, sólo en caso de que le sea aplicable o bien que haya tenido alguna modificación patrimonial en el año inmediato anterior:
- Datos de Identificación: en caso de que la persona declarante haya cambiado de domicilio o de estado civil, se deberá llenar lo conducente, en este apartado.
 - Cargo desempeñado hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior: solo se llenará este apartado si la persona declarante tuvo algún cambio de cargo, de órgano o unidad administrativa, en el año inmediato anterior.
 - Bienes inmuebles de la persona declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos: en caso de que hayan adquirido, vendido, ampliado, remodelado o cedido un bien inmueble, en el año inmediato anterior.
 - Bienes muebles y vehículos de la persona declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos: en caso de que hayan adquirido, vendido o cedido un bien mueble o un vehículo, en el año inmediato anterior.
 - Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores de la persona declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos: este apartado se deberá llenar en caso de que tengan inversiones, cuentas bancarias, fondo de separación individualizado, u otro tipo de valores, debiendo indicar el tipo de inversión, el país donde se localiza y el monto o saldo total al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
 - Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos: solo en caso de que hubiera habido cambios en la situación familiar de la persona declarante, con respecto a lo señalado en su declaración anterior.
 - Gravámenes o adeudos que afecten el patrimonio de la persona declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos: este apartado se deberá llenar solo en caso de que tengan algún tipo de gravamen o adeudo, como crédito hipotecario, préstamos, compras a crédito o bien tarjetas de crédito; señalando el país donde se localizan, el monto original del gravamen o adeudo (con excepción de las tarjetas de crédito) y el saldo deudor al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CAPÍTULO V DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES

5.1. El conflicto de interés contempla la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.2. Todas las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional deberán presentar la declaración de intereses. Esta declaración se encuentra integrada dentro de los formatos de las declaraciones de situación patrimonial, misma que deberá presentarse en los términos y plazos establecidos en estos Lineamientos para la presentación de las declaraciones de inicio y de modificación patrimonial.

No obstante lo anterior, las personas servidoras públicas que en cualquier momento pudieran situarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 6.3 siguiente, podrá entregar su declaración de intereses,

debiendo solamente llenar dentro del formato de declaración de situación patrimonial inicial o de conclusión del cargo, el apartado de datos de identificación, así como el apartado de la declaración de intereses.

5.3. En el apartado de declaración de intereses se deberá precisar, de ser el caso, el puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que la persona declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos, desempeñan en órganos directivos o de gobierno, en organizaciones con fines de lucro (empresas), o bien, en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, por el cual puedan o no recibir remuneración por esta participación. Asimismo, se deberán señalar las participaciones económicas o financieras, así como aquellos convenios, contratos, compromisos o acuerdos con un valor económico presente o futuro que tengan con personas físicas o morales y que puedan ser percibidos o susceptibles de un conflicto de interés.

CAPÍTULO VI DE LAS EXCEPCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

6.1. Cuando la persona declarante sea cambiada dentro de la misma Comisión Nacional, en cuanto a su nivel salarial, jerárquico y/o funciones, de adscripción, o de régimen de contratación, lo cual no implique una baja definitiva del Organismo y continúe su obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, no estará obligada a presentar declaración inicial o de conclusión del cargo, sin embargo, deberá formular la manifestación del movimiento respectivo en el apartado correspondiente en su siguiente declaración de modificación patrimonial.

6.2. La persona servidora pública que inicie o concluya su cargo durante los meses de enero a abril, no estará obligada a presentar la declaración de modificación patrimonial en ese año.

6.3. La persona servidora pública obligada a presentar la declaración de modificación patrimonial que concluya su cargo durante el mes de mayo, podrá realizar solamente la declaración de conclusión del cargo, siempre y cuando presente ésta a más tardar el último día hábil para la entrega de las declaraciones de modificación patrimonial.

6.4. No están obligados a presentar declaración de situación patrimonial o de intereses, las y los consejeros que integran el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional.

CAPÍTULO VII DE LAS ACCIONES EN LOS CASOS DE OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

7.1. Si transcurridos los respectivos plazos para presentar las declaraciones de situación patrimonial de inicio o de modificación patrimonial (en las que se incluye la declaración de intereses), la persona servidora pública no hubiere presentado la declaración correspondiente sin mediar causa justificada, el Órgano Interno de Control iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito a la persona declarante el cumplimiento de dicha obligación.

En caso de que la omisión en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses anteriormente señaladas, continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento a la persona servidora pública, el Órgano Interno de Control declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, notificándolo a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para los fines procedentes.

7.2. En el caso de que la persona servidora pública omita presentar la declaración de situación patrimonial de conclusión del cargo sin que medie causa justificada, el Órgano Interno de Control iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad y se requerirá por escrito a la persona declarante el cumplimiento de dicha obligación; en caso de que la persona servidora pública incumpla dicho requerimiento, será inhabilitada de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

8.1. La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, informará a las personas servidoras públicas que ingresen por primera vez a la Comisión Nacional, sobre la obligación de presentar en tiempo y forma, las declaraciones patrimoniales y de intereses.

No obstante lo anterior, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a estos Lineamientos, es responsabilidad de las personas servidoras públicas la presentación, en tiempo y forma, de las declaraciones patrimoniales y de intereses respectivas.

8.2. Las personas servidoras públicas que, hasta la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se encontraban obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establecen los numerales 3.3 y 3.4 de estos Lineamientos.

8.3. El Órgano Interno de Control será la única instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos.

8.4. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su expedición.



GACETA 343 • MAR • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

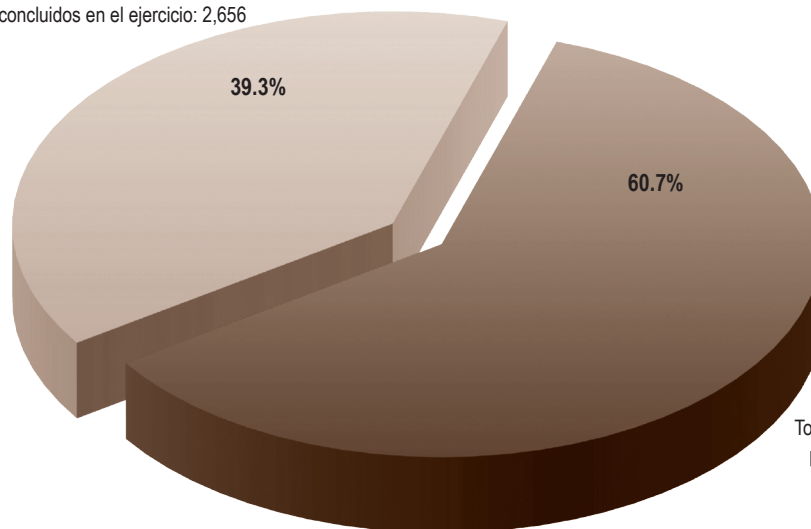


nforme mensual

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados en el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	952
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante el ejercicio 01/01/2019 al 28/02/2019	1,703
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	4,097
4	Total de expedientes de queja	6,752
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los registrados en el periodo	266
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	747
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	1,013
8	Expedientes por presunta violación de queja concluidos durante el ejercicio hasta el 28/02/2019	1,643
9	Total de expedientes de queja concluidos en el ejercicio	2,656
10	Total de expedientes de queja en trámite	4,096

Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 2,656

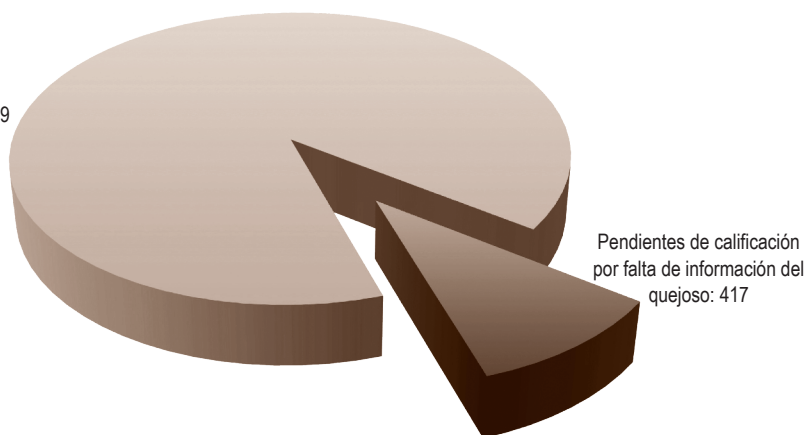


Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 4,096

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	3,679
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	417
5	Total de expedientes de queja en trámite	4,096

Expedientes de queja
calificados como
presuntas violaciones
a derechos humanos: 3,679



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

	Causa	En el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	21	2.06%	52	1.97%
2	Resuelto durante el trámite	338	33.37%	949	35.73%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	3	0.30%	11	0.41%
5	Falta de interés del quejoso	5	0.49%	9	0.34%
6	Acumulación de expedientes	66	6.52%	89	3.35%
7	Orientación al quejoso	376	37.12%	1,039	39.12%
8	Recomendación del Programa de Quejas	8	0.79%	11	0.41%
9	Recomendación de Violación Grave	1	0.10%	3	0.11%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	0	0.00%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	195	19.25%	493	18.56%
13	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
	Total	1,013	100.00%	2,656	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS Y CONCLUIDOS DEL EJERCICIO 2019

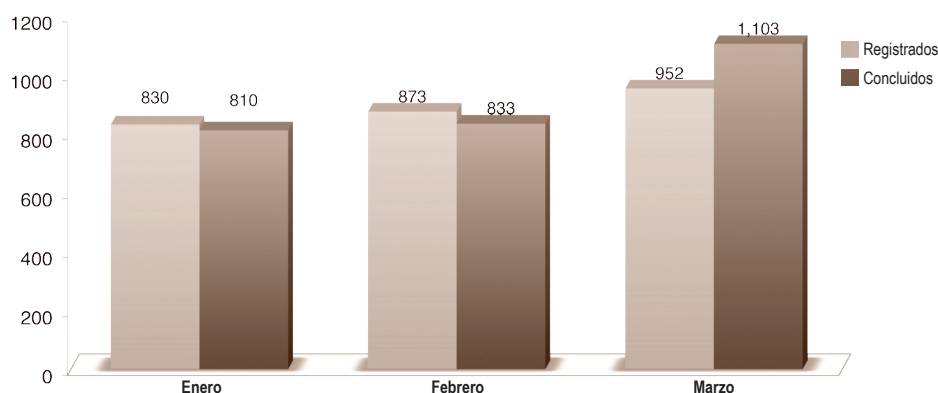
Mes	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos	A) Concluidos del mes	B) Concluidos de meses anteriores
Enero	830	810	198	612
Febrero	873	833	180	653
Marzo	952	1,013	266	747
Total	2,655	2,656	644	2,012

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **29.5** expedientes.

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **29.51** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio es igual a **885.00** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio es igual a **885.33** expedientes.

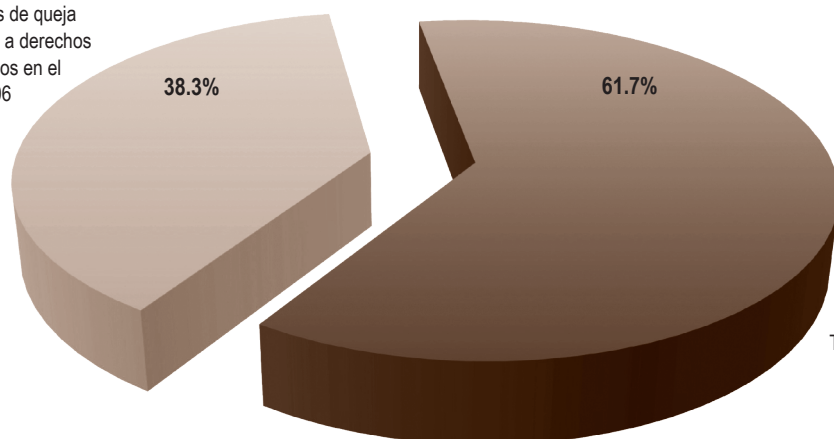


EXPEDIENTES DE QUEJA POR VISITADURÍAS

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Primera Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/03/2019 al 31/03/2019	247
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 28/02/2019	491
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,104
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,842
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	139
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	114
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	253
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 28/02/2019	453
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	706
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,136

Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 706

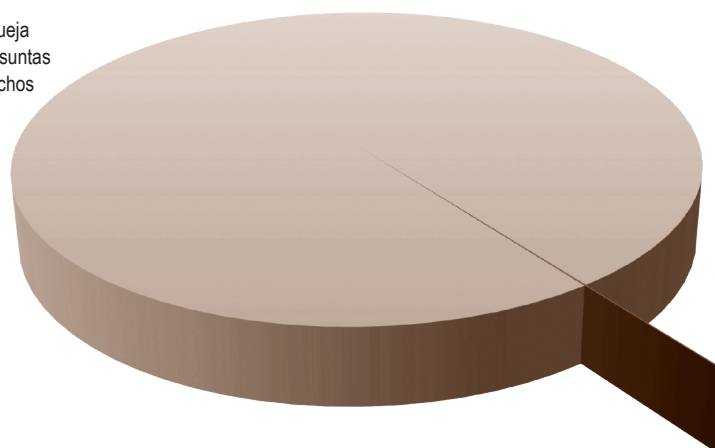


Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 1,136

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Primera Visitaduría General)

1	Presunta violación	1,135
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	1
Total		1,136

Expedientes de queja calificados como presuntas violaciones a derechos humanos: 1,135



Pendientes de calificación por falta de información del quejoso: 1

Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Primera Visitaduría General)

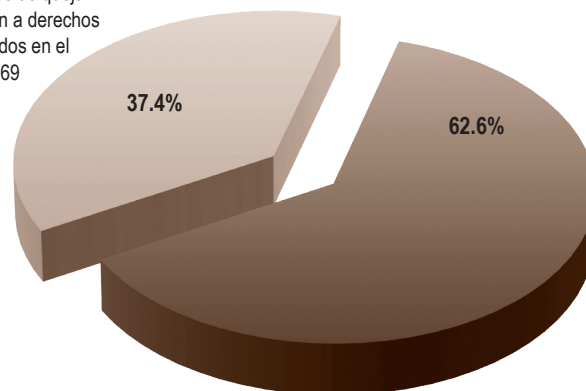
Causa		En el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	7	2.76%	19	2.68%
2	Resuelto durante el trámite	171	67.58%	491	69.63%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.40%	2	0.26%
5	Falta de interés del quejoso	3	1.19%	4	0.55%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	1	0.12%
7	Orientación al quejoso	66	26.09%	178	25.23%
8	Recomendación del Programa de Quejas	4	1.58%	6	0.84%
9	Recomendación de Violación Grave	1	0.40%	2	0.27%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	0	0.00%	3	0.42%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		253	100.00%	706	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Segunda Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/03/2019 al 31/03/2019	214
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 28/02/2019	340
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	969
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,523
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	27
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	200
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	227
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 28/02/2019	342
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	569
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	954

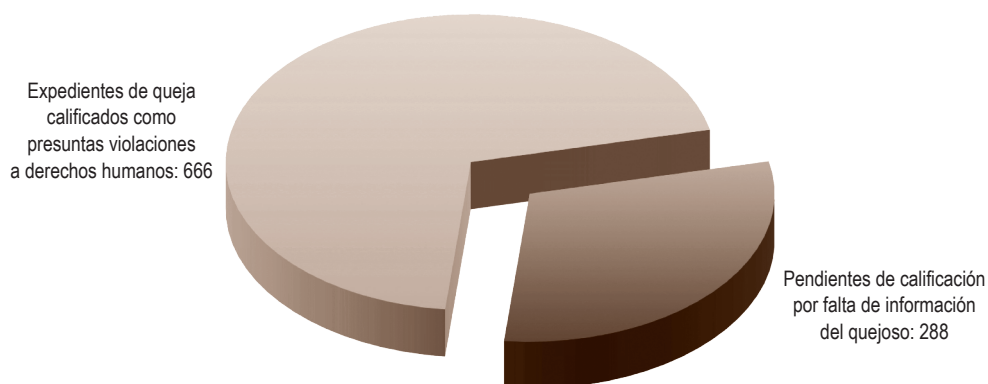
Total de expedientes de queja
por presunta violación a derechos
humanos concluidos en el
ejercicio: 569



Total de expedientes de
queja por presunta
violación a derechos
humanos en trámite: 954

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Segunda Visitaduría General)

1	Presunta violación	666
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	288
Total		954



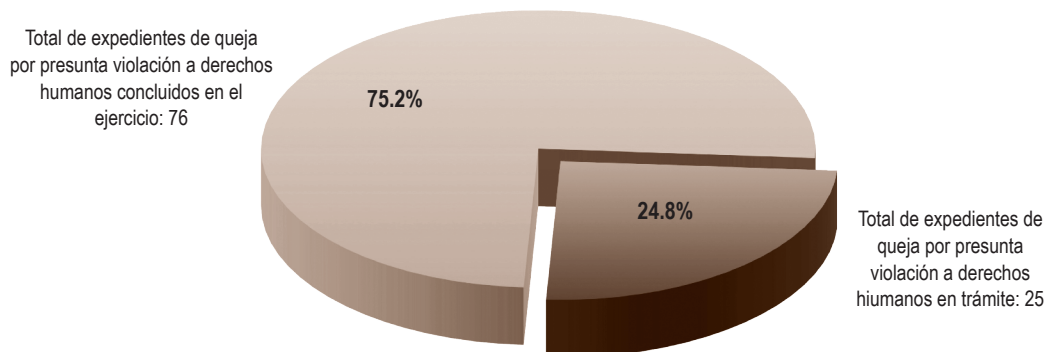
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Segunda Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	0	0.00%	5	0.85%
2	Resuelto durante el trámite	18	7.93%	35	6.13%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	1	0.44%	5	0.85%
7	Orientación al quejoso	113	49.78%	323	56.84%
8	Recomendación del Programa de Quejas	2	0.88%	2	0.33%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	1	0.16%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	93	40.97%	198	34.84%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		227	100.00%	569	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Tercera Visitaduría General)

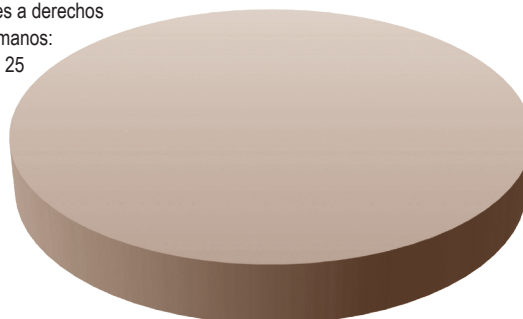
1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/03/2019 al 31/03/2019	64
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 28/02/2019	5
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	32
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	101
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	57
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	3
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	60
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 28/02/2019	16
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	76
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	25



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Tercera Visitaduría General)

1	Presunta violación	25
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	0
Total		25

Expedientes de queja calificados como presuntas violaciones a derechos humanos: 25



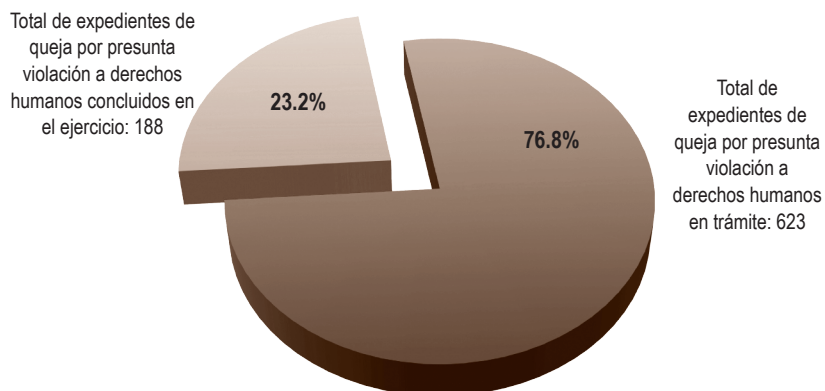
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Tercera Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	3	5.00%	17	22.37%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	57	95.00%	57	75.00%
7	Orientación al quejoso y/o remisión de la queja	0	0.00%	2	2.63%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	0	0.00%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	0	0.00%	0	0.00%
13	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		60	100.00%	76	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

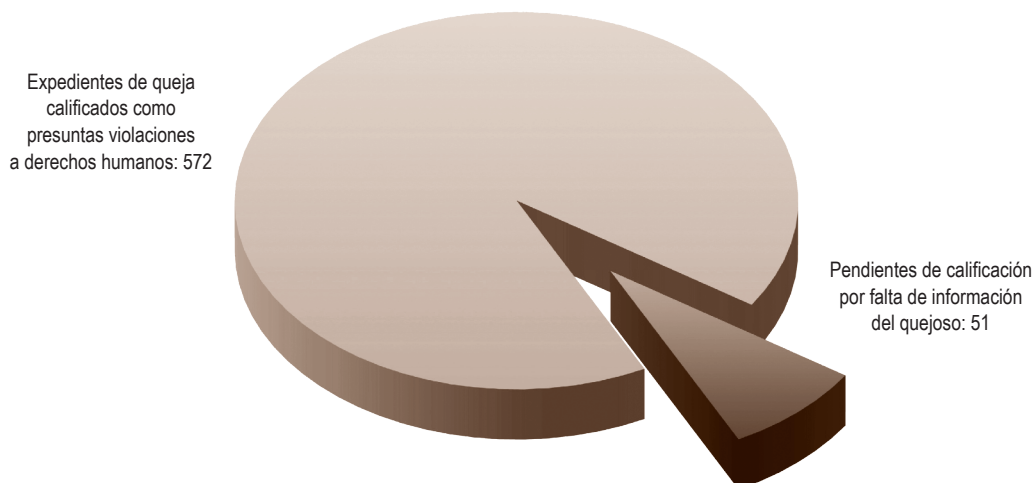
Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Cuarta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/03/2019 al 31/03/2019	97
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 28/02/2019	189
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	525
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	811
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	10
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	50
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	60
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 28/02/2019	128
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	188
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	623



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Cuarta Visitaduría General)

1	Presunta violación	572
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	51
Total		623



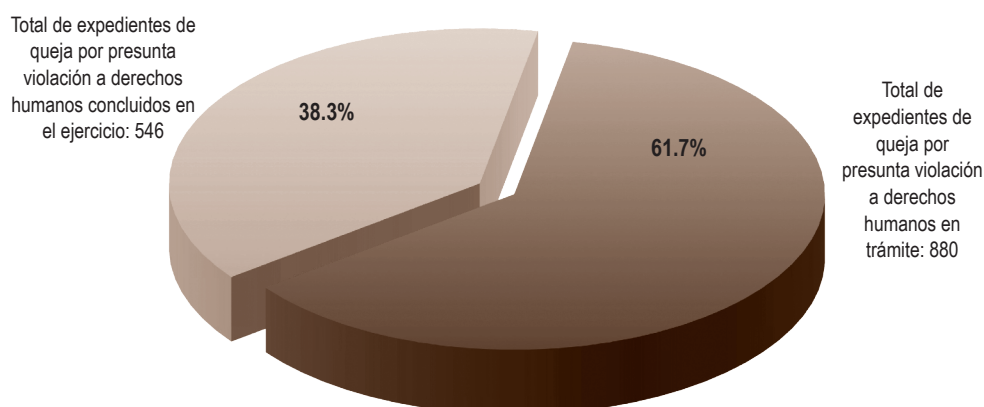
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Cuarta Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	1	1.67%	4	2.13%
2	Resuelto durante el trámite	32	53.33%	99	52.66%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	1	0.53%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	0	0.00%
7	Orientación al quejoso	2	3.33%	10	5.32%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	1.67%	2	1.06%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	24	40.00%	72	38.30%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		60	100.00%	188	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

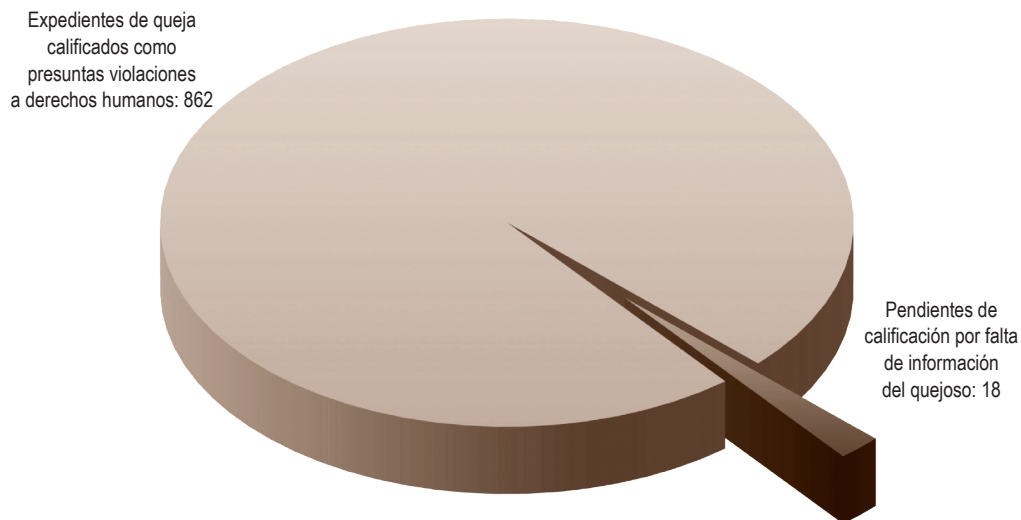
Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Quinta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/03/2019 al 31/03/2019	151
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 28/02/2019	241
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,034
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,426
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	24
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	183
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	207
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 28/02/2019	339
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	546
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	880



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Quinta Visitaduría General)

1	Presunta violación	862
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	18
	Total	880



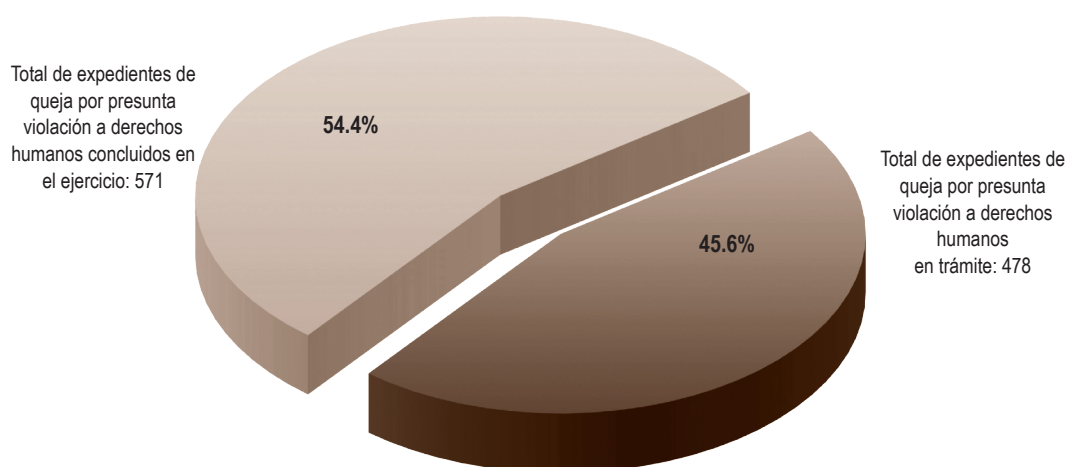
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Quinta Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	13	6.28%	21	3.86%
2	Resuelto durante el trámite	51	24.64%	117	21.43%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.48%	4	0.73%
5	Falta de interés del quejoso	1	0.48%	4	0.73%
6	Acumulación de expedientes	2	0.97%	17	3.11%
7	Orientación al quejoso	68	32.85%	182	33.33%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	0.48%	1	0.18%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	70	33.82%	200	36.63%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		207	100.00%	546	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Sexta Visitaduría General)

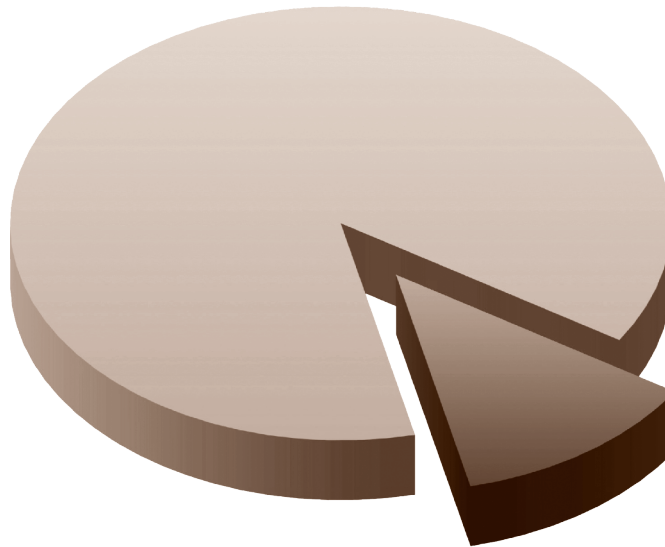
1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/03/2019 al 31/03/2019	179
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 28/02/2019	437
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	433
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,049
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	9
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	197
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	206
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 28/02/2019	365
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	571
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	478



Situación de los expedientes de queja en trámite por presunta violación (Sexta Visitaduría General)

1	Presunta violación	419
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	59
	Total	478

Expedientes de queja
calificados como
presuntas violaciones
a derechos humanos: 419



Pendientes de
calificación
por falta de
información
del quejoso: 59

Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Sexta Visitaduría General)

Causa	En el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1 Conciliación	0	0.00%	3	0.52%
2 Resuelto durante el trámite	63	30.58%	190	33.27%
3 No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4 Desistimiento del quejoso	1	0.49%	4	0.70%
5 Falta de interés del quejoso	1	0.49%	1	0.18%
6 Acumulación de expedientes	6	2.91%	9	1.58%
7 Orientación al quejoso	127	61.65%	344	60.25%
8 Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9 Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10 No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11 Por no existir materia*	8	3.88%	20	3.50%
12 Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total	206	100.00%	571	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

**FRECUENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES
(EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS
EN TRÁMITE AL 31/03/2019)**

	Autoridad responsable	Número de quejas
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,081
2	Fiscalía General de la República	410
3	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	402
4	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	378
5	Secretaría de la Defensa Nacional	265
6	Secretaría de Educación Pública	229
7	Secretaría de Marina	225
8	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	213
9	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	164
10	Secretaría de Bienestar	94
11	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	47
12	Comisión Federal de Electricidad	45
13	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	41
14	Secretaría de Relaciones Exteriores	41
15	Secretaría de Desarrollo Social	39
16	Secretaría de Salud	38
17	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	36
18	Petróleos Mexicanos	33
19	Secretaría de Gobernación	32
20	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	31
21	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	30
22	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	30
23	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	30
24	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	27
25	Comisión Nacional de Seguridad	24

	Autoridad responsable	Número de quejas
26	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	23
27	Comisión Nacional del Agua	22
28	Fiscalía General del Estado de Veracruz	21
29	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	20
30	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	20
31	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	19
32	Fiscalía General del Estado de Coahuila	17
33	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	16
34	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	15
35	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	15
36	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	15
37	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	15
38	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas	12

**EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR VISITADURÍAS GENERALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área responsable	En trámite al 28/02/2019	Registrados del 01/03/2019 al 31/03/2019	Concluidos del 01/03/2019 al 31/03/2019	En trámite al 31/03/2019
Primera Visitaduría	3	36	36	3
Segunda Visitaduría	4	11	14	1
Tercera Visitaduría	4	133	129	8
Cuarta Visitaduría	42	158	155	45
Quinta Visitaduría	0	27	27	0
Sexta Visitaduría	0	287	287	0
DGQOyT	0	97	97	0
Total	53	749	745	57

**EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR VISITADURÍAS GENERALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área responsable	En trámite al 28/02/2019	Registrados del 01/03/2019 al 31/03/2019	Concluidos del 01/03/2019 al 31/03/2019	En trámite al 31/03/2019
Primera Visitaduría	14	105	95	24
Segunda Visitaduría	19	79	86	12
Tercera Visitaduría	1	75	76	0
Cuarta Visitaduría	84	74	89	69
Quinta Visitaduría	0	79	79	0
Sexta Visitaduría	0	229	229	0
DGQOyT	0	133	133	0
Total	118	774	787	105

DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	452	1,312
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	51	153
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	52	149
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	20	54
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	17	53
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	16	48
Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	15	43
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	14	41
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	0	31
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	8	26
Consejo de la Judicatura Federal	9	24
Procuraduría Agraria de la SEDATU	14	22
Coordinación de Asuntos Jurídicos en la Autoridad Educativa Federal Ciudad de México	5	16
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	5	16
Secretaría de Educación Pública	5	16
Procuraduría Federal del Consumidor	7	15
Visitaduría General de la Procuraduría General de la República	2	14
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	5	12
Comisión de Inconformidades del INFONAVIT	4	11
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, SEDENA	4	11
Instituto Federal de la Defensoría Pública	3	11
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	3	11
Recalificación	3	11
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	6	10

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	3	10
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	3	8
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	4	7
Defensoría de los Derechos Politécnicos	3	7
Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM	3	7
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	0	7
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	1	6
Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social Secretaría de la Función Pública	1	6
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	3	6
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	1	6
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	2	6
Comisión Nacional del Agua	2	5
Instituto Mexicano del Seguro Social	1	5
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1	5
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	0	5
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral	2	5
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	1	5
Universidad Nacional Autónoma de México	0	5
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	1	4
Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública	1	4
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	1	4
Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	2	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	2	4
Secretaría de Bienestar	0	4
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	0	3

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	1	3
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	0	3
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	0	3
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	1	2
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	0	2
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	1	2
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1	2
Dirección de Defensoría de Oficio del Estado de Puebla	2	2
Dirección de Registros Escolares, Operación, Evaluación de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP	2	2
Dirección General de Asuntos Internos de la Policía Federal	2	2
Inspección y Contraloría General de Marina	1	2
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	0	2
Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres	1	2
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Suelo Sustentable	0	2
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México	1	2
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	2	2
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	1	2
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	1	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	1	2

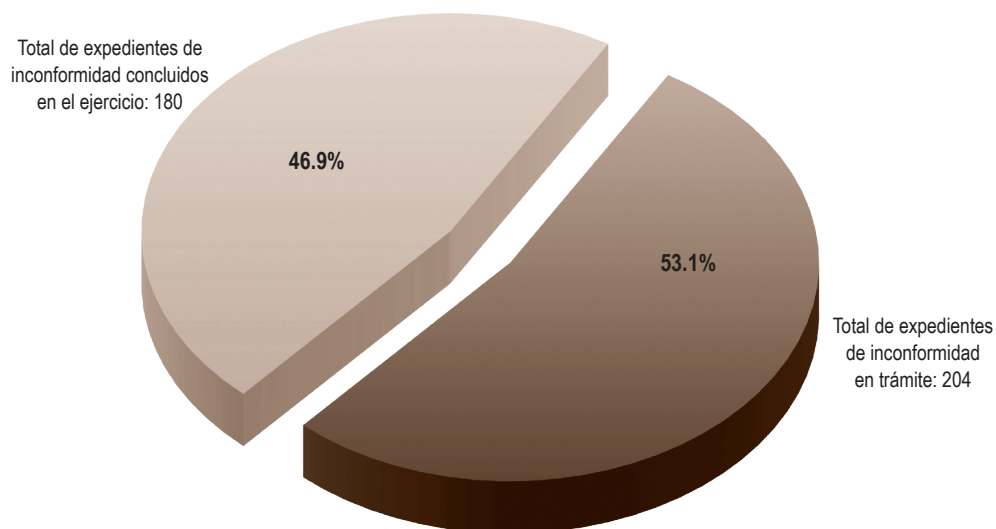
Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	2	2
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de la Fiscalía General de la República	0	2
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo al Servicio del Estado	1	2
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0	2
Secretaría de la Defensa Nacional	1	2
Secretaría de la Función Pública	1	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1	2
Secretaría de Salud	0	2
Visitaduría General de la Fiscalía General de la República	2	2
Abogado General de la Universidad Autónoma Metropolitana	1	1
Cámara de Diputados	1	1
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	1	1
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	1	1
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	1	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública	1	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	0	1
Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana	1	1
Defensoría de Oficio del Estado de Querétaro	1	1
Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas	0	1
Fiscalía General del Estado de Colima	1	1
Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	1	1
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	1	1
Instituto Nacional Electoral	1	1
Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México	0	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	0	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	0	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	0	1

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Chapingo	1	1
Órgano Interno de Control del Colegio de México	0	1
Órgano Interno de Control del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México “Federico Gómez” de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Cardiología	0	1
Órgano Interno de Control del la Secretaría de Gobernación	0	1
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Petróleos Mexicanos	0	1
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Integral de la Familia del Estado de México	0	1
Secretaría de Desarrollo Social	0	1
Secretaría de Gobernación	0	1
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	1	1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1	1
Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas	0	1

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Tecnológico Nacional de México	0	1
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	0	1
Tribunal Superior Agrario	1	1
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1	1
Universidad Autónoma de Querétaro	0	1
Universidad Autónoma de Tlaxcala	0	1

INCONFORMIDADES

1	Expedientes de inconformidad registrados en el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	64
2	Expedientes de inconformidad registrados durante el ejercicio 01/01/2019 al 28/02/2019	123
3	Expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	197
4	Total de expedientes de inconformidad	384
5	Expedientes de inconformidad concluidos de los registrados en el periodo	16
6	Expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	28
7	Total de expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	44
8	Expedientes de inconformidad concluidos durante el ejercicio hasta el 28/02/2019	136
9	Total de expedientes de inconformidad concluidos en el ejercicio	180
10	Total de expedientes de inconformidad en trámite	204
	Recursos de Queja	35
	Recursos de Impugnación	169



INCONFORMIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados en el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	Registrados en el ejercicio	Concluidos en el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	Concluidos en el ejercicio	En trámite
1	Aguascalientes	2	0	2	1	3	0
2	Baja California	1	0	0	0	1	0
3	Baja California Sur	1	0	1	0	1	1
4	Campeche	0	1	1	0	0	2
5	Chihuahua	21	1	13	1	5	29
6	Chiapas	18	2	1	3	7	11
7	Ciudad de México	19	6	16	6	14	21
8	Coahuila	0	1	2	0	2	1
9	Colima	4	0	0	0	3	1
10	Durango	1	0	2	0	3	0
11	Guerrero	18	5	12	2	11	22
12	Guanajuato	8	2	0	2	5	3
13	Hidalgo	6	0	4	1	6	3
14	Jalisco	8	6	2	3	4	9
15	Estado de México	9	6	7	6	10	6
16	Michoacán	5	2	2	0	4	5
17	Morelos	12	1	6	0	5	14
18	Nayarit	1	0	1	0	0	2
19	Nuevo León	3	1	1	0	2	3
20	Oaxaca	11	4	4	2	8	9
21	Puebla	3	1	5	1	5	3
22	Querétaro	1	1	7	3	3	3
23	Quintana Roo	1	0	0	0	0	1
24	Sonora	8	3	3	1	6	7
25	San Luis Potosí	5	3	5	3	3	7
26	Sinaloa	1	1	0	0	1	1
27	Tabasco	9	6	7	7	5	10
28	Tamaulipas	5	2	3	0	4	6

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados en el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	Registrados en el ejercicio	Concluidos en el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	Concluidos en el ejercicio	En trámite
29	Tlaxcala	2	1	2	1	2	2
30	Veracruz	6	5	5	1	3	12
31	Yucatán	2	1	1	0	1	3
32	Zacatecas	6	2	8	0	9	7
Total		197	64	123	44	136	204

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

Causas		En el periodo 01/03/2019 al 31/03/2019	En todo el ejercicio incluido el periodo
1	Recomendación dirigida a Organismo Local	0	0
2	Recomendación dirigida a autoridad	0	0
3	Confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	0	0
4	Desestimada o infundada	44	180
5	Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por Organismo Local	0	0
6	Acumulación	0	0
7	Atracción del Recurso de queja e inicio de expediente en el Programa General de Quejas	0	0
Total		44	180

ESTADÍSTICAS POR AUTORIDAD DESTINATARIA. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias*
1990	34	3	41	—	—	—	—	—	—	44
1991	131	3	142	8	1	—	—	—	—	154
1992	271	3	284	12	1	—	—	—	—	300
1993	273	5	243	42	2	2	—	—	—	294
1994	140	5	136	30	1	—	—	—	—	172
1995	166	8	154	28	1	—	—	—	—	191
1996	124	4	120	30	—	1	—	—	—	155
1997	127	21	96	34	—	—	—	—	5	156
1998	114	15	93	34	—	3	—	—	—	145
1999	104	27	78	29	—	1	—	—	—	135
2000	37	10	20	12	1	2	—	—	—	45
2001	27	3	21	5	2	—	—	—	—	31
2002	49	8	28	17	1	1	—	—	1	56
2003	52	16	27	11	—	1	—	—	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	—	—	6	96
2005	51	9	25	14	2	—	—	—	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	—	—	7	60
2007	70	21	47	36	4	2	—	—	4	114
2008	67	21	29	23	4	2	—	—	5	84
2009	78	28	51	14	13	1	—	—	6	113
2010	86	29	55	8	10	3	—	—	10	115
2011	95	12	77	4	33	—	—	—	15	141
2012	93**	12	68	3	32	2	—	—	8	125
2013	85	—	55	1	43	2	—	—	6	107
2014	54**	5	26	1	29	2	—	—	1	64
2015	59**	—	20	—	51	1	—	—	—	72
2016	71**	—	18	—	81	1	—	2	—	102
2017	81**	1	7	—	125	1	—	1	—	135
2018	91**	—	6	—	135	—	22	2	—	165
2019	11**	—	—	—	3	—	1	12	—	16
Totales	2,778	310	2,030	430	578	30	23	17	81	3,499

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluyen las recomendaciones por Violaciones Graves.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR VIOLACIONES GRAVES

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Fecha
19	Fiscalía General de la República Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	Integridad y seguridad personal Legalidad Seguridad jurídica	– Tortura – Detención arbitraria – Retención ilegal – Negar la recepción de una denuncia	01/04/19

RECOMENDACIONES EMITIDAS

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Fecha
4	Secretaría de Marina	Seguridad jurídica Vida Trato digno	– Emplear arbitrariamente la fuerza pública – Omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo – Privar de la vida – Omitir brindar atención médica y/o psicológica de urgencia – Omitir brindar protección y auxilio	6/03/19
5	Secretaría de Salud	Salud Seguridad jurídica	– Negligencia médica – Prestar indebidamente el servicio público	22/03/19
6	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud	– Negligencia médica	22/03/19
7	Fiscalía General de la República Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Integridad y seguridad personal Legalidad Seguridad jurídica	– Tortura – Detención arbitraria – Retención ilegal – Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia	22/03/19
8	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud Seguridad jurídica	– Omitir proporcionar atención médica – Prestar indebidamente el servicio público	26/03/19

[illegible]

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

Núm. consecutivo	Número de expedientes y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
1	2012/6872-1	Fiscalía General de la República	– Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia – Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente – Abstenerse de practicar diligencias para acreditar la probable responsabilidad del inculpado
2	2012/9577-1	Fiscalía General de la República Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila	– Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia – Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente
3	2013/4222-5	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Omitir proporcionar atención médica
4	2014/1363-5	Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas	– Omitir brindar protección y auxilio – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio de educación
5	2014/7200-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Negligencia médica – Omitir proporcionar atención médica
6	2015/1427-1	Fiscalía General de la República Gobernador constitucional del Estado de Guerrero	– Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente
7	2015/2208-1	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California	– Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia
8	2015/9432-5	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Ejercer violencia desproporcionada durante la detención
9	2015/9786-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Detención arbitraria – Retención ilegal – Limitar o impedir viajar o desplazarse dentro del país – Trato cruel, inhumano o degradante

Núm. consecutivo	Número de expedientes y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
10	2016/1080-1	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Prestar indebidamente el servicio público
11	2016/4755-1	Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Baja California	– Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente
12	2016/7284-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Negligencia médica – Realizar deficientemente los trámites médicos
13	2016/7353-1	Fiscalía General de la República	– Prestar indebidamente el servicio público – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias – Trato cruel, inhumano o degradante
14	2016/7630-5	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	– Prestar indebidamente el servicio público – Omitir proporcionar atención médica
15	2016/8067-5	Instituto Mexicano del Seguro Social.	– Omitir proporcionar atención médica
16	2016/8087-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares
17	2016/8562-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Negligencia médica
18	2016/8597-4	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Omitir proporcionar atención médica – Omitir dar información sobre el estado de salud
19	2016/9034-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud
20	2016/9043-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Omitir suministrar medicamentos
21	2016/9353-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Negligencia médica

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO SEDE

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	1	2
Orientación Jurídica personal y telefónica	2,026	5,728
Revisión de escrito de queja o recurso	62	170
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	139	359
Recepción de escrito para conocimiento	1	3
Aportación de documentación al expediente	21	57
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	76	249
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	144	413
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	35	113
Total	2,505	7,094

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

Actividad	Total mensual	Global 2019
Orientación Jurídica personal y telefónica	453	1,259
Revisión de escrito de queja o recurso	62	139
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	39	112
Recepción de escrito para conocimiento	1	3
Aportación de documentación al expediente	10	20
Acta circunstanciada que derivó en queja	4	13
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	0	5
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	13	49
Total	582	1,600

GUARDIAS

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	0	2
Orientación Jurídica personal y telefónica	561	2,332
Revisión de escrito de queja o recurso	14	61
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	30	113
Recepción de escrito para conocimiento	0	3
Aportación de documentación al expediente	1	11
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	78	234
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	76	333
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	14	38
Total	774	3,127

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Información sobre el curso de los escritos de queja recibidos en la CNDH	Total mensual	Global 2019
Primera Visitaduría	91	274
Segunda Visitaduría	75	234
Tercera Visitaduría	48	157
Cuarta Visitaduría	62	185
Quinta Visitaduría	55	154
Sexta Visitaduría	243	744
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	101	325
Total	675	2,073

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES

Tipo de documento	Total mensual	Global 2019
Escritos de queja	4,125	12,285
Documentos de autoridad	4,258	12,644
Documentos de transparencia	1	4
Documentos de CEDH	815	2,086
Presidencia	62	229
Para el personal de la CNDH	1,440	4,214
Total de documentos recibidos*	10,701	31,462

* De los 9,597 documentos, 1,121 fueron recibidos por el Área de Guardias y 789 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Sector educativo (educación básica)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-mar	Primaria Profesora Justina Gonzalez Martínez	Ciudad de México	Conferencia	Metodología y tratamiento didáctico para la prevención e intervención ante la violencia escolar	Personal docente
1-mar	Zona Escolar Núm. 416	Ciudad de México	Conferencia	Metodología y tratamiento didáctico para la prevención e intervención ante la violencia escolar	Docentes
1-mar (2 ocasiones)	Zona Escolar Núm. 24	Ciudad de México	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal docente y directivo
5-mar	Colegio Manning	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Docentes
5-mar	Secretaría de Educación y Cultura de Sonora	Sonora	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal docente y directivo de Primaria
5-mar	Secretaría de Educación y Cultura de Sonora	Sonora	Conferencia	El otro: relaciones democráticas, pacíficas y comprensivas con él	Personal docente y directivo de nivel preescolar
5-mar	Unidad de Educación Especial e Inclusiva (UDEEI) III 176	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad de género	Madres y padres del Jardín de Niños Matatena
5-mar (6 ocasiones)	Primaria Silvestre Revueltas	Ciudad de México	Conferencia	Mediación y creación de ambientes libres de violencia escolar	Alumnos
5 y 7-mar (3 ocasiones)	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETis)	Coahuila de Zaragoza	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnas y Alumnos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
13-mar	Dirección de Educación Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí	San Luis Potosí	Curso	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Docentes y personal del Ayuntamiento
19-mar	Secretaría de Educación Pública	Chiapas	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Padres y madres de familia
20-mar	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Puebla	Conferencia	Derecho de participación de niñas, niños y adolescentes	Docentes de la Sección Núm. 51
21-mar	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Puebla	Conferencia	Aprendizaje de la convivencia escolar	Docentes de la Sección Núm. 51

Sector educativo (educación media superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5, 6, 7 y 8-mar (12 ocasiones)	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETis)	Coahuila de Zaragoza	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnas y alumnos
6, 7 y 8-mar (16 ocasiones)	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)	Ciudad de México	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnos de educación media superior
13 y 14-mar (7 ocasiones)	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)	Ciudad de México	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnos de media superior
14-mar	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnos de media superior
14 y 15-mar (9 ocasiones)	Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)	Ciudad de México	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnos CETIS 196

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
4-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Videoconferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
6-mar	Secretaría de la Defensa Nacional	Michoacán de Ocampo	Curso	Fuerzas armadas y derechos humanos	Personal militar

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
6-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas	Chiapas	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de la Secretaría
7-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Chiapas	Chiapas	Curso	Igualdad de género	Personal de la Secretaría
7-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Personal de la SSPC
19-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Servidores públicos
19-mar	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Conferencia	Igualdad de género	Servidores públicos

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5-mar	Fiscalía General de la República	Michoacán de Ocampo	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Agentes del Ministerio Público de la Federación y de la Policía Ministerial
7-mar (2 ocasiones)	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de B. C. S.	Baja California Sur	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal de Centros de Asistencia Social
12-mar	Fiscalía General del Estado	San Luis Potosí	Curso	Educación en y para los derechos humanos	Personal de la Fiscalía
12-mar	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Personal administrativo
13-mar	Defensoría Pública de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso	Igualdad de género	Personal administrativo
15-mar	Fiscalía General del Estado de Chiapas	Chiapas	Curso	Sociedad civil y cultura de los DDHH	Personal
15-mar	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso	Procuración de justicia y derechos humanos	Personas servidoras públicas de estructura y personal sustantivo
21 y 22-mar (2 ocasiones)	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	Nuevo León	Curso	Igualdad de género	Personal
22-mar	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso	Procuración de justicia y derechos humanos	Ministerios Públicos

Servidores públicos (Sistema Penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
20-mar	Comisión Nacional de Seguridad	Chiapas	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Puebla	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas adscritas a la Sub-Delegación Tehuacán
1-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
6-mar	Hospital General de Zona 29 IMSS	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Médicos y enfermeras
6-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Personal del Hospital General Regional Núm. 72
7-mar	Hospital General de Zona 29 IMSS	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Médicos y enfermeras
7-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Veracruz	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores Públicos
7-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Personal del Hospital General de Zona con MF Núm. 58
8-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Veracruz	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Servidores públicos
12-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Coahuila de Zaragoza	Curso	Salud y derechos humanos	Personal de la salud
14-mar	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Chiapas	Curso	Salud y derechos humanos	Personal de salud

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-mar	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Curso	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Personal de la SSPC del Estado de Tabasco
19-mar	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Público en general

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-mar	Centro de Atención Múltiple Roberto Solís Quiroga	Ciudad de México	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Docentes
1-mar	Centro de Atención Múltiple Roberto Solís Quiroga	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Docentes
1-mar	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Curso	Igualdad de género	Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del Registro Civil del Estado de Querétaro
6-mar	Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Estado de México	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Público en general convocado por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en Los Cabos, BCS
7-mar	Coordinación Municipal de Derechos Humanos de los Cabos	Baja California	Curso	Igualdad de género	Público en general
7-mar	Subsecretaría de Derechos Humanos del Estado de Nayarit	Nayarit	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
8-mar	Diconsa S. A. de C. V.	Nayarit	Curso	Igualdad de género	PERSONAL DE DICONSA
12-mar	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICDMX)	Ciudad de México	Conferencia	Análisis de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y las indemnizaciones por violaciones a los DDHH, procedimientos	Personal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICDMX)
12-mar	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICDMX)	Ciudad de México	Conferencia	Los Tratados Internacionales y los Derechos Humanos	Servidores públicos y Promotores
12, 13 y 14-mar (3 ocasiones)	Alcaldía Iztapalapa	Ciudad de México	Taller	Formación de promotores/as en derechos humanos	Servidores Públicos
14-mar	Telecomunicaciones de México	Ciudad de México	Curso	Administración de justicia y derechos humanos	Servidores públicos en general
15-mar	Diconsa S. A. de C. V.	Morelos	Curso	Administración de justicia y derechos humanos	Personal de DICONSA
15-mar	Diconsa S. A. de C. V.	Yucatán	Conferencia	Responsabilidades por la prestación indebida del servicio público	Servidores públicos
19-mar	Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa" (CECAN)	Veracruz	Conferencia	Derechos humanos de las personas adultas mayores	Personal de Salud
19-mar	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	Ciudad de México	Curso	Detención y trato a menores: respeto y protección de sus derechos para garantizar la seguridad y procuración de justicia	Personal del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
20-mar	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Coahuila de Zaragoza	Curso	Seguridad pública y derechos humanos	Servidores públicos
20-mar	Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Veracruz	Conferencia	Igualdad de género	Servidores públicos
20-mar	Presidencia de la República	Ciudad de México	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personal de la oficina de presidencia
21-mar	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Coahuila de Zaragoza	Curso	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Servidores públicos
21-mar	Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	Ciudad de México	Curso	Educación en y para los derechos humanos	Personal de IMJUVE
21-mar	Secretaría de Educación y Cultura de Sonora	Sonora	Conferencia	Los derechos humanos y la administración pública	Personal de apoyo y asistencia a la educación y personal administrativo
22-mar	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
22-mar	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	Puebla	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal del Sistema Estatal de Puebla

Organizaciones sociales (organizaciones sociales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-mar	Derechos Humanos S.O.S. ONG, A. C.	Hidalgo	Conferencia	Igualdad de género	Personal del municipio El Arenal
14-mar	Fundación Bringas Haghenbeck, I. A. P.	Ciudad de México	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Personal de Residencia Las Magnolias de Fundación Bringas
14-mar	Residencia "Teodoro Gildred" de Fundación Bringas Haghenbeck	Ciudad de México	Conferencia	Igualdad y no discriminación	Personal administrativo

Organizaciones sociales (organizaciones sindicales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-mar	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Tlaxcala	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Docentes

Educación

Participantes en las 66 actividades



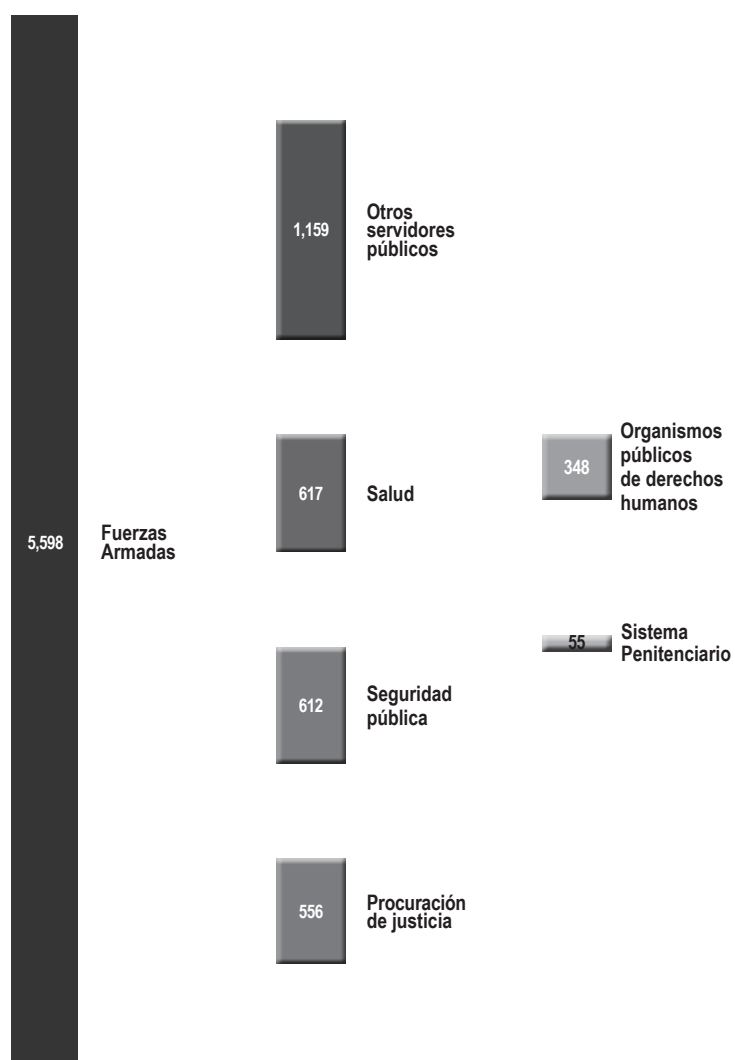
Organizaciones sociales

Participantes en las cuatro actividades



Servidores públicos

Participantes en las 56 actividades



Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Marzo, 2019

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	6	71
Organizaciones sociales	99	381
Organismos Públicos de Derechos Humanos	43	202
Vinculación interinstitucional	47	63
Total vinculación	195	717

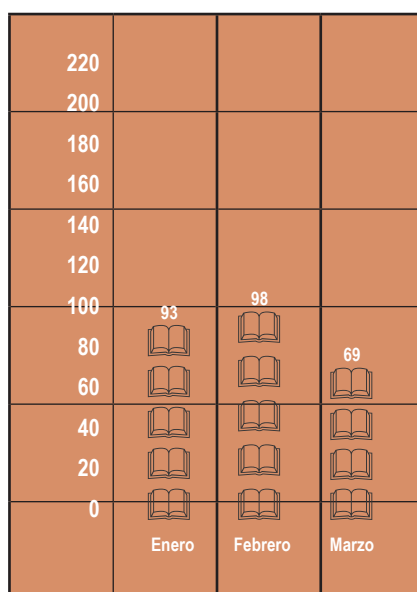
LISTADO DE PUBLICACIONES DEL MES

Material	Título	Núm. de ejemplares
Folleto	<i>Colección de cuentos: las aventuras de Tati y Julián. Tati</i>	2,000
Folleto	<i>Colección de cuentos: las aventuras de Tati y Julián. El niño que cuida el ambiente</i>	2,000
Folleto	<i>Colección de cuentos: las aventuras de Tati y Julián. La comunidad valora a Don Florentín</i>	2,000
Folleto	<i>ABC de la Perspectiva de Género</i>	2,000
Cartel	<i>Educa CNDH</i>	1,000
Convenio	<i>Convenio modificadorio para la adhesión de la Universidad Autónoma de Chihuahua a la Red Interinstitucional en Derechos Humanos</i>	14
Díptico	<i>Artículo 2o. Constitucional</i>	2,500
Díptico	<i>Convenio 169 de la OIT Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas</i>	1,500
Etiqueta para CD	<i>Análisis de las Principales Dinámicas Económicas, Sociales y Políticas de los Estados con Mayor Problemática Penitenciaria</i>	300
Folleto	<i>Agenda Básica de Derechos Humanos 2018</i>	20
Portada para CD	<i>Estudio sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017. Tomo VI Áreas naturales protegidas y derechos humanos</i>	200
Portada para CD	<i>Análisis de las Principales Dinámicas Económicas, Sociales y Políticas de los Estados con Mayor Problemática Penitenciaria</i>	300
Total		13,834

DISTRIBUCIÓN

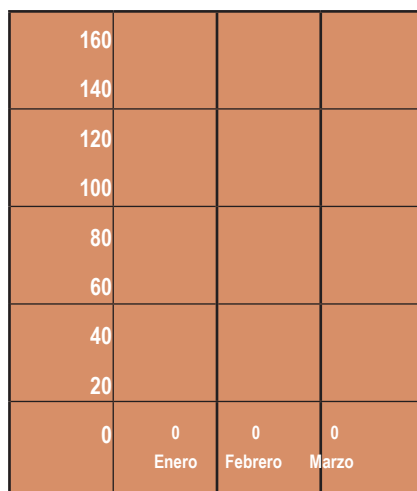
Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	2,000
Cartillas	Varios títulos	7,302
Cuadernos	Varios títulos	3,598
Cuadernos Braille	Varios títulos	1,400
Cuadernos (fácil lectura)	<i>Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i>	500
Cuadrípticos	Varios títulos	10,530
Dípticos	Varios títulos	4,750
Discos compactos	Varios títulos	2,000
Dominós	<i>Niñas y niños promueven sus derechos</i>	1,980
Etiquetas	Varios títulos	300
Fascículos	Varios títulos	8,287
Folletos	Varios títulos	19,637
Juegos de mesa serpientes y escaleras	<i>¿Conoce los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras</i>	1,767
Libros	Varios títulos	10,701
Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en la migración</i>	244
Memorama	Varios títulos	2,099
Portada para CD	Varios títulos	500
Revistas	Varios números	2,744
Rompecabezas	<i>Responsabilidades familiares compartidas. Entre todas y todos es mejor</i>	660
Separadores	<i>Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia</i>	520
Tarjetas	Varios títulos	2,016
Tripticos	Varios títulos	39,426
Total		122,961

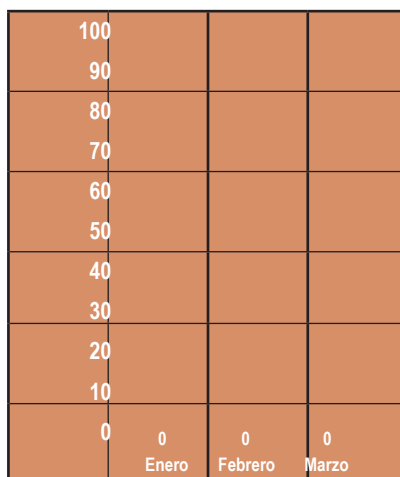
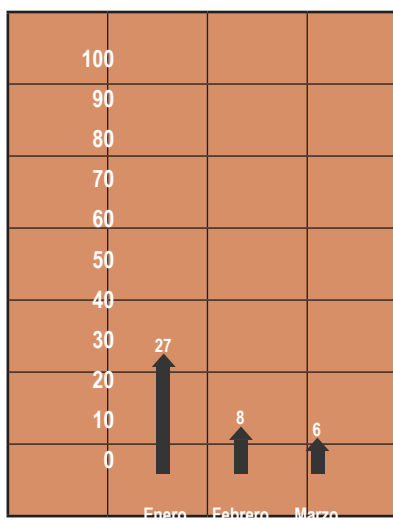
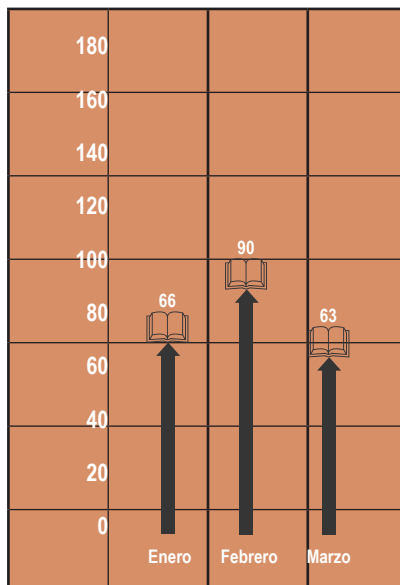
INCREMENTO DEL ACERVO



COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

a. Compra



b. Intercambio**c. Donación****d. Depósito**

A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Marzo, 2019	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	160
Recibidas	139
Contestadas	98

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información relativa a las convocatorias emitidas en el marco del servicio civil de carrera de la CNDH desde el 2009 al 2014.	Se acordó poner a disposición la información para consulta directa. No asistió a consultar la información.
2	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información relativa a las convocatorias emitidas en el marco del servicio civil de carrera de la CNDH desde el 2009 al 2014.	Se acordó poner a disposición la información para consulta directa. No asistió a consultar la información.
3	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia del expediente CNDH/5/2017/3180/Q.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
4	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Copia certificada de un expediente laboral, así como fecha de ingreso y el monto de la remuneración correspondiente.	Se acordó entregar la información, previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
5	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia digital del expediente CNDH/1/2014/4555/Q/V G.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
6	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Horario laboral y las listas de asistencia del personal de las seis Visitadurías Generales de esta Comisión Nacional.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
7	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia digital del expediente número CNDH/2/2016/4062/Q.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
8	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus de la recomendación 35/2017, emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada.
9	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Las percepciones económicas mensuales y anuales de todos los funcionarios públicos que laboran en este Organismo Nacional, desde el año 2012 hasta la fecha.	Información proporcionada.
10	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Versión pública de la queja presentada del año pasado por la empresa ODEBRECHT.	Información clasificada como reservada.
11	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Copia de la solicitud de investigación y resolución de Almirantes y Generales en activos solicitados por el presidente electo de México.	Información clasificada como confidencial.
12	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Copia de la solicitud de investigación y resolución de Almirantes y Generales en activos solicitados por el presidente electo de México.	Información clasificada como confidencial.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
13	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Datos desagregados de quejas presentadas por hombres y mujeres durante el periodo de 2017 a 2019 por: violencia sexual, aborto, feminicidio, trata y desaparición, homicidio por parentesco, homicidio a mujeres.	Información proporcionada.
14	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Oficialía Mayor Comité de Transparencia	¿Cuántas acciones de inconstitucionalidad ha promovido ante esta CNDH de enero de 1995 a diciembre de 2018 y cuáles son los fundamentos jurídicos que le permiten promover estas acciones?	Información proporcionada.
15	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recursos de queja interpuestos en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla durante el periodo de 2011 al 2018.	Información proporcionada.
16	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recursos de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones definitivas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla durante el periodo de 2011 al 2018.	Información proporcionada.
17	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recursos de impugnación interpuestos en contra de las autoridades locales sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla durante el periodo de 2011 al 2018.	Información proporcionada.
18	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	El correo electrónico que recibió el 29 de septiembre de 2017, en dónde se denunció a un servidor público de esta CNDH, así como los documentos que se hayan generado para atender la denuncia.	Información proporcionada.
19	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Cuál es la fuente de información o base de datos o la información documental que da cuenta de la estimación de 40 mil personas desaparecidas.	Información proporcionada.
20	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de recomendaciones por actividad irregular de los agentes ministeriales.	Información proporcionada.
21	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas en contra de la Comisión Federal de Electricidad, desde 2009 a la actualidad.	Información proporcionada.
22	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por parte de hombres transgénero que hayan decidido embarazarse y que al solicitar atención materno-infantil se les haya negado por parte de las Instituciones de Seguridad Social del año 2008 a la fecha.	Información proporcionada.
23	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas y de recursos de impugnación recibidas desde 1992, recursos concluidos (por desechamiento, recomendación, confirmación, declaración de suficiencia, atracción, etcétera), motivo del desechamiento y de improcedencia.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
24	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas, recomendaciones y evidencia fotográfica relacionada con personas migrantes, desde el año 2016 a la fecha.	Información proporcionada.
25	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Listado de las violaciones a derechos humanos, conforme a las cuales se califica las quejas.	Información proporcionada.
26	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Listado de las violaciones a derechos humanos, conforme a las cuales se califica las quejas.	Información proporcionada.
27	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Listado de las violaciones a derechos humanos, conforme a las cuales se califica las quejas.	Información proporcionada.
28	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Instrumento normativo que regule el proceso del servicio profesional o civil de carrera de esta institución.	Información proporcionada.
29	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos desde el año 2000 a 2018.	Información proporcionada.
30	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones emitidas por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, desde el año 2000 a 2018, por entidad federativa de ocurrencia.	Información proporcionada.
31	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Proporcionar cualquier otro documento que regule el proceso de investigación de quejas, así como elaboración, notificación y seguimiento de las recomendaciones.	Información proporcionada.
32	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Documento que regule el proceso de investigación de quejas, así como elaboración, notificación y seguimiento de las recomendaciones.	Información proporcionada.
33	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número de quejas desde octubre a la fecha, respecto de migrantes centroamericanos en las caravanas, así como las acciones realizadas por esta CNDH sobre el particular.	Información proporcionada.
34	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Si esta Comisión Nacional ha interpuesto acción de inconstitucionalidad o recurso análogo en contra de la fracción III, del artículo 43 de la ley de migración.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
35	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Actividades realizadas por el plan de acción de México de la UNICEF en contra de la violencia infantil. estadísticas sobre abuso sexual infantil de 2012 al 2018.	Información proporcionada.
36	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Definición de derecho adquirido y toda la información con la que se cuente; así como, sus jurisprudencias históricas.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
37	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones que se han emitido en el tema de matrimonios o uniones civiles para parejas del mismo sexo en México	Información proporcionada.
38	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Copias, en versión pública, de los recibos de nómina quincenales del presidente de la CNDH, del 01 diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019.	Información proporcionada.
39	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Copia de queja con motivo de los bloqueos de grupos de maestros en vías ferroviarias de Michoacán.	Información proporcionada.
40	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Oficios emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relativos a la recomendación 2VG/2014.	Información proporcionada.
41	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Número de quejas y recomendaciones relativas a abuso de autoridad por parte de cuerpos policiacos de los años 2015 al 2018. asimismo, indicar si se reparó el daño a la víctima.	Información proporcionada.
42	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia simple de la notificación a la fiscalía general del Estado de Aguascalientes de la recomendación 17VG/2019 por violaciones graves de derechos humanos.	Información proporcionada.
43	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Por medio de la presente, solicito a las H. Autoridades señaladas en la sección de sujetos obligados, me sean proporcionadas las versiones públicas de las sentencias que se encuentran relacionadas con la trata de personas. sentencias que contengan información relacionada con la trata de personas."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
44	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Acciones de inconstitucionalidad promovidas por esta CNDH, en cuanto al matrimonio igualitario.	Información proporcionada.
45	Primera Visitaduría General Centro Nacional de Derechos Humanos Comité de Transparencia	Desaparición forzada en el sexenio de 2012 a 2018. (indicadores por entidad, medidas tomadas y material de apoyo electrónico)	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
46	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas donde se señala como autoridad responsable a la SSPF, PGR, SEMAR y SEDENA por delitos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes del 2006 al 31 de diciembre de 2018.	Información proporcionada.
47	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Número de plazas disponibles en esta Comisión Nacional hasta el 28 enero de 2019.	Información proporcionada.
48	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas de 2013 al 2018 por discriminación laboral hacia personas que viven con VIH.	Información proporcionada.
49	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Datos estadísticos sobre la desaparición de jóvenes en México en el periodo 2010-2019.	Información proporcionada.
50	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estatus de la recomendación 3/2018 sobre el caso de violaciones a los derechos a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada para pueblos y comunidades indígenas y a la información, en relación con el proyecto integral Morelos.	Información proporcionada.
51	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Información relativa a las recomendaciones emitidas a autoridades federales en el Estado de Sonora del año 2011 a 2019.	Información proporcionada.
52	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por vulneración de derechos humanos en el periodo del 1 de enero del 2018 al 28 de febrero del 2019.	Información proporcionada.
53	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia del oficio V6/06388, emitido el 31 de enero de 2017, dentro del expediente CNDH/6/2016/5880/Q.	Información proporcionada.
54	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos el periodo del año 2005 al 2018.	Información proporcionada.
55	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"A esta dependencia pido los siguientes documentos: Solicitó todos los comprobantes de pago por los servicios de taxi aéreo que esta dependencia ha adquirido desde el 1 de diciembre y hasta la actualidad."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
56	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de recomendaciones emitidas en contra de la PGR y SEGOB en 2017 y 2018.	Información proporcionada.
57	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de personas privadas de la libertad.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
58	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	¿Cuántas quejas, se han presentado por la violación a los derechos humanos de defensores de derechos humanos, y de qué manera se les protegió?	Información proporcionada.
59	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Diversa información de dependencias e instituciones de la Ciudad de México."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
60	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"¿Porque no se le aplico pena capital a (dato personal), siendo castigado con cadena perpetua en un país en el que es vigente aplicar la pena capital?"	No desahogó el requerimiento de información adicional.
61	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información relativa a los derechos laborales de los trabajadores del ISSSTE.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
62	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Títulos académicos y cédulas profesionales del personal de la oficina en San Cristóbal de las Casas, Chiapas de esta CNDH.	Información proporcionada.
63	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número de recomendaciones emitidas por esta CNDH relacionadas con asesinatos de periodistas de 2015 a 2018.	Información proporcionada.
64	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones con relación al tema de tortura en el Estado de México desde el año 1994 a la fecha.	Información proporcionada.
65	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Comité de Transparencia	Estadística de quejas recibidas por el Mecanismo Nacional de Combate Contra la Tortura sobre hechos relacionados con tortura en el Estado de México desde 1994 a la fecha.	Información proporcionada.
66	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas sobre hechos relacionados con tortura en el Estado de México desde 1994 a la fecha.	Información proporcionada.
67	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Respuesta en copia simple que ha dado la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes respecto de la recomendación número 17VG/2019.	Información proporcionada.
68	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"¿Qué derechos obtengo al ingresar a alguna dependencia privada o pública?"	No desahogó el requerimiento de información adicional.
69	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Información relativa a denuncias por presuntos ataques a la libertad de expresión se han recibido en los últimos 10 años.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
70	Oficialía Mayor	Salarios del personal de esta Comisión Nacional.	Información disponible públicamente.
71	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Las recomendaciones de los últimos diez años: Autoridades a quienes van dirigidas, contenido y estatus.	Información proporcionada.
72	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Lista de periodistas asesinados y desaparecidos del año 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
73	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Presupuesto para el año 2019 de esta CNDH.	Información proporcionada.
74	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas sobre abuso de autoridad que recibió esta CNDH durante el período de 2006 a 2018.	Información proporcionada.
75	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Centro Nacional de Derechos Humanos Comité de Transparencia	Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos emitido por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos en conjunto con esta CNDH.	Información proporcionada.
76	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número de recomendaciones emitidas relativas a desaparición y asesinato de periodistas de 2015 a 2018.	Información proporcionada.
77	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"La versión pública de la sentencia del procedimiento abreviado celebrado ante el ciudadano (dato personal), así como las sentencias dictadas mediante la figura jurídica de procedimiento abreviado."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
78	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Quejas por tratos crueles, degradantes o discriminatorios en lugares que ofrecen terapias de conversión y/o terapias de reorientación sexual y/o curas a la homosexualidad y/o cualquier otra modalidad de esfuerzos para corregir la orientación sexual e identidad de género.	Información proporcionada.
79	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas interpuestas por violaciones a derechos humanos de personas migrantes desde el año 2010 a la fecha, desglosado por entidad federativa y municipio.	Información proporcionada.
80	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"¿Cuántos procesos judiciales en materia laboral han sido resueltos a favor de las personas con discapacidad en el país?"	No desahogó el requerimiento de información adicional.
81	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Información relativa a la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA).	Incompetencia.
82	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Número y especificación de municipio(s) que cuenten con un plan/programa o cualquier denominación otra denominación específico en materia de derechos humanos. De ser posible, facilitar el enlace electrónico (de haberlo) para su consulta."	Incompetencia.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
83	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Información reciente del caso Tlatlaya.	Información disponible públicamente.
84	Oficialía Mayor	Sueldo bruto y neto del personal de esta Comisión Nacional.	Información disponible públicamente.
85	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	x	No desahogó el requerimiento de información adicional.
86	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Información estadística por denuncias de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes desde el año 2015, a 2019."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
87	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Acciones de inconstitucionalidad interpuestas desde el año 2006.	Información disponible públicamente.
88	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Solicita información concerniente al acoso laboral de servidores públicos de Guanajuato."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
89	Oficialía Mayor	Sueldo bruto y neto del personal de esta Comisión Nacional.	Información disponible públicamente.
90	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Solicito saber si se considera violatorio de derechos humanos o se constituya en delito el hecho que un policía que al hacer una detención fundada y motivada legalmente, este realice grabación de video y sonido con algún tipo de dispositivo y si se considera como un indicio obtenido legalmente en caso de que yo no haya autorizado esta grabación?"	No desahogó el requerimiento de información adicional.
91	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Relación de todos los medicamentos adquiridos por la CNDH en el periodo de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2018."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
92	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Solicita información relativa a trámites, licencias y/o requisitos que debe cubrir una Asociación Civil (AC), una Organización de la Sociedad Civil (OSC) y una ONG para poder acoger menores de edad mexicanos y extranjeros."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
93	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Versión pública de las personas acreedoras a la ley de protección de personas DDHH.	Incompetencia.
94	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Documentos relacionados al Caso Iguala."	No desahogó el requerimiento de información adicional.
95	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"En relación con la auditoria cumplimiento financiero: 2017-0-06100-15-0055-2 018, 55-GB, solicito saber los resultados de las recomendaciones y saber si se iniciaron procedimientos penales y de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios públicos por el incumplimiento de las recomendaciones."	Incompetencia.
96	Centro Nacional de Derechos Humanos	Información sobre el doctorado que ofrece esta Comisión Nacional con otras universidades estatales.	Información disponible públicamente.
97	Centro Nacional de Derechos Humanos	¿Cuál es el costo por matrícula en la maestría de derechos humanos y cuántos alumnos tuvieron en 2018?	Información disponible públicamente.
98	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Asesoría para interponer una queja en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional con motivo de haberme despedido de forma injusta.	Información proporcionada.

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

Marzo, 2019	
Recursos	Núm.
En trámite	13
Recibidos	5
Resueltos	3

D. SOLICITUDES CONTESTADAS EN EL PERIODO

Núm.	Recurso	Descripción de conclusión
1	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Modifica la respuesta del área responsable.
2	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Modifica la respuesta del área responsable.
3	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Confirma la respuesta del área responsable.



GACETA 344 • MAR • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

PRESIDENCIA

DURANTE EL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TUVO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA, LAS SIGUIENTES:

- El 5 de marzo el *Ombudsman* nacional participó en la Reunión Anual de GANHRI, en Ginebra Suiza, donde aseguró que los principales retos para contrarrestar la violencia contra la mujer, siguen siendo las políticas públicas, la voluntad política de los gobiernos y los presupuestos. Condenó que en muchos países de la región sigan aumentando los índices de violencia contra las mujeres, no obstante, los grandes avances que han tenido las leyes, por ello, convocó a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), a dar seguimiento puntual del cumplimiento de los mecanismos de defensa de sus países para que se respeten los derechos y la dignidad de la mujer.
En la actividad denominada “Intercambio de Conocimientos. Abordar los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas, mediante la aplicación del mandato y las funciones de las INDH que cumplen los Principios de París: Experiencias, lecciones y prácticas de las INDH”; la cual estuvo dividida en tres sesiones, donde se desarrollaron las estrategias de promoción, de protección y la cooperación y cultura organizacional de las INDH, puso el ejemplo de México donde “tenemos buenas leyes, hemos adoptado las convenciones internacionales y regionales, pero hoy la violencia contra las mujeres sigue subsistiendo”.
- El 7 de marzo en Ginebra, Suiza, sostuvieron reunión de trabajo el *Ombudsman* mexicano y Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer los vínculos institucionales entre ambos organismos y trazar una agenda común de colaboración en las tareas de defensa de los derechos humanos. En el encuentro, realizado en el marco de la Conferencia Anual de GANHRI, se trataron los temas de la Guardia Nacional y la importancia de que quedara un mando civil, así como la necesidad de capacitar a los cuerpos policiacos. Asimismo, se habló del retroceso de la ampliación de la prisión preventiva oficiosa, la importancia de la Recomendación del Caso Iguala, pieza clave para las investigaciones futuras del nuevo gobierno, y que uno de los mayores desafíos del Estado mexicano es el tema de desapariciones. También se tocaron tópicos como las estancias infantiles y refugios de mujeres, sobre todo de que la falta de apoyos crearía un vacío que puede generar vulneraciones a los derechos humanos; se comentó que es muy importante hacer evaluaciones para que se investigue y sancionen las irregularidades, pero sin desatender las necesidades de la población que se beneficia de estos servicios. Asimismo, Luis Raúl González Pérez se reunió con el Sr. Coly Seck, Presidente del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en donde tuvo la oportunidad de intercambiar opiniones sobre el rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la figura del *Ombudsperson* clásico y su vinculación con la ONU. A dicha reunión también asistieron el Sr. Günter Krauter, Secretario General del Instituto Internacional del *Ombudsman* (IOI) y el Sr. John Walters, Presidente de la INDH de Namibia.

- El 8 de marzo, el *Ombudsman* nacional participó en la Conferencia Anual de GANHRI, en Ginebra Suiza, Luis Raúl González Pérez pidió la colaboración regional de *Ombudsperson* para cumplir con el Pacto Mundial para la Migración, se manifestó en favor de los derechos humanos de las personas en contexto de migración en el mundo, y llamó a los miembros de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) a implementar un Protocolo de Cooperación Interinstitucional que les proteja, así como incrementar la colaboración regional con otros *Ombudsperson* y Mecanismos Regionales de Protección a los Derechos Humanos, para que, de esta manera se contribuya a la aplicación y seguimiento del Pacto Mundial para la Migración. Al participar en la Conferencia Anual de GANHRI, González Pérez hizo patente el compromiso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como Órgano del Estado mexicano, de incrementar esfuerzos para alcanzar los objetivos trazados en el Pacto Mundial para la Migración, segura, ordenada y regular y en consecuencia lograr el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad internacional. Al participar en el Panel 3: La cooperación regional, subregional e interregional, el Presidente de la CNDH presentó la Ponencia “Velar por la aplicación, el seguimiento y el examen del pacto mundial para la migración, basados en los derechos humanos y con perspectiva de género: el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos”, en la que enumeró las múltiples acciones desplegadas por la Comisión Nacional mexicana desde un enfoque de cooperación regional y de conjunción de esfuerzos en beneficio de las personas migrantes.

Además, se planteó que las INDH de la región suscriban la Declaración de México sobre Desplazamiento Forzado Interno, con el objetivo de promover la protección y asistencia de personas víctimas de desplazamiento interno; y, se propuso la construcción de instrumentos y herramientas de gestión que vinculen el enfoque de riesgo desde la perspectiva de los derechos humanos, entre otras iniciativas. Finalmente, el *Ombudsman* nacional también habló sobre las “Caravanas Migrantes”, señalando la importancia de la cooperación regional en el intercambio de información para la mejor protección de los derechos fundamentales de las personas en contexto de migración; resaltando el trabajo conjunto obtenido al respecto con las Defensorías del Pueblo de Honduras, Salvador y Guatemala.

Entre otros temas, Luis Raúl González Pérez, presentó y puso a disposición de los participantes la estrategia de la CNDH sobre la vinculación de los derechos económicos, sociales y culturales y la agenda 2030. Además, dio a conocer la serie de 17 fascículos sobre los ODS y los estudios sobre salario mínimo, presupuestos públicos con enfoque de derechos humanos, pobreza y derechos humanos; así como el Atlas de la Igualdad y el Programa de Empresas y Derechos Humanos, recientemente creado.

- El día 14 de marzo ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, Suiza, Luis Raúl González Pérez, destacó la necesidad de que el Gobierno federal tienda puentes hacia la sociedad civil, la academia, los organismos de derechos humanos y las víctimas. El *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez, expresó ante los integrantes del Consejo de Derechos Humanos de la ONU la necesidad de que México consolide su institucionalidad democrática mediante la preservación del sistema constitucional de pesos y contrapesos, y fortalezca para ello la profesionalización del servicio público, al tiempo que subrayó la necesidad de que se respete el disenso y se superen los discursos que polarizan a la población. “Se deben tender puentes hacia la sociedad civil, la academia, los organismos nacionales e internacionales de protección y defensa de derechos humanos, así como con las víctimas, que requieren ser escuchadas y atendidas. Solo con el respeto y vigencia de los derechos humanos serán posibles las transformaciones que México demanda”, aseguró. Al hablar en el 40° Periodo de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, con motivo de la Adopción del Resultado del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal a México, exhortó al Gobierno mexicano a establecer medidas que garanticen la implementación de todas las recomendaciones aceptadas y de las 3,200 recibidas de diversas instancias internacionales, y expresó que un nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos ofrece una gran oportunidad para ello.
- El 25 de marzo, el *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez, participó en la presentación del Prontuario de la ENADIS 2017 y SINDIS, en la cual señaló que se requieren medidas estructurales de prevención, combate y sanción de la discriminación, donde subrayó la importancia de contar con información apropiada mediante estadísticas, indicadores e índices para analizar la situación del país, informar sobre las políticas públicas que responden o deben responder a la misma, y dar seguimiento a los avances realizados, así como medir el desempeño y los efectos federa-

les. Así lo expresó el *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez, al participar en la presentación del Prontuario de resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS) y el Sistema Nacional de Información sobre Discriminación (SINDIS), en acto organizado por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, en el cual destacó que transitar hacia una sociedad en que las conductas de discriminación, que están culturalmente fundadas y sistemática y socialmente extendidas, puedan transformarse en conductas de respeto recíproco y cabal cumplimiento de los derechos humanos, es el enorme reto que exige el compromiso decidido de todas y todos los actores sociales. Ante la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero; el Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas Rodríguez, y la Presidenta del CONAPRED, Alejandra Hass, subrayó que en un Estado democrático la no discriminación es un derecho fundamental, cuya promoción, respeto, protección y garantía corresponden a todas las autoridades en los tres órdenes de gobierno, pues no basta con campañas edificantes pro igualdad, sino que se requieren medidas estructurales de prevención, combate y sanción de la discriminación, además de que esta tarea es compartida e involucra a todas las personas desde el espacio de lo privado.

González Pérez puntualizó que la discriminación por sí misma es un acto de violencia, pues supone conductas de desprecio contra una persona o un grupo de personas, y esas conductas parten generalmente de prejuicios o estigmas creados que se relacionan la mayoría de las veces por condiciones de desventaja innecesaria, y que tiene por efecto, ya sea intencional o no, dañar sus derechos y sus libertades fundamentales.

En este acto también se contó con la presencia de Julio Alfonso Santaella Castell, Presidente del INEGI; Roy Campos, Presidente de Consulta Mitofsky, y Lázaro Cárdenas Batel, Coordinador de Asesores de la Presidencia de la República.

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

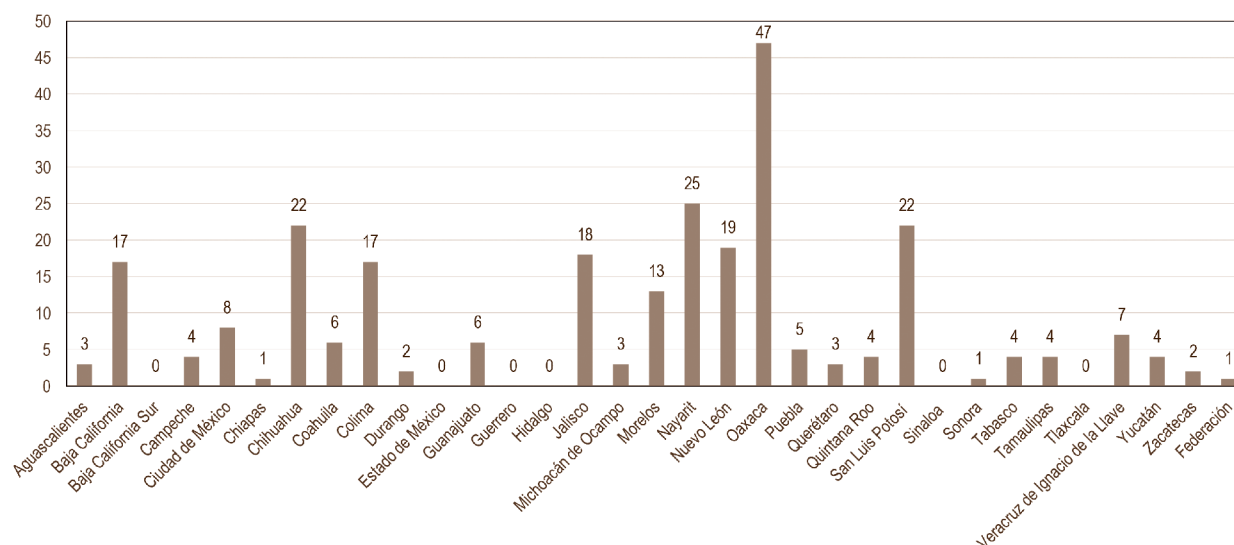
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un órgano constitucional autónomo cuya encomienda dentro del Estado mexicano consiste en proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República.

Con la finalidad de cumplir con dichas obligaciones en materia de derechos humanos conforme lo mandata el artículo 1o. de la Ley Fundamental, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional, esta Institución Nacional interpone demandas de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en las que plantea la posible contradicción de normas jurídicas de carácter general expedidas por el Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas con la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, cuando estime que pudieran llegar a transgredirse.

Para ello, la CNDH realiza diariamente la revisión de los medios oficiales de difusión de los gobiernos de los estados y el *Diario Oficial de la Federación*, para detectar aquellos ordenamientos legales que contengan normas que se estime pudieran afectar derechos fundamentales, a efecto de proceder a un estudio minucioso a la luz del texto constitucional.

Detección y análisis normativo

Durante el mes de marzo del año en curso, esta Comisión Nacional detectó la publicación de 268 expediciones, modificaciones y reformas de normas generales a nivel federal y local. A efecto de ilustrar el número de publicaciones identificadas por esta CNDH en cada entidad federativa y la Federación durante el periodo que se informa, a continuación se presenta la siguiente gráfica:



Una vez identificadas las emisiones, adiciones y modificaciones legislativas en todos los órdenes jurídicos del Estado mexicano, se procede a realizar el examen de las mismas para dilucidar si alguna de las disposiciones pudiera incumplir con los mandatos constitucionales en materia de derechos humanos y, en su caso, valorar la posibilidad de promover una demanda de acción de inconstitucionalidad.

Como resultado de esa tarea, en el mes de marzo de esta anualidad, el Titular de este Organismo Autónomo decidió ejercer su facultad constitucional para someter al escrutinio constitucional del Máximo Tribunal del país tres

demandas de acción de inconstitucionalidad en contra de tres normas generales que se estimó podrían conculcar algunos de los derechos humanos reconocidos dentro de la Constitución Federal.

Estas demandas se promovieron en contra de los ordenamientos legales de las entidades federativas que se indican enseguida:

- Ciudad de México: 1 (Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 38/2019.
- Michoacán: 1 (Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán) que se radicó bajo el número de acción de inconstitucionalidad 39/2019.
- Sinaloa: 1 (Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa) que originó la acción de inconstitucionalidad 36/2019.



Acciones de inconstitucionalidad promovidas

Durante el mes de marzo de 2019, como se indicó, la CNDH identificó 3 preceptos contenidos en normas locales que se consideró podrían resultar contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en el bloque de constitucionalidad mexicano, por lo que se promovieron ante la SCJN 3 demandas de acción de inconstitucionalidad en los términos siguientes:

1. El 4 de marzo de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 6, párrafo segundo, y 23 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, al estimar que transgreden los derechos a la seguridad jurídica, así como al principio de legalidad y la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en virtud de que establece una obligación excesiva y desproporcional para los servidores públicos al exigirles reportar a la Unidad Administrativa correspondiente cualquier pago en demasía dentro de los siguientes 30 días naturales —sin precisar a

partir de qué momento comienzan a correr— además de establecer un esquema de sanción de responsabilidades administrativas diferenciado al previsto por la legislación en la materia, a la cual le recayó el número de expediente 36/2019.

2. El 11 de marzo de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 28, párrafo tercero, en la porción normativa “a excepción de las personas mayores de 60 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 92, numeral 1 de la presente Ley”, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, al considerar que se conculcan los derechos a la identidad, a la gratuidad del registro de nacimiento, a la seguridad jurídica, así como el principio y la obligación de garantizar los derechos humanos, en razón de que prevé una excepción injustificada a la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento para los adultos mayores de 60 años, aunado a que realiza una remisión imprecisa a otra norma, a la cual le recayó el número de expediente 38/2019.
3. El 21 de marzo de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al considerar que se vulnera el derecho de acceso a la información pública y el principio de máxima publicidad, toda vez que prevé una reserva apriorística, genérica e indeterminada de la información obrante en las carpetas de investigación ministeriales, así como de todos los documentos y datos relacionados con las mismas, a la cual le recayó el número de expediente 39/2019.

Seguimiento a las acciones de inconstitucionalidad promovidas

Alegatos

Iniciado el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, el Ministro designado como instructor del procedimiento por el Presidente de la SCJN, solicita a los poderes Legislativo y Ejecutivo que tuvieron injerencia en el proceso legislativo que dio origen y vigencia a las normas impugnadas, rindan sendos informes en los cuales manifiesten las razones por las cuales consideran que las disposiciones controvertidas en la demanda de acción de inconstitucionalidad resultan conformes con la Constitución Federal.

Una vez rendidos estos informes, con copia de los mismos se da vista a la CNDH a fin de que formule sus alegatos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, en los cuales se hacen valer los argumentos conducentes para desvirtuar los motivos de validez sostenidos por los órganos que expidieron y promulgaron la norma combatida, así como fortalecer las razones contenidas en la demanda respecto de la transgresión a los derechos humanos alegada.

Durante el mes de marzo de esta anualidad, se formularon los siguientes alegatos:

1. El 15 de marzo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 86/2018, promovida en contra del artículo 108, fracción VI, segundo párrafo, en la porción normativa “no tener antecedentes penales”, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
2. El 15 de marzo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad 113/2018, promovida en contra del artículo 420 en la porción normativa “siendo indispensable que haya transcurrido un año desde que obtuvieron el divorcio”, del Código Civil del Estado de Jalisco.
3. El 25 de marzo de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos relativo a la acción de inconstitucionalidad 29/2019, promovida en contra del Capítulo V, denominado “De los Impuestos Ecológicos”, que comprende los artículos del 32 al 61; así como el Capítulo VII, denominado “Del impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales”, que comprende los artículos del 82 al 92, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Resolución de acciones de inconstitucionalidad.

Concluido el trámite de instrucción de las acciones de inconstitucionalidad, el Ministro instructor provee sobre su cierre y procede a la elaboración de un proyecto de resolución que somete a consideración de todas las Ministras y Ministros que integran el Pleno de la SCJN, previa incorporación de la propuesta en la lista correspondiente.

Las sentencias del Tribunal Constitucional mexicano pueden declarar la inconstitucionalidad de las disposiciones impugnadas y, consecuentemente, expulsarlas del orden jurídico, siempre que sean aprobadas por una mayoría calificada de al menos 8 votos.

Durante el mes de marzo de 2019, la SCJN emitió cuatro sentencias por las cuales resolvió cuatro impugnaciones promovidas por esta Comisión Nacional en vía de acción de inconstitucionalidad, como enseguida se precisará. Además, se incluye un mapa de la República Mexicana, destacando las entidades, en cuyo territorio han impactado las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad promovidas por esta CNDH.

1. Acción de Inconstitucionalidad 70/2018

El 6 de marzo de 2019 la Primera Sala de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 70/2018, promovida en contra de los artículos 5, fracción VI, numeral 2, en las porciones normativas “con relación al primero”, “con relación a la segunda” y “durante los últimos 5 años”; 34; 51 y 113, fracciones II, en la porción normativa “Si al morir el Servidor Público o pensionado tuviere varias concubinas o la Servidora Pública o pensionada tuviere varios concubenarios, ninguno tendrá derecho a pensión” y III, en la porción normativa “por un periodo mínimo de cinco años que precedan inmediatamente a la generación de la pensión”, todos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al estimar que dicha norma era contraria a los derechos a la igualdad y no discriminación, a salud y a la seguridad social.

Respecto de dicha impugnación, la Primera Sala determinó sobreseer la acción de inconstitucionalidad, en virtud de que se consideró que los efectos de la norma habían cesado, pues en fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en la *Gaceta Oficial del Estado de México* el Decreto número 9, por virtud del cual el Congreso de dicha entidad federativa abrogó el ordenamiento legal impugnado de manera previa a que se emitiera la decisión judicial.

2. Acción de Inconstitucionalidad 8/2015

Los días 4, 7 y 12 de marzo de 2019 el Tribunal Pleno de la SCJN discutió y resolvió la acción de inconstitucionalidad 8/2015, promovida en contra de los artículos 8, fracción XIV; 11, fracciones XIX y XX; 23, fracciones VI y VII, 24, 28, 33, último párrafo; 42, último párrafo, 50, 56, 85, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán, al estimar que dicha norma era contraria a los derechos a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la libertad personal, a la integridad personal, física y mental, a la protección integral de las personas, contra la prohibición de tratos crueles e inhumanos, el interés superior del adolescente, así como de los principios de reintegración social y familiar, de legalidad, pro persona, presunción de inocencia, presunción de minoridad y contra las formalidades esenciales del procedimiento.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno determinó lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y parcialmente fundada.
- Declaró la invalidez, con efectos retroactivos, de los artículos 11, fracciones XIX y XX; 23, fracciones VI, en la porción normativa “de la persona detenida en flagrancia” y VII, en las porciones normativas “niños, niñas” y “Federal”; 113, párrafo tercero, en la porción normativa “limitar la libertad de tránsito de adolescentes o adultos jóvenes de modo”; 115, en la porción normativa “mental”; 116, párrafo segundo, en la porción normativa “La finalidad de esta medida es la privación del derecho a la libertad de tránsito en los límites del propio domicilio”; y 118, párrafo segundo, en la porción normativa que dice “La finalidad de esta medida es la privación intermitente de la libertad de tránsito y”, el párrafo tercero en la porción normativa que dice “en lo posible”.

- La declaratoria de inconstitucionalidad, expulsó del orden jurídico michoacano las normas que permitían retener a niños o niñas bajo la custodia de los agentes de policía para ser puestos a disposición del Ministerio Público, lo que resultaba contrario al texto constitucional, pues los menores de 12 años no pueden ser responsables penalmente; ya que determinaban que la finalidad del internamiento de los adolescentes es su privación de libertad, y establecían el aislamiento como medida disciplinaria.
- Reconoció la validez de los artículos 8, fracción XIV, 24, 28, 33, último párrafo, 50 tercer párrafo, 56, 85, 114, 116 y 118 (con la excepción de las porciones normativas invalidadas), 117, 119, 120, 121, 122, 123 y 124, de la codificación impugnada, al considerar que no vulneraban los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

3. Acción de Inconstitucionalidad 105/2015

El día 12 de marzo de 2019 el Tribunal Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 101/2015 y sus acumuladas 102/2015 y 105/2015, esta última promovida en contra de los artículos 5, 28, fracción X, 30, tercer párrafo, 33, 35, 48, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, al considerar que dicha norma era contraria a los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales, al principio de legalidad, al principio pro persona, al principio de autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos, al sistema de control constitucional y convencional, así como al sistema de responsabilidad de servidores públicos.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno determinó lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y parcialmente fundada.
- Sobreseyó respecto de los artículos los artículos 5, 17, fracción II, 28, fracción X, 30, párrafo tercero, 33 —excepto el párrafo penúltimo—, 35, 37, 48, 91, fracción I, 95, así como las fracciones II y VII del artículo 131 de la Ley impugnada, toda vez que dichos preceptos fueron derogados o modificados con motivo de un nuevo acto legislativo publicado en julio de 2016.
- Declaró la invalidez del artículo 33, párrafo penúltimo y último —por extensión— de la ley impugnada, al estimar que vulnera la autonomía de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, pues otorga a la legislatura local la facultad de remoción de su Secretario Ejecutivo.
- Desestimó la impugnación —lo cual presume la constitucionalidad de la norma sin que ello implique pronunciamiento alguno respecto del Alto Tribunal— en cuanto a lo que combatía el círculo normativo de los artículos 122 a 131 que regula el procedimiento de remoción del Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, así como las causales correspondientes; sin embargo, no se alcanzó la mayoría calificada de ocho votos para declarar su inconstitucionalidad.

4. Acción de Inconstitucionalidad 4/2016

El día 19 de marzo de 2019 el Tribunal Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 4/2016, promovida en contra de los artículos 45, 47, 69 fracción I y 78 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones del Estado de Chihuahua, al estimar que dicha norma era contraria a los derechos a la no discriminación, a la igualdad ante la ley, a la seguridad social, así como a la transgresión a las bases mínimas en materia de seguridad social, así como al principio pro persona.

El Tribunal Pleno determinó lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y parcialmente fundada.
- Reconoció la validez del artículo 78 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones del Estado de Chihuahua, pues si bien se impone al trabajador la obligación de efectuar las aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social en los casos en que el patrón no cumpla con dicha obligación, se consideró que ese requisito no resulta desproporcional para el derechohabiente, máxime que ello no da lugar a la suspensión de sus derechos.

- Por una parte, reconoció la validez de los artículos 45, fracción II, 47, fracción II, y 69 de la ley impugnada, en sus porciones normativas “concubina”, “concubinario” y “concubinarios”, al tenor de una interpretación conforme, de forma que para no vulnerar el derecho de igualdad para el otorgamiento de una pensión por viudez o para la prestación de servicios médicos a hombres, porque dichas exigencias no se establecían para las mujeres.
- Por otra parte, declaró la invalidez 45, fracción I, párrafo segundo, en la porción normativa “que estuviese totalmente incapacitado”, 47, fracción III, en la porción normativa “viudo”, y 69, fracción I, párrafo segundo, en la porción normativa “siempre y cuando este se encuentre incapacitado física o mentalmente, y no pueda trabajar para obtener su subsistencia u otro servicio médico y viva en el hogar de esta”, de la ley controvertida, al considerar que vulneraban el derecho a la igualdad, pues no otorgaban el mismo trato a los hombres que a las mujeres para obtener una pensión.

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD RESUELTAS EN MARZO 2019



RESUMEN EJECUTIVO

Normas generales detectadas	268
Normas generales estimadas inconstitucionales	3
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	3
Alegatos formulados	3
Seguimiento de resoluciones de AI	4

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

- Talleres (3)** En atención a la invitación realizada por el Departamento de Promoción de los Derechos de la Niñas, Niños y Jóvenes de la Alcaldía Iztapalapa, los días 7, 8 y 21 de marzo de 2019, personal del Programa sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes impartió un ciclo de tres talleres en los que participaron 86 personas servidoras públicas adscritas a esa unidad departamental.
- “Responsabilidades de las y los servidores públicos como Garantes de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, “Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes” y “Contra el Bullying. Di no a la Violencia Escolar”,** Ciudad de México
- Con dichas actividades se buscó promover y divulgar las obligaciones que las y los servidores públicos tienen como garantes de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y reflexionar sobre el derecho de la niñez y adolescencia a vivir libres de violencia en condiciones de bienestar para lograr un sano desarrollo integral.
- Asimismo, se analizó el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia en el entorno escolar y la responsabilidad de maestras y maestros de conocer cómo prevenir, detectar, atender y denunciar el acoso escolar.
- Con los talleres, se contribuyó a la especialización de las personas servidoras públicas que atienden a niñas, niños y adolescentes y a la reflexión de que la tutela de sus derechos es máxima de conducta, sobre todo, en el servicio público, por lo que ante la omisión o incumplimiento en su protección pueden ser sujetas a responsabilidades en términos de la legislación aplicable.

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS Y LOS JÓVENES,
LAS PERSONAS MAYORES Y LAS FAMILIAS

- Taller (1) “Del Trato Digno Todas y Todos somos Responsables”,** Cancún, Quintana Roo
- En atención a la invitación de la Coordinación de Profesionalización de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, los días 26 y 27 de marzo de 2019, personal del Programa sobre asuntos relacionados con las y los jóvenes, las personas mayores y las familias impartió en Cancún, Quintana Roo, el taller denominado “Del Trato Digno Todas y Todos somos Responsables”, a 116 servidoras y servidores públicos del sector salud estatal y se proporcionaron seis orientaciones jurídicas.
- El objetivo del taller fue sensibilizar sobre los derechos humanos de las personas de 60 años y más, promover su goce y ejercicio pleno y reflexionar acerca de las responsabilidades de la familia y de las personas servidoras públicas en su cuidado y atención, en los que el trato digno debe ser el eje rector.
- Se abordaron temas relacionados con la discriminación y las diferentes manifestaciones de violencia, las alternativas jurídicas procedentes en esos supuestos y las instancias a las que pueden acudir en caso de ser víctimas de estas conductas o tener conocimiento de que alguna persona mayor esté siendo violentada, ya sea por familiares, personas servidoras públicas o en los Centros de Atención donde residan.
- Los asistentes comentaron que las manifestaciones de violencia más recurrentes en ese sector de la población son la psicoemocional y la financiera, las cuales lesionan gravemente su autoestima y que desafortunadamente en la mayoría de los casos dichas conductas no se denuncian porque en muchas ocasiones son sus familiares quienes las realizan.

Con el taller, se contribuyó a la especialización de las personas servidoras públicas que atienden a personas mayores y a la reflexión de que la tutela de sus derechos es máxima de conducta, sobre todo, en el servicio público, por lo que ante la omisión o incumplimiento en su protección puedan ser sujetas a responsabilidades en términos de la legislación aplicable.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Congreso (1) “Congreso de la Asociación Mexicana de Educadores de Personas con Discapacidad Visual”, León, Guanajuato

De manera conjunta con la Asociación Mexicana de Educadores de Personas con Discapacidad Visual, el 14 de marzo de 2019, en la ciudad de León, Guanajuato, se llevó a cabo el *Congreso de la Asociación Mexicana de Educadores de Personas con Discapacidad Visual*, con el objetivo de promover la educación inclusiva de las personas con discapacidad visual, a través de la impartición de talleres, conferencias y paneles que difundan las buenas prácticas de inclusión al aula, de niñas y niños con deficiencias visuales.

Durante el evento se destacó que la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para alcanzar el máximo grado de ejercicio de otros derechos, así como que la educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.

Asimismo, se hizo énfasis en la Recomendación 56/2011 de esta Comisión Nacional, dirigida a la Secretaría de Educación Pública por la omisión de proveer libros de texto gratuitos actualizados en sistema braille a nivel primaria, como antecedente de los esfuerzos realizados por este Organismo Nacional para impulsar la educación inclusiva en el país.

Además, se reflexionó sobre las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas formuladas al Estado mexicano en el año 2014, entre las que destaca la que lo insta a “Reconocer en su legislación y políticas un sistema de educación inclusiva en todos los niveles —primaria, secundaria y superior— y desarrollar ajustes razonables con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada de los docentes regulares”, en cuya consecución, la participación de las personas particulares que prestan servicios educativos es fundamental.

Se tuvo un impacto en 202 personas, entre los que se encontraban personas con discapacidad, miembros de organizaciones de la sociedad civil, así como público en general.

PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD, SALUD Y VIH

Curso-taller (1) “Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con VIH”, Santiago de Querétaro, Querétaro

Por invitación de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), el 22 de marzo de 2019, personal del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH de esta Comisión Nacional impartió, en Santiago de Querétaro, Querétaro, el curso-taller denominado “Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con VIH”, dirigido a servidoras y servidores públicos del sector salud estatal, teniendo un impacto en 60

personas. El objetivo de dicho curso-taller fue analizar los derechos humanos de las mujeres que viven con VIH y promover específicamente el respeto de sus derechos sexuales y reproductivos, a fin de prevenir malas prácticas en el sector salud asociadas al estigma y la discriminación.

Se expuso que el respeto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que viven con VIH por parte de los proveedores de servicios de salud es una tarea fundamental en la atención de la infección y en la prevención de su transmisión.

Asimismo, se reflexionó sobre el derecho a la igualdad, plasmado en el artículo 1.º de nuestra carta magna y la relevancia del derecho a la protección de la salud, consagrado en su artículo 4o., los cuales tutelan el derecho de las mujeres que viven con VIH a acceder a servicios de salud en las mismas condiciones que las demás, sin estigma, ni discriminación por su condición de salud.

En razón de que muchas mujeres que viven con VIH han sido objeto de violencia por parte de sus parejas, familias y personas servidoras públicas del sector salud que las consideran culpables *a priori* de la infección, también se analizó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Curso-taller (1) Atención específica a mujeres y personas de la diversidad sexual privadas de su libertad en el marco del seminario “Investigación y Evaluación Psicológica de Casos de Tortura”, Colima, Colima

A invitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, el 28 de marzo de 2019, personal del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH de esta Comisión Nacional participó en el seminario “Investigación y Evaluación Psicológica de Casos de Tortura” con el curso-taller “Atención específica a mujeres y personas de la diversidad sexual privadas de su libertad”, dirigido a servidoras y servidores públicos de distintas dependencias y con distinto perfil profesional interesados en la defensa de los derechos humanos en la entidad, teniendo un impacto en 30 personas.

El curso-taller tuvo por objeto difundir y fortalecer el conocimiento de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad con énfasis en las mujeres y las personas LGBTTTI en esa situación. A manera de reflexión, se trataron diferentes problemáticas relacionadas con el estigma y la discriminación asociados a estos grupos de atención prioritaria y se dieron a conocer los estándares de atención hacia mujeres LGBTTTI privadas de su libertad para identificar los actos constitutivos de “tratos crueles, inhumanos o degradantes” o bien, “constitutivos de tortura” para informar sobre el respeto a sus derechos humanos.

Como caso concreto se abordó lo relativo al “Protocolo de actuación para los casos que involucren a personas LGBTTTI” de la Policía Federal, que señala que “durante sus funciones, las y los policías federales deben brindar un trato respetuoso y sin discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual ni de cualquier otro tipo”, así como “velar en todo momento por el irrestricto respecto a los derechos humanos de las personas LGBTTTI” y brindar un trato respetuoso a dichas personas.

En cuanto a las mujeres privadas de su libertad se analizó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como “Convención de Belem do Para”, que en su artículo cuarto, inciso d), aborda el “derecho a no ser sometidas a tortura”, ni a discriminación alguna en razón de su género.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019

Con el objetivo de realizar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, se llevan a cabo visitas de evaluación a los diversos centros de reclusión del país, en tal sentido servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General, llevaron a cabo del 4 al 8 y del 25 al 29 de marzo, la verificación de las condiciones y trato de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión ubicados en 12 localidades de los estados de Baja California, Oaxaca y Tabasco.

FECHA	ENTIDAD	MUNICIPIOS
4 al 8 de marzo	Baja California	• Ensenada • Mexicali • Tecate • Tijuana
	Oaxaca	• Miahuatlán • Oaxaca de Juárez • Tanivet • Tehuantepec
25 al 29 de marzo	Tabasco	• Cárdenas • Comalcalco • Huimanguillo • Villahermosa

Se supervisaron 13 centros estatales y dos federales que en total cuentan una capacidad de 23,906 lugares y al momento de la visita se encontraba una población total de 18,159 personas privadas de su libertad, 851 mujeres y 17,308 hombres.

ENTIDAD	CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
Baja California	1. Centro de Reinserción Social de Tijuana "Lic. Jorge A. Duarte Castillo"	3,275	270	3,545
	2. Centro de Reinserción Social de Mexicali	1,889	175	2,064
	3. Centro de Reinserción Social "El Hongo" en Tecate	4,166	0	4,166
	4. Centro de Reinserción Social de Ensenada	859	77	936
	5. Centro de Reinserción Social "El Hongo II" en Tecate	1,013	0	1,013
Oaxaca	6. Centro Penitenciario Santa María Ixcotel	802	0	802
	7. Centro Penitenciario Femenil de Tanivet	0	155	155
	8. Centro Penitenciario de Miahuatlán	504	0	504
	9. Centro Penitenciario de Tehuantepec	238	4	242
	10. Centro Federal de Readaptación Social Núm. 13 "CPS", Oaxaca	1,164	0	1,164

ENTIDAD	CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
Tabasco	11. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo	301	11	312
	12. Centro de Reinserción Social del Estado	1,940	109	2,049
	13. Centro de Reinserción Social de Comalcalco	508	23	531
	14. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas"	395	27	422
	15. Centro Federal de Readaptación Social Núm. 6 Tabasco	254	0	254
TOTAL		17,308	851	18,159

Actividades de promoción

Ciclo de cine debate "Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal, justicia restaurativa y pena de muerte, a través de un enfoque cinematográfico"

Como parte del quinto ciclo de cine debate, se proyectó la película estadounidense "El secreto de Soraya" del director Cyrus Nowrasteh, quién presenta una historia real sobre la vida de una mujer iraní, que se encuentra en una sociedad inmersa en el fanatismo, donde las mujeres tienen un papel subordinado a los varones derivado de la religión y tradiciones patriarcales ancestrales, lo que deriva en graves trasgresiones a derechos humanos que enfrentan este grupo de personas en ese país. Los comentarios estuvieron a cargo de Víctor Pérez Cobos, integrante de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), quien hizo referencia a los diversos aspectos presentados en el film que significan una clara violación de derechos fundamentales.

Participación en el diplomado "Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos"

Personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, participó en el desarrollo del diplomado "Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos", organizado por la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Campeche, con la impartición, el pasado 29 de marzo, del módulo denominado "Aproximación de los Derechos Humanos, acciones a través de las cuales se promueve el conocimiento y de una cultura de respeto por los derechos humanos".

Conmemoración del Día Internacional de la Mujer

El día 8 de marzo, en coordinación con representantes del Consejo Nacional de Instituciones de Enseñanza Criminológica CIECRIM, se llevó a cabo en la Universidad de Ixtlahuaca un evento con motivo del Día Internacional de la Mujer, el cual contó con la participación de la Tercera Visitadora General. Igualmente con el CIECRIM y la Red Nacional de Seguridad, Justicia y Paz para las Mujeres, se desarrolló un evento en la sede de Cuba de la CNDH, dando continuidad a los festejos por el Día Internacional de la Mujer, contando con la participación de la doctora Patricia Olamendi Torres, consultora internacional de ONU Mujeres, doctora Esther Giménez-Salinas Colomer, Recipiendaria de la Cátedra Extraordinaria Justicia Restaurativa "Nelson Mandela, licenciada María Guadalupe Hernández Guzmán, Fundadora del Centro de Rehabilitación en Atención Infantil y Adolescencia (CRAIA, A.C), la señora Alma Yelli Angulo Orozco del Programa "Libertad en Movimiento" y por parte de CIECRIM asistió la doctora Carla Villarreal Sotelo representante de la Unidad académica multidisciplinaria Reynosa-Aztlán de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Acciones de vinculación

Trabajos de coordinación con autoridades e instituciones relacionadas con el Sistema Penitenciario

Derivado del convenio de colaboración entre la CNDH y la asociación Desarrollo Social y Recuperación de Valores, se impartió el 4 de marzo el curso denominado “Restaurando la Autoestima” dirigido al equipo de visitadores adjuntos de la Tercera Visitaduría General de la CNDH, quienes se encuentran desarrollando sus labores de presencia permanente en los centros federales, lo anterior con el fin de garantizar los derechos humanos de las personas ahí reclusas, además de contribuir en favor de su reinserción social.

El 6 y 7 de marzo el Director General de Supervisión y Pronunciamientos Penitenciarios asistió a la reunión celebrada en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, con el objetivo de atender la Recomendación General 28/2016 de la CNDH, sobre la Reclusión Irregular en las Cárceles Municipales y Distritales de la República Mexicana, para que las tres cárceles distritales dependientes de gobiernos municipales de esa entidad se regularicen. A fin de darle la atención integral, asistieron a la reunión los presidentes municipales de Bochil, Simojovel y Venustiano Carranza, jueces del Poder Judicial local con jurisdicción en los municipios señalados, representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de la Secretaría de Gobierno del Estado, así como de la Secretaría y Subsecretario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas. Al final de la reunión se acordó el traslado de las personas que aún se encontraban en las cárceles con el propósito de regularizar su funcionamiento conforme a los artículos 18 y 21 constitucionales.

Personal de la Tercera Visitaduría General de la Comisión y de Prevención y Readaptación Social Federal asistió al curso para certificarse como Evaluadores en el Estándar de Competencia, que tiene como objetivo que el personal que labora en los centros penitenciarios en el país se certifique, para promover el respeto de los derechos humanos de las personas internas. Derivado de lo anterior se sostuvieron reuniones de trabajo, los días 8 y 13, con el Secretario General Académico del Instituto Nacional de Ciencias Penales de la Dirección de Capacitación del mismo Instituto, para continuar con los programas de capacitación y certificación en el Estándar de Competencia Laboral “Aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Nelson Mandela”.

Conjuntamente con el Centro de Investigación en Ciencias de la Información Geoespacial “Centro Geo”, se llevó a cabo la presentación del estudio “Principales dinámicas económicas sociales y políticas de los estados con mayor problemática penitenciaria”, el día 27 en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos, contando con participación de la doctora Ruth Villanueva Castilleja, Tercera Visitadora General, el doctor José Ignacio Chapela Castañares, Director del Centro Geo y la doctora Elvia Martínez Viveros, analizaron las dinámicas que presentan los centros de reclusión de las entidades federativas con más baja calificación en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) y su correlación con el desarrollo del Estado.

Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

Durante el mes de febrero se llevó a cabo la entrega de 683 publicaciones con la finalidad de contribuir a la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en favor de quienes se encuentren en prisión, material que se distribuyó por entidad federativa a personas privadas de la libertad y autoridades en el sistema penitenciario nacional, de la siguiente forma:

FORMATO	TÍTULO	ENTIDAD	PUBLICACIONES DISTRIBUIDAS
Libro	Ciclo Cine Debate “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal y prevención de la tortura a través de un enfoque cinematográfico”	Ciudad de México	1
	Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Protocolo de Estambul	Ciudad de México	1
		Oaxaca	150
		Tlaxcala	30
	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos - Reglas Mandela	Ciudad de México	51
		Querétaro	30
	Compilación, normatividad nacional e internacional en materia de justicia para adolescentes que infringen la ley penal (I)	Ciudad de México	1
		Tlaxcala	10
	Compilación, observaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas relacionadas con adolescentes que infringen la ley penal (II)	Ciudad de México	1
		Tlaxcala	10
	Tercer Ciclo Cine Debate “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal y prevención de la tortura a través de un enfoque cinematográfico”	Ciudad de México	2
		Oaxaca	50
Tlaxcala		25	
Fascículo	Colección. Fascículo 10. Plazo razonable de la prisión preventiva	Oaxaca	100
	Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión	Ciudad de México	2
		Tlaxcala	5
Libro	Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes “Reglas Bangkok”	Ciudad de México	2
		Oaxaca	100
		Querétaro	30
		Tlaxcala	25
Catalogo	Catálogo de Murales en los Centros de Reclusión Penitenciaria de la República Mexicana	Ciudad de México	2
		Oaxaca	50
		Tlaxcala	5
TOTAL			683

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Actividades de Promoción

La Cuarta Visitaduría General, como parte de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, ha realizado diversas actividades con instancias académicas, organismos públicos de derechos humanos, instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de sensibilizar y contribuir a un ambiente de respeto y de igualdad en la sociedad mexicana y para proporcionar información eficaz que les permita el acceso al goce y ejercicio de sus derechos.

Durante 2019, se abarcarán diferentes regiones con población indígena y afromexicana en las entidades federativas, las cuales revisten gran importancia porque albergan multiplicidad de grupos étnicos, pero también debido a que enfrentan problemáticas específicas en la defensa de sus derechos, mismas que sólo serán modificadas a través de una educación y respeto a la diversidad cultural, es decir a partir de brindar herramientas desde los enfoques de género, derechos humanos e interculturalidad. En resumen:

- 1) 8 de marzo, en la Ciudad de México, se impartió una plática con el tema *Los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas en el Contexto Nacional*; en colaboración con la Escuela de Derecho “Ponciano Arriaga”, en la cual participaron 40 mujeres y 35 estudiantes de la carrera de Derecho.
- 2) 8 de marzo, en la Ciudad de México, se realizó una plática con el tema *Los Derechos de la Niñez Indígena*; en colaboración con la Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la cual participaron ocho niñas y 15 niños, para un total de 23, hijos e hijas de las personas que integran la organización Itanbudi Ollin Omexochitl.
- 3) 8 de marzo, en la Ciudad de México, se realizó una plática con el tema *Los Derechos de las Mujeres Indígena*; en colaboración con la Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la cual participaron 21 mujeres y siete hombres para un total de 28 personas que integran la organización Itanbudi Ollin Omexochitl.
- 4) 11 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos, Pueblos Indígenas y Seguridad Pública*; la cual se llevó a cabo en el marco de la realización de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas realizada en colaboración con la Oficina en Cuauhtémoc, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en esta actividad participaron dos mujeres y 20 hombres, para un total de 22 elementos de la policía de tránsito municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- 5) 11 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos, Discriminación e Interculturalidad*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Oficina en Cuauhtémoc, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en la actividad se contó con la participación de 39 mujeres y seis hombres, para un total de 45 estudiantes del segundo semestre de bachillerato del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Núm. 117, ubicada en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- 6) 11 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos, Discriminación e Interculturalidad*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Oficina en Cuauhtémoc, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en la actividad se contó con la participación de 12 mujeres y 34 hombres, para un total de 46 estudiantes del segundo semestre de bachillerato del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Núm. 117, ubicada en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- 7) 11 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y los Enfoques de Género, No Discriminación e Interculturalidad*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 23 mujeres y nueve hombres, para un total de 32 estudiantes de

la licenciatura en docencia de idiomas indígenas del Centro Universitario de Ixtlahuaca, campus Toluca, en la capital del Estado de México.

- 8) 11 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 29 mujeres y nueve hombres, para un total de 38 estudiantes de la licenciatura en docencia de idiomas indígenas del Centro Universitario de Ixtlahuaca, campus Toluca, en la capital del Estado de México.
- 9) 12 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos, Pueblos indígenas y Seguridad Pública*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Oficina en Cuauhtémoc, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en esta actividad participaron cuatro mujeres y 18 hombres, para un total de 22 elementos de la Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- 10) 12 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos, Discriminación e Interculturalidad*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Oficina en Cuauhtémoc, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en la actividad se contó con la participación de 10 mujeres y 17 hombres, para un total de 27 estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Regional del Norte, en el campus de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- 11) 12 de marzo, se impartió una plática con el tema de *Derechos Humanos, Discriminación e Interculturalidad*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Oficina en Cuauhtémoc, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en la actividad se contó con la participación de 25 mujeres y cinco hombres, para un total de 30 estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Regional del Norte, en el campus de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- 12) 12 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 37 mujeres y 22 hombres, para un total de 59 estudiantes de licenciatura de la Universidad Intercultural del Estado de México, en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.
- 13) 12 de marzo, se impartió una plática con el tema de *Derechos Humanos, Pueblos indígenas y Seguridad Pública*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas realizada en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 61 mujeres y 114 hombres, para un total de 175 estudiantes de licenciatura del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, en ese municipio del Estado de México.
- 14) 12 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 25 mujeres y cinco hombres, para un total de 30 personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, convocados por el Defensor Municipal del mencionado municipio en el Estado de México.
- 15) 13 de marzo, se impartió una plática con el tema de *Derechos Humanos, Discriminación e Interculturalidad*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Oficina en Hidalgo del Parral, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en la actividad se contó con la participación de 14 mujeres y cinco hombres, para un total de 19 estudiantes de la carrera de licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional de Chihuahua, campus Guachochi, en aquel municipio de la Sierra tarahumara en el estado de Chihuahua.
- 16) 13 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos, Discriminación e Interculturalidad*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Oficina en Hidalgo del Parral, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en la actividad se contó con la participación de 10 mujeres y cuatro hombres, para un total de 14 estudiantes de la carrera de licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional de Chihuahua, campus Guachochi, en aquel municipio de la Sierra Tarahumara en el estado de Chihuahua.

- 17) 13 de marzo, se impartió una plática con el tema de *Derechos Humanos, Discriminación e Interculturalidad*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Oficina en Hidalgo del Parral, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en la actividad se contó con la participación de 12 mujeres y ocho hombres, para un total de 20 estudiantes de la carrera de licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional de Chihuahua, campus Guachochi, en aquel municipio de la Sierra Tarahumara en el estado de Chihuahua.
- 18) 13 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 40 mujeres y dos hombres, para un total de 42 personas indígenas del Centro de Salud del Ejido la Soledad, en el municipio de San José del Rincón, Estado de México.
- 19) 13 de marzo, se impartió una plática con el tema de *Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 21 mujeres y 10 hombres, para un total de 31 personas integrantes del personal de Salud del Hospital Materno Infantil “José María Morelos y Pavón”, en el municipio de San José del Rincón, Estado de México.
- 20) 14 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos, Pueblos Indígenas y Seguridad Pública*; la cual se llevó a cabo en el marco de la realización de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas realizada en colaboración con la Oficina en Hidalgo del Parral, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua; en esta actividad participaron cinco mujeres y 17 hombres, para un total de 22 elementos de la Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guachochi, Chihuahua.
- 21) 14 de marzo, se realizó una plática con el tema de *Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 19 mujeres y ocho hombres, para un total de 27 niños, niñas y adolescentes convocados por la organización Niños de Bobashi, IAP, en el municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- 22) 14 de marzo, se impartió una plática con el tema de *Derechos Humanos de las Personas Adolescentes Indígenas*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 17 mujeres y cuatro hombres, para un total de 21 adolescentes convocados por la organización Niños de Bobashi, IAP, en el municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- 23) 14 de marzo, se impartió una plática con el tema de *Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*; la cual se llevó a cabo en el marco de una jornada de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en la actividad se contó con la participación de 62 mujeres y 46 hombres, para un total de 108 personas indígenas reunidas en la Casa de la Cultura de San Cristóbal Huichochitlán, en el municipio de Toluca, Estado de México.
- 24) 22 de marzo, en la ciudad de Oaxaca, se realizó una plática con el tema de *Retos y Desafíos para la Prevención, Sanción y erradicación del Feminicidio*; la cual se llevó a cabo en el marco del Foro “hacia una Ley General para la Prevención, Sanción y Erradicación del Feminicidio en México; en esta actividad participaron 75 mujeres y cinco hombres, para un total de 80 integrantes de la comunidad, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 25) 27 de marzo, en la Ciudad de México, se realizó una plática con el tema de *Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*; en colaboración con la Alcaldía de Cuauhtémoc”, en la cual participaron 38 mujeres y 18 hombres, para un total de 56 integrantes de la comunidad en la Alcaldía de Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- 26) 29 de marzo, en la Ciudad de México, se realizó la primera sesión del Diplomado el Seminario de Escuela Itinerante de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la ceremonia de inauguración y primera sesión de conferencias, que da inicio a un proceso de 15 sesiones, participaron 62 mujeres y 34 hombres, para un total de 96 participantes, el evento fue realizado en las instalaciones del Museo Nacional de Culturas Populares, en la Alcaldía de Coyoacán, de la Ciudad de México.

Como parte de las acciones de atención a personas pertenecientes a pueblos indígenas que se encuentran privadas de la libertad en diferentes centros de internamiento, se realizaron las siguientes actividades:

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros de reclusión, llevadas a cabo por personal de este Organismo Nacional, se realizaron entrevistas individuales a población indígena, a quienes se les proporcionó orientación jurídica y de acuerdo a cada caso planteado. Derivado de dichas diligencias, se recabaron diversos escritos de petición, como se detalla a continuación:

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN	ORIENTACIONES	PETICIONES
Yucatán	11 y 12 de marzo	Centro de Reinserción Social de Mérida	32	21
Chiapas	11, 12 y 13 de marzo	Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Núm. 17 "El Bambú"	60	60
TOTALES			92	81

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante el mes de marzo del año en curso, se llevaron a cabo seis actividades de promoción a la cual asistieron 189 personas, 150 mujeres y 39 hombres.

1. El 5 de marzo, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en Cuauhtémoc, Ciudad de México, el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres en coordinación con la Unidad de Género de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, llevaron a cabo el Foro: "Mujeres en la CNDH: Pensemos en Igualdad, Construyamos con Inteligencia, Innovemos para el Cambio". Al evento asistió personal de este Organismo Autónomo, contando con el registro de 60 personas, 55 mujeres y cinco hombres.
2. El 14 de marzo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas, se impartió el Taller de Sensibilización: "Género e igualdad entre Mujeres y Hombres", el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 22 personas, 16 mujeres y seis hombres.
3. El 15 de marzo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas, se impartió el Taller de Sensibilización: "Violencia contra las Mujeres", el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os del Organismo Estatal y asistieron 27 personas, 20 mujeres y siete hombres.
4. El 15 de marzo, en Tlalpan, Ciudad de México, a petición del Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, se impartió la Conferencia: "Igualdad entre Mujeres y Hombres", la cual estuvo dirigida a servidoras/es públicas/os del sector salud y asistieron 51 personas, 41 mujeres y 10 hombres.
5. El 26 de marzo, en San Pedro Mixtepec, Oaxaca, a solicitud de la Regiduría de Derechos Humanos y Equidad de Género del citado municipio, se impartió Taller de Sensibilización: "Derechos Humanos, Género e Igualdad", el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os y asistieron 11 personas, nueve mujeres y dos hombres.
6. El 27 de marzo, en Coyoacán, Ciudad de México a petición de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se impartió Taller de Sensibilización: "Género e igualdad entre Mujeres y Hombres", el cual estuvo dirigido a servidoras/es públicas/os y asistieron 18 personas, nueve mujeres y nueve hombres.

Actividades de vinculación y promoción

TALLERES				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	Género e igualdad entre Mujeres y Hombres	Ciudad Victoria, Tamaulipas 14/03/2019	22	0
2	Violencia contra las Mujeres	Ciudad Victoria, Tamaulipas 15/03/2019	27	0
3	Derechos Humanos, Género e Igualdad	San Pedro Mixtepec, Oaxaca 26/03/2019	11	200
4	Género e igualdad entre Mujeres y Hombres	Coyoacán, Ciudad de México 27/03/2019	18	0
TOTAL			78	200

FORO				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	Mujeres en la CNDH: Pensemos en Igualdad, Construyamos con Inteligencia, Innovemos para el Cambio	Cuauhtémoc, Ciudad de México 05/03/2019	60	0
TOTAL			60	0

CONFERENCIA				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	Igualdad entre Mujeres y Hombres	Tlalpan, Ciudad de México 15/03/2019	51	0
TOTAL			51	0

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL MES DE MARZO

PROMOCIÓN EN MARZO		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		150	39	189
PERSONAS ASISTENTES*	MARZO	150	39	189

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de promoción realizadas por el PAMIMH durante el mes de marzo de 2019.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Promoción	Enero-marzo	54*	100 %
	Marzo	6	11%

* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el primer semestre del 2019 (54).

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN PRIMER TRIMESTRE

PROMOCIÓN PRIMER TRIMESTRE 2019		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción y capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		565	316	881
PERSONAS ASISTENTES*	PRIMER TRIMESTRE 2019	565	316	881

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de promoción realizadas por el PAMIMH durante primer semestre 2019.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Promoción	Enero-marzo	54*	100%
	Primer Trimestre 2019	23	42.5%

* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el primer semestre del 2019 (54).

ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN DEL MES DE MARZO

VINCULACIONES MARZO		M	H	T
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		15	2	17
PERSONAS ASISTENTES*	MARZO	15	2	17

* Este rubro contempla las personas asistentes a las vinculaciones, realizadas por el PAMIMH durante el mes de marzo de 2019.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Vinculaciones	Enero-marzo	12*	100%
	Marzo	7	58%

* Meta programada de acciones de vinculación para el primer trimestre del 2019 (12).

ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN PRIMER TRIMESTRE

VINCULACIONES PRIMER TRIMESTRE 2019		M	H	T
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		116	14	130
PERSONAS ASISTENTES*	PRIMER TRIMESTRE 2019	116	14	130

* Este rubro contempla las personas asistentes a las vinculaciones, realizadas por el PAMIMH durante el primer trimestre de 2019.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Vinculaciones	Enero- marzo	12*	100%
	Primer Trimestre 2019	19	158%

* Meta programada de acciones de vinculación para el primer trimestre del 2019 (12).

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Primer Foro “Trata de Personas. Un acercamiento a la atención a víctimas y la persecución del delito”, Guadalajara, Jalisco El 5 de marzo, en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, se realizó el Primer Foro “Trata de Personas. Un acercamiento a la atención a víctimas y la persecución del delito”, con la finalidad de presentar las opiniones más recientes de expertos académicos, organizaciones de la sociedad civil y actores gubernamentales en materia de atención y persecución de los delitos de trata de personas, plasmadas en el libro “Trata de Personas. Un acercamiento a la realidad nacional” editado y publicado por esta Comisión Nacional. En este evento se contó con un aforo de 171 personas, entre servidoras y servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, autoridades en la materia y público en general.

Presentación del libro *Trata de Personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México El 14 de marzo, se llevó a cabo la presentación del libro *Trata de Personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, editado y publicado por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, organizada por la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se contó con un aforo de 47 personas.

Participación en el “Foro Especial en materia de Derechos Humanos, Migración y Población”, Cuauhtémoc, Ciudad de México El 19 de marzo, el Programa contra la Trata de Personas participó en el “Foro Especial en materia de Derechos Humanos, Migración y Población” organizado por la Secretaría de Gobernación, en el marco de los trabajos de integración para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, brindando propuestas en materia de prevención para la elaboración del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos que se elaborará en esta nueva administración. Se contó con un aforo de 104 personas.

Conferencia “Trata de personas y violencia de género”, Tlalpan, Ciudad de México El 28 de marzo, se impartió la conferencia “Trata de Personas y violencia de género” con la finalidad de sensibilizar a servidoras y servidores públicos del sector salud respecto a la vinculación entre la desigualdad de género y la trata de personas. Se contó con la participación de 46 personas del funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

Sabedores del compromiso mutuo por el respeto irrestricto a los derechos humanos que rige nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quinta Visitaduría General llevó a cabo diversas actividades de promoción y difusión, las cuales tienen por objeto ofrecer a las autoridades, así como a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, academia y público en general, herramientas dinámicas y didácticas para fomentar el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en contexto de movilidad humana.

- Es por ello que el 4 de marzo de 2019, la Quinta Visitaduría General organizó la presentación del libro *Murales, no Muros*. Dicha presentación se llevó a cabo en las instalaciones de Casa Refugiados Citlaltépetl, ubicada en la Ciudad de México.

El evento fue inaugurado por la Directora de Casa Refugiados, María Cortina Icaza, quién manifestó en dicha obra que se visibiliza y dignifica la migración, ya que ayuda a sanar, cuestionarse y reflexionar sobre lo que representa la movilidad humana.

Por su parte la doctora Silvia Giorguli Saucedo, Presidenta de El Colegio de México destacó que en la mayoría de los textos sobre migración no se logra mostrar el verdadero rostro humano de la movilidad, además detalló que una de las bondades de la publicación fue mostrar el rostro humano a través de imágenes y testimonios de las personas que se encuentran en diversos contextos de movilidad.

Asistieron a la presentación Christopher Gascón, representante de la Organización Internacional para las Migraciones; Emmanuel Audelo Enríquez, coordinador de investigación y diseño de proyectos comunitarios en “Habitajes”; Nélida Cecilia Herrera Ardila, persona en situación de refugio; así como Julio García Murillo, académico del Museo Universitario de Arte Contemporáneo. La mesa estuvo moderada por el doctor Edgar Corzo Sosa, Quinto Visitador General.

- El 22 de marzo se llevó a cabo la presentación del estudio *“Armonización Normativa de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes”*.

En dicho estudio se analiza el grado de transposición del contenido de los instrumentos vinculantes para México. A partir de ello la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desarrolló una plataforma de seguimiento a la armonización normativa de los derechos humanos, la cual tiene como objetivo fundamental, así como presentar un panorama sobre la recepción de las normas del derecho internacional de los derechos humanos en México.

El estudio expone la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, el cual corresponde a cada uno de los Estados que suscriben y ratifican un tratado internacional, constituyendo una obligación general de respetar y garantizar los derechos.

- Finalmente, la Quinta Visitaduría General llevó a cabo diversas actividades de Promoción y Difusión mediante talleres y pláticas de sensibilización sobre derechos de las personas en contexto de movilidad. Estas sesiones estuvieron enfocadas en temas como Dignidad Humana en el Contexto de la Movilidad Global; Migración, Salud y Derechos Humanos; así como los Derechos de la Niñez en la Migración, a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, en los cuales destacan el Instituto Nacional de Migración, Delegaciones Coahuila, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Estado de México, Oaxaca y Sinaloa; Academia de Policía de Chiapas; Hospital General Xoco; Hospital General Tláhuac; Agencia de Protección Sanitaria; Clínica Especializada Condesa; así como Ayuntamiento Constitucional Apaxco, Estado de México.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realiza un esfuerzo permanente para proteger los derechos fundamentales de todas las personas, dando especial atención a quienes pertenecen a grupos de atención prioritaria, además de promover la cultura de respeto de los derechos humanos y divulgar su conocimiento.

En ese sentido, por medio de su Sexta Visitaduría General, realizó diversas actividades y atendió distintas invitaciones, con el propósito de acercar a las personas información concerniente al estado actual que guardan los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

Al inicio de la administración del maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se formuló una agenda de trabajo basada en una serie de *Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las Recomendaciones Generales, los Informes Especiales y Pronunciamientos de la CNDH*, con la finalidad de contar con un diagnóstico y evaluación propositiva en relación con los distintos pronunciamientos, ello ha servido como hoja de ruta para nuestra actuación, a fin de establecer actividades concretas en los distintos temas objeto de esa agenda.

- Con dicho propósito, el 6 de marzo de 2019 se presentó el *Estudio sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, los informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017. Tomo VI. Áreas Naturales Protegidas y Derechos Humanos*, en el Auditorio Jorge Carpizo de la Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

En este espacio se dieron cita el doctor Domingo Alberto Vital Díaz, Coordinador de Humanidades; el doctor Luis de la Barrera Solórzano, Coordinador del Programa Universitario de Derechos Humanos y el doctor Antonio Azuela de la Cueva, Investigador del Instituto de Investigaciones Sociales, representantes de la máxima Casa de Estudios, así como el maestro Enrique Provencio Durazo, presidente del Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, A. C. (CelBA), la licenciada Adriana Luisa Geuguer Dosamantes, Directora General de la Sexta Visitaduría General y el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General de la CNDH, como representantes de este Organismo Nacional y quienes presidieron el evento.

Durante la presentación del Estudio, el doctor Carmona Tinoco, remarcó que la Recomendación y el estudio permiten visibilizar dos situaciones: por un lado, las violaciones a derechos humanos ante la omisión del Estado de salvaguardar las Áreas Naturales Protegidas, así como la necesidad de restituir estas áreas y reparar el daño a las personas que se ven afectadas por la insuficiente sincronía de las prácticas administrativas en los tres órdenes de gobierno.

Por otra parte, también apuntó la necesidad de encontrar los mecanismos para asegurar la no repetición de acciones u omisiones que provoquen violaciones a los derechos humanos.

Al comentar el Estudio, especialistas coincidieron en resaltar la importancia que tiene la Recomendación General 26/2016 y el presente Estudio para colocar en la agenda pública el derecho a la protección del medio ambiente y la necesidad de garantizar el derecho a la consulta entre los pueblos y comunidades que habitan las Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, que ante la complejidad del tema, el diálogo interdisciplinario y respetuoso entre las instituciones como la CNDH es fundamental para resolver los conflictos que aquejan a la sociedad.

En su oportunidad, el doctor José Ramón Cossío Díaz, ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señaló que la Recomendación General 26/2016 permitió visibilizar la relación entre derechos humanos y ecosistema, mientras que el Estudio muestra la necesidad de diseñar e implementar herramientas jurídicas adecuadas para solucionar los conflictos de índole agraria y urbanística que suelen presentarse en las Áreas Naturales Protegidas, dado que en esos sitios también confluye el ejercicio de diferentes derechos humanos, entre ellos los relativos a la vivienda, a la salud y a la consulta, los cuales deben ser armonizados con la preservación del medio ambiente.

Con motivo de la presentación de este Estudio, también se llevaron a cabo dos paneles de especialistas, en los cuales se contó con la participación de representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de CelBA, de la Universidad Autónoma de Chiapas y de especialistas independientes en el tema.

- Por otra parte, el maestro Edmundo Estefan Fuentes, director de área, acudió a la invitación hecha por la SEMARNAT, con motivo del evento *Mujeres Guardianas de la Madre Tierra*, el 8 de marzo, como ponente del panel denominado

Defensoras Ambientales, en donde se reconocieron la situación, los retos y las áreas de oportunidad en la defensa de los derechos humanos desde la perspectiva socio ambiental y de género.

Al respecto, el maestro Estefan hizo mención de las acciones emitidas por la CNDH en la protección a favor de quienes defienden derechos humanos en temas relacionados a la tierra, el territorio y los recursos naturales, en particular, la Recomendación General 25/2016 sobre la obstaculización de las actividades desarrolladas por defensores de derechos humanos, principalmente en casos relacionados con megaproyectos de industrias extractivas o temas ambientales, problemática que requiere de especial atención por parte de las autoridades para proteger, respetar y garantizar los derechos de los defensores.

- El 14 de marzo en el Centro Nacional de Derechos Humanos, se llevó a cabo la Mesa de Análisis *Delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental*, como parte del ciclo de análisis Argumentando los Derechos Humanos en el cual, participaron el maestro Miguel Ángel Márquez Camargo, Visitador Adjunto; el maestro Jorge Hori Fojaco, Director de área y el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General de la CNDH.

El maestro Hori contextualizó que, en los últimos 50 años la acelerada degradación ambiental, la falta de acceso a recursos naturales vitales, el cambio climático, la desaparición de especies, la desertificación, la contaminación de suelos, aguas interiores y los océanos, la mala calidad del aire, la privatización del espacio público y la mala gestión de los residuos entre otras muchas problemáticas ambientales; no eran consideradas objeto de atención y de regulación jurídica por la percepción de que la renovación de los recursos naturales era infinita y que las obras y actividades humanas no alteraban gravemente el entorno.

Asimismo, compartió una visión general del sistema de protección jurídico en materia ambiental y destacó aspectos generales de la justicia ambiental administrativa, la justicia ambiental civil colectiva, la justicia federal penal y la justicia ambiental constitucional, así como los sistemas no jurisdiccionales, en donde la CNDH y las comisiones locales de cada entidad federativa son partícipes.

Por su parte, el maestro Márquez, explicó la diferencia entre delito ambiental y falta administrativa, indicando que no todo daño al ambiente constituye una falta administrativa y menos un delito.

Enumeró los cinco delitos ambientales más graves y comunes actualmente en el mundo como son: el tráfico de animales, la tala indiscriminada, la mala gestión de residuos, el aleteo de tiburón o finning y los vertidos indiscriminados.

Por su parte, el Sexto Visitador General enfatizó en la labor de esta Comisión Nacional y en especial de esta Unidad Responsable al incrementar de manera progresiva pronunciamientos en materia ambiental, además de destacar el Estudio sobre el cumplimiento e impacto de la Recomendación General 26/2016 relativa a Áreas Naturales Protegidas y la Recomendación General 32/2018 Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana, documento que ha sido tema de estudio y reconocimiento por parte de instituciones Internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Finalmente, aclaró que la CNDH y los organismos afines en el ámbito de su competencia no investigan delitos, sino las violaciones a los derechos humanos, sin embargo, algunas violaciones a estos derechos están considerados como delito.

- El 21 de marzo, el maestro Jorge Manuel Hori Fojaco y el maestro Edmundo Estefan Fuentes, atendieron la invitación de la Barra Mexicana de Abogados con la finalidad de ahondar sobre *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en materia ambiental*.

Resaltaron la labor de la CNDH en la emisión de un número importante de Recomendaciones relacionadas con temas como la contaminación atmosférica por fuentes móviles, la contaminación de ríos, la destrucción de manglares, la construcción de obras sin consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas afectados, la transmisión irregular de títulos de concesión de aguas nacionales, la inadecuada disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la inadecuada explotación del carbón mineral en Coahuila y la falta de regulación de plaguicidas altamente peligrosos contenidos en las Recomendaciones 48/2015, 10/2017, 67/2017, 3/2018, 11/2018, 47/2018, 62/2018 y 82/2018 respectivamente, así como las Recomendaciones Generales 26/2016 por la falta y actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y la 32/2018 por la contaminación atmosférica urbana y la mala calidad del aire.

- Finalmente, con motivo del Taller *Water Solutions for Mexico City: Ideas from everywhere (Problemas del agua en la Ciudad de México: En busca de soluciones)* organizado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y la Universidad de Texas, el Sexto Visitador General, doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco impartió una conferencia relacionada con el derecho humano al agua y al saneamiento.

En su intervención destaco los elementos principales de tan importante derecho acorde al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, además de aludir a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la situación que se advierte en México; y, posteriormente, puntualizó en algunos retos.

Al referirse al contenido de la Observación General Núm. 15 sobre el derecho al agua y al saneamiento, preciso que el derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico.

De acuerdo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Estado tiene obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho humano en comento, éstas se observan al exigir se abstenga de injerir directa o indirectamente en el ejercicio del derecho humano al agua, ya sea en su restricción, reducción, contaminación, o la limitación o destrucción de infraestructura como medida punitiva.

Asimismo, impedir que terceros mermen en modo alguno el disfrute del derecho al agua y la implementación de medidas legislativas o de otra índole, así como sistemas regulatorios para impedir que se menoscabe el ejercicio de este derecho.

Aunado a lo anterior, el Estado tiene que facilitar, promover y garantizar medidas que permitan y ayuden a las personas y comunidades a ejercer ese derecho, por ejemplo, contar con información oportuna para un mejor uso y cuidado del agua, aplicación pertinente de la norma, la implementación de políticas y planes en materia de recursos hídricos, así como para la conservación de las cuencas y ecosistemas, entre otras.

Por lo que concierne a México, el artículo 27 constitucional atribuye la propiedad de tierras y aguas que están dentro de su territorio a la Nación. Su ordenamiento reglamentario, la actual Ley de Aguas Nacionales, establece que la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas se realizará mediante títulos de concesión o asignación otorgados por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por medio de los organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le compete.

Hasta 2016, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 93% [30 millones 840,062] de los hogares recibía agua dentro de su propiedad, aunque solamente el 68% [22 millones 428,142] contaba con dotación diaria de agua, el 25% [8 millones 411,920] de los hogares encuestados la recibía de forma esporádica (cada tercer día, dos veces por semana, una vez por semana o de vez en cuando) y el 7% [2 millones 085,208] de los hogares no recibía agua por tubería y la conseguía por otros medios (acarreándola de otra vivienda, de una llave pública, de pozos, ríos, arroyos, lagos o lagunas o mediante pipas).

Tras enunciar distintas problemáticas, el Sexto Visitador General hizo una breve reseña de distintas Recomendaciones emitidas por la CNDH en relación con el derecho al agua y al saneamiento, no sin antes expresar la importancia del Ombudsperson en la realización de los DESCA, a través del ejercicio de sus atribuciones para emitir informes, pronunciamientos y en su caso atender quejas en casos concretos, según corresponda.

Entre los principales retos destacó que el Congreso de la Unión emita la correspondiente Ley General de Aguas, previo proceso amplio, plural, incluyente y transparente de participación y consulta; en el ámbito multilateral la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual prevé la posibilidad de recibir y examinar comunicaciones que podrían versar sobre la presunta violación a los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el acceso al agua potable y el saneamiento.

Finalmente, la adopción de medidas legislativas y administrativas apegadas al marco de los derechos humanos, que establezcan claros mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, además de progresivas acciones programático-presupuestales, para brindar atención preferente a quienes ya se encuentran en rezago y en riesgo, a la vez de fortalecer la agenda de transversalidad por su estrecha relación con múltiples derechos humanos, como la vivienda, alimentación, medio ambiente y salud.

Las recomendaciones y estudios citados pueden ser consultados en la página de este Organismo Nacional en: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones> y http://www.cndh.org.mx/Informes_Especiales

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Visitas a Fiscalías y Agencias del Ministerio Público

Con el propósito de examinar el trato y las condiciones de detención, así como el cumplimiento a las cuatro salvaguardias en tramo de Procuración de Justicia, servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, durante el mes de marzo, llevaron a cabo visitas de supervisión a Fiscalías y Agencias del Ministerio Público, tanto estatales como federales.

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
4 al 8 de marzo	Sonora	Hermosillo
4 al 8 de marzo	Sinaloa	Culiacán, Mazatlán
4 al 8 de marzo	Oaxaca	Oaxaca, Reyes Mantecón
4 al 8 de marzo	Tabasco	Villahermosa
12 al 15 de marzo	Yucatán	Mérida, Kanasin
12 al 15 de marzo	Quintana Roo	Quintana Roo
12 al 15 de marzo	Tlaxcala	Tlaxcala
12 al 15 de marzo	Zacatecas	Zacatecas, Fresnillo, Cieneguillas
19 al 22 de marzo	Puebla	Puebla, San Andrés Cholula
19 al 22 de marzo	Querétaro	Santiago de Querétaro, San Juan del Río
19 al 22 de marzo	Veracruz	Jalapa, Veracruz
19 al 22 de marzo	Nuevo León	Monterrey
26 al 29 de marzo	Nayarit	Tepic, San Blas
26 al 29 de marzo	Tamaulipas	Ciudad Victoria
26 al 29 de marzo	San Luis Potosí	San Luis Potosí, Río Verde

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
Agencias del Ministerio Público	45
TOTAL	45

Los lugares visitados fueron los siguientes:

LUGARES*	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Agencia Ministerial de Investigación Criminal.	Sonora	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Centro Integral de Procuración de Justicia.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Sonora.		Agencia del Ministerio Público Federal

LUGARES*	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región Centro de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.	Sinaloa	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Dirección de la Unidad de Carpetas de Investigación Región Sur de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Sinaloa de la Fiscalía General de la República.		Agencia del Ministerio Público Federal
Fiscalía General del Estado de Oaxaca.	Oaxaca	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Sector Metropolitano de la Fiscalía General del Estado.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca.		Agencia del Ministerio Público Federal
Centro de Procuración de Justicia del Centro .	Tabasco	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Fiscalía General del Estado de Tabasco.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación de la Fiscalía General de la República en Tabasco.		Agencia del Ministerio Público Federal
Fiscalía General del Estado de Yucatán.	Yucatán	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Unidad de Investigación y Litigación con sede en la Ciudad de Kanasin.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación Estatal Yucatán de la Fiscalía General de la República.		Agencia del Ministerio Público Federal
Dirección de Investigación y Acusación Zona Sur de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.	Quintana Roo	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Dirección de Investigación y Acusación Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Quintana Roo de la Fiscalía General de la República.		Agencia del Ministerio Público Federal
Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.	Tlaxcala	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación con detenido Región Sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación de la Procuraduría General de la República en Tlaxcala.		Agencia del Ministerio Público Federal
Delegación Región Norte Fresnillo, Zacatecas.	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común

LUGARES*	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Zacatecas.	Zacatecas	Agencia del Ministerio Público Federal
Complejo Metropolitano de Seguridad Pública.	Puebla	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Casa de Justicia de San Andrés Cholula .		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Puebla.		Agencia del Ministerio Público Federal
Unidad I de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro.	Querétaro	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Dirección de Acusación con Sede en San Juan del Río de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Estatal Querétaro de la Fiscalía General de la República.		Agencia del Ministerio Público Federal
Fiscalía General del Estado de Veracruz.	Veracruz	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Unidad Integral de Procuración de Justicia del 17 Distrito Judicial Delegación Veracruz.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Fiscalía General de la República Delegación Veracruz.		Agencia del Ministerio Público Federal
Centro de Orientación y Denuncias Ciudadanas (CODE Gonzalitos).	Nuevo León	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Centro de Orientación y Denuncias Ciudadanas (CODE III).		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación Estatal Nuevo León de la Fiscalía General de la República.		Agencia del Ministerio Público Federal
Fiscalía General del Estado de Nayarit.	Nayarit	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Unidad de Investigación del Sistema Penal Acusatorio en San Blas, Nayarit, Centro Regional III		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit.		Agencia del Ministerio Público Federal
Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	Tamaulipas	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Coordinación Estatal Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.		Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Regional para la Zona Centro de Tamaulipas en Ciudad Victoria de la Fiscalía General de la República.		Agencia del Ministerio Público Federal
Delegación Primera con sede en San Luis Potosí	San Luis Potosí	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común

LUGARES*	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Delegación Cuarta con sede en Río Verde	San Luis Potosí	Agencia del Ministerio Público del Fuero Común
Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de San Luis Potosí		Agencia del Ministerio Público Federal
TOTAL	15 entidades federativas	45

Al momento de la visita, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad fue de 136 personas, 126 hombres, 9 mujeres y 1 adolescentes hombres.

Es importante mencionar que también se visitó el área de ingreso de algunos CERESOS, ubicados en los Estados visitados y señalados anteriormente, con el fin de entrevistar a personas privadas de la libertad recién ingresadas sobre cuál fue el trato que recibieron al momento de su detención y si se aplicaron las cuatro salvaguardias:

CENTROS	ENTIDAD FEDERATIVA
Centro de Readaptación Social Hermosillo I	Sonora
Centro de Readaptación Social el Castillo, Mazatlán.	Sinaloa
Centro Federal de Readaptación Social Número 13	Oaxaca
Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco	Tabasco
Centro de Readaptación Social Mérida	Yucatán
Centro de Reinserción Social del Estado de Tlaxcala	Tlaxcala
Centro Regional de Reinserción Social Varonil Cieneguillas	Zacatecas
Centro Regional de Reinserción Social Femenil de Cieneguillas	Zacatecas
Centro de Reinserción Social Pacho Viejo	Veracruz
Centro de Reinserción Social Venustiano Carranza	Nayarit
Centro de Ejecución de Sanciones de Ciudad Victoria	Tamaulipas

Se realizaron en los CERESOS 134 entrevistas en total, 126 a hombres y 8 a mujeres.

Actividades de divulgación y vinculación.

Con el propósito de establecer sinergias con los actores involucrados en las actividades de prevención de la tortura y maltrato, la Dirección Ejecutiva del MNPT, participó en las siguientes actividades:

- El 12 de marzo y con el objetivo de contar con una agenda en común para las actividades del mes de septiembre, se sostuvo una reunión de trabajo entre la Directora Ejecutiva del MNPT, Directora de Documenta, A.C. y con APT.
- En el marco del programa del equipo de Prevención de la Tortura en México a cargo de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en México, así como, Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C. y la Cooperación Alemana para el Desarrollo Sustentable (GIZ por sus siglas en Alemán), el 13 de marzo en el salón Franz Meyer del Club de Banqueros la Directora Ejecutiva participó en la mesa de trabajo “Hacia un Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”.

- En la Ciudad de Saltillo, Coahuila el 14 de marzo, se firmó la Declaración por la Alianza Estratégica para la Prevención de la Tortura y el Maltrato entre el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y el Poder Judicial, la Fiscalía General, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, documento que estipula e inicia la sinergia entre estas instituciones en favor de la erradicación de la tortura y los malos tratos; las autoridades que firmaron esta Declaración fueron: por el Congreso del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno el Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño; por el Poder Judicial del Estado, la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú; por la Fiscalía General del Estado el Fiscal General el Lic. Gerardo Márquez Guevara y por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la Secretaria Ejecutiva la Licda. Ninfa Delia Domínguez Leal.
En el marco de este evento, la Directora impartió la conferencia “Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura: su evolución” a un total de 250 funcionarios de las instituciones antes mencionadas.
- El día 15 de marzo, se realizó una reunión de trabajo con el C.P. Pablo Rodríguez, Oficial Mayor del Congreso de Nuevo León con el objetivo de solicitar su apoyo como enlace con las autoridades en las acciones de armonización legislativa en esta entidad.

Actividades de promoción:

La promoción del MNPT, es una de las estrategias orientadas a la prevención de la tortura y los malos tratos en los lugares de privación de la libertad. Es por lo anterior, que se desarrolló un taller formativo dirigido a los actores involucrados en la prevención de la tortura y los malos tratos, tales como, personas responsables de la guardia y custodia, administradores de los lugares de privación de la libertad, jueces de ejecución penal, organizaciones de la sociedad civil, por mencionar algunos.

Durante marzo y como parte de las actividades de la Declaración por la Alianza Estratégica para la Prevención de la Tortura y el Maltrato, personal del MNPT desarrolló las actividades de promoción y sensibilización en las ciudades de Torreón y Saltillo.

DÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	EVENTO	DIRIGIDO A	TOTAL DE PARTICIPANTES
14	Coahuila	Auditorio del Poder Judicial del Estado en Torreón	Prevención de la tortura, aspecto psicológico	Personal de Poder Judicial del Estado de Coahuila	37
14		Auditorio del Poder Judicial del Estado en Torreón	La aplicación de estándares internacionales y nacionales en la prevención de la tortura	Poder Judicial del Estado de Coahuila	37
15		Auditorio del Instituto de Especialización Judicial en Saltillo, Coahuila	Prevención de la tortura, aspecto psicológico	Personal del Poder Judicial del Estado de Coahuila	39
15		Auditorio del Instituto de Especialización Judicial en Saltillo, Coahuila	La aplicación de estándares internacionales y nacionales en la prevención de la tortura.	Personal del Poder Judicial del Estado de Coahuila	39

Actividades de difusión

La difusión es una actividad que se orienta a que la mayor parte de los involucrados en las tareas de administración, guardia y custodia de los lugares de la privación de la libertad, ya sean públicos o privados, conozcan al MNPT como un organismo orientado a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de privación

de la libertad de todo el país. Durante estas actividades, el equipo del Mecanismo difunde al personal responsable de los lugares de privación las funciones, los derechos de las personas privadas de la libertad y, además, de qué forma se pueden denunciar situaciones de tortura y malos tratos, todo ello, con el propósito que el personal del lugar se convierta en un multiplicador de la información dentro del mismo.

Durante el mes de marzo, se realizaron 13 sesiones de difusión en el Estado de Aguascalientes, principalmente en albergues para personas adultos mayores, casas hogar y centros de rehabilitación. El total de personas privadas de la libertad al momento de las visitas fue de 429; 191 hombres, 84 mujeres, 33 adolescentes mujeres, 40 niños y 81 niñas. Los lugares fueron los siguientes:

TIPO DE LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
Casa hogar menores de edad	Aguascalientes	Casa del Niño Villa de la Asunción, A.C.
Albergue para mujeres		Centro de Promoción Femenina, A.C. (Casa de Jesús)
Casa hogar para menores de edad		Orfanato Hogar de la Niña Casimira Arteaga (Asociación Protectora de la Infancia de Aguascalientes)
Casa hogar para menores de edad		Casa Hogar Dulce Refugio
Casa hogar para menores enfermos		Voluntarias Vicentinas de Aguascalientes, A.C. "Albergue San Vicente"
Albergue para personas mayores		Alianza para los desamparados A.C.
Albergue para personas mayores		Casa Hogar "San José"
Albergue para mujeres mayores de edad		Casa Hogar Divino Maestro
Albergue para mujeres mayores de edad		Casa Hogar Cuicacalli
Centro de adicciones		Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos, A.C.
Centro de adicciones		Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos A.C. (Especial Mujeres)
Centro de adicciones		Centro de Recuperación y Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción, Zona Uno, A.C.
Centro de adicciones		Grupo Plenitud A.C. Centro de Atención para Personas con Adicciones

Distribución de materiales

Con objeto de dar a conocer las facultades y actividades del MNPT, se entregaron materiales de difusión en las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRÍPTICOS SOBRE EL MNP	POSTERS
Coahuila de Zaragoza	280	144
Aguascalientes	910	234
TOTAL	1190	378

SECRETARÍA EJECUTIVA

Sistema de las Naciones Unidas (ONU)

El 6 de marzo, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) sostuvo dos reuniones con la señora Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La primera de ellas, consistió en un encuentro privado con la delegación de este Organismo nacional, en la que conversó sobre la situación de los derechos humanos en México. Posteriormente, acompañado del Secretario General del Instituto Internacional del *Ombudsman* (IIO) y del *Ombudsman* de Namibia, conversaron con la señora Bachelet sobre la inclusión del IIO en las actividades realizadas por la Oficina de la Alta Comisionada.

En esa misma fecha, Luis Raúl González Pérez, acompañado del Secretario General del IIO y del *Ombudsman* de Namibia, sostuvieron un encuentro con el señor Coly Seck, Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con quien conversaron sobre la inclusión del IIO en las actividades realizadas por el Consejo de Derechos Humanos.

El Visitador General Especial para el Caso Iguala expuso, el 13 de marzo, la Recomendación 15VG/18 sobre el caso Iguala, en el Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza. Lo anterior, ante funcionarios de la Oficina de la Alta Comisionada, de Órganos de Tratados y de Procedimientos Especiales, miembros de la oficina de GANHRI y de organizaciones de la sociedad civil.

El titular de este Organismo Nacional, acompañado de la Secretaría Ejecutiva, así como de los titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Jalisco y de Veracruz, dirigió, el 14 de marzo, un mensaje ante el Consejo de Derechos Humanos con motivo de la adopción de las Recomendaciones a México por parte del Mecanismo del Examen Periódico Universal.

El 22 de marzo, se envió al Secretario del Comité contra la Tortura de la ONU el Informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos y Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, a fin de que sea considerado por los miembros del Comité en el proceso de revisión del Séptimo Informe Periódico de México ante dicho Comité que se llevará a cabo los próximos 25 y 26 de abril.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

Asimismo, el 6 de marzo, la delegación de la CNDH asistió a la “Sesión Extraordinaria Sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Ámbito Empresarial” de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, en Washington, D.C., EUA. Posterior a la Sesión Extraordinaria, se tuvo una reunión con la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de la OEA, donde se conversó sobre posibles acciones comunes entre la Relatoría y la CNDH durante el transcurso de este año 2019.

**Alianza Global
de Instituciones Nacionales
de Derechos Humanos
(GANHRI)**

El Presidente y la Secretaria Ejecutiva de la CNDH participaron, el 4 de marzo, en la reunión del Buró de GANHRI en Ginebra, Suiza, en la que el titular de este Organismo Nacional presentó ante los miembros del Buró, el Informe del Comité de Finanzas, en su calidad de Presidente de dicho Comité.

El 5 de marzo, el Presidente de la CNDH participó junto con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de los cinco continentes, en el intercambio de conocimientos sobre buenas prácticas, respecto a los derechos humanos de las mujeres.

El Presidente y la Secretaria Ejecutiva de la CNDH, participaron en la Asamblea General de GANHRI, el 5 de marzo, en Ginebra, Suiza, en la que el titular de este Organismo Nacional presentó ante los miembros de la Asamblea, el Informe del Comité de Finanzas, en su calidad de Presidente de dicho Comité.

El 6 de marzo, el Presidente de la CNDH participó en la Conferencia Anual de GANHRI, en la Sesión 3. Cooperación regional: el papel de las INDH en el plano del sistema regional y fortalecimiento de la cooperación regional o subregional de las INDH en materia de migración, en la que habló sobre las acciones de cooperación regional con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la protección de los derechos de las personas en contexto de migración.

En el marco de las actividades de GANHRI, el titular de este Organismo Nacional participó, en la “Consulta sobre las experiencias y prácticas de las INDH en el trabajo para apoyar el establecimiento y mantenimiento de sociedades inclusivas y la implementación de la agenda 2030”, la cual se realizó el 7 de marzo, junto con INDH de los cinco continentes.

El 25 de marzo, se envió carta de agradecimiento y felicitación a la señora Beate Rudolf, Directora del Instituto Alemán de Derechos Humanos, por su labor como Presidenta de GANHRI.

**Red de INDH
del Continente Americano**

El presidente y la Secretaria Ejecutiva de la CNDH, participaron en la Asamblea General Ordinaria de la Red, que tuvo lugar el 4 de marzo en Ginebra, Suiza, y en la cual se eligió al nuevo Comité de Coordinación integrado por la CNDH de México, la Defensoría del Pueblo de Colombia, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y el Instituto Nacional de los Derechos Humanos de Chile. Cabe destacar que, en esta reunión, la CNDH fue reelecta como miembro del Comité de Coordinación de la Red.

El 7 de marzo, se participó en la reunión del Comité de Coordinación de la Red, en la que la titular de la INDH de El Salvador fue electa como Secretaria General de la Red y se trataron los temas de la personalidad jurídica de la Red y el proceso de elección de la Secretaría Técnica Permanente.

Se envió felicitación, el 19 de marzo, a la Procuradora de El Salvador por su elección como Secretaria General Red.

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

El Presidente de la CNDH, acompañado de la Secretaria Ejecutiva, se reunió el 5 de marzo, con la señora Amina Bouayach, Presidenta del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos, con quien intercambió buenas prácticas sobre los derechos de las mujeres y de los defensores de derechos humanos.

En el marco de las actividades de GANHRI, el Presidente de la CNDH sostuvo un encuentro, el día 5 de marzo, con la señora Birgitte Feiring, Directora del Departamento de Derechos Humanos y Desarrollo del Instituto Danés de Derechos Humanos, con quien conversaron sobre posibles actividades de cooperación entre ambas Instituciones.

ONG Internacionales

El titular de esta Comisión Nacional, acompañado de la Secretaria Ejecutiva, sostuvo una reunión de trabajo el 12 de marzo en Ginebra, Suiza, con la señora Barbara Bernath, Secretaria General de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), y la señora Veronica Filippeschi, Responsable del Programa para las Américas. Con ellas conversó sobre posibles acciones de colaboración para el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Posteriormente, el Visitador General Especial para el Caso Iguala, realizó una exposición sobre la Recomendación 15VG/18 sobre el caso Iguala, ante la Secretaria General de APT y su equipo de trabajo.

Actividades de vinculación y cooperación

El Presidente de la CNDH, acompañado de la Secretaria Ejecutiva y del Visitador General Especial para el Caso Iguala, sostuvo una reunión con el señor Eamon Gilmore, Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos, y su equipo, a fin de presentar la Recomendación 15VG/2018 sobre el caso Iguala. Esta reunión se efectuó el 11 de marzo en el edificio sede del Servicio Europeo de Acción Exterior (EEAS) en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

De igual forma, el 11 de marzo, en Bruselas, Bélgica, el Presidente de la CNDH, acompañado de la Secretaria Ejecutiva, se reunió con el Embajador de México en Bélgica, con quien conversó sobre la situación actual de los derechos humanos en México.

El 12 de marzo en Ginebra, Suiza, el titular de esta Comisión Nacional, acompañado de la Secretaria Ejecutiva y del Visitador General Especial para el Caso Iguala, sostuvo una reunión con el Prof. Thomas Unger, Director del Máster en Justicia Transicional, de la Academia de Ginebra de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, con quien conversaron sobre la Recomendación 15VG/18 sobre el caso Iguala.

El Presidente de la CNDH sostuvo una reunión de trabajo, el 20 de marzo, con el Embajador de Suiza en México, con quien conversó sobre la situación actual de los derechos humanos en el país, así como sobre acciones de colaboración conjuntas entre la CNDH y la Embajada de Suiza. En seguimiento a dicha reunión, se enviaron a la señora Anita Müller, Agregada de Asuntos Políticos y Sectoriales de la Embajada mencionada, las Recomendaciones Generales 24 y 25 de la CNDH, el resumen Ejecutivo del Caso Iguala en idiomas español, inglés y francés, así como el enlace para acceder a la Recomendación 15/VG sobre el caso Iguala.

Se llevó a cabo el Seminario Internacional “Defender en América Latina: situación de las personas defensoras de derechos humanos, de la tierra y del medio ambiente”, que tuvo lugar el 27 y 28 de marzo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en coordinación con la Universitat Rovira i Virgili – Centro de Estudios de Derechos Ambiental de Tarragona (CEDAT), España, el Instituto Catalán Internacional por la Paz y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En el acto inaugural se contó con la participación del Presidente de la CNDH, el Embajador de España en México, el Director del CEDAT y la Secretaria Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

El 29 de marzo, el Presidente de la CNDH, acompañado de la Secretaria Ejecutiva, sostuvo una reunión con el maestro Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, Director Académico del Centro de Estudios Sociales y Jurídicos del Sur de Europa, con el licenciado Víctor Manuel Castro Borbón, Coordinador Académico y de Desarrollo para México y América Latina, así como con la licenciada Eva R. García De Zaldo, Directora de Relaciones Públicas para México, con quienes conversó sobre posibles acciones de cooperación con la CNDH.

Como parte de la difusión y promoción de los derechos de los afromexicanos, durante el mes de marzo, este Organismo Autónomo trabajó en conjunto con el Consulado General de México en San Juan, Puerto Rico, para inaugurar la exposición “Afromexicanos: Pertenencia y Orgullo”, la cual se llevó a cabo en el Museo de Las Américas de Puerto Rico.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

- I. Nombre del evento: **Reunión Regional de la Zona Norte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha de realización: Tijuana, Baja California, el 6 de marzo de 2019.
- III. Objetivos o finalidad del evento: reflexionar sobre los temas de trascendencia de la Zona Norte, conformada por los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, así como conocer y acordar los asuntos que los asociados consideren propios del conocimiento y resolución de la próxima Asamblea.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: Vicepresidenta de la Zona Norte de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, licenciada Melba Adriana Olvera Rodríguez, Secretario de la FMOPDH y Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, maestra Sofía Velasco Becerra, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, maestro José Carlos Álvarez Ortega, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, licenciada Pedro Gabriel González Avilés, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas, licenciada Olivia Lemus, y por último el licenciado Héctor Eduardo Zelonka Valdés, Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en representación del licenciado Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico de la FMOPDH y del Consejo Consultivo de la CNDH.
- VI. Número de asistentes: ocho personas.
- VII. Público al que se dirigió: Presidentes y/o Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.
- VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer y estrechar la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del País.

- I. Nombre del evento: **Reunión Regional de la Zona Norte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha de realización: Tijuana, Baja California, el 6 de marzo de 2019.
- III. Objetivos o finalidad del evento: reflexionar sobre los temas de trascendencia de la Zona Norte, conformada por los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, así como conocer y acordar los asuntos que los asociados consideren propios del conocimiento y resolución de la próxima Asamblea.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: Vicepresidenta de la Zona Norte de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, licenciada Melba Adriana Olvera Rodríguez, Secretario de la FMOPDH y Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, licenciado José Luis Armendáriz González, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, maestra Sofía Velasco Becerra, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, maestro José Carlos Álvarez Ortega, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, licenciado Pedro Gabriel González Avilés,

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas, licenciado Olivia Lemus, y por último el licenciado Héctor Eduardo Zelonka Valdés, Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en representación del licenciado Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico de la FMOPDH y del Consejo Consultivo de la CNDH.

- VI. Número de asistentes: ocho personas.
- VII. Público al que se dirigió: Presidentes y/o Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.
- VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer y estrechar la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del País.

I. Nombre del evento: **Reunión Regional de la Zona Sur de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**

- II. Lugar y fecha de realización: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 12 de marzo de 2019.
- III. Objetivos o finalidad del evento: reflexionar sobre los temas de trascendencia de la Zona Sur, conformada por los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como conocer y acordar los asuntos que los asociados consideren propios del conocimiento y resolución de la próxima Asamblea.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: el licenciado Juan Pablo Nápoles Ramírez, Primer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, representación de la Presidenta de la FMOPDH y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, doctora Namiko Matsumoto Benítez, Vicepresidente de la Zona Sur de la FMOPDH y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, licenciada Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, licenciado Juan José Zepe-da Bermúdez, maestra Fanny Ruth Lara, Delegada Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en representación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, maestro Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en representación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, maestro Marco Antonio Toh Euán, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, licenciado Pedro Federico Calcáneo Argüelles, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, maestro Miguel Oscar Sabido Argüelles, y por último el licenciado Héctor Eduardo Zelonka Valdés, Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en representación del licenciado Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico de la FMOPDH y del Consejo Consultivo de la CNDH.
- VI. Número de asistentes: ocho personas.
- VII. Público al que se dirigió: Presidentes y/o Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.
- VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer y estrechar la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del País.

I. Nombre del evento: **Reunión Regional de la Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**

- II. Lugar y fecha de realización: León, Guanajuato, el 19 de marzo de 2019.
- III. Objetivos o finalidad del evento: reflexionar sobre los temas de trascendencia de la Zona Oeste, conformada por los Estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas, así como conocer y acordar los asuntos que los asociados consideren propios del conocimiento y resolución de la próxima Asamblea.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

- V. Personas que participaron: Presidenta de la FMOPDH y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, doctora Namiko Matsumoto Benítez, Vicepresidente de la Zona Oeste de la FMOPDH y Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, licenciado José Raúl Montero de Alba, Tesorera de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, doctora Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, maestro José A. Gutiérrez Padilla, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, doctor Sabino Hermilo Flores Arias, Segundo Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, licenciado Luis Navarro krystian Felype, en representación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, doctor Alfonso Hernández Barron, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, maestro Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, y por último el licenciado Héctor Eduardo Zelonka Valdés, Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en representación del licenciado Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico de la FMOPDH y del Consejo Consultivo de la CNDH.
- VI. Número de asistentes: nueve personas.
- VII. Público al que se dirigió: Presidentes y/o Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.
- VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer y estrechar la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del País.
-
- I. Nombre del evento: **asistir a la ceremonia de presentación del Segundo Informe de Actividades 2017-2018, presentado por el licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, rendido ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche.**
- II. Lugar y fecha de realización: Cine-Teatro Universitario “Joaquín Lanz Paullada” de la Universidad Autónoma de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 20 de marzo del 2019.
- III. Objetivos o finalidad del evento: asistir en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Segundo Informe de Actividades 2017-2018, por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
- V. Personas que participaron: el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos y el licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
- VI. Número de asistentes: 300 personas aproximadamente.
- VII. Público al que se dirigió: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche, así como organismos descentralizados, sociedad civil organizada y público en general.
- VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
-
- I. Nombre del evento: **Reunión del Comité Directivo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha de realización: Ciudad de México, el día 22 de marzo de 2018.
- III. Objetivos o finalidad del evento: presentación y discusión de los temas que el Comité Directivo de la FMOPDH incluirá en el orden del día del próximo L Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria la Federación.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: Presidenta de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, doctora Namiko Matsumoto Benítez, Secretario de la FMOPDH y Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, maestro José Luis Armendáriz González, Tesorera de la FMOPDH y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, doctora Ma. de la Luz Domínguez Campos, Vicepre-

sidenta de la Zona Norte y Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, licenciada Melba Adriana Olvera Rodríguez, Vicepresidente de la Zona Este y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Vicepresidente de la Zona Sur y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, maestro Juan Antonio Rendo Dorantes, y por último el licenciado Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico de la FMOPDH y Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- VI. Número de asistentes: siete personas.
- VII. Público al que se dirigió: integrantes del Comité Directivo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- VIII. Principales logros alcanzados: se presentaron los temas que la Comisión Nacional impulsa en la Federación Mexicana, acordar los temas que el Comité Directivo de la FMOPDH incluirá en el orden del día de la próxima L Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación; así como un mejor vínculo de colaboración con los organismos públicos de derechos humanos.
- XI. Aspectos a destacar: la aprobación de la sede para la celebración del L Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la FMOPDH, así como la temática del Congreso Nacional.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y FORTALECIMIENTO A LA SOCIEDAD CIVIL

- I. Nombre del evento: **inauguración de la “Décima Edición de la Escuela de Promotoras/es Sociales por los Derechos Humanos, la Ciudadanía, la Igualdad y la Construcción de la Paz (10ma EPS 2019).”**
- II. Lugar y fecha: Sala Digna Ochoa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) en la Ciudad de México, 1 de marzo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: desarrollar estrategias de formación y fortalecimiento de los diversos actores sociales en los contextos comunitarios, impulsando el respeto y defensa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, así como la promoción de la participación ciudadana y la construcción de paz.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Investigación, Organización y Acción Comunitaria Altepétl A.C.; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; INDESOL y este Organismo Nacional.
- V. Personas que participaron: Oscar Rey Meneses, Investigación, Organización y Acción Comunitaria Altepétl AC, licenciada María de la Luz González, Subdirectora de la Dirección General de Educación en DDHH por parte de la CDHDF, de la licenciada Adriana Medina Subdirectora de la Dirección General de Igualdad de Género del INDESOL y la maestra Jazmin Martir Alegría, Directora de Enlace y Atención a Sociedad Civil
- VI. Número de asistentes: 40 participantes.
- VII. Público al que se dirigió: integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- I. Nombre del evento: **reunión de trabajo con Inteligencia Pública A. C. y Enfoque DH.**
- II. Lugar y fecha: oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo (Carretera Picacho-Ajusco 238 Jardines en la Montaña, Tlalpan 14210, Ciudad de México). Lunes 4 de marzo, de 11:00 a 12:30 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: intercambiar reflexiones en torno a la importancia de la colaboración conjunta para la realización de las diversas actividades inherentes al “Creatón por los Derechos Humanos”, iniciativa de Inteligencia Pública A. C., apoyada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), cuya finalidad es crear soluciones tecnológicas para la prevención y atención de violencia basada en género.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Inteligencia Pública A. C. y Enfoque DH.
- V. Personas que participaron:

- 1. Mercedes Ramírez Casariego, Enfoque DH.
- 2. Carmen Menéndez, Inteligencia Pública.

3. Isabel Alduenda, Inteligencia Pública.
4. La Directora General de Enlace y Fortalecimiento con la Sociedad Civil, CNDH.

- VI. Número de asistentes: tres personas.
- VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: el encuentro permitió la coordinación de la participación institucional por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, traducida ésta en la presentación de una ponencia en torno a la igualdad entre hombres y mujeres; la difusión de publicaciones relativas a la misma temática; la provisión de mentorías para las y los asistentes a las actividades y la interacción en los diversos espacios de diálogo del “Creatón por los Derechos Humanos”. Lo anterior, bajo la premisa de promover la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, de la mano con las valiosas labores de las organizaciones de la sociedad civil, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 16 de la Agenda 2030.

- I. Nombre del evento: **reunión de trabajo con la Fundación en Movimiento.**
- II. Lugar y fecha: oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, Carretera Picacho-Ajusco 238 Jardines en la Montaña, Tlalpan 14210, Ciudad de México, martes 5 de marzo, de 11:00 a 12:30 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: intercambiar reflexiones en torno a posibles puentes colaborativos y de mutuo fortalecimiento hacia la promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes (NNA), particularmente de la prevención y erradicación al acoso escolar y la violencia.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Fundación en Movimiento.
- V. Personas que participaron:

1. Reyna Monjarraz, Directora de la Fundación.
2. Teresa Gómez de León del Río, Directora General de Enlace y Fortalecimiento con la Sociedad Civil, CNDH.
3. Rosa Jazmín Martir Alegría, Directora de Enlace con Sociedad Civil, CNDH.
4. Thalía Viveros Uehara, Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil, CNDH.

- VI. Número de asistentes: dos personas.
- VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: se abordó la problemática del *bullying* o acoso escolar como una amenaza directa a la plena realización de los derechos humanos de las NNA, al constituir una agresión física, psicoemocional, patrimonial y/o sexual a esta población. En ese sentido, Fundación en Movimiento compartió su experiencia en la capacitación a docentes de diversos niveles educativos del país para atender dicho escenario. Se coincidió en el impulso que la CNDH ha brindado al tema al emitir diversas Recomendaciones en torno a la inobservancia del principio del interés superior de la niñez y la falta de adopción de medidas de protección adecuadas, como la 36/2016 y la 28/2018. Asimismo, se dialogó sobre el valor de los materiales de difusión que la Comisión Nacional ha publicado, entre ellos: el *Manual El Bullying Homofóbico y Transfóbico en los Centros Educativos*, *Guía de Facilitación del Taller de Sensibilización para su prevención*, elaborado conjuntamente por Democracia y Sexualidad A.C., la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Fiscalía General de la República.

- I. Nombre del evento: **pláticas “Qué es y qué hace la CNDH” y “Herramientas de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil”.**
- II. Lugar y fecha: Auditorio Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Toluca, Estado de México el 6 de marzo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: como parte de las estrategias de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, se llevó a cabo una reunión con el objetivo de propiciar la reflexión a través del intercambio de experiencias, así como

dar a conocer las estrategias implementadas por este Organismo Nacional para promover el fortalecimiento de las organizaciones en su quehacer cotidiano.

- IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- V. Personas que participaron: maestro Alejandro Díaz García, Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; licenciada Verónica Gómez Cerón, Consejera de esa Comisión; maestra Jazmin Martir Alegría, Directora de Enlace y Atención a Sociedad Civil y licenciada Iliana Grisell Vergara Gómez, Jefa de Departamento de la Dirección de Enlace y Atención a Sociedad Civil.
- VI. Número de asistentes: 40 participantes.
- VII. Público al que se dirigió: integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado y personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

I. Nombre del evento: **reunión de trabajo con la mesa de diálogo CNDH-OSC sobre el Derecho Humano a la Cultura Física y el Deporte.**

- II. Lugar y fecha: oficinas del Centro Nacional de Derechos Humanos, Río Magdalena 108 Tizapan San Ángel, Alcaldía de Álvaro Obregón C.P. 01090, Ciudad de México, el lunes 11 de marzo, de 9:00 a 12:30 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: brindar seguimiento a sesiones anteriores desde 2017 a la fecha. Así como retomar la propuesta acordada el año pasado para llevar a cabo el Foro Nacional: El Deporte y los Derechos Humanos: retos y avances para su plena realización.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, a través de su Dirección General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.
- V. Personas que participaron:

1. Lic. Manuel Alcocer Castelazo, Abogado General del Club Universidad Nacional A.C. (PUMAS).
2. Lic. Margarito Cruz Cruz, Vicepresidente de la Asociación de Abogados del Deporte de la CDMX y Área Metropolitana (ASAD).
3. Sr. Luis Córdova Murillo, Representante de la Fundación Unidos por la Capacidad.
4. Mtro. Alejandro Aguerrebere, Abogado y analista deportivo.
5. Dr. Daniel Aceves Villagrán, Presidente de la Asociación de Medallistas Olímpicos A. C.
6. Mtro. David Hernández González, Coordinador del Diplomado en Derecho al Deporte de la Escuela Libre de Derecho.
7. Sr. Gastón Cornejo, Integrante de Educación para Compartir.
8. Dr. Alfonso Geoffrey Recoder Renteral, Ex Director de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos de la Comisión Nacional de Cultura Física y de Deporte.
9. Sra. Rosa Wolpert, Oficial Nacional de Educación para la Oficina de la UNESCO en México.
10. Mtra. Patricia Muñiz Domínguez, Miembro titular de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
11. Lic. Dorian Rommens, Oficina de la UNESCO en México.
12. Teresa Gómez de León del Río, Directora General de Enlace y Fortalecimiento con la Sociedad Civil, CNDH.
13. Thalía Viveros Uehara, Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil, CNDH.
14. Jennifer Delgado Campuzano, Subdirectora de Enlace y Fortalecimiento con la Sociedad Civil, CNDH.
15. Almudena Meseguer Zafra, Jefa de Departamento de Incidencia, CNDH.

VI. Número de asistentes: 15 personas.

- VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: el encuentro permitió el intercambio de diversas reflexiones en torno al seguimiento de la ruta conjunta de trabajo, trazada desde el año pasado, arribando acuerdos concretos en trabajar en conjunto para la realización del Foro Nacional: "El Deporte y los Derechos Humanos: retos y avances hacia su plena realización".

Asimismo, el marco del desarrollo de los trabajos que la CNDH realiza en acompañamiento a la iniciativa ciudadana Guerrero es Primero, se expresó el valor y la oportunidad entre miembros de la mesa, de llevar a cabo una jornada deportiva dirigido a NNA víctimas de violencia en el Estado, para promover el deporte como medio de desarrollo y construcción de paz.

- I. Nombre del evento: **reunión de trabajo con organizaciones de Guerrero es Primero.**
- II. Lugar y fecha: Acapulco, Guerrero, 13 de marzo de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: intercambiar reflexiones en torno a las inquietudes que, desde sociedad civil integrante del colectivo Guerrero es Primero, se vislumbran en torno a la búsqueda, identificación e investigación de casos de desaparición forzada en Acapulco; y así también las relativas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guerrero.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Asociación “Familias de Acapulco en Busca de sus Desaparecidos A. C.” y Red de Incidencia para el Seguimiento y Atención de la Alerta de Violencia de Género en Acapulco.
- V. Personas que participaron:

Asociación “Familias de Acapulco en Busca de sus Desaparecidos A. C.”

- Ema Mora Liberato, Presidenta.
- Sergio Ceballos, Secretario.

Red de Incidencia

- Rosa Ma. Gómez Saavedra, Grupo Interdisciplinario para la Igualdad.
- Marina Reyna Aguilar, Asociación Guerrerense Contra la Violencia Hacia las Mujeres.

Por parte de la CNDH

- Lic. Tere Gómez de León del Río, Directora General de Enlace y Fortalecimiento con la Sociedad Civil.
- Thalia Viveros Uehara, Directora de Incidencia y Participación con Sociedad Civil.

- VI. Número de asistentes: cuatro personas.
- VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: se identificaron acciones sobre las que la Comisión Nacional podría brindar acompañamiento en aras de fortalecer las diversas labores que dichas organizaciones emprenden a favor de la pronta búsqueda, localización e investigación diligente y expedita de los casos de desaparición forzada en Acapulco. En esa temática, se dialogó también sobre la importancia de fomentar el acceso a los servicios de salud y realizar diagnósticos certeros en la materia, particularmente de las madres y los padres, familiares directos de las víctimas, quienes padecen cotidianamente las afectaciones a su bienestar físico y mental.

En lo que respecta a la erradicación de la violencia de género y la promoción de la igualdad sustantiva, se abordaron los diversos estudios, informes y recomendaciones emitidos por la Comisión Nacional como herramientas de incidencia que coadyuvan a robustecer los diálogos que sociedad civil sostiene con autoridades municipales, estatales y federales para impulsar la instalación de los respectivos sistemas y el seguimiento a las alertas de violencia de género.

- I. Nombre del evento: **taller “Derechos Humanos: DESCA, Procuración de Justicia y Construcción de Paz en la Costa Grande de Guerrero”.**
- II. Lugar y fecha: Universidad Loyola del Pacífico, Acapulco, Gro., 14 de marzo de 9:00 a 18:00 horas.
- III. Objetivo y finalidad del evento: fortalecimiento de las capacidades teóricas y prácticas de lxs integrantes de los Comités de Seguridad de la Costa Grande de Guerrero en temas de derechos humanos, procuración de justicia y construcción de paz.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Secretaría Técnica de Guerrero es Primero y Comité de Rutas de Seguridad de los municipios de Técpan de Galeana y Atoyác de Álvarez en la Costa Grande de Guerrero.

V. Personas que participaron: en la bienvenida del Taller participaron:

1. Mtro. Enrique Pasta Muñuzuri, Rector de la Universidad Loyola del Pacífico;
2. Mtro. Álvaro Urreta Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social de Morelos;
3. Ing. Arturo García Jiménez, Presidente del Consejo Ciudadano para la Reactivación del Desarrollo Sustentable de la Costa Grande e integrante de Guerrero es Primero;
4. Lic. Teresa Gómez de León del Río, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, CNDH.

El Taller fue dirigido por:

5. Mtra. Thalía Viveros Uehara, Directora de Incidencia y Participación con Sociedad Civil, CNDH.
6. Lic. Waquel Drullard Márquez, Profesional de la Dirección de Incidencia y Participación con Sociedad Civil, CNDH.
7. Mtra. Almudena Meseguer Zafra, Jefa de Departamento de la Dirección de Incidencia y Participación con Sociedad Civil, CNDH.

VI. Número de asistentes: 30 personas.

VII. Público al que se dirigió: Comité de Rutas de Seguridad de los municipios de Técpan de Galeana y Atoyac de Álvarez en la Costa Grande de Guerrero.

- I. Nombre del evento: **foro “Las mujeres mayores en el marco de la protección nacional, regional e internacional de los derechos humanos; expresiones de sociedad civil”**
- II. Lugar y fecha: CNDH, República de Cuba núm. 60, Centro Histórico, Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México, miércoles 27 de marzo del 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: visibilizar la importancia de diversas voces de la sociedad civil, cuyo compromiso con la defensa de los derechos humanos, particularmente en el combate de la violencia contra la mujer y la promoción de los principios de igualdad y no discriminación, se ha hecho patente a través de la elaboración de informes alternativos presentados ante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos. Particularmente, destacar los informes sombra en acompañamiento a la Convención para Eliminar y Erradicar todas formas de Violencia contra la Mujeres (CEDAW), en el marco del Examen al Noveno Informe Periódico de México en el marco del Examen al Noveno Informe Periódico de México en 2018.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Universidad Nacional Autónoma de México; Comité de Derechos Humanos Ajusco, A.C.
- V. Personas que participaron:

Universidad Nacional Autónoma de México

- Carmen Casas Ratia, Secretaria General de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.
- Gloria Ramírez Hernández, Coordinadora General de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.
- Aída Díaz Tendero-Bollain, Investigadora del Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-UNAM.

Comité de Derechos Humanos Ajusco, A.C.

- María de los Ángeles Fuentes Vera, Coordinadora del Comité de Derechos Humanos Ajusco, A.C.

Cámara de Diputados

- Thalía Enríquez Denton, representante designada por la Dip. Adriana Dávila Fernández.

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

- Ana Luisa Gamble Sánchez-Gavito, Asesora de la Dirección de Atención Geriátrica del INAPAM.

Instituto Nacional de Geriátrica

- Luis Miguel Gutiérrez Robledo, Director General del Instituto Nacional de Geriátrica.

Especialista en Género

- María de la Paz López Barajas, Especialista en Género

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH
- Tere Gómez de León, Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

VI. Número de asistentes: 60 personas.

VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil, que promueven y defienden los derechos humanos de las mujeres y de las personas mayores en nuestro país.

VIII. Principales logros alcanzados: la realización del foro permitió visibilizar el poder de instrumentos internacionales como Examen Periódico Universal y la CEDAW; así como la importancia de las expresiones de sociedad civil y de sus acciones en este marco, ya que, con la presentación de informes alternativos, se posibilita la legitimación de la lucha social ante la comunidad internacional, y se fortalece el sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos

De igual manera, se logró que, a través de las dinámicas realizadas a lo largo del foro, se identificaran las principales problemáticas que enfrentan las mujeres mayores en nuestro país en materia de derechos humanos, y se abordaran posibles soluciones y mejoras al respecto en el ámbito del diseño de las políticas públicas orientadas a atender a este grupo poblacional vulnerable.

I. Nombre del evento: **Creación por los Derechos Humanos.**

II. Lugar y fecha: Universidad Iberoamericana, Prolongación Paseo de la Reforma 880, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, CDMX, miércoles 27, viernes 29 y sábado 30 de marzo de 2019, de 10:00 a 20:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: la Jornada del día 27 de marzo tuvo como objetivo concientizar a los participantes del Creación por los Derechos Humanos, en temas sobre igualdad de género y violencias contra las mujeres, con el fin de que cuenten con bases sustantivas en la temática, que apoye sus labores en el Hackathon. Y el Hackathon, desarrollado el 29 y 30 de marzo, tuvo como objetivo diseñar estrategias de comunicación y aplicaciones tecnológicas que den respuesta y prevengan la violencia de género.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Inteligencia Pública A.C.

V. Personas que participaron: entre los participantes en la inauguración y las mesas de trabajo estaban:

- Universidad Iberoamericana. Alejandro Guevara Sanginés, Vicerrector Académico.
- Universidad Iberoamericana, Araceli Téllez Trejo, Directora General de Formación e Incidencia Ignacianas.
- Inteligencia Pública, Marco Cancino, Director General.
- Jimena Tamés, GIRE.
- Mariana López, Equis: Justicia para las Mujeres.
- Roberto Baeza, Fundación Arcoíris.
- Claudia Ramos "Mala Madre" Animal Político.
- Cecilia Román, UBER.
- Marion Reimers, Versus.
- Mónica Meltis, Data Cívica.
- Marcela Figueroa, Agencia de Innovación Digital en la Ciudad de México.

VI. Número de asistentes: 160 aproximadamente.

VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil, estudiantes y programadorxs.

VIII. Principales logros alcanzados: los principales resultados de este ejercicio colaborativo, fue en un primer momento, la concientización en términos de prevención y respuesta sobre la gravedad de las violencias género contras las niñas y mujeres; y en un segundo momento, el diseño y creación de proyectos tecnológicos que buscan erradicar estas múltiples formas de violencias, desarrollándose los siguientes proyectos:

- Safe Me: app que facilita a las instituciones de gobierno, recabar, por medio de un bot de aplicaciones de uso común, la información de las víctimas de violencia de género.

- Rastro: una app cifrada punto a punto con contactos de confianza, y prevenir la desaparición de mujeres.
- Liberty: una app que ayuda a accionar de manera inmediata en caso de sufrir violencia de género.
- Te Creo: app orientada a atender a víctimas de violencia de género en Chihuahua.
- Ni Un Paso Atrás: app que busca prevenir la violencia de género por medio de alertas que avisan a las usuarias de diferentes niveles de violencia a las que están expuestas de acuerdo a la conducta de sus parejas.
- MIA: plataforma que busca crear una base de datos para que las víctimas de violencia de género no sean revictimizadas en el proceso de denuncia.
- No Te Calles: app para prevenir la violencia de género por medio de la medición de acosadores a través de comportamientos nocivos antes de que sea demasiado tarde.
- SORI: plataforma que permite transmitir en vivo y generar testimonios audiovisuales para denunciar la violencia de género.
- Vigilante: app que se vale del internet de las cosas para enviar alertas y activar alarmas que permitan prevenir actos de violencia de género.

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Actividades académicas

a) Productos académicos

Los siguientes productos recibieron los vistos buenos respectivos para su publicación:

- Libro: *Derechos indígenas en México 2001-2019. Algunas consideraciones sobre la evolución de las resoluciones del Poder Judicial de la Federación*.
- Comentario legislativo: Pacto Mundial para la Migración segura ordenada y regular de las Naciones Unidas.

Por su parte, los siguientes trabajos serán sometidos a dictamen en la segunda sesión del Comité Editorial que se celebrará en el mes de abril:

- Libro: *El derecho a la reparación del daño en el Sistema Interamericano*.
- Comentario bibliográfico: “Tendencias de violación a derechos humanos con la estrategia del populismo”, del libro de Jan Werner Müller *¿Qué es el populismo?*
- Comentario jurisprudencial: “La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Alvarado y Otros vs. México”.

b) Claustro Académico. En la sesión del Claustro Académico celebrado el jueves 28 de marzo, se discutieron los avances del trabajo: “Derecho y guerra en Mesoamérica. Un antecedente del Derecho Internacional Humanitario”, a cargo del investigador Carlos Brokmann Haro.

c) Conferencias, cursos de docencia y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH:*

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ACTIVIDADES	M	H	TOTAL
Conferencias	Ciudad de México	3	272	233	505
TOTAL		3	272	233	505

* El personal de este Centro Nacional participó con las siguientes conferencias en la Ciudad de México: “VII Jornada sobre Perspectiva de Género (PeG) con enfoque de derechos”, en la Facultad de Derecho de la UNAM; “Justicia, un Derecho Humano para Todos”, organizado por el Sindicato Nacional Unificado de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar y en el Primer Parlamento abierto rumbo a la creación de la Ley General de la Juventud”, con la ponencia “Los derechos humanos de las y los jóvenes”, realizado en el Senado de la República.

II. Programas de formación académica

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GÉNERO
Especialidad en Derechos Humanos	Del 5 al 8 de marzo se impartieron los módulos: Módulo VII. “Los Derechos Políticos” y Módulo VIII “Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su Protección Universal”, expuestos por el doctor Enrique Belda Pedrero, de la UCLM.	44	26 mujeres y 18 hombres

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GÉNERO
Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos. Segunda Generación	Los alumnos tomaron la unidad temática "Fundamentos de los derechos humanos", los días 29 y 30 de marzo, impartidos por el doctor Mario Alfredo Sánchez Hernández de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.	58	35 mujeres y 23 hombres
TOTAL		102	61 MUJERES Y 41 HOMBRES

III. Eventos organizados por el CENADEH

En este mes organizaron las siguientes mesas de análisis en el marco del Ciclo Argumentando los Derechos Humanos:

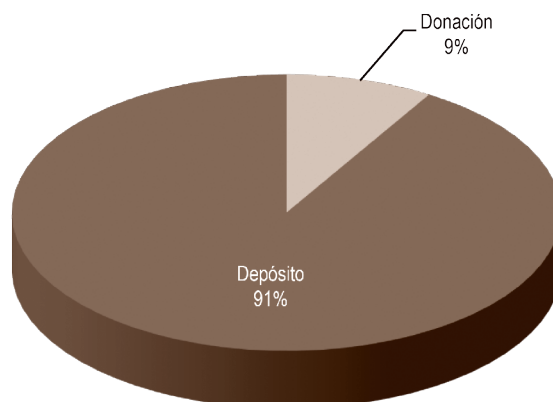
EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos	Mesa de análisis: Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. Fecha: 14 de marzo Ponentes: maestra Silvia Rodríguez Rosas (Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA); doctora Marina Robles García (Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México); doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco (Sexto Visitador General); maestro Jorge Manuel Hori Fojaco (Director de Área de la Sexta Visitaduría General), maestro Miguel Ángel Márquez Camargo (Subdirector de la Sexta Visitaduría General).	50	25 mujeres y 25 hombres
	Mesa de análisis: Balance del Sistema Penal Acusatorio Fecha: 28 de marzo Ponentes: maestro Rafael Ruiz Mena (Secretario General Académico del INACIPE); maestro Alberto Cervantez Juárez (Juez del Poder Judicial del Estado de México); maestro Carlos Bojórquez (Instituto de Formación Profesional de la PJCDMX).	56	28 mujeres y 28 hombres
GRAN TOTAL		106	53 MUJERES Y 53 HOMBRES

IV. Centro de Documentación y Biblioteca

a. Incremento del acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 69 volúmenes, generándose un total de 26,759 títulos y un total de 55,772 volúmenes, fascículos y/o ejemplares material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

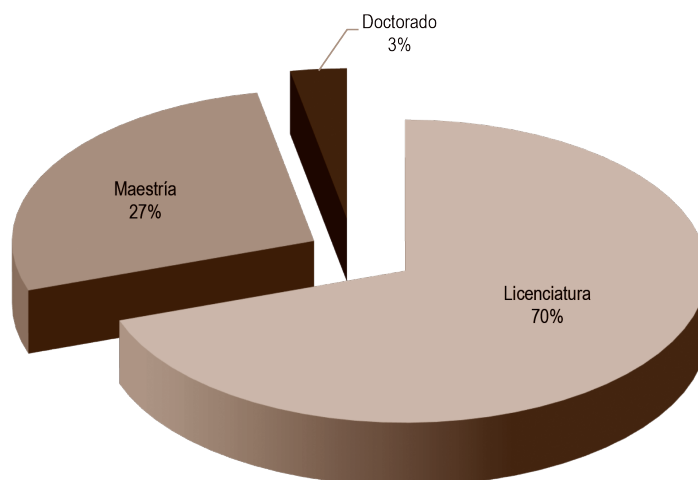
MODALIDAD DE INCREMENTO DEL ACERVO



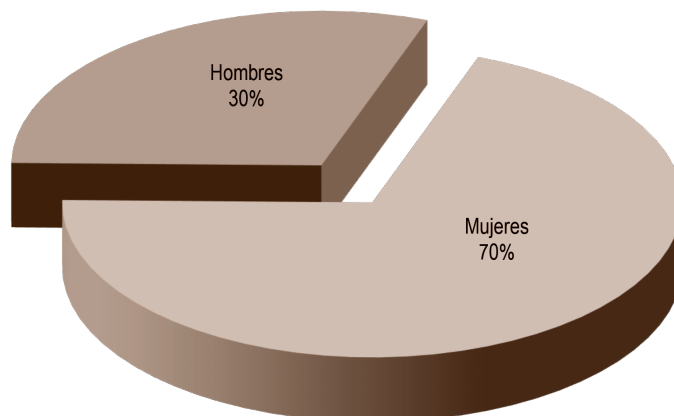
b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	190
Usuarios	33
Préstamos	34
Consultas a la base de datos (<i>in situ</i> y <i>online</i>)	1,176
TOTAL	1,433

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA



USUARIOS POR GÉNERO: 23 MUJERES Y 10 HOMBRES



V. Programa editorial y de publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

TIPO DE PUBLICACIONES	TIRAJE
Publicaciones no periódicas	
Folleto	8,000
Impresión en láser	5,834
TOTAL	13,834

VI. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna: 32,345	Externa: 90,792
TOTAL: 123,137	

Nota: Algunas de las instituciones a las que se entregó material fueron las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Baja California, Campeche, Colima, Hidalgo y San Luis Potosí; Dirección de Promoción y Capacitación de la PGJ de la Ciudad de México; Fiscalía General del Estado de Tabasco; Municipio de Chalco; Dirección General de Derechos Humanos de las Oficinas del ISSSTE; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, entre otras.



GACETA 344 • MAR • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Síntesis de Recomendaciones por Violaciones Graves

Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal y legalidad por la inviolabilidad del domicilio, detención arbitraria y retención ilegal de V1, así como a su integridad personal por actos de tortura y violencia sexual, atribuible a servidores públicos de la policía federal, así como el derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana
Fiscal General de la República
Presidente Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal recibió el escrito de queja de V1 en el que comunicó que el 1 de febrero de 2015, AR1 y AR2 de la PF, lo detuvieron y lo lesionaron.
2. El 5 de febrero de 2015, manifestó a la Comisión Estatal que AR1 y AR2 lo detuvieron en su domicilio, lo golpearon y le “metieron un palo en el ano”, le jalaban la lengua con pinzas y le preguntaban si conocía “al pato” y si él andaba con la “malilla”; dijo no, le pidieron que aceptara que tenía un arma, cargadores y una granada, las que nunca se las mostraron.
3. Posteriormente fue trasladado a la PGR y “antes de bajarme [...] me dijeron los [...] de la [PF] que [...] si decía que me habían golpeado, me golpearían más”.
4. El 4 de febrero de 2015, un médico de la Fiscalía Estatal certificó su estado físico.
5. AR1 y AR2 informaron que el 1o. de febrero de 2015 estaban en el “Operativo Especial Tierra Caliente” al mando de AR3, en coordinación con la policía militar, sobre la “avenida principal” vieron que V1 se dirigía en sentido contrario y llevaba una bolsa de plástico, quien al percatarse de su presencia corrió y lanzó una granada frente a su unidad, por lo que se le detuvo.
6. El 17 de febrero de 2015, la Comisión Estatal remitió a este Organismo Nacional por razón de competencia, la queja de V1, la cual se radicó como expediente CNDH/1/2015/2970/Q.
13. Concluida la investigación se determinó que se continuaría el trámite como violaciones graves de derechos humanos respecto a la intervención de los elementos de la PF.

DERECHOS VULNERADOS

- A la seguridad jurídica y legalidad por la inviolabilidad del domicilio de V1, a la libertad personal por la detención arbitraria y retención ilegal de V1.
- A la seguridad personal e integridad sexual por actos de tortura y violencia sexual en agravio de V1.
- Al acceso a la justicia en su modalidad de inadecuada procuración de justicia en agravio de V1, atribuidos a la actual Fiscalía General de la República, sin que ésta fuera violación grave.

OBSERVACIONES

A. Derechos humanos a la libertad, seguridad jurídica y legalidad

7. El derecho humano a la libertad personal se establece en los artículos 14 y 16 constitucionales.

8. El derecho a la seguridad jurídica constituye “un límite a la actividad estatal” y el principio de legalidad implica que sean garantizado el respeto a los derechos humanos.

A.1. Violación al derecho humano de V1 por inviolabilidad de su domicilio

9. De la puesta a disposición de 1 de febrero de 2015, suscrita por AR1 y AR2 se desprendió:

9.1. A las 22:00 horas del 31 de enero de 2015, iniciaron un operativo al mando de AR3 en coordinación con la Policía Militar.

9.2. A las 00:15 minutos circulaban sobre la “avenida principal” hacia la carretera Teloloapan-Apaxtla, cuando vieron a V1 y cuando los vio corrió y les lanzó “una granada”, que se impactó sobre el cofre, por lo que se le detuvo a las 00:30 horas del 1o. de febrero de 2015, encontrándole un arma de fuego con cargador sin cartuchos y en la bolsa, hierba verde y seca, dos cargadores para arma larga, uno con quince cartuchos y otro para arma corta desabastecido y binoculares.

10. Información acorde a la proporcionada por SEDENA.

11. Contrario a lo expuesto, este Organismo Nacional contó con evidencias para aseverar indiciariamente que la detención de V1 aconteció en circunstancias diferentes, debido a que V1 el 2 de febrero de 2015, ante AR5 negó los hechos, a razón de lo siguiente:

11.1. El 31 de enero de 2015, estaba en su domicilio con V2, como a las 20:30 horas, tocaron preguntando por él, ingresaron dos elementos, revisaron su casa y localizaron una bolsa de marihuana, refiriéndoles que la sembró para uso personal.

11.2. Lo llevaron a la “avenida principal” donde lo golpearon, lo replegaron en una de las camionetas y le metieron una sola vez un palo por el ano, de ahí lo trasladaron a Teloloapan y después a la entonces PGR, reiterando que la marihuana era lo único de su propiedad.

12. A la defensora le indicó que no le mostraron orden judicial para ingresar a su domicilio.

13. En su declaración preparatoria del 3 de febrero de 2015, V1 ratificó su declaración ministerial y en la entrevista con la Comisión Estatal del 5 de ese mismo mes y año, reiteró que fue detenido en su domicilio como a las 20:30 horas del 31 de enero de 2015, donde estaba con su esposa V2.

14. V1 le sostuvo a AR1 y AR2 en los careos, que lo detuvieron en su domicilio y lo que ellos decían era falso porque no andaba en malos pasos; a su vez el 20 de octubre de 2017, ante este Organismo Nacional reiteró su dicho.

15. Derivado del allanamiento que los policías aprehensores indiciariamente realizaron, el 21 de octubre de 2015, V2 compareció en el Juzgado de Distrito, donde de manera coincidente refirió que cuando llegaron los policías, preguntaron por V1, lo sacaron al patio, se lo llevaron para “abajo” y regresaron a buscar cosas, mientras a V1 lo golpeaban porque se oía hasta la casa.

16. Dichos testimonios permiten considerar indiciariamente que contrario a las aseveraciones de AR1 y AR2, así como el informe de la SEDENA en los que afirman que se le detuvo en flagrancia, los policías aprehensores irrumpieron arbitrariamente su domicilio sin orden de cateo expedida por autoridad competente, llama la atención de este Organismo Nacional que cuando los elementos de la PF arribaron a su domicilio preguntaran directamente por él y cuando se lo llevaron le preguntaran si conocía a [...], lo que hace presumir que en realidad fueron directamente por él y no fue casual su aseguramiento, lo cual se traduce en la injerencia arbitraria.

A.2. Violación a los derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por la detención arbitraria y retención ilegal de V1, atribuible a la PF

- Detención arbitraria de V1

17. De la declaración ministerial de V1 ante AR5, el 2 de febrero de 2015, se desprendió que: El 1 de febrero de 2015, dos policías federales lo sacaron de su domicilio, lo bajaron a la “avenida principal” donde se encontraban las “camionetas patrullas” y antes de subirlo lo golpearon e incluso le metieron un palo en el ano; le preguntaron si conocía “al negro” y si él andaba con la “malilla”, contestó que no, volvieron a golpear hasta dejarlo inconsciente y luego lo trasladaron a la PGR.

18. Lo que se adminiculó a su declaración preparatoria de 3 de febrero de 2015, en la que reiteró la forma en la cual que fue detenido arbitrariamente, aunado a que en los careos reiteró a AR1 y AR2 lo detuvieron en su domicilio; así como con la testimonial de V2, quien afirmó que los policías sacaron a su esposo de su domicilio, de lo que se infiere que su detención no fue como lo declararon AR1 y AR2.

19. En la Comisión Estatal agregó que en la “avenida principal” donde lo golpearon y antes de que lo subieran a la “camioneta patrulla” lo torturaron, replegándolo a un vehículo donde un elemento de la PF dijo “métele el palo en el ano”, jalándole la lengua con unas pinzas.

20. Ante este Organismo Nacional indicó que lo detuvieron en su domicilio desde las 20:00 horas aproximadamente del 31 de enero de 2015. Lo que acreditó la detención arbitraria de V1 debido a que su detención se ejecutó sin orden de aprehensión y aun cuando la PF y la SEDENA argumenten que fue en flagrancia, dicha circunstancia genera incertidumbre, porque V2 refirió que los policías federales detuvieron a V1 en su domicilio y que ignora la razón de dicho aseguramiento.

21. Respecto a la supuesta hora de la detención; AR1 y AR2 indicaron que lo vieron como a las 00:15 horas del 1o. de febrero de 2015 y se le detuvo a las 00:30 horas de ese mismo día; en tanto, V1 y V2 indicaron que lo sacaron de su domicilio a las 20:30 horas del 31 de enero de ese mismo año, sin que los elementos aprehensores hayan aclarado dicha circunstancia.

- Retención ilegal de V1 que derivó en la dilación en su puesta a disposición

22. En la puesta a disposición de V1 ante AR5, existió dilación debido a que en el parte informativo de 1 de febrero de 2015, AR1 y AR2 comunicaron que tuvieron a la vista a V1 como a las 00:15 horas, quien al percatarse de su presencia corrió y les aventó una granada.

23. V1 conforme al dicho de AR1 y AR2 fue puesto a disposición del Ministerio Público de la Federación hasta las 4:30 horas de ese mismo día, no obstante, la Averiguación Previa 1 se inició hasta las 05:50 horas, de lo que se desprende que del momento de su detención a su puesta a disposición transcurrieron como tres horas con veinte minutos.

24. V1 y V2 afirmaron que su detención fue a las 20:30 horas del 31 de enero de 2015, lo cual implicaría que estuvo retenido ilegalmente casi nueve horas y para justificar su demora, AR1 y AR2 dijeron que ocuparon el tiempo necesario para pedir apoyo en su traslado y canalizarlo con el médico para su valoración médica a las 4:20 horas, sin embargo, no se justifica el atraso en que AR1 y AR2 incurrieron, por lo siguiente:

24.1. De acuerdo a la consulta en “Google Maps”, del lugar de su “supuesta” detención, esto es, de la “avenida principal” de la localidad de Tlajocotla, existe una distancia de 82.5 kilómetros, que en tiempo equivaldría a 1 hora con 34 minutos, por tanto, debieron arribar con el médico a las 22:04 horas del 31 de enero de 2015, debido a que V1 y V2 indicaron que fue detenido a las 20:30 horas y no a las 00:30 horas del 1 de febrero de 2015, como se precisó.

24.2. Del Ayuntamiento a la delegación de la PGR en Iguala, Guerrero, hay 1.4 kilómetros de distancia, que en tiempo es de 6 minutos y considerando lo declarado por V1 y V2, el primero debió ser puesto a disposición a las 22:15 minutos y no a las 05:50 horas del siguiente día.

25. Lo que evidenció dilación en su puesta a disposición, debido a que no tenían que pedir apoyo ya que se encontraban en operativo con la Policía Militar, al mando de AR3, por tanto, deviene inconducente dicha justificación; aunado a que la valoración médica no puede ser justificante del retraso en la puesta a disposición, sin dejar de considerar que por mandato constitucional y por el desarrollo de sus funciones, sabían que debían presentarlo de inmediato.

26. Otro aspecto que genera incertidumbre es el referente a que V1 de manera “voluntaria” indicó que pertenecía un delictivo; ya que V1 supuestamente fue detenido en flagrancia, por lo que no habría razón para que se auto-incriminara e incriminara a otros por hechos diversos a aquéllos por los cuales fue detenido; tampoco se constató que le hicieran saber sus derechos, aun cuando en la cadena de custodia se indicó que anexaban dicha “Cartilla”, no se tuvo a la vista.

27. El informe de la SEDENA confirma la dilación por haber indicado que V1 estuvo detenido por la PF por tres horas con treinta y cinco minutos; a su vez, V1 sostuvo que se le detuvo en circunstancias diferentes, por tanto, se acreditó que AR1 y AR2 retuvieron a V1 por más tiempo del estrictamente necesario para su traslado ante el Ministerio Público de la Federación, aunado a que tampoco informaron a la autoridad ministerial su detención. Se presume que la demora en su puesta a disposición fue de tres horas, pero si consideramos que V1 y V2 indicaron que lo sacaron de su domicilio como a las 20:30 horas, transcurrieron casi nueve horas de dilación.

28. La violación a los derechos humanos que anteceden, trajo aparejada la existencia de actos coactivos que afectaron la voluntad de V1, como se acreditará a continuación.

B. Derecho a la integridad personal y a la libertad e integridad sexual

B.1. Violación al derecho a la integridad personal y a la libertad e integridad sexual por actos de tortura y violencia sexual en agravio de V1 atribuidos a elementos de la PF

29. Cuando V1 fue puesto a disposición de la autoridad ministerial, AR5 solicitó se dictaminara su estado físico, a las 6:45 horas del 1 de febrero de 2015, el perito médico oficial lo reportó con: “[...] dos equimosis violáceas [...] en región proximal posterior de muslo derecho e izquierdo en su unión con glúteo, [...] equimosis negruzca [...] en glúteo derecho, equimosis negruzca [...] en cresta iliaca antero superior derecha [...]”.

30. En la declaración ministerial, negó la imputación indicó que en la “avenida principal” lo golpearon y le “metieron un palo por el ano”, por lo que la defensora solicitó el esclarecimiento de los hechos de tortura, y se le aplicara el “Protocolo de Estambul”, así como se ampliara su dictamen médico, a su vez AR5 certificó su estado físico de V1.

31. A las 17:00 horas del 3 de febrero de 2015, agregó en la declaración preparatoria que “en ningún momento puse resistencia para qué me golpearan en la forma en que lo hicieron”. Al interrogatorio indicó que los policías le dijeron que no dijera nada, sino le dirían a los de la “PGR” que lo golpearan más; no obstante, de las evidencias se advirtió que se le realizó el dictamen proctológico el 5 de febrero de 2015; agregó que deseaba denunciar a los agentes aprehensores.

32. Las lesiones que presentó corroboran su versión, al igual que certificado de integridad física del 3 de febrero de 2015, en el cual se asentó que refirió dolor en arcos costales del hemitórax derecho y en región posterior de ambos muslos y a la exploración física, encontró: Una herida en lecho de 1 cm. de la lengua, múltiples dermoescoriaciones lineales en tórax posterior con costras, dermoescoriaciones lineales en antebrazo derecho a nivel de codo, muñeca y en cara anterior de región deltoidea de 2 por 1 cm., a nivel de codo; en muslo derecho, 2 equimosis violáceas en región proximal posterior, equimosis negruzca en glúteo derecho y en cara anterosuperior derecha de cresta iliaca derecha.

33. Información coincidente a la establecida por el médico legista de la Fiscalía Estatal, quien lo revisó a las 13:10 horas del 4 de febrero de 2015, y a quien V1 le dijo que fue agredido por policías federales el “31 de enero de 2015”, diagnosticándolo como “policontundido”.

34. Otra evidencia con que se cuenta es con la entrevista de 5 de febrero de 2015 ante la Comisión Estatal, en la cual incriminó a AR1 y AR2 por sus lesiones y agregó que el médico que lo revisó el 4 de febrero de 2015, se negó en un primer momento a revisarle el ano y la lengua; ese mismo día fue valorado de nueva cuenta diagnosticándosele con “penetración ano rectal con objeto duro/ herida contusa interna anal”.

35. La afirmación de V1 se corroboró con el testimonio de V2, en tanto el 20 de octubre de 2017, V1 reiteró ante esta Comisión Nacional, que los policías federales lo sacaron de su domicilio; agregó que cuando lo estaban golpeando se acercaron los del ejército y dijeron “ya saben cómo es esto, hijo de su puta madre, voltéalo”, le bajaron los pantalones y los calzones de un tirón metiéndole el leño por el ano dos o tres veces, mientras se reían, “no sé quién fue, estaba volteado, pero ahí estaban los policías federales y los militares”.

36. Lo que se concatenó con la alteración en la integridad física que V1 padeció por las lesiones infligidas por AR1, AR2 y demás personas de la PF que se encontraban, aunado a que la Opinión médica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato emitida por esta Comisión Nacional el 4 de junio de 2018, con base en el “Protocolo de Estambul”, se concluyó: Las lesiones consistentes en “dos equimosis violáceas en región proximal posterior de muslo derecho e izquierdo en su unión con glúteo”, son similares a las producidas por traumas

contusos y las descritas como “herida [...] y equimosis perianal”, son similares en sus características a las producidas por la introducción de un objeto romo sin punta y sin filo que provocó el trauma contuso aplicando presión y distensión del tejido de la mucosa anal, por lo que existe concordancia en sus mecanismos de producción con los hechos narrados y por lo tanto son similares a las referidas en el Manual.

37. De acuerdo con la opinión psicológica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato, realizada por esta Comisión Nacional el 10 de julio de 2018, posterior a los hechos V1 se sintió: “[...] me quería ahorcar, fue una depresión muy fea [...] lo que me hicieron [...] no es de hombres [...], sentía mucho coraje, [...] la primera semana el dolor [...] no me dejaba dormir [...] en el penal no saben lo que pasó [...]”. En dicha opinión se asentó que ya no presenta esos síntomas, por apoyo de grupos religiosos y su familia, sin embargo, el enojo contenido y dirigido hacia los involucrados son síntomas psicológicos observados en personas víctimas de agresión sexual.

38. El hecho de que V1 no presentara sintomatología psicológica derivada de la exposición a un evento traumático no implica que no la haya padecido, ya que del propio contenido de la referida opinión, se apreció la existencia a la afectación que padeció de manera posterior inmediata al evento, sin dejar de considerar el dictamen en proctología.

39. Este Organismo Nacional contó con elementos que comprueban la actualización de las siguientes hipótesis:

40. Intencionalidad: Del análisis de las evidencias se advirtió que V1 fue víctima de maltrato físico y agresión sexual por AR1, AR2 y personal de quienes se desconocen datos, por haber tolerado la misma.

41. En las opiniones médico y psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura realizadas por esta Comisión Nacional, se constató que su versión fue acorde con las lesiones que presentó, aunado a que a partir de los resultados de dichas valoraciones, presentó reacciones psicológicas, lo que le fue ocasionado de manera intencional con motivo de los golpes que AR1 y AR2 le infligieron, quienes aprovechando su estado de vulnerabilidad violentaron su autonomía y autodeterminación para tener el control sexual de su cuerpo y así obtener ante la PF confesión por hechos diversos a aquéllos por los que fue detenido.

42. Sufrimiento severo: V1 presentó diversas lesiones en los muslos, piernas, glúteos, lengua y dolor a la altura de ambas costillas como resultado de la agresión inferida por AR1 y AR2, destacando las producidas por la introducción de un palo (leño) en el ano, lo que le provocó afectación psicológica y emocional de manera posterior a los hechos, además del daño físico.

43. Fin o propósito de la tortura. Los actos de tortura infligidos a V1 tenían como finalidad la obtención de información por presuntos actos ilícitos, como consta en las declaraciones de V1 en las que puntualizó que cuando lo sacaron de su domicilio, le preguntaron si conocía “al pato”, pidiéndole que aceptara que llevaba una granada, una pistola y cargadores.

44. En esta Comisión Nacional indicó que le preguntaban “con quién trabajaba, refiriéndose a los grupos de la delincuencia y yo no conozco a ninguno de ellos, les decía que no entendía qué me preguntaba ya que no conozco a ninguno de ellos”.

45. Por tanto, se acreditaron los elementos de la tortura y de violencia sexual infligida a V1 por AR1, AR2 y demás personal de quien se deberá investigar sus datos, quienes toleraron indiciariamente dicha agresión con lo vulneraron sus derechos humanos a la integridad física y psicológica, a la seguridad personal y dignidad inherente a cualquier persona.

- Consideraciones sobre la actuación pericial

46. Antes de que V1 fuera puesto a disposición de la autoridad ministerial, AR1 y AR2 lo trasladaron a la Unidad Médica Municipal de Iguala, Guerrero, donde fue atendido por AR4 adscrito al servicio médico de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal, quien a las 4:40 horas del 1 de febrero de 2015, le realizó el primer certificado de integridad física y grado de intoxicación en el que se concluyó que lo advirtió “[...] Sin lesiones al exterior. II.- Aliento etílico. III.- Intoxicación etílica en 1er grado por clínica”.

47. En la Opinión Médica Especializada de este Organismo Nacional, se resaltó que AR4 omitió una minuciosa exploración física debido a que pasó desapercibido las lesiones que presentaba y que fueron documentadas aproximadamente dos horas veinticinco minutos después de su detención. Llama la atención que AR4 no hubiera notado las lesiones de V1 y sí, por el contrario, lo reportara con intoxicación etílica, situación que no representaría mayor problema, si no fuera porque dicha valoración se contrapone con los certificados médicos y la fe de lesiones a los que se ha hecho referencia.

48. AR4 fue el primero en certificar su estado físico después de su detención, sin embargo, dicha valoración no fue acorde al resultado de las evidencias médicas con que se contó, lo que genera incertidumbre respecto a su función médico pericial, omisión con la que tal pareciera que pretendió encubrir a los policías federales a grado tal que en el rubro del certificado de integridad física y grado de intoxicación destinado al nombre del “comandante u oficial” que lo llevó, no obran datos, situación que evidenció un ocultamiento del estado físico en que percibió a V1 y un comportamiento indiferente a los derechos humanos de V1. En consecuencia, se presentará queja administrativa en su contra a fin de que se deslinde la responsabilidad que corresponda.

- Consideraciones sobre la prevención de riesgos por parte de AR3 y de la SEDENA

49. La responsabilidad de AR1 y AR2 con motivo de las lesiones y la violencia sexual que infligieron a V1, se hace extensiva a AR3 -quien de acuerdo al informe de puesta a disposición, se encontraba al mando del operativo implementado- y a las personas a dicho de V1 se encontraban en el lugar y que indiciariamente toleraron dicha actuación, ya que AR3 se encontraba al mando del “Operativo Especial Tierra Caliente” en coordinación con la 4a. Brigada de Policía Militar.

50. AR3 se encontraba indiciariamente en el lugar donde se irrumpió arbitrariamente el domicilio de V1 y se le detuvo, además con motivo de la retención ilegal, se le lesionó y violentó sexualmente; la omisión al deber de prevención y protección que tenía AR3 como encargado del mando del operativo implementado, condicionó su estado de vulnerabilidad por tanto, igualmente vulneró sus derechos humanos al haber tolerado indiciariamente el maltrato y agresión sexual, lo que derivó en el inicio de la Averiguación Previa 2 en contra de quien resulte responsable.

51. AR1, AR2, AR3 y demás personal que resulte responsable, violentaron los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad de V1, debido a que los dos primeros bajo el mando de AR3, lo sacaron de su domicilio sin orden de autoridad y lo retuvieron ilegalmente previo a su puesta a disposición ante la autoridad ministerial correspondiente, lapso en el cual perpetraron actos de tortura y violencia sexual acreditados.

52. Por otra parte, la SEDENA, informó que “solo estuvo presente por prestar apoyo a operativos [...] y que la detención de [V1] se realizó en flagrancia”, con motivo de las manifestaciones de la víctima, inició el Expediente Administrativo ante su Órgano Interno de Control; sin embargo, el 13 de noviembre de 2018, emitió acuerdo de conclusión ante la falta de elementos que acreditaran alguna falta u omisión por el personal a su cargo.

53. No pasa inadvertido que desde que V1 rindió sus primigenias declaraciones, esto es, en la Averiguación Previa 1, en la Causa Penal y ante la Comisión Estatal, únicamente denunció actos de tortura en contra de AR1 y AR2 como elementos de la PF, siendo hasta el 20 de octubre de 2017, esto es, a dos años, nueve meses de los hechos, en entrevista con personal de esta Comisión Nacional refirió: “[...] cuando me estaban golpeando las piernas con el leño, se acercaron los del Ejército [...] me metieron el leño por el ano [...] estaba volteado, pero ahí estaban los policías federales y los militares [...]”.

54. A pesar de que V1 omitiera la intervención del personal de la SEDENA ante las diversas autoridades del conocimiento, ante este Organismo Nacional sí lo hizo, precisando que no estaba seguro de ello, por lo que, ante la falta de evidencias que acrediten la participación de elementos de la SEDENA en los hechos violatorios a los derechos humanos de V1, este Organismo Nacional ordenará a la actual Fiscalía General de la República en la integración de la Averiguación Previa 2, investigue lo referente a su actuación, para que deslinden responsabilidades.

C. Derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia

C.1. Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V1 y V2

- AR5, adscrito a la agencia Primera Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la PGR, donde se inició la Averiguación Previa 1

55. El 1 de febrero de 2015, V1 fue puesto a disposición de AR5 y el 2 de febrero de 2015, negó los hechos en la ministerial donde agregó que los policías federales ingresaron a su domicilio, lo sacaron a la “avenida principal”, donde lo golpearon y cuando les pidió que no lo golpearan le metieron un palo por el ano, por lo que la defensora solicitó se diera vista a la autoridad correspondiente, y en su caso, aplicara el “Protocolo de Estambul” y realizara la ampliación del dictamen médico.

56. De las evidencias no obra elemento alguno que haga presumir que AR5 hubiera dado cumplimiento, a pesar de que en la referida diligencia dio fe de las lesiones que V1 presentó, también fue omiso en dar vista a la autoridad competente máxime que el delito de tortura se perseguible de oficio, mucho menos ordenó la ampliación de su certificado médico ni gestionó la realización del “Protocolo de Estambul”.

57. AR5 tenía la obligación de actuar de manera pronta, efectiva e imparcial y ordenar la práctica de cualquier probanza para el esclarecimiento de los hechos.

58. Cuando este Organismo Nacional solicitó a la PGR las acciones respecto a las manifestaciones de V1, se informó que la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura solicitó a la Policía Federal Ministerial localizara a V1 para que formalizara su denuncia, acción que se considera inconducente ya que, dada la magnitud de los hechos presuntamente constitutivos de delito, es perseguible de oficio, aunado a que se contó con exámenes médicos que eran acordes a las manifestaciones de la víctima y que denotaban la existencia de tortura sexual.

59. Otro elemento que confirma el actuar omisivo de AR5, es el oficio 784/2018 a través del cual la agente del Ministerio Público de la Federación en la Delegación Estatal Guerrero, informó que no se localizó registro de que se hubiera iniciado alguna averiguación previa con las manifestaciones de V1; tan es así que la Averiguación Previa 2, se inició el 31 de marzo de 2015, esto es, cuando V1 refirió en su declaración preparatoria que fue objeto de tortura por los elementos que lo aprehendieron.

60. Hasta el 11 de abril de 2017, cuando este Organismo Nacional solicitó un informe, AR5 no había iniciado la investigación correspondiente, a pesar de que tuvo conocimiento de los hechos de tortura desde la declaración ministerial de V1, así como a través del oficio 27/2015 del 4 de ese mismo mes y año remitido por el Juzgado de Distrito, sin que se pueda justificar su inactividad.

61. AR5 omitió el seguimiento a la petición de la defensora, quien solicitó también se le aplicara el “Protocolo de Estambul” y se ampliara su certificado médico, lo que evidenció falta de debida diligencia en las funciones inherentes a su encargo.

- AR6, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de la República

62. El 31 de marzo de 2015, se inició la Averiguación Previa 2 en la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la PGR en contra de quien resulte responsable, con motivo de la recepción del oficio 602 de 3 de febrero de ese mismo año, remitido por el Juzgado de Distrito relacionado con la Causa Penal, en cuya declaración preparatoria V1 refirió que fue torturado y agredido sexualmente por los agentes aprehensores.

63. La agente del Ministerio Público de la Federación que actuó en un primer momento, ordenó diversas diligencias y el 25 de julio de 2016, AR6 quedó a cargo de su continuidad, por lo cual el 2 de agosto de 2016 recibió el dictamen de mecánica de lesiones en el que una perito médico oficial de la entonces PGR, quien determinó V1 presentó lesiones de las que no ponen en riesgo la vida y tardan en sanar menos de 15 días. El 12 de julio de 2017, AR6 asentó la consulta a la plataforma “Google Maps” respecto al lugar donde se presumió V1 fue detenido por los elementos de la PF y anexó una fotografía de la carretera Teloloapan-Apaxtla de Pénjamo, Guerrero, siendo ésta la única diligencia realizada por dicha servidora pública.

64. Este Organismo Nacional advirtió que de las diligencias que fueron valoradas por la perito médico de la PGR para la mecánica de lesiones, no contó con los dictámenes médicos realizados a V1, el 4 y 5 de febrero de 2015, esto es, con el dictamen físico y proctológico de la Fiscalía Estatal a petición de la Comisión Estatal.

65. Tampoco se apreció que diera seguimiento a la investigación de campo respecto al lugar de la detención de V1, solicitada por su homóloga, ni requirió las copias de la ampliación de declaración de V1 y los careos, aun cuando contaba con la fecha en la que se desahogarían.

66. Las omisiones de AR5 y AR6 no generaron certeza jurídica a V1, al haberles obstaculizado allegarse de un efectivo acceso a la justicia, lo que se tradujo en impunidad.

D. Violaciones graves a derechos humanos

67. Es evidente que los agentes de la PF actuaron deliberadamente en contra de V1, dada la naturaleza sexual de la violencia ejercida en su contra, sin que se deje de considerar que previamente ingresaron a su domicilio sin orden de autoridad, lo detuvieron arbitrariamente y lo retuvieron ilegalmente, a lo que se sumaron las amenazas proferidas a fin de que no declarara que había sido violentado física y sexualmente, lo que deja ver su intencionalidad.

68. Se calificó el actuar de los elementos de la PF no sólo como graves sino como reprobables, por haberse exaltado un notorio abuso de poder en relación al estado de vulnerabilidad en que se encontraba V1, lo que en su momento le provocó consecuencias físicas y psicológicas que causan impacto social al haberle sido causadas por quien se supone tiene la obligación de proteger a las personas y resguardar su integridad cuando son detenidas hasta ponerlas a disposición de la autoridad competente para que se determine su situación jurídica, por el simple hecho de que son garantes de sus derechos, lo que no aconteció.

V. RESPONSABILIDAD

69. Esta Comisión Nacional en ejercicio de sus atribuciones presente:

69.1. Queja en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable en la Unidad de Asuntos Internos de la PF, a fin de que se inicie e integre el procedimiento de investigación administrativa con motivo de las irregularidades acreditadas en la presente Recomendación.

69.2. Denuncia en la Fiscalía General de la República en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable, por las irregularidades acreditadas en la presente Recomendación.

69.3. Queja en contra de AR4 ante el Órgano de Control Interno Municipal a fin de que se inicie e integre el procedimiento de investigación administrativa con motivo de las irregularidades acreditadas en la presente Recomendación.

69.4. Denuncia en la Fiscalía General de la República en contra de AR5, por el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica de la entonces PGR.

69.5. Queja en contra de AR5 y AR6, ante el actual Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República para que se inicie e integre el procedimiento de investigación administrativa que en derecho corresponda.

70. AR6 deberá citar a declarar a los elementos de la SEDENA que colaboraron en el “Operativo Especial Tierra Caliente” para que se determine lo que conforme a derecho corresponda.

71. La autoridad administrativa y penal deberá considerar esta Recomendación para que determine la responsabilidad de las personas involucradas, en tanto esta Comisión Nacional solicitara la incorporación de la presente Recomendación en sus expedientes laborales.

VI. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

72. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional e institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente y otra es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos. Esta Comisión Nacional considera procedente la reparación integral de los daños ocasionados a V1 y V2 en los términos siguientes:

i. Rehabilitación

73. Se deberá brindar a V1 y V2, en el caso de que la requieran, atención psicológica, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado y prestarse de forma continua.

ii. Satisfacción

74. Las autoridades colaboren en las quejas administrativas que se presenten en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, así como en la denuncia en contra de AR1, AR2, AR3, AR5 y quien resulte responsable, con motivo de la violación a los derechos humanos de V1.

75. AR6 deberá citar a declarar a los elementos de la SEDENA que se encontraban colaborando con la PF, a fin de que deslinde la responsabilidad que corresponda.

iii. Medidas de no repetición

76. Diseñar un curso integral dirigido al personal de la PF en materia de derechos humanos, específicamente sobre el “Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza”. Otro al personal ministerial de la Agencia Primera Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, Delegación Estatal Guerrero de la PGR y de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la actual Fiscalía General de la República, sobre la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como “Protocolo de Estambul”, así como al personal del servicio médico de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal.

77. Proporcionar a los elementos de la PF equipos de videograbación y audio que permitan evidenciar, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

iv. Compensación

78. Deberá realizarse la reparación integral del daño a V1 y V2 en los términos de la Ley General de Víctimas:

RECOMENDACIONES

A usted, señor Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se brinde la reparación integral a V1 y V2, que incluya una justa compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se les brinde, de requerirlo, atención psicológica con base en las consideraciones planteadas, debiendo enviarse a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore con este Organismo Nacional en la queja que se presente en la Unidad de Asuntos Internos de la PF en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable, con motivo de las irregularidades precisadas en la presente Recomendación, debiendo enviar a este Organismo Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable, y se remitan las constancias que acrediten dicha colaboración.

CUARTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral dirigido al personal policial en materia de derechos humanos, específicamente sobre el “Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza”. Los contenidos de dichos cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Proporcionar a los agentes de la Policía Federal equipos de videograbación y audio que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos de su competencia se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted señor Fiscal General de la República:

PRIMERA. Girar las instrucciones que correspondan a efecto de que se continúe con debida integración de la Averiguación Previa 2 y se cite a declarar al personal de la SEDENA que intervino en la detención de V1, hecho lo cual se remita a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore en la presentación y seguimiento de la queja que esta Comisión Nacional formule en contra de AR5 y AR6, por las irregularidades detalladas en la presente Recomendación, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR5, y se remitan las constancias que acrediten dicha colaboración.

CUARTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral dirigido al personal ministerial de la Agencia Primera Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, Delegación Estatal Guerrero de esa Fiscalía y de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura sobre la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como “Protocolo de Estambul”, procuración de justicia y víctimas, el cual deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que puedan ser consultado con facilidad, y deberá remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted, señor Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero:

PRIMERA. Colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule en contra de AR4 por las irregularidades detalladas en la presente Recomendación, y se anexe copia en su expediente laboral y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral dirigido al personal del servicio médico legista de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal, en materia de derechos humanos, específicamente sobre la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como “Protocolo de Estambul”, el cual deberá estar disponible de forma electrónica y en línea a fin de que puedan ser consultado con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

(4 años, 1 meses, 14 días) 16 de febrero de 2015 al 29 de marzo de 2019

ESTADO:

Excedió del tiempo de ser aceptada



GACETA 344 • MAR • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Síntesis de Recomendaciones

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, en agravio de V1, V2 y V3; a la integridad personal y a la seguridad jurídica, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, con motivo del uso arbitrario de la fuerza letal y de la omisión de adoptar medidas de protección, atribuible a elementos de la SEMAR, en nuevo Laredo, Tamaulipas

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Marina (SEMAR)

PROCEDIMIENTO: De oficio

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Los días 25 y 26 de marzo de 2018, a través de diversas notas periodísticas, se hizo público que la madrugada del 25 de marzo del mismo año, en diversas zonas de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se suscitaron eventos violentos y agresiones de personas “presuntamente miembros de grupos delincuenciales” hacia personal de la SEMAR, en los que un oficial del Instituto armado fue privado de la vida y otros elementos navales resultaron heridos de gravedad. Las notas periodísticas destacaron que, en la misma fecha, al norponiente de la Ciudad, una familia que viajaba a bordo de su automóvil particular fue agredida con disparos desde un helicóptero de la SEMAR que sobrevolaba dicha zona. En ese suceso, la madre de familia (V1) y sus hijas, dos niñas (V2 y V3), fallecieron al ser alcanzadas por los disparos. Además de V1, V2 y V3, en el vehículo viajaban V4, V5 y V6, quienes sobrevivieron a los hechos y sufrieron daños en su integridad personal.

Por estos hechos, la Comisión Nacional inició de oficio el expediente CNDH/2/2018/2250/Q, para cuya integración se solicitó información a diversas autoridades, se efectuaron entrevistas a víctimas, testigos y servidores públicos; se realizaron valoraciones médicas y psicológicas, así como trabajos de campo para la recopilación de documentos e información criminalística, entre otras diligencias.

DERECHOS VULNERADOS

- A la vida
- A la integridad personal
- A los derechos de la niñez a una vida sin violencia
- A la seguridad jurídica

OBSERVACIONES

Tras su investigación, la Comisión Nacional acreditó violaciones a los derechos humanos a la vida en agravio de V1, V2 y V3, a la integridad personal en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6. Asimismo, en agravio de las niñas V2, V3, V4, V6 y V7, se vulneraron los derechos a una vida sin violencia y al resguardo de su integridad personal. Todo ello, con motivo del empleo arbitrario de la fuerza letal por parte de AR1 y AR2, elementos navales que formaban parte de la tripulación del helicóptero.

A partir del análisis de la documentación recabada, la Comisión Nacional evidenció que las trayectorias de los proyectiles de arma de fuego que impactaron en el Vehículo 1 fueron disparados desde el helicóptero de la SEMAR en movimiento y fueron los mismos que privaron de la vida a V1, V2 y V3 y lesionaron a V4, V5 y V6. La Comisión Nacional observó que el empleo del helicóptero artillado excedió el propósito argumentado por la SEMAR, de servir como “efecto disuasivo” para hacer frente a las agresiones violentas provenientes de sujetos armados. Ello es así, porque dicha aeronave realizó disparos hacia vehículos y personas que no representaban un riesgo o peligro, empleando para ello una ametralladora que es capaz de disparar tres mil proyectiles por minuto. Al respecto, la Comisión Nacional observó que la fuerza letal, en el presente caso, no debió emplearse de forma indiscriminada. Aunado a ello, se acreditó que dicha aeronave arribó al lugar de los hechos cuando el intercambio de fuego en tierra ya había cesado y los sujetos agresores, a bordo de camionetas se dispersaban en diferentes direcciones, por lo que el uso de la fuerza letal, en estas circunstancias, no cumplió con las características de legalidad, estricta necesidad y proporcionalidad y, por tanto, su empleo devino en arbitrario y contravino lo establecido en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el Manual del Uso de la Fuerza de Aplicación Común a las Tres Fuerzas Armadas y las diversas directivas sobre la observancia de los derechos humanos y que regulan el uso de la fuerza por parte del personal naval en cumplimiento de sus funciones. De igual manera, la privación de la vida de V1, V2 y V3, violentó los artículos 1o., párrafo primero y 29, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1, 4.1, 27.1 y 27.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1o. y 3o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos y I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en términos generales establecen el derecho a la vida e integridad personal.

Adicionalmente, se acreditó que la SEMAR omitió, previamente a los hechos, la adopción de medidas tales como proveer al personal naval de cámaras y equipo disuasivo necesario para que su intervención fuese respetuosa de los derechos humanos, con lo que la SEMAR incurrió en una responsabilidad institucional por incumplimiento de lo establecido en el *Manual del Uso de la Fuerza de Aplicación Común a las Tres Fuerzas Armadas*.

Las tres víctimas sobrevivientes relataron que luego de que el vehículo en que viajaban fue agredido, éste avanzó unos kilómetros y, finalmente, se quedó detenido en un punto de la carretera. V4, V5 y V6 relataron que el helicóptero se aproximó y descendieron del mismo personas que portaban “uniforme de la SEMAR”, quienes a pesar de advertir que había personas heridas dentro del vehículo, se retiraron sin brindarles auxilio. La Comisión Nacional concluyó, por tanto, que AR1, AR2, AR3 y AR4, al omitir brindar auxilio a las víctimas heridas, incurrieron en responsabilidades que deberán ser investigadas.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión Nacional recomendó al Secretario de Marina:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos, y en el ámbito de sus facultades, brindar la reparación integral del daño a V4, V5,

V6 y V7, que incluya las medidas de rehabilitación necesarias, en los términos de la Ley General de Víctimas y se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente en el trámite de los procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la queja que esta Comisión Nacional presente ante el Órgano Interno de Control en la SEMAR y la Unidad de Inspección y Contraloría General de Marina, respectivamente; así como en el trámite de la denuncia penal que se presente ante la PGR. Entre dichas acciones deberá aportar esta Recomendación como elemento de prueba ante ambas dependencias.

TERCERA. Instruir a quien corresponda a efecto de que, en lo sucesivo, la información publicada a través de comunicados a la opinión pública que emita la Secretaría de Marina, relativos a su participación en operaciones en coadyuvancia con la seguridad y mantenimiento del orden público, sea objetiva y veraz.

CUARTA. Instruir a quien corresponda para que los elementos de la Secretaría de Marina empleen de manera permanente y sin excepción las cámaras fotográficas y de videograbación y de grabación de audio para documentar los hechos en que intervengan y sea posible contar con las evidencias de que su actuación es respetuosa de los derechos humanos, y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

QUINTA. En el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la Recomendación, se imparta un curso de formación y capacitación respecto de los principios del uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos, así como en materia de proximidad con la población civil, dirigido al personal de la Unidad de Operaciones Especiales de la Secretaría de Marina, comisionado a actividades de coadyuvancia al mantenimiento de la seguridad pública en el territorio nacional.

SEXTA. Designar al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

**Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos
a la protección de la salud que derivó en la pérdida de la vida de V1
y a la información en materia de salud, en agravio de V2 y V3,
en el Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez”,
de la Secretaría de Salud Federal, en la Ciudad de México**

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Médico adscrito al Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez” de la Secretaría de Salud.

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

El 1 de abril de 2016, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de Q en el que señaló que el 20 de febrero de ese mismo año, V1, de 44 años de edad, quien padecía Esquizofrenia Paranoide, ingresó al Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez” de la Secretaría de Salud, debido a una recaída en su estado de salud y que el 24 de marzo de ese año personal de ese nosocomio informó que había sufrido dos ataques epilépticos, lo que le provocó un derrame cerebral y un paro respiratorio, motivo por el cual falleció; en virtud de lo anterior, Q solicitó que se investigara la actuación del personal médico de ese nosocomio, debido a que consideraba que el diagnóstico de V1 no fue claro y que existían incongruencias que derivaron en negligencia médica.

DERECHOS VULNERADOS

- A la protección de la salud que derivó en la pérdida de la vida de V1.
- A la información en materia de salud.

OBSERVACIONES

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2016/2744/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta en el caso con elementos que permiten evidenciar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud que derivó en la pérdida de la vida de V1 y a la información en materia de salud de V2 y V3, atribuibles a personal médico del Hospital Psiquiátrico de la Secretaría de Salud, ello de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Por lo que hace a la violación a la protección de la salud, se advirtió que el 21 de febrero de 2016, V1 acudió al Hospital Psiquiátrico por presentar errores de juicio y conducta graves, por lo que el día 26 del mismo mes y año

se realizó una valoración por un médico especialista en Medicina Interna, quien determinó que las mencionadas alteraciones no tenían una importancia clínica significativa, por tanto, no requerían un manejo particular. V1 permaneció en internamiento hospitalario durante treinta y seis días, periodo en el cual presentó una adecuada evolución, razón por la cual se determinó que sería dado de alta el 28 de marzo de ese mismo año; sin embargo, el 24 de marzo de 2016, a las 22:10 horas, personal de enfermería vía telefónica reportó que V1 presentó una crisis tónico clónico generalizada de manera repentina, y cinco minutos después, a las 22:15 horas, V1 presentó una segunda crisis con las mismas características, teniendo la certeza, con base en las documentales que integran el expediente clínico y que fueron proporcionados por la Secretaría de Salud a este Organismo Nacional, que inmediatamente después del citado primer evento no existió médico adscrito que se haya presentado para atender a V1, por lo cual a juicio del médico de este Organismo Nacional, no existió un adecuado apego a las medidas terapéuticas para el manejo de la urgencia médica que presentó, toda vez que no se le brindó la atención adecuada.

Asimismo, se acreditó que quienes se encontraron presentes en el segundo evento convulsivo fueron médicos residentes, sin que haya evidencia que los mismos contaran con la supervisión de un médico adscrito al Hospital Psiquiátrico; no obstante, AR firmó una hoja de egreso en su calidad de médico adscrito al Hospital Psiquiátrico, por tanto se puede inferir que tal servidor público se encontraba presente en ese nosocomio durante el segundo evento convulsivo que sufrió V1, sin que exista evidencia que haya supervisado y asesorado a los médicos residentes que atendieron a la víctima, contraviniendo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, "Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas", así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, II y V; 23, 27 fracción III y VI; 32, 33, fracciones I y II; 51, de la Ley General de Salud; 8, fracciones I y II; 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, vulnerando con ello el derecho humano a la protección de la salud en agravio de V1.

En relación con la violación al Derecho a la información en materia de salud, en el dictamen médico emitido por este Organismo Nacional se concluyó que en las notas médicas proporcionadas para su estudio, y que obran en el expediente clínico de V1, se detectaron diversas irregularidades, ya que no se aprecia el nombre ni la firma respectiva del personal médico tratante, se omitieron detalles de los procedimientos hospitalarios y tratamientos, se encuentran incompletas algunas notas que sobresalen por sus abreviaturas, existe ilegibilidad, desorden cronológico, ausencia de nombres completos, firmas, cargos, rangos y matrículas de los médicos tratantes; tales omisiones representan un obstáculo para conocer el historial clínico detallado de V1, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose con ello el derecho que tienen las víctimas de que se conozca la verdad de la atención médica que se les proporcionó en una institución pública de salud, evidenciando un incumplimiento a lo establecido por la *Norma Oficial-004 Del Expediente*.

En la presente Recomendación ha quedado expuesta la responsabilidad institucional por la omisión de capacitar al personal que presta sus servicios en el Hospital Psiquiátrico, incluyendo a los médicos residentes, toda vez que quienes se encontraron en el segundo evento convulsivo de V1 desconocían como utilizar el carro rojo y los equipos médicos, por lo que se limitaron a brindar maniobras físicas y administrar medicamentos, siendo que a juicio del especialista de este Organismo Nacional tal emergencia médica ameritaba utilizar un dispositivo para la vía aérea y un desfibrilador para la atención de la urgencia. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los artículos 129 y 130 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; así como los numerales 5.3.4 y 11.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, "Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica".

RECOMENDACIONES**Secretario de Salud**

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se tomen las medidas para reparar el daño ocasionado a V2 y V3, con motivo de la responsabilidad en que incurrió el personal del Hospital Psiquiátrico, que incluya una compensación, se les proporcione atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación y lo establecido en la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Inscribir a V2 y V3 en el Registro Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de tener acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, contra AR por las omisiones precisadas en los hechos motivo de la presente Recomendación y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su colaboración.

CUARTA. En el plazo de tres meses se diseñe e imparta a personal médico del Hospital Psiquiátrico, incluyendo a los médicos residentes, un curso para la correcta utilización del carro rojo, con el objetivo de evitar daños como los que dieron origen a este pronunciamiento y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En el plazo de tres meses se diseñe e imparta a personal del Hospital Psiquiátrico, un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos relacionado con la observancia de la aplicación de la normatividad y de las normas oficiales mexicanas en materia de salud referidas en la presente Recomendación, con el objetivo de evitar daños como los que dieron origen a este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. En el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya al personal médico del Hospital Psiquiátrico, para que se implementen las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, así como la permanente supervisión de los médicos adscritos al Hospital Psiquiátrico a los residentes a su cargo, conforme a lo dispuesto en la norma oficial mexicana citada, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se designe a una persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

Del 13 de abril de 2016 al... de marzo de 2019 (35 meses).

ESTADO:

Notificada a la autoridad el 22 de marzo de 2019.

Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General de Zona Núm. 57 “La Quebrada” del IMSS en el Estado de México

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social.

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. A las 17:10 horas del 10 de junio de 2015, V1, mujer de 51 años de edad, ingresó al servicio de urgencias del Hospital General 57, con antecedentes de hipertensión arterial sistémica en tratamiento de quince años de evolución, tabaquismo desde los 20 años de edad, donde fue atendida por AR1, quien la reportó con dolor intenso en el pecho, tos excesiva, pérdida de fuerza en el brazo, piernas hinchadas, dolor de cabeza, distensión y dolor abdominal, por lo que diagnosticó “bronquitis aguda”.
2. A las 17:20 horas de la misma fecha, V1 fue valorada por AR2, quien le diagnosticó “probable osteocondritis [dolor torácico]” y a las 19:20 horas indicó que presentaba “HAS [hipertensión arterial sistémica], probable cardiopatía mixta hipertensiva, probable SICA [síndrome coronario agudo]/angina inestable”.
3. En la misma fecha, a las 24:50 horas (sic), AR3 valoró a V1, a quien reportó con dolor en tórax con predominio derecho, sin embargo, el 11 de junio de 2015, indicó su alta con diagnóstico de “*osteocondritis, SICA descartado*”, no obstante, los estudios de laboratorio de V1, reportaron la presencia de hiperglucemia (elevación de la glucosa).
4. El 11 de junio de 2015, V1 persistió con la sintomatología característica del síndrome coronario agudo (afección provocada por una reducción repentina o bloqueo de la irrigación sanguínea al corazón), por lo cual V2 la llevó con un médico particular, quien le realizó un electrocardiograma, el cual confirmó que cursaba con un infarto cardíaco y la refirió al Centro Médico Nacional (CMN) “La Raza”, donde a las 21:35 horas le diagnosticaron “cardiopatía isquémica, SICA: IAM [Infarto Agudo de Miocardio] *CEST* [Con Elevación del Segmento ST] *anterior extenso*”, lo cual ameritó cateterismo cardíaco urgente (código infarto) y su manejo anti-isquemia por la urgencia que presentaba, reportándola grave.
5. En la misma fecha, a las 22:32 horas, los médicos le brindaron atención médica a V1, sin embargo, presentó un nuevo infarto irreversible a las maniobras de reanimación cardiopulmonar básicas y avanzadas, por lo que se declaró como hora de su lamentable deceso, las 00:20 horas de 12 de junio de 2015, siendo las causas de la muerte: “choque cardiogénico [se origina cuando el corazón bombea sangre de manera inadecuada para satisfacer las necesidades del cuerpo], infarto agudo de miocardio anterior extenso e hipertensión arterial sistémica”.

DERECHOS VULNERADOS

1. A la protección de la salud.
2. A la vida.
3. Al acceso a la información en materia de salud.

OBSERVACIONES

6. En este apartado, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se realizará un análisis de los hechos y evidencias que integran el expediente CNDH/1/2015/6145/Q con un enfoque lógico-jurídico de máxima protección de las víctimas, a la luz de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, de los precedentes emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de criterios jurisprudenciales aplicables, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CridH), se cuenta con evidencias que permiten acreditar violaciones a los derechos humanos siguientes:

A. Violación a la protección de la salud

• Violación a la protección de la salud de V1 por inadecuada atención médica

7. A las 17:10 horas de 10 de junio de 2015, V1 ingresó al Hospital General 57, donde fue valorada por AR1, quien le diagnosticó “bronquitis aguda” y prescribió tratamiento, siendo que V1 presentaba un infarto cardiaco y no bronquitis.

8. A las 17:20 horas del mismo mes y año, V1 fue valorada por AR2, quien le diagnosticó con probable “ostecondritis, descartar SICA, bronquitis crónica agudizada, HAS probable cardiopatía mixta hipertensiva”, omitió tomar los signos vitales, ya que no describió la tensión arterial, la frecuencia respiratoria y la temperatura corporal de V1, lo que hubiera permitido identificar que presentaba signos de alarma de una patología grave; asimismo no realizó una adecuada historia clínica que incluyera un interrogatorio y exploración física intencionada y dirigida para conocer el antecedente de tabaquismo intenso de larga evolución de V1; tampoco investigó las probables causas del dolor torácico de la paciente, ni del dolor precordial o crisis de exacerbación de enfermedad pulmonar y con los pocos datos que interrogó y exploró integró el diagnóstico de *bronquitis crónica agudizada*.

9. A las 19:20 horas del 10 de junio de 2015, AR2 reportó a V1 con dolor torácico, desesperación y disnea, le diagnosticó “HAS, probable cardiopatía mixta hipertensiva, probable SICA/angina inestable”, sin embargo, no identificó los factores de riesgo del síndrome coronario agudo al no realizarle un interrogatorio dirigido tal como lo establece la “Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Estratificación y Tratamiento Hospitalario Inicial de Pacientes con Síndrome Coronario Agudo sin elevación ST”.

10. A las 24:50 horas (sic) de 10 de junio de 2015, AR3 reportó a V1 con dolor en tórax con predominio derecho, con facies álgica, tórax doloroso a la digito presión de quinto espacio intercostal derecho, disminución de entrada y salida de aire en hemitórax derecho; sin embargo, omitió realizarle un interrogatorio dirigido y exploración física adecuada, tomar signos vitales aunado a que no solicitó los resultados de los estudios de laboratorio realizados a V1, para confirmar o descartar la presencia de algún síndrome coronario agudo, y el 11 del mismo mes y año, indicó su alta hospitalaria con diagnóstico de egreso “ostecondritis, síndrome coronario agudo descartado”, no obstante que los estudios de laboratorio que le realizaron mostraron hiperglucemia.

11. AR2 y AR3 omitieron realizar lo indicado en la “Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Estratificación y Tratamiento Hospitalario Inicial de Pacientes con Síndrome Coronario Agudo sin elevación ST”, tal como: exploración física (presión arterial y frecuencia cardíaca), electrocardiograma de 12 derivaciones (patrones de isquemia), determinación de biomarcadores y pruebas de laboratorio, los cuales estiman el riesgo del evento adverso cardiovascular (mortalidad, infarto al miocardio, isquemia severa o revascularización), que pasaron desapercibidos y en consecuencia, no se identificó el síndrome coronario agudo que presentaba V1 desde su ingreso.

12. La inadecuada atención médica por parte del personal médico del Hospital General 57, impidió garantizar con efectividad a V1 el derecho a la protección a la salud, toda vez que AR1, AR2 y AR3 no realizaron un adecuado protocolo de estudio para confirmar o descartar el diagnóstico de “infarto agudo al miocardio” que padecía.

B. Derecho a la vida

• Violación al derecho humano a la vida de V1

— CMN “La Raza”

13. A las 21:35 horas de 11 de junio de 2015, V1 ingresó al área de admisión continua del CMN “La Raza”, donde fue valorado su padecimiento con dos días de evolución por el servicio de medicina interna, siendo diagnosticada con: “cardiopatía isquémica, SICA (síndrome coronario agudo): IAM (Infarto Agudo de Miocardio) CEST (Con Elevación del Segmento ST) *anterior extenso*”, razón por la que le realizaron un cateterismo cardíaco urgente (código infarto), la reportaron grave e iniciaron manejo anti isquemia.

14. V1 presentó un nuevo infarto, por lo que le brindaron maniobras de reanimación cardiopulmonar básicas y avanzadas, sin que se revirtiera el proceso y se determinó como hora del deceso a las 00:20 horas de 12 de junio de 2015, y se establecieron como causas de su muerte: “enfermedad del tronco, enfermedad bivascular (CD y DA 100%), ICP primaria, stent da endeavor resolute 2.75x24 mm empalmado 3.0x18 mm exitoso (medicado), choque cardiogénico, infarto agudo de miocardio anterior extenso, infarto inferior de fecha no precisada, hipertensión arterial sistémica”.

15. El tratamiento que se le dio a V1 en el CMN “La Raza” fue adecuado. Sin embargo, AR1, AR2 y AR3, personal médico del Hospital General 57 durante la estancia intrahospitalaria de V1 no interrogó y tampoco exploró de manera adecuada la sintomatología que presentaba y desestimó los factores de riesgo importantes como tabaquismo intenso de larga evolución e hipertensión arterial; además no realizó nuevamente los estudios de laboratorio (determinación de biomarcadores) y de gabinete (electrocardiograma) para descartar o confirmar que cursaba con un síndrome coronario agudo, aunado a que decidió su egreso hospitalario, lo que generó que su evolución fuera tórpida y le provocara un nuevo infarto al miocardio, que trascendió a choque cardiogénico, el cual a pesar de haber sido advertido y manejado en tiempo y forma por personal del CMN “La Raza”, derivó en su deceso.

16. Lo expuesto, evidenció la mala praxis de los médicos que atendieron a V1, ya que debieron considerar su estado integral; sin embargo, al no haberle realizado un protocolo de estudios completo, ocasionó un diagnóstico erróneo y el suministro de un tratamiento inadecuado, por lo que el padecimiento evolucionó de manera tórpida hacia su deceso.

17. De lo expuesto, se concluye que AR1, AR2 y AR3 vulneraron los derechos a la protección de la salud y a la vida de V1, al no haberle diagnosticado el infarto que presentaba, por lo que no se le brindó un alto nivel de salud lo que derivó en su fallecimiento.

C. Derecho humano de acceso a la información en materia de salud

• C1. Inadecuada integración del expediente clínico

18. De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se advirtió en la nota médica de 10 de junio de 2015, AR2 omitió señalar la fecha y hora, los signos vitales, el motivo de la atención médica, el resumen del interrogatorio y la exploración física, los resultados de los estudios que se le realizaron a V1.

19. Derivado de lo anterior, AR2 infringió los lineamientos de los puntos 7, 7.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7 de la NOM-004-SSA3-2012, relativo a las notas de urgencias

20. AR3 incumplió los lineamientos del punto 7.2 de la NOM-004-SSA3-2012, relativo a la nota de evolución y actualización del cuadro clínico. Asimismo, AR2 y AR3 omitieron realizar a V1 una adecuada historia clínica que incluyera un interrogatorio y exploración física, con lo que contravino los puntos 6.1, 6.1.1 y 6.1.2 de la NOM-004-SSA3-2012.

21. Las irregularidades descritas en la integración del expediente clínico de V1, constituyen una constante preocupación para esta Comisión Nacional, ya que representa un obstáculo para conocer los antecedentes médicos de los pacientes y su historial clínico detallado para su tratamiento, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose también el derecho que tienen las víctimas y sus familiares a que se conozca la verdad respecto de la atención médica que se le proporcionó en las instituciones públicas de salud, las cuales son solidariamente responsables de su cumplimiento.¹

RECOMENDACIONES

A usted, señor Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral del daño a V2 y demás familiares que conforme a derecho corresponda, que incluya la compensación, con motivo de las violaciones a los derechos humanos de V1, que trascendieron a su fallecimiento, en términos de la Ley General de Víctimas; se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, se les otorgue atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, en contra de AR1, AR2 y AR3, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formulará ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en contra de AR1, AR2 y AR3, y remita a esta Comisión Nacional, las constancias que acrediten dicha colaboración.

CUARTA. Se anexe copia de la presente Recomendación, en los expedientes laborales de AR1, AR2 y AR3, y se envíe a esta Comisión Nacional las constancias con que se acrediten su cumplimiento.

¹ CNDH. Recomendaciones 1/2019, p. 145, 71/2018, p. 243 y 40/2018, p. 222, entre otras.

QUINTA. En el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación se emita una Circular al personal médico involucrado en el presente asunto en la que se exhorte a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos con diligencia similares al que nos ocupa, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Diseñar e impartir en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral al personal médico del Hospital General 57 del IMSS, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos y atención médica; de conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en la presente Recomendación. De igual forma, los manuales y el contenido de los cursos deberán estar disponibles de manera electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

2 de julio de 2015 al 22 de marzo de 2019 (3 años, 8 meses, 20 días).

ESTADO:

Excede del tiempo de ser aceptada

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y libertad personal, por la detención arbitraria y retención ilegal de V1 y V2, a la integridad personal por actos de tortura cometidos en agravio de V1, atribuibles a elementos de la policía federal, así como por violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia cometido en agravio de V1, atribuible a personal ministerial de la entonces Procuraduría General de la República

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Fiscalía General de la República
Presidencia Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal recibió el escrito de queja de V1 en el que comunicó que el 1 de febrero de 2015, AR1 y AR2 de la PF, lo detuvieron y lo lesionaron.
2. El 5 de febrero de 2015, manifestó a la Comisión Estatal que AR1 y AR2 lo detuvieron en su domicilio, lo golpearon y le “metieron un palo en el ano”, le jalaron la lengua con pinzas y le preguntaban si conocía “al pato” y si él andaba con la “malilla”; dijo no, le pidieron que aceptara que tenía un arma, cargadores y una granada, las que nunca se las mostraron.
3. Posteriormente fue trasladado a la PGR y “antes de bajarme (...) me dijeron los (...) de la [PF] que (...) si decía que me habían golpeado, me golpearían más”.
4. El 4 de febrero de 2015, un médico de la Fiscalía Estatal certificó su estado físico.
5. AR1 y AR2 informaron que el 1 de febrero de 2015 estaban en el “Operativo Especial Tierra Caliente” al mando de AR3, en coordinación con la policía militar, sobre la “avenida principal” vieron que V1 se dirigía en sentido contrario y llevaba una bolsa de plástico, quien al percatarse de su presencia corrió y lanzó una granada frente a su unidad, por lo que se le detuvo.
6. El 17 de febrero de 2015, la Comisión Estatal remitió a este Organismo Nacional por razón de competencia, la queja de V1, la cual se radicó como expediente CNDH/1/2015/2970/Q.

Concluida la investigación se determinó que se continuaría el trámite como violaciones graves de derechos humanos respecto a la intervención de los elementos de la PF.

DERECHOS VULNERADOS

- A la seguridad jurídica y legalidad por la inviolabilidad del domicilio de V1, a la libertad personal por la detención arbitraria y retención ilegal de V1.
- A la seguridad personal e integridad sexual por actos de tortura y violencia sexual en agravio de V1.
- Al acceso a la justicia en su modalidad de inadecuada procuración de justicia en agravio de V1, atribuidos a la actual Fiscalía General de la República, sin que ésta fuera violación grave.

OBSERVACIONES

A. Derechos humanos a la libertad, seguridad jurídica y legalidad

7. El derecho humano a la libertad personal se establece en los artículos 14 y 16 constitucionales.

8. El derecho a la seguridad jurídica constituye “un límite a la actividad estatal” y el principio de legalidad implica que sean garantizado el respeto a los derechos humanos.

A.1. Violación al derecho humano de V1 por inviolabilidad de su domicilio

9. De la puesta a disposición de 1 de febrero de 2015, suscrita por AR1 y AR2 se desprendió:

9.1. A las 22:00 horas del 31 de enero de 2015, iniciaron un operativo al mando de AR3 en coordinación con la Policía Militar.

9.2. A las 00:15 minutos circulaban sobre la “avenida principal” hacia la carretera Teloloapan-Apaxtla, cuando vieron a V1 y cuando los vio corrió y les lanzó “una granada”, que se impactó sobre el cofre, por lo que se le detuvo a las 00:30 horas del 1 de febrero de 2015, encontrándole un arma de fuego con cargador sin cartuchos y en la bolsa, hierba verde y seca, dos cargadores para arma larga, uno con quince cartuchos y otro para arma corta desabastecido y binoculares.

10. Información acorde a la proporcionada por SEDENA.

11. Contrario a lo expuesto, este Organismo Nacional contó con evidencias para aseverar indiciariamente que la detención de V1 aconteció en circunstancias diferentes, debido a que V1 el 2 de febrero de 2015, ante AR5 negó los hechos, a razón de lo siguiente:

11.1. El 31 de enero de 2015, estaba en su domicilio con V2, como a las 20:30 horas, tocaron preguntando por él, ingresaron dos elementos, revisaron su casa y localizaron una bolsa de marihuana, refiriéndoles que la sembró para uso personal.

11.2. Lo llevaron a la “avenida principal” donde lo golpearon, lo replegaron en una de las camionetas y le metieron una sola vez un palo por el ano, de ahí lo trasladaron a Teloloapan y después a la entonces PGR, reiterando que la marihuana era lo único de su propiedad.

12. A la defensora le indicó que no le mostraron orden judicial para ingresar a su domicilio.

13. En su declaración preparatoria del 3 de febrero de 2015, V1 ratificó su declaración ministerial y en la entrevista con la Comisión Estatal del 5 de ese mismo mes y año, reiteró que fue detenido en su domicilio como a las 20:30 horas del 31 de enero de 2015, donde estaba con su esposa V2.

14. V1 le sostuvo a AR1 y AR2 en los careos, que lo detuvieron en su domicilio y lo que ellos decían era falso porque no andaba en malos pasos; a su vez el 20 de octubre de 2017, ante este Organismo Nacional reiteró su dicho.

15. Derivado del allanamiento que los policías aprehensores indiciariamente realizaron, el 21 de octubre de 2015, V2 compareció en el Juzgado de Distrito, donde de manera coincidente refirió que cuando llegaron los policías, preguntaron por V1, lo sacaron al patio, se lo llevaron para “abajo” y regresaron a buscar cosas, mientras a V1 lo golpeaban porque se oía hasta la casa.

16. Dichos testimonios permiten considerar indiciariamente que contrario a las aseveraciones de AR1 y AR2, así como el informe de la SEDENA en los que afirman que se le detuvo en flagrancia, los policías aprehensores irrumpieron arbitrariamente su domicilio sin orden de cateo expedida por autoridad competente, llama la atención de este Organismo Nacional que cuando los elementos de la PF arribaron a su domicilio preguntaran directamente por él y cuando se lo llevaron le preguntaran si conocía a (...), lo que hace presumir que en realidad fueron directamente por él y no fue casual su aseguramiento, lo cual se traduce en la injerencia arbitraria.

A.2. Violación a los derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por la detención arbitraria y retención ilegal de V1, atribuible a la PF

— Detención arbitraria de V1

17. De la declaración ministerial de V1 ante AR5, el 2 de febrero de 2015, se desprendió que: El 1 de febrero de 2015, dos policías federales lo sacaron de su domicilio, lo bajaron a la “avenida principal” donde se encontraban las “camionetas patrullas” y antes de subirlo lo golpearon e incluso le metieron un palo en el ano; le preguntaron si conocía “al negro” y si él andaba con la “malilla”, contestó que no, volvieron a golpear hasta dejarlo inconsciente y luego lo trasladaron a la PGR.

18. Lo que se adminiculó a su declaración preparatoria de 3 de febrero de 2015, en la que reiteró la forma en la cual que fue detenido arbitrariamente, aunado a que en los careos reiteró a AR1 y AR2 lo detuvieron en su domicilio; así como con la testimonial de V2, quien afirmó que los policías sacaron a su esposo de su domicilio, de lo que se infiere que su detención no fue como lo declararon AR1 y AR2.

19. En la Comisión Estatal agregó que en la “avenida principal” donde lo golpearon y antes de que lo subieran a la “camioneta patrulla” lo torturaron, replegándolo a un vehículo donde un elemento de la PF dijo “métele el palo en el ano”, jalándole la lengua con unas pinzas.

20. Ante este Organismo Nacional indicó que lo detuvieron en su domicilio desde las 20:00 horas aproximadamente del 31 de enero de 2015. Lo que acreditó la detención arbitraria de V1 debido a que su detención se ejecutó sin orden de aprehensión y aun cuando la PF y la SEDENA argumenten que fue en flagrancia, dicha circunstancia genera incertidumbre, porque V2 refirió que los policías federales detuvieron a V1 en su domicilio y que ignora la razón de dicho aseguramiento.

21. Respecto a la supuesta hora de la detención; AR1 y AR2 indicaron que lo vieron como a las 00:15 horas del 1 de febrero de 2015 y se le detuvo a las 00:30 horas de ese mismo día; en tanto, V1 y V2 indicaron que lo sacaron de su domicilio a las 20:30 horas del 31 de enero de ese mismo año, sin que los elementos aprehensores hayan aclarado dicha circunstancia.

— Retención ilegal de V1 que derivó en la dilación en su puesta a disposición

22. En la puesta a disposición de V1 ante AR5, existió dilación debido a que en el parte informativo de 1 de febrero de 2015, AR1 y AR2 comunicaron que tuvieron a la vista a V1 como a las 00:15 horas, quien al percatarse de su presencia corrió y les aventó una granada.

23. V1 conforme al dicho de AR1 y AR2 fue puesto a disposición del Ministerio Público de la Federación hasta las 04:30 horas de ese mismo día, no obstante, la Averiguación Previa 1 se inició hasta las 05:50 horas, de lo que se desprende que del momento de su detención a su puesta a disposición transcurrieron como tres horas con veinte minutos.

24. V1 y V2 afirmaron que su detención fue a las 20:30 horas del 31 de enero de 2015, lo cual implicaría que estuvo retenido ilegalmente casi nueve horas y para justificar su demora, AR1 y AR2 dijeron que ocuparon el tiempo necesario para pedir apoyo en su traslado y canalizarlo con el médico para su valoración médica a las 04:20 horas, sin embargo, no se justifica el atraso en que AR1 y AR2 incurrieron, por lo siguiente:

24.1. De acuerdo a la consulta en “Google Maps”, del lugar de su “supuesta” detención, esto es, de la “avenida principal” de la localidad de Tlajocotla, existe una distancia de 82.5 kilómetros, que en tiempo equivaldría a 1 hora con 34 minutos, por tanto, debieron arribar con el médico a las 22:04 horas del 31 de enero de 2015, debido a que V1 y V2 indicaron que fue detenido a las 20:30 horas y no a las 00:30 horas del 1º de febrero de 2015, como se precisó.

24.2. Del Ayuntamiento a la delegación de la PGR en Iguala, Guerrero, hay 1.4 kilómetros de distancia, que en tiempo es de 6 minutos y considerando lo declarado por V1 y V2, el primero debió ser puesto a disposición a las 22:15 minutos y no a las 05:50 horas del siguiente día.

25. Lo que evidenció dilación en su puesta a disposición, debido a que no tenían que pedir apoyo ya que se encontraban en operativo con la Policía Militar, al mando de AR3, por tanto deviene inconducente dicha justificación; aunado a que la valoración médica no puede ser justificante del retraso en la puesta a disposición, sin dejar de considerar que por mandato constitucional y por el desarrollo de sus funciones, sabían que debían presentarlo de inmediato.

26. Otro aspecto que genera incertidumbre es el referente a que V1 de manera “voluntaria” indicó que pertenecía un delictivo; ya que V1 supuestamente fue detenido en flagrancia, por lo que no habría razón para que se auto-incriminara e incriminara a otros por hechos diversos a aquéllos por los cuales fue detenido; tampoco se constató que le hicieran saber sus derechos, aun cuando en la cadena de custodia se indicó que anexaban dicha “Cartilla”, no se tuvo a la vista.

27. El informe de la SEDENA confirma la dilación por haber indicado que V1 estuvo detenido por la PF por tres horas con treinta y cinco minutos; a su vez, V1 sostuvo que se le detuvo en circunstancias diferentes, por tanto se acreditó que AR1 y AR2 retuvieron a V1 por más tiempo del estrictamente necesario para su traslado ante el Ministerio Público de la Federación, aunado a que tampoco informaron a la autoridad ministerial su detención. Se presume que la demora en su puesta a disposición fue de tres horas, pero si consideramos que V1 y V2 indicaron que lo sacaron de su domicilio como a las 20:30 horas, transcurrieron casi nueve horas de dilación.

28. La violación a los derechos humanos que anteceden, trajo aparejada la existencia de actos coactivos que afectaron la voluntad de V1, como se acreditará a continuación.

B. Derecho a la integridad personal y a la libertad e integridad sexual

B.1. Violación al derecho a la integridad personal y a la libertad e integridad sexual por actos de tortura y violencia sexual en agravio de V1 atribuidos a elementos de la PF

29. Cuando V1 fue puesto a disposición de la autoridad ministerial, AR5 solicitó se dictaminara su estado físico, a las 06:45 horas del 1 de febrero de 2015, la perito médico oficial lo reportó con: *“(...) dos equimosis violáceas (...) en región proximal posterior de muslo derecho e izquierdo en su unión con glúteo, (...) equimosis negruzca (...) en glúteo derecho, equimosis negruzca (...) en cresta iliaca antero superior derecha (...)”*.

30. En la declaración ministerial, negó la imputación indicó que en la “avenida principal” lo golpearon y le “metieron un palo por el ano”, por lo que la defensora solicitó el esclarecimiento de los hechos de tortura, y se le aplicara el “Protocolo de Estambul”, así como se ampliara su dictamen médico, a su vez AR5 certificó su estado físico de V1.

31. A las 17:00 horas del 3 de febrero de 2015, agregó en la declaración preparatoria que “en ningún momento puse resistencia para qué me golpearan en la forma en que lo hicieron”. Al interrogatorio indicó que los policías le dijeron que no dijera nada, sino le dirían a los de la “PGR” que lo golpearan más; no obstante de las evidencias se advirtió que se le realizó el dictamen proctológico el 5 de febrero de 2015; agregó que deseaba denunciar a los agentes aprehensores.

32. Las lesiones que presentó corroboran su versión, al igual que certificado de integridad física del 3 de febrero de 2015, en el cual se asentó que refirió dolor en arcos costales del hemitórax derecho y en región posterior de ambos muslos y a la exploración física, encontró: Una herida en lecho de 1 cm. de la lengua, múltiples dermoescoriaciones lineales en tórax posterior con costras, dermoescoriaciones lineales en antebrazo derecho a nivel de codo, muñeca y en cara anterior de región deltoidea de 2 por 1 cm., a nivel de codo; en muslo derecho, 2 equimosis violáceas en región proximal posterior, equimosis negruzca en glúteo derecho y en cara anterosuperior derecha de cresta iliaca derecha.

33. Información coincidente a la establecida por el médico legista de la Fiscalía Estatal, quien lo revisó a las 13:10 horas del 4 de febrero de 2015, y a quien V1 le dijo que fue agredido por policías federales el “31 de enero de 2015”, diagnosticándolo como “policontundido”.

34. Otra evidencia con que se cuenta es con la entrevista de 5 de febrero de 2015 ante la Comisión Estatal, en la cual incriminó a AR1 y AR2 por sus lesiones y agregó que el médico que lo revisó el 4 de febrero de 2015, se negó en un primer momento a revisarle el ano y la lengua; ese mismo día fue valorado de nueva cuenta diagnosticándosele con “penetración ano rectal con objeto duro/ herida contusa interna anal”.

35. La afirmación de V1 se corroboró con el testimonio de V2, en tanto el 20 de octubre de 2017, V1 reiteró ante esta Comisión Nacional, que los policías federales lo sacaron de su domicilio; agregó que cuando lo estaban golpeando se acercaron los del ejército y dijeron “ya saben cómo es esto, hijo de su puta madre, voltéalo”, le bajaron los pantalones y los calzones de un tirón metiéndole el leño por el ano dos o tres veces, mientras se reían, “no sé quién fue, estaba volteado, pero ahí estaban los policías federales y los militares”.

36. Lo que se concatenó con la alteración en la integridad física que V1 padeció por las lesiones infligidas por AR1, AR2 y demás personas de la PF que se encontraban, aunado a que la Opinión médica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato emitida por esta Comisión Nacional el 4 de junio de 2018, con base en el “Protocolo de Estambul”, se concluyó: Las lesiones consistentes en “dos equimosis violáceas en región proximal posterior de muslo derecho e izquierdo en su unión con glúteo”, son similares a las producidas por traumas

contusos y las descritas como “herida (...) y equimosis perianal”, son similares en sus características a las producidas por la introducción de un objeto romo sin punta y sin filo que provocó el trauma contuso aplicando presión y distensión del tejido de la mucosa anal, por lo que existe concordancia en sus mecanismos de producción con los hechos narrados y por lo tanto son similares a las referidas en el Manual.

37. De acuerdo con la opinión psicológica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato realizada por esta Comisión Nacional el 10 de julio de 2018, posterior a los hechos V1 se sintió: “(...) *me quería ahorcar, fue una depresión muy fea (...) lo que me hicieron (...) no es de hombres (...), sentía mucho coraje, (...) la primera semana el dolor (...) no me dejaba dormir (...) en el penal no saben lo que pasó (...)*”. En dicha opinión se asentó que ya no presenta esos síntomas, por apoyo de grupos religiosos y su familia, sin embargo, el enojo contenido y dirigido hacia los involucrados son síntomas psicológicos observados en personas víctimas de agresión sexual.

38. El hecho de que V1 no presentara sintomatología psicológica derivada de la exposición a un evento traumático no implica que no la haya padecido, ya que del propio contenido de la referida opinión, se apreció la existencia a la afectación que padeció de manera posterior inmediata al evento, sin dejar de considerar el dictamen en proctología.

39. Este Organismo Nacional contó con elementos que comprueban la actualización de las siguientes hipótesis:

40. Intencionalidad: Del análisis de las evidencias se advirtió que V1 fue víctima de maltrato físico y agresión sexual por AR1, AR2 y personal de quienes se desconocen datos, por haber tolerado la misma.

41. En las opiniones médico y psicológica sobre atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura realizadas por esta Comisión Nacional, se constató que su versión fue acorde con las lesiones que presentó, aunado a que a partir de los resultados de dichas valoraciones, presentó reacciones psicológicas, lo que le fue ocasionado de manera intencional con motivo de los golpes que AR1 y AR2 le infligieron, quienes aprovechando su estado de vulnerabilidad violentaron su autonomía y autodeterminación para tener el control sexual de su cuerpo y así obtener ante la PF confesión por hechos diversos a aquéllos por los que fue detenido.

42. Sufrimiento severo: V1 presentó diversas lesiones en los muslos, piernas, glúteos, lengua y dolor a la altura de ambas costillas como resultado de la agresión inferida por AR1 y AR2, destacando las producidas por la introducción de un palo (leño) en el ano, lo que le provocó afectación psicológica y emocional de manera posterior a los hechos, además del daño físico.

43. Fin o propósito de la tortura. Los actos de tortura infligidos a V1 tenían como finalidad la obtención de información por presuntos actos ilícitos, como consta en las declaraciones de V1 en las que puntualizó que cuando lo sacaron de su domicilio, le preguntaron si conocía “al pato”, pidiéndole que aceptara que llevaba una granada, una pistola y cargadores.

44. En esta Comisión Nacional indicó que le preguntaban “con quién trabajaba, refiriéndose a los grupos de la delincuencia y yo no conozco a ninguno de ellos, les decía que no entendía qué me preguntaba ya que no conozco a ninguno de ellos”.

45. Por tanto, se acreditaron los elementos de la tortura y de violencia sexual infligida a V1 por AR1, AR2 y demás personal de quien se deberá investigar sus datos, quienes toleraron indiciariamente dicha agresión con lo vulneraron sus derechos humanos a la integridad física y psicológica, a la seguridad personal y dignidad inherente a cualquier persona.

— Consideraciones sobre la actuación pericial

46. Antes de que V1 fuera puesto a disposición de la autoridad ministerial, AR1 y AR2 lo trasladaron a la Unidad Médica Municipal de Iguala, Guerrero, donde fue atendido por AR4 adscrito al servicio médico de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal, quien a las 04:40 horas del 1º de febrero de 2015, le realizó el primer certificado de integridad física y grado de intoxicación en el que se concluyó que lo advirtió “(...) Sin lesiones al exterior. II.- Aliento etílico. III.- Intoxicación etílica en 1er grado por clínica”.

47. En la Opinión Médica Especializada de este Organismo Nacional, se resaltó que AR4 omitió una minuciosa exploración física debido a que pasó desapercibido las lesiones que presentaba y que fueron documentadas aproximadamente dos horas veinticinco minutos después de su detención. Llama la atención que AR4 no hubiera notado las lesiones de V1 y sí por el contrario, lo reportara con intoxicación etílica, situación que no representaría mayor problema, si no fuera porque dicha valoración se contrapone con los certificados médicos y la fe de lesiones a los que se ha hecho referencia.

48. AR4 fue el primero en certificar su estado físico después de su detención, sin embargo, dicha valoración no fue acorde al resultado de las evidencias médicas con que se contó, lo que genera incertidumbre respecto a su función médico pericial, omisión con la que tal pareciera que pretendió encubrir a los policías federales a grado tal que en el rubro del certificado de integridad física y grado de intoxicación destinado al nombre del “comandante u oficial” que lo llevó, no obran datos, situación que evidenció un ocultamiento del estado físico en que percibió a V1 y un comportamiento indiferente a los derechos humanos de V1. En consecuencia, se presentará queja administrativa en su contra a fin de que se deslinde la responsabilidad que corresponda.

— Consideraciones sobre la prevención de riesgos por parte de AR3 y de la SEDENA

49. La responsabilidad de AR1 y AR2 con motivo de las lesiones y la violencia sexual que infligieron a V1, se hace extensiva a AR3 -quien de acuerdo al informe de puesta a disposición, se encontraba al mando del operativo implementado- y a las personas a dicho de V1 se encontraban en el lugar y que indiciariamente toleraron dicha actuación, ya que AR3 se encontraba al mando del “Operativo Especial Tierra Caliente” en coordinación con la 4ª Brigada de Policía Militar.

50. AR3 se encontraba indiciariamente en el lugar donde se irrumpió arbitrariamente el domicilio de V1 y se le detuvo, además con motivo de la retención ilegal, se le lesionó y violentó sexualmente; la omisión al deber de prevención y protección que tenía AR3 como encargado del mando del operativo implementado, condicionó su estado de vulnerabilidad por tanto, igualmente vulneró sus derechos humanos al haber tolerado indiciariamente el maltrato y agresión sexual, lo que derivó en el inicio de la Averiguación Previa 2 en contra de quien resulte responsable.

51. AR1, AR2, AR3 y demás personal que resulte responsable, violentaron los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad de V1, debido a que los dos primeros bajo el mando de AR3, lo sacaron de su domicilio sin orden de autoridad y lo retuvieron ilegalmente previo a su puesta a disposición ante la autoridad ministerial correspondiente, lapso en el cual perpetraron actos de tortura y violencia sexual acreditados.

52. Por otra parte, la SEDENA, informó que “solo estuvo presente por prestar apoyo a operativos (...) y que la detención de [V1] se realizó en flagrancia”, con motivo de las manifestaciones de la víctima, inició el Expediente Administrativo ante su Órgano Interno de Control; sin embargo, el 13 de noviembre de 2018, emitió acuerdo de conclusión ante la falta de elementos que acreditaran alguna falta u omisión por el personal a su cargo.

53. No pasa inadvertido que desde que V1 rindió sus primigenias declaraciones, esto es, en la Averiguación Previa 1, en la Causa Penal y ante la Comisión Estatal, únicamente denunció actos de tortura en contra de AR1 y AR2 como elementos de la PF, siendo hasta el 20 de octubre de 2017, esto es, a dos años, nueve meses de los hechos, en entrevista con personal de esta Comisión Nacional refirió: “(...) cuando me estaban golpeando las piernas con el leño, se acercaron los del Ejército (...) me metieron el leño por el ano (...) estaba volteado, pero ahí estaban los policías federales y los militares (...)”.

54. A pesar de que V1 omitiera la intervención del personal de la SEDENA ante las diversas autoridades del conocimiento, ante este Organismo Nacional sí lo hizo, precisando que no estaba seguro de ello, por lo que, ante la falta de evidencias que acrediten la participación de elementos de la SEDENA en los hechos violatorios a los derechos humanos de V1, este Organismo Nacional ordenará a la actual Fiscalía General de la República en la integración de la Averiguación Previa 2, investigue lo referente a su actuación, para que deslinden responsabilidades.

C. Derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia

C.1. Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V1 y V2

— AR5, adscrito a la agencia Primera Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la PGR, donde se inició la Averiguación Previa 1

55. El 1 de febrero de 2015, V1 fue puesto a disposición de AR5 y el 2 de febrero de 2015, negó los hechos en la ministerial donde agregó que los policías federales ingresaron a su domicilio, lo sacaron a la “avenida principal”, donde lo golpearon y cuando les pidió que no lo golpearan le metieron un palo por el ano, por lo que la defensora solicitó se diera vista a la autoridad correspondiente, y en su caso, aplicara el “Protocolo de Estambul” y realizara la ampliación del dictamen médico.

56. De las evidencias no obra elemento alguno que haga presumir que AR5 hubiera dado cumplimiento, a pesar de que en la referida diligencia dio fe de las lesiones que V1 presentó, también fue omiso en dar vista a la autoridad competente máxime que el delito de tortura se perseguible de oficio, mucho menos ordenó la ampliación de su certificado médico ni gestionó la realización del “Protocolo de Estambul”.

57. AR5 tenía la obligación de actuar de manera pronta, efectiva e imparcial y ordenar la práctica de cualquier probanza para el esclarecimiento de los hechos.

58. Cuando este Organismo Nacional solicitó a la PGR las acciones respecto a las manifestaciones de V1, se informó que la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura solicitó a la Policía Federal Ministerial localizara a V1 para que formalizara su denuncia, acción que se considera inconducente ya que, dada la magnitud de los hechos presuntamente constitutivos de delito, es perseguible de oficio, aunado a que se contó con exámenes médicos que eran acordes a las manifestaciones de la víctima y que denotaban la existencia de tortura sexual.

59. Otro elemento que confirma el actuar omisivo de AR5, es el oficio 784/2018 a través del cual la agente del Ministerio Público de la Federación en la Delegación Estatal Guerrero, informó que no se localizó registro de que se hubiera iniciado alguna averiguación previa con las manifestaciones de V1; tan es así que la Averiguación Previa 2, se inició el 31 de marzo de 2015, esto es, cuando V1 refirió en su declaración preparatoria que fue objeto de tortura por los elementos que lo aprehendieron.

60. Hasta el 11 de abril de 2017, cuando este Organismo Nacional solicitó un informe, AR5 no había iniciado la investigación correspondiente, a pesar de que tuvo conocimiento de los hechos de tortura desde la declaración ministerial de V1, así como a través del oficio 27/2015 del 4 de ese mismo mes y año remitido por el Juzgado de Distrito, sin que se pueda justificar su inactividad.

61. AR5 omitió el seguimiento a la petición de la defensora, quien solicitó también se le aplicara el “Protocolo de Estambul” y se ampliara su certificado médico, lo que evidenció falta de debida diligencia en las funciones inherentes a su encargo.

— AR6, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía General de la República

62. El 31 de marzo de 2015, se inició la Averiguación Previa 2 en la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la PGR en contra de quien resulte responsable, con motivo de la recepción del oficio 602 de 3 de febrero de ese mismo año, remitido por el Juzgado de Distrito relacionado con la Causa Penal, en cuya declaración preparatoria V1 refirió que fue torturado y agredido sexualmente por los agentes aprehensores.

63. La agente del Ministerio Público de la Federación que actuó en un primer momento, ordenó diversas diligencias y el 25 de julio de 2016, AR6 quedó a cargo de su continuidad, por lo cual el 2 de agosto de 2016 recibió el dictamen de mecánica de lesiones en el que una perito médico oficial de la entonces PGR, quien determinó V1 presentó lesiones de las que no ponen en riesgo la vida y tardan en sanar menos de 15 días. El 12 de julio de 2017, AR6 asentó la consulta a la plataforma “Google Maps” respecto al lugar donde se presumió V1 fue detenido por los elementos de la PF y anexó una fotografía de la carretera Teloloapan-Apaxtla de Pénjamo, Guerrero, siendo ésta la única diligencia realizada por dicha servidora pública.

64. Este Organismo Nacional advirtió que de las diligencias que fueron valoradas por la perito médico de la PGR para la mecánica de lesiones, no contó con los dictámenes médicos realizados a V1, el 4 y 5 de febrero de 2015, esto es, con el dictamen físico y proctológico de la Fiscalía Estatal a petición de la Comisión Estatal.

65. Tampoco se apreció que diera seguimiento a la investigación de campo respecto al lugar de la detención de V1, solicitada por su homóloga, ni requirió las copias de la ampliación de declaración de V1 y los careos, aun cuando contaba con la fecha en la que se desahogarían.

66. Las omisiones de AR5 y AR6 no generaron certeza jurídica a V1, al haberles obstaculizado allegarse de un efectivo acceso a la justicia, lo que se tradujo en impunidad.

D. Violaciones graves a derechos humanos

67. Es evidente que los agentes de la PF actuaron deliberadamente en contra de V1, dada la naturaleza sexual de la violencia ejercida en su contra, sin que se deje de considerar que previamente ingresaron a su domicilio sin orden de autoridad, lo detuvieron arbitrariamente y lo retuvieron ilegalmente, a lo que se sumaron las amenazas proferidas a fin de que no declarara que había sido violentado física y sexualmente, lo que deja ver su intencionalidad.

68. Se calificó el actuar de los elementos de la PF no sólo como graves sino como reprobables, por haberse exaltado un notorio abuso de poder en relación al estado de vulnerabilidad en que se encontraba V1, lo que en su momento le provocó consecuencias físicas y psicológicas que causan impacto social al haberle sido causadas por quien se supone tiene la obligación de proteger a las personas y resguardar su integridad cuando son detenidas hasta ponerlas a disposición de la autoridad competente para que se determine su situación jurídica, por el simple hecho de que son garantes de sus derechos, lo que no aconteció.

V. RESPONSABILIDAD

69. Esta Comisión Nacional en ejercicio de sus atribuciones presente:

69.1. Queja en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable en la Unidad de Asuntos Internos de la PF, a fin de que se inicie e integre el procedimiento de investigación administrativa con motivo de las irregularidades acreditadas en la presente Recomendación.

69.2. Denuncia en la Fiscalía General de la República en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable, por las irregularidades acreditadas en la presente Recomendación.

69.3. Queja en contra de AR4 ante el Órgano de Control Interno Municipal a fin de que se inicie e integre el procedimiento de investigación administrativa con motivo de las irregularidades acreditadas en la presente Recomendación.

69.4. Denuncia en la Fiscalía General de la República en contra de AR5, por el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica de la entonces PGR.

69.5. Queja en contra de AR5 y AR6, ante el actual Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República para que se inicie e integre el procedimiento de investigación administrativa que en derecho corresponda.

70. AR6 deberá citar a declarar a los elementos de la SEDENA que colaboraron en el “Operativo Especial Tierra Caliente” para que se determine lo que conforme a derecho corresponda.

71. La autoridad administrativa y penal deberá considerar esta Recomendación para que determine la responsabilidad de las personas involucradas, en tanto esta Comisión Nacional solicitara la incorporación de la presente Recomendación en sus expedientes laborales.

VI. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

72. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional e institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente y otra es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos. Esta Comisión Nacional considera procedente la reparación integral de los daños ocasionados a V1 y V2 en los términos siguientes:

i. Rehabilitación

73. Se deberá brindar a V1 y V2, en el caso de que la requieran, atención psicológica, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado y prestarse de forma continua.

ii. Satisfacción

74. Las autoridades colaboren en las quejas administrativas que se presenten en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, así como en la denuncia en contra de AR1, AR2, AR3, AR5 y quien resulte responsable, con motivo de la violación a los derechos humanos de V1.

75. AR6 deberá citar a declarar a los elementos de la SEDENA que se encontraban colaborando con la PF, a fin de que deslinde la responsabilidad que corresponda.

iii. Medidas de no repetición

76. Diseñar un curso integral dirigido al personal de la PF en materia de derechos humanos, específicamente sobre el “*Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza*”. Otro al personal ministerial de la Agencia Primera Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, Delegación Estatal Guerrero de la PGR y de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la actual Fiscalía General de la República, sobre la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como “Protocolo de Estambul”, así como al personal del servicio médico de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal.

77. Proporcionar a los elementos de la PF equipos de videgrabación y audio que permitan evidenciar, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

iv. Compensación

78. Deberá realizarse la reparación integral del daño a V1 y V2 en los términos de la Ley General de Víctimas:

RECOMENDACIONES

A usted, señor Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se brinde la reparación integral a V1 y V2, que incluya una justa compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se les brinde, de requerirlo, atención psicológica con base en las consideraciones planteadas, debiendo enviarse a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore con este Organismo Nacional en la queja que se presente en la Unidad de Asuntos Internos de la PF en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable, con motivo de las irregularidades precisadas en la presente Recomendación, debiendo enviar a este Organismo Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR1, AR2, AR3 y quien resulte responsable, y se remitan las constancias que acrediten dicha colaboración.

CUARTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral dirigido al personal policial en materia de derechos humanos, específicamente sobre el “*Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza*”. Los contenidos de dichos cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Proporcionar a los agentes de la Policía Federal equipos de videgrabación y audio que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos de su competencia se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted señor Fiscal General de la República:

PRIMERA. Girar las instrucciones que correspondan a efecto de que se continúe con debida integración de la Averiguación Previa 2 y se cite a declarar al personal de la SEDENA que intervino en la detención de V1, hecho lo cual se remita a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore en la presentación y seguimiento de la queja que esta Comisión Nacional formule en contra de AR5 y AR6, por las irregularidades detalladas en la presente Recomendación, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR5, y se remitan las constancias que acrediten dicha colaboración.

CUARTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral dirigido al personal ministerial de la Agencia Primera Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, Delegación Estatal Guerrero de esa Fiscalía y de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura sobre la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como “Protocolo de Estambul”, procuración de justicia y víctimas, el cual deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que puedan ser consultado con facilidad, y deberá remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted, señor Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero:

PRIMERA. Colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule en contra de AR4 por las irregularidades detalladas en la presente Recomendación, y se anexe copia en su expediente laboral y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral dirigido al personal del servicio médico legista de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal, en materia de derechos humanos, específicamente sobre la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como “Protocolo de Estambul”, el cual deberá estar disponible de forma electrónica y en línea a fin de que puedan ser consultado con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

(4 años, 1 meses, 14 días) 16 de febrero de 2015 al 29 de marzo de 2019

ESTADO:

Excedió del tiempo de ser aceptada.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud por inadecuada atención médica y pérdida de la vida en agravio de V1, persona mayor, en el Hospital General de Zona 24 del IMSS en la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 9 de marzo de 2014, V1, mujer de 60 años de edad, con antecedentes de diabetes mellitus 2 e hipertensión arterial sistémica, acudió al servicio de urgencias del HGZ-24 del IMSS en la Ciudad de México, por presentar fuerte dolor abdominal, donde fue atendida por AR1, quien la reportó con “descontrol hipertensivo de 186/95” y con la administración de “butilhioscina”¹ recetado vía particular, por lo que la diagnosticó con “infección de vías urinarias” e indicó como tratamiento la administración del analgésico denominado “diclofenaco”. Al día siguiente V1 causó alta por mejoría.
2. A las 19:50 horas de 13 de marzo de 2014, V1 nuevamente ingresó a urgencias del HGZ-24 por “dolor cólico abdominal difuso, diaforesis y náuseas”, siendo atendida por AR2, quien diagnosticó con “dolor abdominal, probable trombosis mesentérica, diabetes mellitus tipo 2 e hipertensión arterial sistémica”, por lo que indicó el suministro de un analgésico antiinflamatorio.
3. A las 21:50 horas de 13 de marzo de 2014, V1 fue valorada por AR3, quien la reportó con dolor abdominal agudo de seis días de evolución, por lo que diagnosticó “síndrome doloroso abdominal secundario, probable hernia encarcelada, (...) oclusión intestinal secundaria, acidosis metabólica, diabetes mellitus descontrolada”.
4. A las 06:35 horas de 14 de marzo del mismo año, AR4 practicó a V1 una cirugía mediante laparatomía exploradora con el diagnóstico de “hernia encarcelada y peritonitis”, los hallazgos quirúrgicos mostraron “perforación de colon descendente (...) divertículo perforado (...) hernia contiene epiplón”, lo cual confirmó que V1 desde su ingreso al HGZ-24 el 13 del mismo mes y año, cursaba con un abdomen agudo que ameritaba cirugía de urgencia, la cual tardó 11 horas en practicarse.
5. El 22, 23 y 25 de marzo de 2014, AR4, AR7 y AR8 reportaron herida quirúrgica de V1, con salida de líquido purulento fétido, sin que tomaran muestras para cultivo o la posibilidad de efectuar una cirugía exploradora abdominal urgente, lo que complicó la salud de la paciente.

¹ Medicamento utilizado para el dolor abdominal que alivia las contracciones musculares dolorosas.

6. El 26 de marzo del mismo año, V1 fue sometida a otra intervención quirúrgica, en la que se reportó con infección severa de la cavidad abdominal y de la herida que tenía al exterior (estoma: boca quirúrgica que se realiza para el intestino evacue al exterior).

7. El 21 de abril de 2014, V2 presentó escrito de queja ante este Organismo Nacional, la cual se radicó bajo el expediente CNDH/1/2015/630/Q.

8. El 30 de abril de 2014, V1 fue valorada por el servicio de nutrición parenteral en el CMN “La Raza”, quien solicitó nuevos estudios de control de la paciente al HGZ-24 para el día siguiente a fin de valorar el desequilibrio electrolítico, sin embargo, el traslado de V1 no se llevó a cabo al hospital de segundo nivel, dado que no se efectuaron los paraclínicos requeridos.

9. El 4 de mayo de 2014, personal de enfermería reportó a V1 con hipotensión severa y hasta las 04:20 horas de 5 del mismo mes y año, fue valorada por medicina interna, quien la reportó con “choque séptico, con foco infeccioso abdominal, falla orgánica múltiple, hipotensión refractaria a tratamiento”, presentando paro cardiorespiratorio no reversible a maniobras de reanimación, por lo que se estableció como hora de defunción a las 05:30 horas y como causas de su muerte de acuerdo al certificado de defunción: “choque séptico 10 horas de evolución, sepsis abdominal 1 mes, enfermedad diverticular perforada 2 meses”.

DERECHOS VULNERADOS

- Violación al derecho humano a la protección de la salud
- Violación al derecho humano a la vida
- Trato digno
- Violación al derecho humano de acceso a la información en materia de salud

OBSERVACIONES

10. Del análisis lógico jurídico de los hechos y evidencias que integran el expediente CNDH/1/2015/630/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con un enfoque lógico-jurídico de máxima protección de las víctimas, a la luz de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, de los precedentes emitidos por este Organismo Nacional, así como de criterios jurisprudenciales aplicables, tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cridh), se contó con evidencias que acreditan las siguientes violaciones a los derechos humanos atribuibles a personal médico del servicio de urgencias del HGZ-24 en agravio de V1:

Violación al derecho humano a la protección de la salud

- Violación a la protección de la salud de V1 por inadecuada atención médica

11. El 9 de marzo de 2014, V1 (mujer de 60 años de edad) ingresó al servicio de urgencias -sin indicar de qué hospital-, por dolor abdominal, siendo atendida por AR1, quien la reportó con “descontrol hipertensivo de 186/95” y tratamiento a base de “butilioscina” recetada por vía particular. A las 22:34 horas, la diagnosticó con: “infección de vías urinarias”, suministrándole “diclofenaco” y al día siguiente, ordenó su alta médica por mejoría.

12. En la opinión médica de este Organismo Nacional, AR1 omitió realizar una adecuada historia clínica que incluyera interrogatorio y exploración física intencionada, dirigida a descartar otros cuadros de dolor abdominal que V1 presentaba, sobre todo por el antecedente del analgésico (“butilhioscina”) suministrado por facultativo particular días previos a su ingreso, debido a que inadecuadamente se le indicó un analgésico que encubrió el cuadro doloroso abdominal, lo que trajo como consecuencia que éste evolucionara.

13. Dicho tratamiento impidió que se determinara la etiología del padecimiento de V1, de ahí que la historia clínica era fundamental para allegarse de un diagnóstico correcto, lo que no aconteció.

14. A las 19:50 horas de 13 de marzo de 2014, V1 nuevamente ingresó a urgencias del Hospital General 24 por “dolor cólico abdominal difuso, diaforesis (sudoración abundante) y náuseas”, con antecedente de “infección de vías urinarias”, por lo que AR2 la reportó con “ausencia de peristalsis, hiperalgesia [aumento en la sensibilidad dolorosa] e hiperbaralgesia [incremento del dolor a la palpación], irritación peritoneal” y diagnosticó: “dolor abdominal, probable trombosis mesentérica, diabetes mellitus tipo 2 e hipertensión arterial sistémica”, por lo cual le suministró “butilhioscina” por el desabasto de “clonixiniato de lisina”.

15. Este Organismo Nacional en su opinión médica especializada considera que a pesar de que V1 presentaba datos sugestivos de abdomen agudo, AR2 inadecuadamente indicó un analgésico y omitió la solicitud de valoración urgente por el servicio de cirugía general, efectuarle una radiografía o un ultrasonido abdominal, que les permitiera la valoración de la cavidad peritoneal, ya que la paciente presentaba peritonitis (infección de la cavidad abdominal).

16. Dos horas después, es decir, a las 21:50 horas de 13 de marzo de 2014, V1 fue valorada por AR3, quien la reportó con dolor abdominal de seis días de evolución, agudizado a las 18:00 horas por dolor, tipo ardoso, difuso, sin irradiaciones y con intensidad de 10/10, abdomen aumentado de volumen, a la palpación con rebote dudoso, además los estudios de laboratorio de la misma fecha, mostraron “acidosis metabólica por gasometría” y “descontrol hiperglicémico”, motivo por el cual AR3 diagnosticó: “síndrome doloroso abdominal secundario, probable hernia encarcelada, probable oclusión intestinal secundaria, acidosis metabólica, diabetes mellitus descontrolada”.

17. A las 23:10 horas de la misma fecha, V1 fue valorada por AR4, quien la encontró con “descontrol hipertensivo de 140/100, abdomen globoso, peristalsis [contracciones musculares] disminuida, con hernia umbilical encarcelada no reductible, acidosis metabólica severa”,² por lo que diagnosticó “hernia umbilical encarcelada” e indicó como plan de manejo una laparotomía exploradora; pero V1 quedó pendiente de pasar a quirófano al señalar “en cuanto contemos con anestesiólogo”.

18. En la opinión médica de este Organismo Nacional, AR3 y AR4 omitieron corregir el desequilibrio ácido base (manifestado por acidosis metabólica) y el descontrol hiperglicémico con los cuales cursaba V1.

19. Once horas posteriores al ingreso de V1 a urgencias por dolor abdominal, a las 06:35 horas del 14 de marzo de 2014, fue intervenida quirúrgicamente de laparotomía exploradora por AR4, quien encontró como hallazgos: “divertículo [cavidad] perforado de colon descendente, líquido de reacción fecaloide mas hernia contiene epiplón [pliegue del abdomen] (...)”, emitiéndose el diagnóstico preoperatorio de: “hernia encarcelada, obstrucción secundaria” con pronóstico “reservado a evolución, riesgo de absceso colección seroma [suero y linfa]”.

20. Conforme a la opinión médica de este Organismo Nacional, los hallazgos transquirúrgicos descritos confirmaron que desde que V1 ingresó a urgencias del Hospital General 24, a las 19:50 horas de 13 de marzo de 2014,

² Trastorno del equilibrio ácido-base, caracterizado por un incremento en la acidez del plasma sanguíneo.

cursaba con abdomen agudo que ameritaba cirugía urgente, lo cual no aconteció y contribuyó al deterioro paulatino de la enfermedad.

21. Derivado de lo anterior, AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 no garantizaron el derecho a la protección a la salud de V1, al no proporcionarle la atención de urgencia que requería, a pesar de que fue reportada con urgencia por el dolor abdominal agudo que presentaba.

22. AR4, AR7 y AR8 transgredieron también el referido punto 7.2.1 de la NOM-004-SSA3-2012, que establece: "(...) En los casos en que el paciente requiera interconsulta por médico especialista deberá quedar por escrito, tanto la solicitud, la cual realizará el médico solicitante (...)"

23. El 26 de marzo de 2014, V1 fue intervenida quirúrgicamente por AR9, mediante laparotomía exploradora bajo anestesia general balanceada, encontrando como hallazgos: "abundante materia fecal en cavidad (...) perforación del asa de colon (...) perforación de la estoma a tres centímetros del borde + plastrón de epiplón en flanco izquierdo", por lo que la reportó grave.

24. El 27 de marzo de 2014, V1 fue valorada por la Unidad de Cuidados Intensivos, donde se le reportó con síndrome de disfunción multisistémica, sin que pudiera ingresar a terapia intensiva por "no contar con camas disponibles".

25. La inadecuada atención médica descrita condicionó y favoreció el deceso de V1, como se analizará enseguida.

Violación al derecho humano a la vida

26. A las 22:00 horas de 27 de marzo de 2014, personal de enfermería indicó que V1 fue extubada y se encontraba reactiva, por lo que le avisaron al alumno interno de pregrado, quien la valoró y asentó "dejarla así" e indicó nebulizador.

27. En opinión médica de este Organismo Nacional AR10 dejó a V1 a cargo de un solo alumno interno de pregrado quien, por encontrarse en formación, no tendría experiencia en el manejo de ese tipo de pacientes con complicaciones, circunstancia que se confirmó con la ausencia de notas médicas, ya que solamente intervino personal de enfermería.

28. El 29 de marzo de 2014, AR7 le realizó a V1, un lavado quirúrgico de cavidad abdominal y encontró abundantes natas fibrinopurulentas, por lo que indicó cuidados en la herida quirúrgica, interconsulta a cuidados intensivos y administración de antibióticos y analgésicos.

29. En la misma fecha, a las 13:20 horas, AR11 en la nota de registro de anestesia y recuperación, en el rubro de sala de recuperación anotó "egresa intubada a piso", sin embargo, en opinión de este Organismo Nacional, AR7 y AR11 omitieron dejar a V1 a cargo de personal especializado.

30. Aseveración que se confirmó porque a las 13:45 horas de 29 de marzo de 2014, es decir, 25 minutos después de que concluyó la anestesia (13:20 horas), V1 presentó un deterioro cardíaco que ameritó maniobras de reanimación cardiopulmonar por cinco minutos, logrando frecuencia cardíaca de 97x', sin embargo, quedó hemodinámicamente inestable con ventilación mecánica.

31. Lo anterior se corroboró con la ausencia de la nota médica, en la que se hiciera constar que V1 presentó un paro cardiorrespiratorio, el cual sólo fue documentado por personal de enfermería, evidenciando la ausencia del

médico de base o adscrito al turno responsable de su tratamiento, lo que acreditó la desatención con que cursó la paciente durante su internamiento a pesar de su extrema gravedad.

32. No obstante, la extrema gravedad de V1, quien presentó post-paro cardíaco e inestabilidad hemodinámica, ingresó al servicio de cirugía general a las 18:00 horas, quedando sólo a cargo del alumno interno de pregrado 4, quien solicitó interconsulta a terapia intensiva, lo que nuevamente confirmó la ausencia del personal médico de base o adscrito al turno responsable de los pacientes que se encontraban supervisando las actividades de los médicos internos en formación.

33. Lo anterior confirmó el abandono con que V1 cursó durante su internamiento, sin un médico especialista que atendiera el paro cardiorrespiratorio y reanimación, sino sólo lo referido por personal de enfermería.

34. A las 08:20 horas del 1 de abril de 2014, AR8 valoró a V1, a quien encontró con “sepsis abdominal secundaria a peritonitis fecal”, por lo que suministró antibióticos de amplio espectro y la programó para un nuevo lavado quirúrgico, el cual se llevó a cabo el 3 del mismo mes y año, manejo adecuado pero irreversible ya que deterioró el estado de salud de V1, quien evolucionaba tópidamente.

35. Del 2 al 23 de abril de 2014, V1 continuó en el servicio de cirugía general y cuidados generales de enfermería, con pronóstico negativo y valoración para la colocación de traqueotomía y evitar estenosis de la glotis por intubación prolongada.

36. El 30 de abril de 2014, V1 fue valorada en el Hospital “La Raza” por cirugía gástrica, donde la reportaron con colostomía aparentemente funcional con salida de materia fecal, con diagnóstico de “postoperada de resección sigmoides”, por lo cual solicitaron nuevos estudios de control para valorar desequilibrio electrolítico para el día siguiente.

37. El 1 de mayo de 2014, el alumno interno de pregrado 5 adscrito al Hospital General 24 asentó en la nota médica que realizó curación de la herida quirúrgica de V1, quien esperaba la interconsulta en el Hospital “La Raza” para una valoración por nutrición parenteral y cirugía general, sin embargo, dicho traslado no se llevó a cabo, por no contar con los estudios de laboratorio vigentes.

38. Derivado de las omisiones descritas, V1 continuó con deterioro e irreversibilidad de un proceso infeccioso abdominal, siendo que a las 20:00 y 22:00 horas de 4 de mayo de 2014, a pesar de que enfermería la reportó con hipotensión severa de 70/20 y 80/40, respectivamente, hasta las 04:20 horas del 5 del mismo mes y año, fue valorada por medicina interna, donde se le reportó aún hipotensa con presión arterial de 70/40, taquicardia, herida abierta con abundante secreción purulenta fétida, lo que ameritó maniobras de reanimación con adrenalina y líquidos, solicitando su valoración por terapia intensiva.

39. Una hora diez minutos después, esto es, a las 5:30 horas de 5 de mayo de 2014, V1 presentó un paro cardiorrespiratorio, por lo que le brindaron maniobras básicas y avanzadas de reanimación, sin respuesta, por lo que se estableció como hora de su defunción la indicada y se asentó como causas de su muerte: “choque séptico 10 horas de evolución, sepsis abdominal 1 mes, enfermedad divertículo perforada 2 meses”.

40. Las irregularidades descritas y analizadas acreditaron la inadecuada atención médica por parte del personal médico de la Hospital General 24, con lo que impidieron garantizar con efectividad a V1 el derecho a la protección a la salud, que trajo como consecuencia que no le brindaran la atención de urgencia que requería, lo que derivó en su desafortunado fallecimiento.

41. Violación al derecho humano de acceso a la información en materia de salud.

42. En este sentido, se analizarán las irregularidades de las constancias médicas que conforman el expediente clínico de V1, que fueron advertidas por este Organismo Nacional con motivo de la queja de V1.

• Situación de vulnerabilidad de las personas mayores

43. Además de la transgresión de los derechos a la protección de la salud y a la vida de V1, se le afectaron otros derechos atendiendo a su calidad de persona mayor, específicamente a un trato digno en razón de su situación de vulnerabilidad, por tratarse de una persona de 60 años de edad con antecedentes de diabetes mellitus 2 e hipertensión arterial sistémica, por lo que atendiendo a la especial protección de que gozan las personas en esa etapa de la vida, considerada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales en la materia, debió recibir atención prioritaria e inmediata por parte del personal del Hospital General 24.

44. Implica un derecho para el titular que tiene como contrapartida la obligación de todo servidor público de omitir conductas relacionadas con tratos humillantes, vergonzosos o denigrantes, que coloquen a la persona en la condición de no hacer efectivos sus derechos, teniéndose como bien jurídico protegido un trato respetuoso dentro de las condiciones mínimas de bienestar.³

45. El derecho al trato digno entendido como la prerrogativa que posee todo ser humano para que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales y de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar, aceptadas generalmente por los propios individuos y reconocidas en el orden jurídico, se vulneró en agravio de V1, al no recibir la atención preferente que ameritaba ante el padecimiento que presentó, ya que las omisiones descritas en el apartado de observaciones contribuyeron a que su estado de salud se agravara y derivara en la pérdida de su vida.⁴

46. A efecto de dar cumplimiento al compromiso internacional para proteger los derechos de las personas adultos mayores, el 25 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en cuyo artículo 3, fracción I, establece que: “Personas adultas mayores: Aquéllas que cuentan con sesenta años o más de edad”; y en el diverso 4, fracción V dispone como principio rector del referido ordenamiento legal la atención preferente, considerada como “(...) aquélla que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores (...)”.

47. Asimismo, entre otros derechos de las personas adultas mayores, previstos en el artículo 5°, fracciones I, III y IX del citado ordenamiento se señalan: El derecho de la integridad, dignidad y preferencia; derecho a la salud y derecho de acceso a los servicios públicos. Uno de los objetivos de esta ley, conforme al artículo 10 es “propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental (...) preservando su dignidad como ser humano”, “procurar una mayor sensibilidad y conciencia social (...) con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico y condición social”.

48. En el presente caso se evidenció que las personas servidoras públicas no cumplieron con sus obligaciones de dar un trato acorde a las necesidades, características y circunstancias de V1, en razón de la atención preferente en su calidad de persona adulta mayor, vulnerable con padecimiento de diabetes mellitus tipo 2 e hipertensión arterial sistémica y dolor abdominal agudo que obligaba a brindarle valoraciones adecuadas en el servicio de urgencias y que recibiera una valoración especializada en un hospital de tercer nivel, lo cual le habría dado un mejor pronóstico de vida.

³ CNDH. Recomendaciones 32/2018 p 147, 18/2015 p.105, 36/2015 p73 y 5/2016 p.80.

⁴ CNDH. Recomendación 32/2018 p.147.

49. En el presente asunto, debe considerarse la realización del Objetivo tercero consistente en “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades”, por tanto, corresponde al Estado Mexicano generar las acciones necesarias para alcanzar dicho objetivo a fin de garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad, sobre todo en las personas adultas mayores.

50. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevé en el artículo 46, fracciones II y X, la responsabilidad del Estado para “Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas” y “Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres”. Lo anterior con la finalidad de que se tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física de la persona mayor para que tengan mejores condiciones de vida en esa etapa biológica.

51. Por tanto, corresponde al Estado mexicano generar las acciones necesarias para alcanzar dicho objetivo a través de la capacitación continua del personal de la salud para que su actuar se ajuste a los protocolos y guías que rijan su actuar y de esta manera, se garantice una adecuada atención médica que abarque la integridad personal de quienes confían en los servicios de salud para que se logre la meta propuesta mediante el reforzamiento de los servicios hospitalarios para hacer frente a cualquier tipo de urgencia.

• **Inadecuada integración del expediente clínico**

52. De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se advirtió que en las notas médicas de 13, 14, 22 y 23 de marzo de 2014, AR1, AR4, AR5, AR6, AR7 omitieron asentar su nombre completo, cargo, rango, matrícula, especialidad y/o cédula profesional; por lo que dichos profesionistas infringieron los lineamientos del punto 5.9 de la NOM-004-SSA3-2012 que establece “Todas las notas en el expediente clínico deberán contener (...) nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa”.

53. AR1 omitió realizar a V1 una adecuada historia clínica que incluyera un interrogatorio y exploración física, con lo que contravino los puntos los puntos 6.1, 6.1.1 y 6.1.2 de la NOM-004-SSA3-2012.

54. AR4 no requisitó adecuadamente la hoja de autorización, solicitud y registro de 13 de marzo de 2014, toda vez no recabó la firma por consentimiento informado de la paciente, por tanto, incumplieron los puntos 10.1, 10.1.1.8, 10.1.1.9 y 10.1.1.10 de la referida norma oficial mexicana.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral por los daños causados a V2 y demás familiares que conforme a derecho corresponda, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo del deceso de V1, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, se les otorgue atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formulará ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en contra de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, y remita a esta Comisión Nacional, las constancias que acrediten dicha colaboración.

TERCERA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4,

AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Con independencia de las determinaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto a la intervención de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12 se deberá anexar copia de la presente Recomendación, en sus expedientes laborales, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá emitir una Circular al personal médico, en la que se exhorte a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos con diligencia similares al que nos ocupa, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Diseñar e impartir en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación un curso integral al personal médico del Hospital General 24 del IMSS, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos y atención médica a personas adultas mayores; de conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas y guía de práctica clínica señaladas en la presente Recomendación. El contenido del curso deberá estar disponible de forma electrónica y en línea, a fin de que pueda ser consultado con facilidad, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. Se instruya a quien corresponda para que se establezca un protocolo que garantice la supervisión, por parte de médicos autorizados para ello, del personal en proceso de formación, ya sean residentes o de servicio social, durante su capacitación clínica, quirúrgica y/o de campo en el Hospital General 24 del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México, hecho lo cual se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

NOVENA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que en el término de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá generar las acciones indispensables a fin de que el Hospital General 24 cuente con médicos anestesiólogos e infraestructura que garantice el disfrute del derecho a la protección de la salud con calidad a los derechohabientes, y remita a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

21 de abril de 2014 al 26 de marzo de 2019 (4 años, 11 meses, 5 días).

ESTADO:

Excede del tiempo de ser aceptada.

Sobre las violaciones a los derechos humanos al trato digno, a la seguridad jurídica, a la integridad y a la seguridad personal, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14; al trabajo digno en agravio de V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14; al derecho al acceso a la justicia en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6; así como al derecho a una vida libre de violencia en agravio de V1, V2, V10 y V13, en los hechos ocurridos en Comitán de Domínguez, Chiapas

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

AUTORIDADES RESPONSABLES: Gobierno del Estado de Chiapas
Fiscalía General del Estado de Chiapas
Colegio de Bachilleres de Chiapas
Municipio de Comitán de Domínguez

PROCEDIMIENTO: Queja de oficio

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

La Recomendación número 9/2019 se ocupa del expediente número CNDH/2/2016/4100/Q que se inició de oficio por este Organismo Nacional, relacionado con hechos y actos violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de docentes de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas y del Colegio de Bachilleres de Chiapas, ocurridos en el municipio de Comitán de Domínguez de esa entidad federativa, el 31 de mayo de 2016, en las inmediaciones de la Central de Abastos de ese municipio.

La Recomendación describe la retención que realizó un grupo de personas a dos grupos de docentes, que acusaban de no formar parte del paro magisterial que imperaba en la entidad; el primero de los grupos, estaba compuesto de seis servidores públicos de educación básica, dos mujeres entre ellos, que fueron interceptados en un lugar conocido en el municipio como “los arbolitos”, debido a que se dirigían a las oficinas de la Secretaría de Educación en Tuxtla Gutiérrez; mientras que el segundo, se conformaba de siete servidores públicos del Colegio de Bachilleres del municipio, en el que se encontraban dos mujeres; quienes fueron detenidos mientras se encontraban laborando en una oficina alterna al plantel. Ambos grupos, fueron obligados a caminar descalzos, entre burlas y vejaciones, por las calles del Municipio, portando pancartas con leyendas denigrantes y cortando el cabello de la mayoría de ellos; esta situación fue difundida a través de diversos medios de comunicación.

DERECHOS VULNERADOS

Al trato digno, a la seguridad jurídica, a la integridad y a la seguridad personal; al trabajo digno; al derecho al acceso a la justicia; así como al derecho a una vida libre de violencia.

OBSERVACIONES

Esta Comisión Nacional, como resultado del análisis y la investigación, acreditó la violación de los derechos humanos al trato digno, a la seguridad jurídica, a la integridad y a la seguridad personal, al trabajo digno, al derecho al acceso a la justicia, así como al derecho a una vida libre de violencia, atribuidas a autoridades de seguridad pública municipal y estatal, autoridades educativas y de procuración de justicia, las cuales incurrieron en indebida tolerancia a las agresiones realizadas a las víctimas.

Las omisiones y responsabilidades que se acreditaron consistieron en:

- a) No se llevaron a cabo acciones eficaces para contener las agresiones que se realizaban, pues las autoridades de seguridad pública únicamente instruyeron “monitoreos” de los acontecimientos a través de uno o dos elementos policiales.
- b) No se solicitaron oportunamente medidas cautelares, a fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas.
- c) No se brindó y protección y auxilio a las víctimas en el momento de los hechos ni con posterioridad.
- d) Se omitió integrar con debida diligencia, una de las carpetas de investigación que se inició con motivo de los hechos, generando impunidad.
- e) El Colegio de Bachilleres de Chiapas omitió investigar la participación de algunos de sus servidores públicos que estuvieron presentes en los hechos, pese que fueron señalados de haber formado parte de la retención de sus compañeros.

El Colegio de Bachilleres faltó a su obligación de garantizar un trabajo digno a las víctimas de esa Institución, quienes continúan laborando con los servidores públicos que formaban parte del grupo que los agredió, lo cual impide que realicen sus funciones con respeto a su dignidad humana.

RECOMENDACIONES

A usted Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se repare integralmente el daño causado a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14, que incluya la atención médica y psicológica necesarias por las afectaciones a sus derechos humanos y se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, conforme a la Ley General de Víctimas, y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

SEGUNDA. Girar instrucciones al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y al Secretario General de Gobierno, para que coadyuve con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que esta Comisión Nacional formule ante las autoridades competentes, así como en la denuncia que se presente ante la Fiscalía General de Estado de Chiapas, en contra de los servidores públicos involucrados, incluida la cadena de mando correspondiente, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Diseñar e impartir en el término de tres meses, un curso integral en materia de derechos humanos, específicamente en técnicas, tácticas y estrategias para el control de multitudes, al personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Policía Estatal Preventiva y de la Secretaría General de Gobierno, incluyendo la Subsecretaría de Gobierno Región XV, Meseta Comiteca Tojolabal y la Delegación de Gobierno en Comitán de Domínguez, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Diseñar y difundir, en el término de tres meses, un protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, en coordinación con las autoridades municipales de Comitán de Domínguez, Chiapas, para el control de multitudes, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Realizar las acciones necesarias e inmediatas para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y el Registro Estatal de Víctimas, previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas operen y funcionen en la práctica en dicha entidad, y

SEXTA. Designar a un servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted Fiscal General del Estado de Chiapas

PRIMERA. Instruir a quien corresponda a fin de que se integre y perfeccione la Carpeta de Investigación 2 relacionada con los hechos ocurridos en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, reconsiderando su archivo temporal, a fin de que en su oportunidad se determine lo que en derecho corresponda, debiendo enviarse a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colaborar con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante la Fiscalía de Visitaduría, en contra de los servidores públicos que resulten responsable por las omisiones e irregularidades en la integración de la Carpeta de Investigación 2 y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral de capacitación en derechos humanos en materia de procuración de justicia, a fin de prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Designar a un servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente.

A usted Directora General del Colegio de Bachilleres de Chiapas

PRIMERA. Girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de implementar las acciones laborales y/o administrativas necesarias, para garantizar que V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y V14, puedan realizar sus actividades laborales en el Plantel, en un ambiente de seguridad y respeto, evitando su revictimización y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Colaborar con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante la Comisaria General de ese Colegio, a fin de que se inicien los procedimientos administrativos y/o laborales en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos, remitiendo copias de las constancias con que se acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Designar a un servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas

PRIMERA. Colaborar con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante la Contraloría Interna Municipal, en contra de los agentes de la Policía Municipal involucrados en los hechos, incluida la cadena de mando, y se remitan a este Organismo Autónomo las constancias con que se acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Diseñar e impartir en tres meses un curso integral dirigido al personal policial municipal en materia de formación de derechos humanos, específicamente en técnicas, tácticas y estrategias para el control de multitudes, a fin de garantizar su correcto desempeño para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Designar a un servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

**Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos
a la protección de la salud por inadecuada atención médica
y a la vida en agravio de V1, así como al acceso a la información
en materia de salud en agravio de V2, en el Hospital Regional
de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
de la Secretaría de Salud**

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Salud

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 27 de julio de 2013, V1 (mujer de 33 años) acudió al Hospital Regional de Alta Especialidad en la Península de Yucatán, con dolor abdominal en hipocondrio derecho de dos meses de evolución, el cual se exacerbaba a la ingesta de alimentos grasos, diagnosticándola con litiasis vesicular, esto es, cálculos biliares, remitiéndola a cirugía general para valoración y programación de evento quirúrgico.
2. A las 8:00 horas del 30 de julio de 2013, V1 ingresó a quirófano para la extirpación de la vesícula biliar, procedimiento quirúrgico que se complicó porque cuando AR1 le introdujo un trocar (objeto punzo-cortante) lesionó su arteria aorta abdominal y en lugar de suspender la cirugía para priorizar dicha complicación, realizó la cirugía programada.
3. A las 16:40 horas de ese 30 de julio de 2013, V1 ingresó a la unidad de cuidados intensivos, donde evolucionó al deterioro clínico por choque hipovolémico con hipotermia, sangrado activo a través de sonda nasogástrica, recto, sitios de punción y herida quirúrgica, lo que provocó que a las 00:45 horas del 31 de ese mismo mes y año, cayera en paro cardiorrespiratorio que no revirtió a maniobras de reanimación.
4. El 18 de noviembre de 2015, V2 presentó queja ante esta Comisión Nacional, lo que dio origen a la apertura del expediente CNDH/1/2015/9549/Q.

DERECHOS VULNERADOS

- A la protección de la salud
- A la vida
- Al acceso a la información en materia de salud en agravio de V2

OBSERVACIONES**A. Derecho a la protección de la salud**

5. El artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud.

A.1. Violación al derecho humano a la protección de la salud de V1 por inadecuada atención médica

6. El 27 de julio de 2013, V1 acudió al Hospital Regional de Alta Especialidad por dolor abdominal en hipocondrio derecho de dos meses de evolución, por lo que se le diagnosticó con litiasis vesicular y se le envió al servicio de cirugía general para su valoración.

7. A las 23:00 horas del 29 de julio de 2013, V1 fue valorada en cirugía general, siendo reportada con dolor a la palpación profunda en hipocondrio derecho, indicándosele que el ultrasonido evidenció cálculos vesiculares, por lo que se le diagnosticó con cálculos biliares, programándosele para procedimiento quirúrgico de colecistectomía laparoscópica al siguiente día. En opinión de los médicos de este Organismo Nacional, dicho manejo fue adecuado.

8. A las 08:00 horas del 30 de julio de 2013, AR1 le realizó a V1 una “colecistectomía” en la que se apreció lo siguiente:

8.1. inició neuoperitoneo (aire libre en la cavidad peritoneal) y colocó un puerto óptico para laparoscopia y dos más bajo visión directa, identificó sangrado proveniente de retroperitoneo y convirtió el procedimiento a cirugía abierta, identificando que la lesión provenía de “grandes vasos”.

8.2. Realizó maniobra de “Mattox y Catell” para tener el control vascular en tanto llegaban los cirujanos vasculares e identificó un orificio en la aorta abdominal por encima de bifurcación en “espejo”, reparó su cara posterior mediante aortotomía (incisión quirúrgica) y cerró en orificio posterior, así como aortorrafia (sutura de la aorta) y cierre de puntos sangrantes adicionales con transficción (atravesar un miembro de un lado a lado con una aguja o clavo), así como contención de la hemorragia por procedimientos manuales, instrumentales o quirúrgicos.

8.3. Cuando contuvo la hemorragia, realizó empaquetamiento en el espacio retroperitoneal sobre áreas de sangrado, dejó drenajes y la cavidad abdominal abierta, agregó que V1 presentó lesión vascular en la aorta abdominal en “espejo” por objeto punzo cortante, por lo cual ingresó grave a la unidad de cuidados intensivos a las 16:30 horas. Los médicos de este Organismo Nacional indicaron que el manejo de AR1 fue inadecuado por lo siguiente:

8.4. Omitió advertir y notificar de forma inmediata el sangrado abdominal después de que colocó el primer trocar, lo que implicaba una urgencia absoluta, debió canalizar dos venas periféricas y catéter venoso central para reposición de volumen, solicitar tipar y cruzar de urgencia hemoderivados para transfusión y simultáneamente hemostasia del sitio del sangrado, ya que era prioritario controlar el sangrado.

8.5. Tampoco notificó de inmediato a cirugía vascular y cuidados intensivos, aun cuando el nosocomio contaba con personal e infraestructura para ese tipo de urgencias.

8.6. A pesar de la complicación y las condiciones hemodinámicas de V1, AR1 continuó con la cirugía, lo que condicionó la prolongación del período anestésico y quirúrgico, conducta que no consideró.

9. Aun cuando la perforación vascular es una complicación laparoscópica, hubo dilación en el manejo médico de V1, lo que derivó en choque hipovolémico hemorrágico grado IV y su deceso aunado a que la cirugía duro de las 8:00 hasta las 16:40 horas del 30 de julio de 2013.

10. V1 ingresó a cuidados intensivos con “choque hipovolémico hemorrágico grado IV refractario, postoperada de laparotomía (...) lesión aortica y colecistectomía, síndrome de disfunción multiorgánica e hígado de choque, acidosis metabólica, coagulopatía por consumo y falla renal aguda”, por lo que le transfundieron paquetes globulares, plasma fresco congelado y aminos vasoactivos ante posibles complicaciones que condicionaran su deceso en las próximas horas.

11. Su estado de salud evolucionó con deterioro clínico por choque hipovolémico franco, hipotermia y sangrado activo a través de sonda nasogástrica, recto, sitios de punción, herida quirúrgica y pese a hemotransfusión de hemoderivados presentó midriasis sin respuesta a la luz, ausencia de reflejo corneal y tusígeno, por lo que a las 00:45 horas del 31 de julio de 2013, cayó en paro cardiorrespiratorio que no revirtió y lamentablemente falleció.

12. AR1 vulneró su derecho a la salud, lo que se corroboró con el dictamen de Medicina Forense de Responsabilidad Profesional de 31 de julio de 2017, emitido por la PGR, en el cual se concluyó que en la atención médica de V1 existió mala praxis, atento a lo siguiente:

12.1. AR1 no aplicó medidas para evitar una potencial lesión de grandes vasos o de órganos abdominales, como características ectomórficas (delgada) de V1, quien pesaba “23.2 kg.”, lo que ameritaba la “colocación del trocar a 45°” y paralela a la pared abdominal, aplicación de fuerza suave para evitar el daño a las estructuras en la profundidad de su anatomía.

12.2. A pesar de la salida de sangre con mucha presión después de que AR1 le colocó el primer trocar, continuó con dos en lugar de detener el procedimiento ante la sospecha de lesión a “grandes vasos” para que preservara la vida de V1 ante dicha lesión.

12.3. Realizó maniobras de disección de vesícula biliar, evidenciando imprudencia y dilación ante la lesión de “vaso de gran calibre”, por lo que debió declarar urgencia médica, conversión de cirugía a técnica abierta, instalación de la primera fase de cirugía de control de daños y llamar inmediatamente a cirugía vascular.

12.4. A pesar de la intervención de AR3 no se revirtió su estado de choque hipovolémico derivado de la exanguiación por la lesión a “vaso de gran calibre”, de haberse detectado y tratado adecuadamente hubiera tenido la oportunidad de recuperarse al encontrarse en un hospital de tercer nivel.

13. Del dictamen en angiología de un médico cirujano vascular del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” el 18 de agosto de 2016, solicitado por la PGR, se determinó:

13.1. AR1 inició su procedimiento con punción inicial con aguja de veress para instalar neumoperitoneo, sin que indicara en la nota postoperatoria el lugar de dicha punción.

13.2. Consideró temeraria dicha colocación cuando no tenía registro del nivel de presión del neumoperitoneo, al igual que la “excesiva” aplicación de fuerza en su colocación.

13.3. A pesar del sangrado importante con afección hemodinámica, continuó la colocación de trocates adicionales, incurrió en negligencia cuanto trató de reparar la lesión vascular para lo cual “no está entrenado”, aunado a que no existió evidencia que hubiera llamado al cirujano vascular desde que detectó el sangrado mayor a pesar de que se encontraba en un hospital de alta especialidad y a la hora del suceso había un especialista capacitado, esto es, T11.

14. Por su parte, el abogado de V2 aportó tres dictámenes médicos privados consistentes en una pericial en medicina legal y forense de 20 de febrero de 2015, la pericial privada en cirugía general de 27 de febrero de 2015 y un “peritaje” de 2 de mayo de 2016, cuyas opiniones resultaron similares a las emitidas por este Organismo Nacional, por la PGR y por el médico legista del Hospital General de México.

15. Contrario a lo anterior, la CONAMED en julio de 2015, concluyó que no hubo elementos de mala práctica en el procedimiento quirúrgico de V1, criterio que adoptó el área de quejas del OIC en el hospital que nos ocupa.

16. AR1 declaró ante el Ministerio Público de la Federación el 18 de marzo de 2016, lo siguiente:

16.1. El primer contacto que tuvo con V1 fue previo al evento quirúrgico, le explicó el procedimiento, riesgos y recabó su consentimiento informado, le realizó una incisión de un centímetro o centímetro y medio por arriba del ombligo y en dicho orificio introdujo un trocar para la revisión de imagen del abdomen en general.

16.2. Cuando ubicó el área a trabajar, introdujo dos trocares y con el instrumental se aproximó a la vesícula biliar e inició tracción y disección.

16.3. Ocupó sangre y revisó rápidamente los sitios de entrada de los trocares y el abdomen de manera general, asumió que el sangrado venía de la disección inicial de la vesícula, introdujo dos gasas para limpiar el área e identificó la arteria cística (arteria que irriga la vesícula biliar y el conducto cístico), la ligó con un clip presumiendo que el sangrado pudo originarse en dicho lugar, sin embargo, no disminuyó y como la sangre empezaba a obstaculizarle la posibilidad de trabajar, convirtió el procedimiento a cirugía abierta, la raíz del mesenterio estaba infiltrada con sangre y con una pequeña incisión, por lo cual realizó maniobras de disección para exponer las estructuras del retroperitoneo.

16.4. Solicitó asistencia de un cirujano vascular del hospital mientras continuaba con la exposición de la zona retroperitoneal en la que el sangrado era más significativo, lo controló transitoriamente e identificó la lesión en la arteria aorta; ejerció compresión oclusiva hasta que llegó AR2, cirujano cardiorácico del Hospital y ante la dificultad técnica de la lesión, solicitó un cirujano vascular angiólogo, momento en que AR1 informó al familiar de V1, la complicación y la atención que se le estaba dando.

16.5. Cuando se reparó la lesión vascular, revisó el abdomen de V1 en busca de laceraciones, perforaciones o daño en la estructura intestinal, musculares u otros órganos y decidió completar la colecistectomía para evitar complicaciones, planeó una cirugía de revisión en las siguientes 48 horas y su atención terminó cuando informó su fallecimiento y retiró material textil, drenajes y la pared abdominal.

16.6. Aclaró que continuó con la cirugía para no interrumpir el procedimiento inicial y modificarlo a una técnica alternativa que permitiera una mejor exploración, identificación y atención de las complicaciones.

16.7. AR1 contestó a las preguntas que se formularon en lo que interesa, lo siguiente:

16.7.1. La cirugía inició alrededor de las 09:00 horas y la finalizó a las 16:20 horas; V1 presentó choque hemorrágico grado cuatro por sangrado y la complicación fue por lesión vascular cuando introdujo el primer trocar pero desconoce por qué se ocasionó, para su identificación convirtió la cirugía a procedimiento abierto y solicitó asistencia de cirujano vascular de manera verbal.

16.7.2. La causa del fallecimiento de V1 fue disfunción orgánica múltiple, originada por la coagulopatía de consumo e hígado de choque

17. AR1 justificó su cambio de plan quirúrgico y confirmó que el momento en que V1 presentó la complicación fue cuando le introdujo el primer trocar, a los cinco minutos de que inició la cirugía, momento en que debió haber solicitado apoyo del médico vascular y no posterior a la introducción de dos trocates, lo que evidenció dilación que ocasionó el deterioro progresivo en la salud de V1, como se acreditó.

18. AR2, cirujano vascular declaró con relación a los hechos lo siguiente:

18.1. A las 9:30 horas se le requirió en quirófano y cuando llegó AR1 había realizado maniobras de “Catell y Mattox”, pero al no identificar el sitio de sangrado, llamó a diverso médico angiólogo -no estaba adscrito al nosocomio-, verificaron la vena cava inferior y la aorta abdominal, realizaron pinzamientos parciales hasta que observaron el sitio de sangrado activo en la bifurcación de la aorta.

18.2. Colocaron un clamp (pinza vascular) en la aorta abdominal y la abrieron con prolongación a la arteria iliaca derecha, observando sitio de sangrado en la pared posterior de la arteria iliaca, la cual se reparó, suturaron la arteria aorta y continuó con hemostasia.

18.3. A las preguntas AR2 contestó en lo que interesa, lo siguiente:

18.3.1. Se enteró del diagnóstico de V1 a las 10:00 de la mañana, realizó aortotomía con prolongación a la arteria iliaca derecha, cierre de la pared posterior y aortorrafia, en tanto el cirujano vascular -externo- y AR1 fueron sus ayudantes.

18.3.2. El angiólogo que lo apoyó no era médico de base, lo llamó porque necesitaba alguien con experiencia en cirugía vascular y ante la urgencia no solicitó autorización para que interviniera, el Hospital cuenta con un angiólogo de base pero desconoce si lo llamaron, no hizo nota de su procedimiento porque todo estaba documentado en la nota de AR1 en la que figuraron como cirujanos asistentes.

19. AR3 el 25 de abril de 2014, indicó ser anestesióloga y a las preguntas contestó lo siguiente:

19.1. Al inicio de la cirugía vio sangre a presión hacia arriba cuando AR1 le colocó el trocar; a las 9:10 horas le advirtió la “caída de la presión arterial”, le colocó un catéter venoso central a V1 para que se le administraran líquidos abundantes, aminos y se monitorizara la presión venosa central por choque hipovolémico, AR1 abrió la cavidad abdominal y cuando observó sangrado profuso, AR3 le aspiró la sangre, la cual secaba con compresas.

19.2. A las 11:00 continuaba el sangrando, le administraron paquetes globulares, plasma, tomaron gasometrías arteriales y ajuste a los ventiladores, momento en que intervino AR2 y posteriormente un cirujano angiólogo, quien no laboraba en el nosocomio.

19.3. La baja o pérdida de signos vitales que presentó se debió al sangrado abrupto ya que hubo dos momentos de hipotensión, el primero cuando le colocaron el primer trocar, el segundo y más importante cuando se abrió la cavidad abdominal.

19.4. El cardiocirujano llegó a las 12:00 horas, pinzó a V1 de esa hora hasta las 14:00 horas, hubo otro pinzamiento posterior de cuarenta y cinco minutos, al término del procedimiento, AR1 dejó dos compresas en la cavidad abdominal de V1 y la cavidad abdominal abierta, siendo trasladada a cuidados intensivos.

20. T1 el 25 de abril de 2014, indicó ser anestesióloga cardiovascular y declaró:

20.1. Apoyó a AR3 y entre las 10:00 y las 10:30 horas recibió una llamada del hermano de V1, jefe de cardiología, quien le pidió que bajara a quirófano a averiguar lo que estaba pasando con su hermana V1, cuando entró vio que AR3 le colocaba un catéter venoso central en arteria yugular interna derecha y como la vio estable, se retiró de la sala, se encontró con el hermano de V1 y le indicó que se encontraba estable, a las 12:00 regresó a la sala y vio que la habían abierto, de esa hora a las 16:30 o 17:00 horas apoyó a AR3.

20.2. V1 salió a terapia intensiva y alguien comentó que tenía una lesión en la aorta, sin que se percatara, sólo se percató que en el contenedor de líquidos tenía bastantes fluidos diversos.

20.3. Cuando ingresó al quirófano en la segunda ocasión, ya estaban dos cirujanos vasculares, sin que pueda precisar la hora en que se reparó la arteria aorta, tardaron en repararla.

21. T2 el 25 de abril de 2014, indicó ser residente de anestesiología y contestó lo siguiente:

21.1. V1 presentaba sangrado abundante cuando le abrieron en la cavidad abdominal, derivado de la lesión provocada en la arteria aorta, AR1 solicitó cirujanos vasculares después de que abrió el abdomen y vio la cantidad de sangrado y su fuente, quienes tardaron en llegar menos de una hora.

21.2. AR3 le indicó a AR1 la “caída de la presión arterial y signos vitales” en dos ocasiones, después se mantuvo estable hasta que le abrieron el abdomen y vieron el sangrado, de ahí su evolución fue muy inestable, al inició tenía presión de 140/80, posteriormente tuvo una caída a 80/50; noventa minutos después presentó 70/50 y se mantuvo con presión baja.

22. T3 el 28 de abril de 2014, indicó que era médico residente de cirugía general y contestó que ayudó a AR1 con el manejo de la cámara de video introducida en el abdomen de V1; la cual captó sangrado escaso, observó manchas de sangre cuando AR1 abrió a V1, identificó la lesión en la arteria aorta y cuando culminó la cirugía vio la vesícula en la mesa instrumental, AR1 cambió a cirugía abierta y AR2 ingresó veinte minutos posteriores al llamado.

23. T4 declaró el 28 de mayo de 2014, que el 31 de julio de 2013, laboraba como operadora de la torre de laparoscopia, después de que AR1 extrajo la vesícula se apreciaba un sangrado en el monitor y escuchó que comentaban que V1 estaba sangrando, AR1 indicó cirugía abierta, por lo cual apagó y retiró su equipo. A preguntas contestó que cuando AR1 revisó la cavidad abdominal de V1, fue cuando comenzó a aspirar sangre por medio de una succión.

24. Declaración de T5 de 28 de mayo de 2014, quien respecto a los hechos refirió que:

24.1. Vio cuando AR1 introdujo el primer trocar en el cual introdujo la cámara, desde las primeras imágenes apreció que había mucha sangre, lo cual no era normal, si bien no es médico, ha estado en muchas cirugías y el sangrado era excesivo.

24.2. AR1 intentó taponarlo por gasas, la cantidad de sangre no lo dejaba trabajar, cuando limpió el exceso, le pidió a T4 un “clip de titanio”, utilizables para engrapar las terminales cuando se retira la vesícula, lo que le pareció extraño debido a que aún no se había retirado la misma, al parecer los ocupaba para reparar la fuente del sangrado.

24.3. Continuó el proceso mientras en el monitor únicamente se apreciaban gasas mojadas de sangre, retiró la vesícula vía laparoscópica, momento en que ingresó el anestesiólogo cardiovascular y después de que AR1 le retiró la vesícula a V1, ingresó AR2.

- 24.4.** Le requirieron un recuperador de sangre por lo que salió del quirófano y cuando regresó ya estaba AR2 y un médico más, solicitó plasma y sangre, ya era una cirugía abierta y como a las cinco de la tarde sacaron a V1 de quirófano para entregarla en terapia intensiva.
- 25.** El 3 de diciembre de 2014, T6 indicó ser enfermero quirúrgico e indicó que el 30 de julio de 2013 apoyó en la cirugía de V1, AR1, AR2 y otro angiólogo no adscrito estaban reparando la arteria aorta de V1, percatándose que su vesícula biliar ya había sido extraída.
- 26.** El 23 de diciembre de 2014, T7 declaró ser enfermera general titulada “B” y el 30 de julio de 2013 intervino en el procedimiento quirúrgico de V1, percatándose que los médicos intentaban parar el sangrado abundante, mientras la vesícula biliar se encontraba un frasco de plástico.
- 27.** El 6 de enero de 2015, T8 -enfermera especialista- refirió que cuando ingresó al quirófano vio que V1 presentaba sangrado por perforación de la arteria aorta y su vesícula se hallaba dentro de un frasco.
- 28.** El 6 de enero de 2015, T9 indicó ser enfermero general y el 30 de julio de 2013, a las 14:00 horas, su compañera le entregó la vesícula biliar y cuando ingresó al quirófano los médicos trataban de controlar el sangrado que V1 presentaba por perforación de la arteria aorta.
- 29.** T10 el 14 de abril de 2015, indicó ser médico residente de anestesiología, cuando inició la cirugía, AR1 le realizó la perforación en el área abdominal, escuchó la expresión “*chin*”, cuando volteó observó que el trocar estaba lleno de sangre brillante, indicativo de que provenía de una arteria, causándole extrañeza la forma en la que AR1 introdujo el trocar (de forma vertical) siendo que en su experiencia debe realizarse de manera paralela a la pared abdominal interna.
- 30.** T11 el 14 de diciembre de 2015, se desempeñaba como especialista en angiología y cirugía vascular y el día de los hechos no fue le notificada ninguna complicación relacionada con su especialidad, aun cuando se encontraba en su sitio y horario de trabajo.
- 31.** AR1 vulneró el derecho a la protección de la salud de V1 porque continuó con la operación programada a pesar de que desde que introdujo el trocar lastimó a la paciente, lo que se materializó con una lesión vascular en la vena aorta, y si bien en un inicio dicho procedimiento no ameritaba una urgencia, con la referida complicación se volvía indispensable identificara el sitio del sangrado para un mejor pronóstico de sobrevivida, lo cual no aconteció, por el contrario, continuó con la cirugía como lo indicaron los testigos, quienes refirieron que AR1 le extrajo la vesícula a V1 por laparoscopia, a su vez AR1 aseveró que cuando controló el sangrado continuó con el procedimiento programado, lo que genera incertidumbre en su actuar aunado a que solicitó apoyo de cirugía vascular hasta que no pudo contener el sangrado, lo que evidenció dilación, máxime que en el hospital laboraba T11, quien dijo que no fue requerida su presencia.
- 32.** Llama la atención que AR2 solicitara apoyo a un angiólogo externo cuando en el hospital se encontraba T11, sin que por ello deje de considerarse que entre AR2 y el médico cirujano angiólogo al que requirió apoyo, mejoraron la complicación ocasionada por AR1.
- 33.** De lo que se infiere que AR1 no garantizó el derecho a la protección a la salud de V1, al no haberle proporcionado la atención médica de urgencia que requería, máxime que sabía la dimensión de la gravedad de la complicación que derivó de su inadecuado manejo médico, ya que requería valoración urgente por cirugía vascular sin que la solicitara desde un primer momento, lo que derivó en la afectación a su derecho a la salud y ante el deterioro progresivo de su estado físico, vulneró su derecho humano a la protección de la salud y a la vida.

B. Derecho a la vida

34. La vida como derecho fundamental se encuentra consagrado en la Constitución Federal y en tratados internacionales, y las mismas evidencias que sirvieron de base para acreditar la inadecuada atención médica de V1, son el soporte para acreditar la violación al derecho humano a la vida.

B.1. Violación al derecho humano a la vida de V1

35. A las 8:00 horas del 30 de julio de 2013, V1 ingresó a quirófano para una colecistectomía laparoscópica; procedimiento quirúrgico en el cual AR1 le produjo una lesión vascular en la vena aorta, sin que la atendiera de inmediato, lo que ocasionó su detrimento progresivo hasta su desafortunado deceso, a las 00:45 horas del 31 de enero de 2013.

36. No pasa inadvertido que AR1 realizó procedimientos para contener el sangrado, sin embargo, fueron insuficientes para generarle mejoría, pues V1 presentó hipotensión y su deterioro paulatino, perdió 5.500 ml. de sangre, lo que condicionó su estado crítico y en opinión de los médicos de esta Comisión Nacional, le provocó choque hipovolémico hemorrágico grado IV que la condujo a su lamentable fallecimiento.

37. AR1 omitió tratar en tiempo y en forma urgente la lesión vascular, por lo que incumplió con su deber de garantizarle calidad y oportunidad en la atención médica, máxime que V1 se encontraba en franca condición de vulnerabilidad, ante la cantidad de sangre perdida, lo que la hacía merecedora a una atención integral para su mejor pronóstico de vida.

C. Derecho humano de acceso a la información en materia de salud

38. El artículo 6, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de las personas al libre acceso a información

C.1. Inadecuada integración del expediente clínico

39. En la nota médica de AR3 respecto al procedimiento anestésico de V1, omitió datos y en opinión del personal médico de este Organismo Nacional, no se pudo establecer el manejo que le brindó a la hipotensión arterial de V1 ni el tiempo que transcurrió desde que advirtió la lesión vascular hasta que mejoró su tensión arterial, por lo cual incumplió el punto 5.10 de la NOM-004-SSA3-2012, “Del expediente clínico”, así como la NOM-006-SSA3-2011, “Para la práctica de la anestesiología”.

40. AR1 omitió indicar en su nota postquirúrgica los hallazgos en el procedimiento como: horarios de inicio, sitio específico de la colocación del primer trocar, identificación del sangrado, conversión a procedimiento abierto, arribo de los especialistas, etc., lo que era importante por el tipo de lesión vascular, la cual requería de atención inmediata por especialistas para su reparación, incumplió, el punto 4.4. de la referida norma oficial mexicana.

41. Tampoco se contó con evidencia de que AR1 hubiera llamado al cirujano vascular desde que detectó un sangrado mayor a pesar de que en el Hospital Regional de Alta Especialidad en ese horario laboraba T11.

42. AR2 no realizó la nota médica del procedimiento quirúrgico de V1 y si bien indicó que no la hizo porque lo documentó AR1; en dicha nota aparece su nombre y del médico angiólogo externo, sin embargo, carece de su respectiva firma, lo cual no justifica su omisión ya que todo acto médico debe estar documentado para salvaguardar el derecho a conocer la verdad de los familiares; en cuanto a que no solicitó autorización para que interviniera el angiólogo externo; soslayó que al laborar en un hospital de alta especialidad contaba con personal para atender su urgencia.

D. Responsabilidad

43. La responsabilidad de AR1 provino de la falta de diligencia con la que se condujo, lo que derivó en la violación al derecho a la protección de la salud por inadecuada atención médica en agravio de V1 lo que repercutió en la pérdida de su vida y la vulneración al derecho de acceso a la información respecto a V2.

44. Respecto a las irregularidades en la integración del expediente clínico de V1, constituyen responsabilidad para AR1, AR2 y AR3, al haber infringido los lineamientos establecidos en la NOM-004-SSA3-2012 como quedó acreditado.

45. El área de quejas del OIC en el Hospital Regional de Alta Especialidad, el 11 de septiembre de 2014, informó que “no se cuenta con elementos suficientes que acrediten responsabilidad administrativa alguna atribuible a [AR1] (...)”.

46. Este Organismo Nacional presentara queja ante el área de quejas del OIC en el referido hospital en contra de AR1, así como contra de AR2 y AR3 por integración del expediente clínico, dicha autoridad deberá tomar en cuenta las evidencias de esta Recomendación y anexar copia en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

E. Reparación del daño

47. Una de las vías para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional e institucional, es plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente y otra es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos.

i. Rehabilitación

48. Brindar a V2, V3, V4, la atención psicológica y tanatológica en caso de que lo requieran, hasta que alcancen su sanación física, psíquica y emocional por la afectación a la salud de V1.

ii. Satisfacción

49. La autoridad deberá colaborar con este Organismo Nacional en las quejas administrativas.

iii. Garantías de no repetición

50. La Secretaría de Salud deberá implementar un curso integral en tres meses, al personal del área de cirugía general del Hospital Regional de Alta Especialidad sobre capacitación y formación en derechos humanos (principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud) y debida observancia de las normas oficiales mexicanas NOM-004-SSA3-2012 y NOM-027-SSA3-2013, dichos cursos deberán estar disponibles de forma electrónica.

51. En seis meses deberá implementar medidas efectivas de prevención para garantizar que los expedientes clínicos generados con motivo de la atención médica se encuentren debidamente integrados conforme a la legislación nacional e internacional y normas oficiales mexicanas.

52. Emitir una Circular en la que se exhorte al personal del área de cirugía general del Hospital Regional de Alta Especialidad a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia casos similares al que nos ocupa.

iv. Compensación

53. Al acreditarse violaciones a los derechos humanos de V1 y V2, deberá indemnizar a V2, V3, V4 y a quien conforme a derecho corresponda en términos de la Ley General de Víctimas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral a V2, V3, V4 y a quien conforme a derecho corresponda, que incluya una compensación con motivo del deceso de V1 en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se les brinde atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore con este Organismo Nacional en las quejas que se presenten ante el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad en contra de AR1, AR2 y AR3 con motivo de las irregularidades precisadas en la presente Recomendación, debiendo enviar a este Organismo Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

TERCERA. Anexar copia de la presente Recomendación, en los expedientes laborales de AR1, AR2 y AR3, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. En el término de seis meses se adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En el término de un mes se emita una Circular dirigida al personal médico del área de cirugía general del Hospital Regional de Alta Especialidad, en la que se les exhorta a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender casos con diligencia similares al que nos ocupa, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral al personal médico del área de cirugía general del Hospital Regional de Alta Especialidad, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos que contemple los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud, así como la debida observancia de las normas oficiales mexicanas referidas en la presente Recomendación. Los contenidos de dichos cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

(3 años, 4 meses, 11 días) 18 de noviembre de 2015 al 29 de marzo de 2019

ESTADO:

Excedió del tiempo de ser aceptada.

Sobre el caso de la violación al derecho a la protección a la salud por la inadecuada atención médica de V1, persona indígena mayor en el Hospital Rural IMSS-Prospera en Zongolica, Veracruz

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

El 31 de agosto de 2018, a través de una nota periodística un medio de comunicación dio a conocer la muerte de una persona indígena en los baños del Hospital IMSS Prospera del municipio de Zongolica, Veracruz (HR-Zongolica), a consecuencia de una presunta negligencia médica.

El 30 de agosto V1, indígena náhuatl de 84 años de edad, presentaba un cuadro de vómito y diarrea, por lo que su hijo QV, llamó una ambulancia. Aproximadamente a las 23:58 horas llegaron al HR-Zongolica, donde V1 ingresó en camilla al área de Urgencias acompañado de V2, siendo atendido en el pasillo por AR1, quien lo revisó, checó los signos vitales y le preguntó sobre sus alimentos del día, sin que V1 pudiera responder ya que sólo se quejaba de dolor; de la misma forma, V2 no pudo responder las preguntas por no contar con la información, sin embargo AR1 le aplicó una inyección de “ranitidina”, e informó a los familiares que no tenía nada y lo dio alta médica.

Al salir de la revisión médica, V1 pidió a V2 que lo llevara al sanitario en 2 ocasiones. QV se percató que su padre había sido dado de alta clínica, a pesar de presentar dolor y no encontrarse bien, optando por salir a buscar un médico particular cercano, mientras tanto V2 permaneció en las instalaciones del área de espera de Urgencias con V1, quien instantes después se desvaneció de manera repentina en las sillas de espera, después de acudir por segunda vez al baño.

Una hora después del incidente llegaron al lugar un agente de la policía ministerial y un perito en criminalística de la Fiscalía Estatal, quienes tomaron conocimiento de los hechos e hicieron el levantamiento del cadáver. Posteriormente, un médico elaboró la necropsia determinando como causas de muerte: anemia crónica, shock hipovolémico, desequilibrio hidroelectrolítico y cuadro intestinal agudo.

Con motivo de los hechos descritos, la Comisión Estatal remitió por competencia a este Organismo Nacional el escrito de queja de QV el 3 de septiembre de 2018, integrándose el expediente de queja CNDH/4/2018/6867/Q y se solicitó diversos informes al IMSS, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la protección de la salud de V1

OBSERVACIONES

En atención a los referidos hechos y al conjunto de evidencias del expediente CNDH/4/2018/6867/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional encuentra elementos de convicción suficientes que acreditan la vulneración a los derechos humanos de V1, por lo que a continuación se realizará el análisis siguiente: A. Derecho a la protección de la salud; A.1. Inadecuada atención médica en el HR-Zongolica en agravio de V1; A.2. Incumplimiento del deber de disponibilidad como parte del derecho a la protección de la salud; B. Responsabilidad; C. Responsabilidad Institucional y D. Reparación integral del daño.

A. Derecho a la protección de la salud de las personas mayores

Al tomar en cuenta que V1 era un hombre de 84 años de edad y de origen étnico náhuatl, esta Comisión Nacional estima que las vulneraciones deben ser analizadas a la luz del marco jurídico nacional e internacional inherente a la protección de la salud de la población indígena y de las personas mayores, los cuales se consideran transversalmente para el análisis del presente caso.

El artículo 7.2 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, prevé el deber de adoptar medidas para el mejoramiento de las condiciones de nivel de salud de los pueblos indígenas, en conexión con las obligaciones contenidas en los artículos 24 y 25.1 del mismo instrumento, respecto a la disponibilidad de servicios de salud para los pueblos indígenas e implementación de servicios en la comunidad.

Sobre la protección al derecho a la salud de las personas mayores, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que este derecho se traduce en el “[...] deber estatal de asegurar el acceso de las personas a servicios esenciales de salud, garantizando una prestación médica de calidad y eficaz, así como de impulsar el mejoramiento de las condiciones de salud de la población”.

También ha reconocido el derecho de las personas mayores a una “[...] protección reforzada lo cual exige la adopción de medidas diferenciadas”, reconoce su vulnerabilidad y como ésta aumenta en “[...] razón del desequilibrio de poder que existe en la relación médico-paciente, por lo que resulta indispensable que se garantice al paciente, de manera clara y accesible, la información necesaria y el entendimiento de su diagnóstico o situación particular, así como de las medidas o tratamientos para enfrentar tal situación”.

A.1. Inadecuada atención médica en el HR-Zongolica en agravio de V1

Para delimitar el análisis de la inadecuada atención médica de V1, esta Comisión Nacional se referirá a dos momentos del mismo: primeramente, del momento de su ingreso a su alta médica, y posteriormente, del momento de la alta médica a su fallecimiento. Finalmente, este Organismo Nacional analizará el incumplimiento del deber de disponibilidad como parte del derecho a la protección de la salud.

A.1.a. Atención médica del ingreso de V1 a su egreso del servicio de Urgencias

Del análisis de expediente clínico y de las videograbaciones proporcionadas por el IMSS, se concluyó que AR1 no había llevado a cabo el interrogatorio completo y adecuado para realizar un diagnóstico, ni efectuó una explo-

ración física a pesar de que V1 arribó al hospital en camilla y que no podía caminar por sí mismo, describiéndolo física y neurológicamente en perfecto estado. AR1 tampoco realizó adecuadamente la exploración en el paciente, por lo que no contaba con los elementos suficientes para determinar un diagnóstico.

AR1 tenía que dejar hospitalizado a V1 y solicitar estudios de laboratorio como biometría hemática, en la cual se haría evidente la presencia de anemia crónica o un proceso de infección; así como una radiografía de tórax ante la sospecha de perforación intestinal y la endoscopia para establecer el diagnóstico según la magnitud de la lesión, de acuerdo a la clasificación del Forrest, con la finalidad de otorgar a V1 un tratamiento adecuado, específico y oportuno. En el presente caso, no existe evidencia de que se haya solicitado alguno de los estudios señalados.

Como parte de la incompleta valoración tampoco se tomaron los niveles de glucosa de V1, debió a la falta de tiras reactivas para el glucómetro; lo que fue corroborado por el dictamen técnico médico elaborado por el IMSS. Dicha falta incumple el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (Reglamento) en materia de prestación de servicios de atención médica.

De la valoración incompleta que llevó a cabo AR1, se determinó que V1 cursaba con los diagnósticos de infección gastrointestinal (gastroenteritis), sin deshidratación y úlcera gástrica o intestinal, proporcionándole medicamentos para mejorar los síntomas de dolor y vómito ("Ranitidina, Metoclopramida y Difenhidol"), indicando su alta del servicio de Urgencias e indicando que fuera valorado en 24 horas por médico familiar.

Esta alta prematura fue de manera inadecuada ya que no corroboró por medio de estudios complementarios el bienestar de V1, tampoco estableció un diagnóstico correcto y no proporcionó el tratamiento adecuado. Conforme a la Opinión Médica de esta Comisión Nacional, debido a la condición en la que se encontraba V1 y por el riesgo de edad extrema, requería ser hospitalizado para mantenerlo en observación, solicitar estudios complementarios para determinar un diagnóstico real y con ello, establecer un tratamiento adecuado principalmente a base de líquidos, debido a la pérdida de éstos por el número de vómitos y la intolerancia a la vía oral; acciones que no se realizaron permitiendo que el padecimiento evolucionara hasta su fallecimiento en la sala de espera del HR-Zongolica.

A.1.b. Del egreso de V1 del servicio de Urgencias hasta su fallecimiento

De las videograbaciones proporcionadas por el IMSS, se observó que el 31 de agosto de 2018, V1 salió del área de urgencias a las 00:20 horas con el apoyo de 2 personas para dirigirse al área de espera; se observa que en 2 ocasiones acude al sanitario acompañado por un familiar, donde permanece varios minutos. Posteriormente se observa que V1 se sienta en las bancas y pierde el conocimiento; al percatarse de esto V2 lo recostó y le hablaba, pero no reaccionó. Entonces QV llamó a la puerta de consultorio, respondiendo una enfermera, la cual al ver desde lejos a V1 les indica que el doctor que lo revisó lo verá. Minutos después AR1 salió a las bancas donde se encontraba V1, lo observó y entró nuevamente al consultorio para regresar después de 5 minutos y revisarlo con el estetoscopio, en ese momento llegó personal de DIF Zongolica, ya que QV les habló cuando su padre perdió el conocimiento. En relación con este episodio, V2 expresó a esta Comisión Nacional, que AR1 no les informó sobre el estado de salud de V1, ni lo que ocurría.

Del relato anterior, no existen evidencias de que AR1 haya realizado las acciones pertinentes para brindar una atención médica intrahospitalaria inmediata y urgente —y de ser necesario— trasladar a V1 al interior del nosocomio, ya sea al área de Urgencias, a reanimación o a la sala de choque en cuanto tuvieron conocimiento de que V1 había perdido la conciencia y por lo tanto era una urgencia, como lo establece el Reglamento citado.

No pasa desapercibido para este Organismo Nacional, que QV y V2 señalaron durante las entrevistas que les fueron realizadas, que posterior a la noticia del fallecimiento de V1, AR1 les indicó que ingresaran el cuerpo al

interior del Hospital, sin que aceptaran dicha acción debido a que no vieron sentido para esto, mientras tanto el DIF-Zongolica había llamado al Ministerio Público de la Fiscalía Estatal, quién llegó aproximadamente una hora después para realizar el levantamiento de cadáver.

A.2. Incumplimiento del deber de disponibilidad como parte del derecho a la protección de la salud

Esta Comisión Nacional recuerda que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, ha señalado que todos los servicios, artículos e instalaciones de salud, deben cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, los cuales derivan de las obligaciones contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Específicamente, la disponibilidad implica que el Estado “deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas [...] Con todo, esos servicios incluirán los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados con la salud, personal médico y profesional capacitado y bien remunerado habida cuenta de las condiciones que existen en el país, así como los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre medicamentos esenciales de la OMS”.

Este Organismo Nacional evidenció que durante la atención médica de V1 el HR-Zongolica, no se contó con tiras reactivas para glucómetro, contribuyendo a que el diagnóstico fuera impreciso e incompleto, incumpliendo el artículo 87 del Reglamento, el cual establece que los servicios de urgencia de cualquier hospital, deberán contar con los recursos suficientes e idóneos de acuerdo a las Normas Técnicas que emita la Secretaría. Por tanto, tales omisiones contravienen el deber de disponibilidad y cuidado en los servicios de salud.

B. Responsabilidad

Como ha quedado acreditado en la presente Recomendación, la concatenación de omisiones en la atención médica de V1 constituyen una falta de atención médica adecuada por parte del personal del HR-Zongolica. Por tanto, AR1 es responsable por la vulneración del derecho a la protección de la salud de V1, previsto además en los artículos XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 12.1 y 12.2 incisos a), c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los artículos 10.1 y 10.2 incisos a) y d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, son responsables por contravenir los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, y 4o. párrafo cuarto Constitucional; 1o., 2o. fracciones I, II y V, 23, 27 fracción III, 32 y 51 párrafo primero de la Ley General de Salud; 8o., fracciones I y II, 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; así como los artículos 5. III B. y 6 de la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores.

C. Responsabilidad Institucional

Esta Comisión Nacional determina la Responsabilidad Institucional por parte del IMSS, pues la falta de material médico en el HR-Zongolica, en específico, de tiras reactivas para glucómetro necesarias para la atención adecuada de V1, contribuyó a un diagnóstico impreciso e incompleto y por ende a un tratamiento inadecuado, lo que constituye por sí misma en una falta de garantía integral de los servicios de salud en beneficio de las personas usuarias; al incumplir con lo dispuesto por los artículos 48 y 87 del Reglamento multicitado.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló, respetuosamente, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, las siguientes Recomendaciones:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral del daño a QV y V2 que incluya una compensación con motivo la inadecuada atención médica de V1, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se les brinde atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colaborar ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en contra de AR1 y quien resulte responsable, por las violaciones a los derechos humanos descritas, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. En el plazo de seis meses, tome las medidas necesarias de carácter legal, administrativo, financiero o de otra índole, para que el HR-Zongolica cuente con los insumos necesarios para brindar servicios médicos con calidad y envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Deberá colaborar con la Fiscalía General respecto de la Carpeta de Investigación 2 que se encuentra integrando actualmente enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En un plazo de 6 meses, se diseñen e impartan al personal médico y de enfermería en el HR-Zongolica, los siguientes cursos de capacitación: 1) sobre estándares relacionados con la protección de la salud de las personas mayores; 2) sobre los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que deben cumplir los servicios de salud y 3) sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Los que deberán ser impartidos por personal especializado, con perspectiva de género y con énfasis en el trato humanizado para sensibilizar al personal de salud, así como los indicadores de gestión y evaluación que se apliquen al personal que los reciban en los cuales se refleje un impacto efectivo, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.



GACETA 344 • MAR • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- ARLETTAZ, Fernando, *Extranjeros e inmigrantes: cuatro cuestiones de derecho internacional y filosofía jurídica*. México, Fundación Aequitas, Consejo Nacional del Notariado, Fundación Aranzadi Lex Nova, 2014, 124 p.
325.1 / A788e / 39521-22
- CASTAÑEDA, Mireya, *El principio pro persona: experiencias y expectativas*. 2a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 315 p.
341.481 / C322p / 39512-14
- FORO INTERNACIONAL DE POLÍTICA DE DROGAS, *Memoria. Foro Internacional de Política de Drogas*. México, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, 2014, 143 p. : il.
364.157 / F676m / 39523
- HERNÁNDEZ LICONA, Gonzalo, *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 1*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 37 p. : cuad., gráf., (Objetivo de Desarrollo Sostenible. Fascículo; 1)
362.5 / H43p / 39530-32
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Cinco acciones para crear una sociedad incluyente*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General. Área de Atención a las Personas con Discapacidad, agosto, 2018, 8 p. en braille e impreso
025.1792 / M582c / 39509-11

REVISTAS

- ACEVEDO ALEMÁN, Jesús, Laura Karina Castro [y] César Arnulfo de León Alvarado, "Un reto contemporáneo: la disciplina infantil libre de violencia", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (11/13), diciembre, 2016, pp. 25-48.
- AGUILAR MEDINA, José Iñigo [y] César Rodrigo Moreno Cárdenas, "La lógica del abuso infantil", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (11/13), diciembre, 2016, pp. 11-24.
- ARMENTA DEU, Teresa, "Sistemas y principio acusatorio: implicaciones teóricas y operativas", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, (7), julio-diciembre, 2018, pp. 45-84.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: julio, 2018", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (336), julio, 2018, pp. 15-112.
- _____, "Informe mensual: junio, 2018", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (335), junio, 2018, pp. 11-126.
- CRUZ PARCERO, Taissia, "El derecho de defensa en el proceso penal acusatorio y oral", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, (7), julio-diciembre, 2018, pp. 237-267.
- GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, Erick, "Bullying: acoso escolar en la niñez", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (11/13), diciembre, 2016, pp. 49-66.
- GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, Alfredo, "La tortura como cuestión constitucional: balances sobre la evolución doctrinal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, (7), julio-diciembre, 2018, pp. 205-236.
- INGRAM, Matthew C., "Reforma penal en México: nuevos datos e indicadores sobre el Poder Judicial de la Federación", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, (7), julio-diciembre, 2018, pp. 181-203.

ORMAZABAL SÁNCHEZ, Guillermo, "El derecho a no inculparse. Análisis de ciertos aspectos problemáticos", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, (7), julio-diciembre, 2018, pp. 3-43.

PARDO REBOLLEDO, Jorge Mario [y] Alejandro Alberto Díaz Cruz, "Interpretación de la oralidad en el nuevo sistema de justicia penal e implicaciones a su infracción", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, (7), julio-diciembre, 2018, pp. 141-177.

RECIO GAYO, Miguel, "La protección de datos personales en el proceso penal oral", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*.

les. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, (7), julio-diciembre, 2018, pp. 99-139.

RUIZ SERRANO, Carmen Gabriela, "La trata de niñas y niños: aproximaciones para el abordaje institucional", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (11/13), diciembre, 2016, pp. 83-98.

SALINAS GÓMEZ, Milena, "Las necesidades de protección de la niñez en los movimientos sociales de Colombia", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (11/13), diciembre, 2016, pp. 99-110.

SANHUEZA DÍAZ, Lilian Olimpia, "Autoridades tradicionales y maltrato infantil en el ámbito indígena. El caso de los Mapuche-Pewenche en Chile", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (11/13), diciembre, 2016, pp. 67-81.

DISCOS COMPACTOS

ACCIÓN CIUDADANA FRENTE A LA POBREZA, *Estudio derechos humanos y pobreza: políticas públicas frente a la pobreza con la perspectiva de derechos del artículo 1o. constitucional*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Objetivos de Desarrollo Sustentable, Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, 2017, 1 CD (173 p.) : tab., gráf.
CD / CNDH / 97 / 39515-17

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Estudios y Recomendaciones*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNAM, Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, 2016, 1 CD : tab., gráf.
CD / CNDH / 98 / 39518-20

OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

CERVANTES MEDINA, Julio César, *Las niñas, los niños y sus derechos humanos ante el VIH*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa de Salud, Sexualidad y VIH, 2018, 23 p., [papel reciclado].
AV / 4792 / 39527-29

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Tapachula, Chiapas, agosto, 2017, díptico
AV / 4779 / 39473-75

_____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, agosto, 2017, díptico
AV / 4780 / 39476-78

_____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Villahermosa, Tabasco, agosto, 2017, díptico
AV / 4781 / 39479-81

_____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Veracruz, Veracruz, agosto, 2017, díptico
AV / 4782 / 39482-84

_____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Ixtepec, Oaxaca, agosto, 2017, díptico
AV / 4783 / 39485-87

_____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, San Luis Potosí, S.L.P., agosto, 2017, díptico
AV / 4784 / 39488-90

_____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Reynosa, Tamaulipas, agosto, 2017, díptico
AV / 4785 / 39491-93

_____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión

- Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Nogales, Sonora, agosto, 2017, díptico
AV / 4786 / 39494-96
- _____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Ciudad Juárez, Chihuahua, agosto, 2017, díptico
AV / 4787 / 39497-99
- _____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de Atención a Migrantes, Tijuana, Baja California, agosto, 2017, díptico
AV / 4788 / 39500-02
- _____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. Ciudad de México,
- _____, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, agosto, 2017, díptico
AV / 4789 / 39503-05
- _____, *Responsabilidades familiares compartidas. Entre todas y todos es mejor*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, agosto, 2018, 1 rompecabezas (48 piezas)
AV / 4790 / 39506-08
- NUM. CAP.: 25616 39506-39508, (ej. 1-3) ;
- _____, *Violencia sexual. Prevención y atención de las agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, agosto, 2018, cartilla, [papel reciclado].
AV / 4791 / 39524-26

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Av. Río Magdalena núm. 108, col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón,
C. P. 01090, Ciudad de México, tel. 54 81 98 81,
exts. 5271, 5118 y 5119



Presidente
Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Rosy Laura Castellanos Mariano
Michael W. Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el “Caso Iguala”

José T. Larrieta Carrasco

**Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura**

Ninfa Delia Domínguez Leal

Secretaria Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

**Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones
y de Asuntos Jurídicos**

Rubén Francisco Pérez Sánchez

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julietta Morales Sánchez

Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Carlos Manuel Borja Chávez



CNDH
M É X I C O

ISSN 0188-610X



2019